



UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

PROGRAMA DE MAESTRIA EN HISTORIA
OPCIÓN HISTORIA DE MÉXICO

LOS JURISTAS ESPAÑOLES DEL EXILIO REPUBLICANO EN MÉXICO

TESIS

Para obtener el grado de
MAESTRA EN HISTORIA que

Presenta:

JACQUELINE ALEJANDRA RAMOS GARCÍA

Asesor:

DR. FRANCISCO JAVIER DOSIL MANCILLA

Morelia, Michoacán, México

Abril de 2007

*A quien día a día
me permite descubrir el amor
a través de la claridad de su mirada...*

*Para quienes, desde sus propios exilios,
han sabido, con dulzura, colmar mi vida de alegrías y amor...*

AGRADECIMIENTOS

Resulta difícil expresar con palabras el profundo agradecimiento que siento para con todas aquellas personas que, a lo largo de estos tres años, se han cruzado en el camino que ha seguido el desarrollo de este trabajo. Antes de comenzar, quiero decir que me siento en deuda con el Instituto de Investigaciones Históricas por la generosa acogida que me brindó para ampliar mi formación, dándome la oportunidad de convertirme en una de sus alumnas de este programa de Maestría.

En primer lugar, quiero agradecer de manera muy especial a mi asesor, Doctor Francisco Javier Dosil Mancilla, quien con suma paciencia, dedicación y entrega, ha seguido y orientado el rumbo de esta tesis y que, además de ocuparse de mi aprendizaje como historiadora –con su ejemplo, cátedras e investigaciones–, me ha legado importantes enseñanzas que he de aplicar también en mi vida personal.

A mis profesores, que con sus clases, acertados comentarios en los seminarios de investigación y sugerencias en los avances de tesis, participaron en mi formación académica y ayudaron a mejorar mi trabajo. Reitero, de este modo, mi admiración y respeto a la Doctora Dení Trejo Barajas, así como a los Doctores Gerardo Sánchez Díaz y Agustín Sánchez Andrés, a quienes agradezco sobremanera la lectura final de este trabajo. También a la Doctora Lourdes Guadalupe de Ita Rubio, y a los Doctores Moisés Guzmán Pérez y Martín Pérez Acevedo. De manera muy particular quiero expresar mi más sincera gratitud a la Doctora Aurora Arnáiz Amigo, exiliada española, por compartir conmigo las vivencias de su destierro y los recuerdos de sus coterráneos, quienes se han convertido también en mis maestros.

A mis compañeros de generación, Eugenio Mejía, Virginia Corona y Pavel Castañeda, por su compañía y por no anteponer los caprichos personales al sentido común. A Juanita Martínez Villa y Eva Elizabeth Martínez Chávez, por ofrecerme su amistad. De la promoción anterior quiero agradecer las atenciones de Rogelio Pulido; y de los alumnos de la generación venidera, la cordialidad y aprecio de Karina Vázquez, Alma Ayala, Laura Mancilla, Alejandro Mercado, Héctor Mejorado, Gerardo Aragón y Ricardo Aguilar, con quienes he

compartido las charlas fugaces que surgen en los pasillos del Instituto mientras cada uno trabaja en su proyecto de vida.

Igualmente quiero agradecer a las personas encargadas de resguardar los acervos documentales que consulté para la realización de este proyecto. Al Dr. Alberto Enríquez y Tomás Rivas, del Archivo Histórico de El Colegio de México; a Cristina Peñaloza y Solangia Tovar, del Departamento de Microfilm del Museo Nacional de Antropología e Historia; al personal del IISUE, Lourdes Zavala, Carmen Martínez, Irma Ávila, Eduardo Aguirre, Briseida Morales, Gabriela Rodríguez, y de manera especial, a Liliana Goñi, Enrique Cervantes, y, a Moisés Ornelas, quien desinteresadamente sacó a flote la “solidaridad michoacana”. Tampoco puedo pasar por alto la presteza y simpatía con que siempre he sido atendida por el personal de la Biblioteca “Luis Chávez Orozco”, por ello quiero agradecer también a Nicomedes Martínez, así como la atención recibida en épocas más recientes, de Manuel Abadía, Héctor Arévalo y Rosa María Magallón.

Ofrezco un agradecimiento entrañable a mis padres, Antonio y Lupita, por apoyarme, cada uno a su manera, y por enseñarme que hay que trabajar siempre con responsabilidad, tenacidad y coraje. A mis hermanos, Antonio y Juan Pablo, por creer en mí, y, de forma muy particular a Michael Athanasis, por infundirme ánimos constantemente y por hacerme ver que todos los días hay algo nuevo que aprender. A mi tía Delfi, por demostrarme que nunca es tarde para luchar por los sueños. A David y Ruth Casas, por su fino interés en mi persona, y a Miriam, *my best friend*, por escuchar tantas horas de ideas peregrinas, risas, lágrimas y logros.

Finalmente, debo agradecer a varias instituciones el apoyo económico recibido durante todo este tiempo. A la UMSNH, por la beca de estudios que me otorgó durante el primer semestre del programa; al CONACYT, por los tres semestres de subvención, y a la Fundación UNAM que junto con el Banco Santander-Serfin, me distinguieron con una beca semestral de movilidad que me permitió concluir mi trabajo.

A todos, mis más sinceras gracias por su generosidad y confianza.

CONTENIDO

<i>Introducción</i>	7
---------------------------	---

CAPÍTULO I. LA SITUACIÓN DEL DERECHO EN ESPAÑA CON ANTERIORIDAD A LA GUERRA CIVIL

1.- Los antecedentes intelectuales de la formación de los juristas españoles exiliados en México	21
1.1.- Los antecedentes inmediatos	21
1.2.- El krausismo como movimiento de transformación social.....	24
1.3.- La Institución Libre de Enseñanza	29
2.- Los estudios de Derecho en España	32
2.1.- La enseñanza del Derecho.....	32
2.2.- Los pioneros de la Historia del Derecho en España	38
3.- La Junta para Ampliación de Estudios y el Derecho en España	48
3.1.- La Junta para Ampliación de Estudios.....	48
3.2.- Políticas para la obtención de pensiones.....	52
3.3.- El Centro de Estudios Históricos	55
3.4.- Los juristas pensionados por la JAE	58

CAPÍTULO II. EL COMIENZO DEL ÉXODO.

LA EMIGRACIÓN DE LOS JURISTAS ESPAÑOLES A MÉXICO

1.- La guerra civil y la caída de la II República	73
1.1.- La situación de los juristas españoles durante la Segunda República	74
1.1.1.- Los juristas y la enseñanza	79
1.1.2.- Los juristas y su relación con la política	82
1.2.- La derrota de la II República y la imposición del régimen franquista.....	84
1.3.- La labor de los juristas en la defensa del gobierno republicano	91

2.- El comienzo de un éxodo interminable.....	97
2.1.- Los medios de escape y el exilio provisional en Francia.....	97
2.2.- Las instituciones republicanas de ayuda a los españoles exiliados.....	105
2.2.1.- El Servicio de Evacuación para los Refugiados Españoles	106
2.2.2.- El Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles.....	109
2.2.3.- La Junta de Ayuda a los Refugiados Españoles	117
3.- La llegada a México	122
3.1.- La actitud del presidente Lázaro Cárdenas y su gobierno frente a la Guerra Civil española.....	122
3.2.- La vida en México durante el sexenio cardenista	125
3.3.- La Casa de España en México, principal institución de acogida de intelectuales exiliados:	134

CAPÍTULO III. LAS PRINCIPALES APORTACIONES DE LOS JURISTAS ESPAÑOLES A LA CIENCIA DEL DERECHO EN MÉXICO

1.- Los juristas españoles y su labor académica	141
1.1.- La situación de la enseñanza del Derecho en México a la llegada de los juristas españoles.....	141
1.2.- Un primer encuentro con el ámbito jurídico docente mexicano.....	144
1.3.- Las principales aportaciones de los juristas republicanos a la enseñanza del Derecho en México	149
1.3.1.- Las cátedras y los seminarios.....	150
1.3.2.- La instauración del Doctorado en la Facultad de Derecho de la UNAM	163
2.- Las aportaciones doctrinales al Derecho mexicano.....	167
2.1.- Los caminos hacia la Sociología jurídica	169
2.2.- José Medina Echavarría, una vocación por la Sociología.....	172
2.3.- La labor humanística en el ámbito jurídico de Luis Recaséns.....	187
2.3.1.- Los estudios sociológico-jurídicos de Luis Recaséns	188
2.3.2.- La filosofía jurídica de Luis Recaséns.....	194

3.- La contribución a la dogmática jurídica mexicana.....	199
3.1.- La figura de Niceto Alcalá-Zamora en el desarrollo del Derecho Procesal	199
3.2.- Nuevos aprendizajes penales y criminológicos	207
CONCLUSIONES.....	233
GRÁFICOS Y TABLAS	247
ÍNDICE DE SIGLAS.....	265
ARCHIVOS CONSULTADOS.....	267
BIBLIOGRAFÍA	269

INTRODUCCIÓN

El estudio del exilio español en México ha despertado, desde hace más de tres décadas, el interés de historiadores e investigadores. Durante este tiempo han salido a la luz gran número de trabajos que abordan el exilio desde diferentes ángulos. Algunos se han detenido a analizar ámbitos profesionales particulares, tales como la literatura, la educación o la medicina, resaltando personajes o grupos de individuos, mientras que otros han centrado su estudio en aspectos más generales del exilio, ahondando en su impacto cultural y social.

Dentro de los primeros estudios cabe destacar algunos libros que actualmente podemos considerar clásicos, como *El exilio español de 1939*, en seis volúmenes, dirigido por José Luis Abellán,¹ que ofrece una amplia explicación sobre lo que fue la Segunda República española, las causas de la guerra civil, la vida en España durante este periodo, la diáspora de medio millón de ciudadanos españoles hacia otros países debido a las persecuciones del régimen franquista y algunas de las aportaciones realizadas por los exiliados en diversos ámbitos del conocimiento, como la ciencia, la historia y el arte.

La obra colectiva *El exilio español en México 1939-1982*² nos permite hacernos una idea en términos generales de lo que representó el exilio español para la cultura mexicana. En sus páginas describe cómo se desarrolló este fenómeno y la acogida que México dio a los refugiados españoles, las vías políticas y diplomáticas relacionadas con el traslado de los desterrados y algunas de las aportaciones realizadas en áreas como la Medicina, la Antropología, la Arquitectura y el Derecho, entre otras.

En los últimos años se han publicado también trabajos que abordan grupos profesionales concretos de exiliados, en especial los relacionados con la literatura, la filosofía y la ciencia. Entre ellos cabe destacar *Literatura y cultura del exilio español de 1939 en Francia*, coordinado por Alicia Alted y Manuel Aznar;³ la obra colectiva *Letras del exilio. México 1939-1949*;⁴ *El*

¹ Abellán, José Luis, *El exilio español de 1939*, Madrid, Taurus, 1978, 6 vols.

² AA.VV., *El exilio español en México 1939-1982*, México, FCE-Salvat, 1982, 909 p.

³ Alted, Alicia y Manuel Aznar, *Literatura y cultura del exilio español de 1939 en Francia*, Salamanca, Aemic-Gexel, 1998, 550 p.

exilio filosófico en América de José Luis Abellán;⁵ *El pensamiento español contemporáneo y la idea de América* coordinado por el mismo Abellán y por Antonio Monclús;⁶ *Ciencia española en el exilio* de Francisco Giral;⁷ *Los científicos del exilio español en México*, coordinado por Gerardo Sánchez y Porfirio García de León;⁸ *De Madrid a México*, coordinado por Agustín Sánchez y Silvia Figueroa,⁹ o más recientemente, *La medicina en el exilio republicano* de Francisco Guerra,¹⁰ *El exilio español y el mundo de los libros*, coordinado por Armida González y Álvaro Matute,¹¹ así como *Ensayos sobre la literatura del exilio español*, de Carlos Blanco.¹²

No obstante, existen aspectos del exilio que hasta nuestros días apenas han recibido la atención de los estudiosos. Un caso extremo lo constituyen los abogados refugiados. Los trabajos realizados hasta el presente específicamente sobre este tema se reducen a dos libros: *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, coordinado por Fernando Serrano Migallón,¹³ que nos presenta a lo largo de sus páginas esencialmente datos biográficos sobre algunos abogados, recogidos por discípulos y por abogados que trabajaron con los juristas españoles, lo cual hace que a menudo redunden en perspectivas apologéticas; y *Los criminólogos: los fundadores, el exilio español*,¹⁴ obra encaminada a analizar el Derecho Penal y las principales contribuciones de los penalistas y criminólogos españoles; hace especial

⁴ AA.VV., *Letras del exilio. México 1939-1949. Biblioteca del Ateneo Español de México*, Valencia, Universidad de Valencia, 1999, 162 p.

⁵ Abellán, José Luis, *El exilio filosófico en América: los transterrados de 1939*, Madrid, FCE, 1998, 461 p.

⁶ Abellán, José Luis y Antonio Monclús (coords.), *El pensamiento español contemporáneo y la idea de América*, Barcelona, Anthropos, 1989, 2 vols.

⁷ Giral, Francisco, *Ciencia española en el exilio (1939-1989). El exilio de los científicos españoles*, Madrid, Anthropos, 1994, 395 p.

⁸ Sánchez Díaz, Gerardo y Porfirio García de León (coords.), *Los científicos del exilio español en México*, Morelia, Universidad Michoacana y Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y de la Tecnología, 2001, 456 p.

⁹ Sánchez Andrés, Agustín y Silvia Figueroa Zamudio (coords.), *De Madrid a México. El exilio español y su impacto sobre el pensamiento, la ciencia y el sistema educativo mexicano*, Morelia, UMSNH-Comunidad de Madrid, 2001, 391 p.

¹⁰ Guerra, Francisco, *La medicina en el exilio republicano*, Madrid, Universidad de Alcalá, 2003, 987 p.

¹¹ González de la Vara, Armida y Álvaro Matute (coords.), *El exilio español y el mundo de los libros*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2002, 242 p.

¹² Blanco Aguinaga, Carlos, *Ensayos sobre la literatura del exilio español*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, 2006, 196 p.

¹³ Serrano Migallón, Fernando (coord. y prol.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, 413 p.

¹⁴ Pont K., Luis Marco del, *Los criminólogos: los fundadores, el exilio español*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1986, 201 p.

énfasis en los trabajos de investigación y en algunas de las aportaciones a la enseñanza del Derecho.

El contexto español

Para poder entender las razones por las cuales los abogados españoles se desarrollaron en ciertas áreas jurídicas en nuestro país, resulta indispensable conocer la situación del Derecho en España durante las primeras décadas del siglo XX. Por este motivo realizamos una búsqueda bibliográfica al respecto.

Entre los estudios que consultamos cabe destacar la *Historia del Derecho y de las Instituciones españolas*, de Emma Montanos Ferrín y José Sánchez-Arcilla.¹⁵ En esta obra, los autores analizan la Historia del Derecho español, especialmente desde el siglo XVII hasta el XIX. Sobresale en este panorama la figura de Eduardo de Hinojosa, tanto por sus relaciones con los investigadores de la Escuela Histórica del Derecho como por su papel en la creación de la cátedra de Historia del Derecho, su intervención en el Centro de Estudios Históricos (CEH) y su dedicación a la formación de juristas. Ya refiriéndose al siglo XX, nos ofrecen un breve panorama de la situación del Derecho durante la dictadura de Primo de Rivera, la monarquía de Alfonso XIII y la proclamación de la Segunda República.

Otro estudio útil para comprender la evolución del Derecho en España hasta 1939 es *Antología sobre las épocas del Derecho Español: concepto y textos*, de Antonio Merchan Álvarez.¹⁶ Esta obra sobresale por la forma en que su autor vincula la evolución del Derecho español con las diversas vicisitudes de la historia de España, en particular con los diferentes gobiernos y, como marco general, la gran inestabilidad que caracterizó a la política española durante todo el siglo XIX y buena parte del XX.

Una perspectiva similar ofrece el *Curso de Historia del Derecho español*, de José Manuel Pérez-Prendes,¹⁷ en donde se hace un complejo análisis del Derecho de los siglos XVII al XX,

¹⁵ Montanos Ferrín, Emma y José Sánchez-Arcilla Bernal, *Historia del Derecho y de las Instituciones*, Madrid, Editorial Dykinson, 1991, 3 vols.

¹⁶ Merchan Álvarez, Antonio, *Antología sobre las épocas del Derecho Español: concepto y textos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1998, 199 p.

¹⁷ Pérez-Prendes, José Manuel, *Curso de Historia del Derecho español*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1989, vol. I., 972 p.

manejándose conceptos básicos y metodológicos utilizados durante los diferentes sistemas de gobierno. Sin embargo, lo más interesante para nuestro estudio aparece en su última parte, en la que ofrece un recuento del sistema jurídico constitucional así como un estudio pormenorizado de las fuentes jurídicas españolas.

“La historiografía jurídica española hasta la actualidad”, estudio de Francisco Tomás y Valiente que forma parte de su *Manual de Historia del Derecho español*,¹⁸ se suma a estos trabajos. Concluye con un análisis historiográfico de las primeras décadas del siglo XX, explicando cuestiones relativas a la Constitución de 1931, la organización nacional y los órganos constituyentes españoles de la Segunda República.

Para ampliar la información sobre la situación social y educativa de la España contemporánea consultamos la *Historia crítica del pensamiento español*¹⁹ de José Luis Abellán, obra que nos ofreció en su tercer tomo un análisis de los movimientos políticos y sociales que se desarrollaron en la nación a partir de 1927 y de las confrontaciones ideológicas de los años posteriores. Abarca desde la Primera Guerra Mundial hasta la Guerra Civil española. Se refiere con detenimiento a personajes como Julián Besteiro y Francisco Giner de los Ríos, y a proyectos colectivos tales como la Escuela de Madrid y el CEH.

La educación superior conforma un apartado fundamental dentro de nuestra investigación. Para ahondar en este tema, resultó esencial destacar el papel de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE) (1907-1936), pues sirvió de piedra angular para impulsar las ciencias y las humanidades en el territorio español, como se manifiesta claramente dentro de la obra colectiva *Un siglo de ciencia en España*.²⁰ Al respecto hemos consultado, además, las obras escritas y coordinadas por José Manuel Sánchez Ron, *Cinzel, martillo y piedra. Historia de la ciencia en España. Siglos XIX y XX*,²¹ y especialmente *La*

¹⁸ Tomás y Valiente, Francisco, “La historiografía jurídica española hasta la actualidad”, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Tecnos, 1983, pp. 36-67.

¹⁹ Abellán, José Luis, *Historia crítica del pensamiento español. La crisis contemporánea. De la gran guerra a la guerra civil española (1914-1939)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1989, vol. III, 452 p.

²⁰ AA.VV., *Un siglo de ciencia en España*, Madrid, Residencia de Estudiantes-CSIC-Acciona-Glaxo Wellcome-Telefónica-Amigos de la Residencia de Estudiantes, 1999, 261 p.

²¹ Sánchez Ron, José Manuel, *Cinzel, martillo y piedra: historia de la ciencia en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Taurus, 1999, 468 p.

*Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas 80 años después.*²² En ambas se hace un recuento sobre las actividades y situaciones que propiciaron la formación de la JAE, así como su impacto en la cultura y la ciencia.

La monografía de *Arbor* sobre la JAE, publicada en dos partes en 1987, al cumplirse 80 años de la fundación de esta institución, nos permitió en su primera parte,²³ acercarnos al contexto histórico social que la vio nacer, a sus antecedentes, formación y legislación. También ofrece algunos datos biográficos de sus principales integrantes –Francisco Giner de los Ríos, Santiago Ramón y Cajal, y, José Castillejo–. En la segunda parte,²⁴ sus autores presentan la historia completa de la institución en sus diversas etapas, a lo largo de las cuales señalan las vicisitudes que tuvo que enfrentar para su continuación. Se brindan también datos sobre la actuación de su cuerpo de gobierno, el funcionamiento de las pensiones, la repercusión que estas tuvieron en España con la incorporación de los beneficiarios, etc.

Con estas lecturas se puede percibir claramente la influencia que ejerció el krausismo en la modernización de las Ciencias y las Humanidades españolas. Este movimiento intelectual fue continuado por la Institución Libre de Enseñanza (ILE), organización académica fundada por el jurista Francisco Giner de los Ríos, que resultó ser también de especial importancia para la renovación educativa. Por otro lado, estos textos nos permitieron conocer las funciones esenciales que ejercía la JAE en la ampliación de estudios tanto al interior del país como en el extranjero, mediante el sistema de becas, buscando fomentar los trabajos de investigación científica e incentivar los estudios en las instituciones educativas en la enseñanza secundaria y superior.

Para conocer de primera mano la formación intelectual de los juristas españoles, consultamos los expedientes personales contenidos en el *Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (ASJAE)*, resguardado en la Residencia de Estudiantes de Madrid, donde se conservan las solicitudes de pensión y correspondencia

²² Sánchez Ron, José Manuel (coord.), *La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas 80 años después*, Madrid, CSIC, 1988, 2 vols.

²³ Trillas, Enrique, Francisco J. Laporta, Alfonso Ruiz Miguel, Virgilio Zapatero, Javier Solana y Teresa Rodríguez de Lecea, “La Junta de Ampliación de Estudios. 1ª parte”, *Arbor*, Madrid, t. CXXVI, n° 493, enero de 1987, 97 p.

personal de los juristas en estudio, en un periodo que comprende de 1907 a 1935. Con estos documentos tuvimos la oportunidad de obtener datos muy valiosos e inéditos sobre la formación de buena parte de los juristas exiliados, de aquéllos que disfrutaron de una beca de la JAE para continuar sus estudios en el extranjero al lado de los más destacados juristas y filósofos europeos.

Al analizar toda esta información en conjunto, tuvimos la oportunidad de esbozar el contexto histórico en el que se formaron los juristas del exilio, seleccionando de forma crítica el material necesario para poder ubicar las principales universidades y centros jurídicos de investigación, así como las actividades sociales que desempeñaban los juristas a través del ejercicio del Derecho en España.

En cuanto al estudio de la Segunda República y la Guerra Civil española, existen numerosas obras con investigaciones ampliamente documentadas sobre el desarrollo de estos acontecimientos. Entre ellas se cuentan las obras escritas por Manuel Tuñón de Lara, *Estudios de Historia contemporánea* y *La España del siglo XX*;²⁵ Javier Tusell, *La crisis de los años treinta: República y Guerra Civil*;²⁶ Gabriel Jackson, *Aproximación a la España contemporánea 1898-1975*;²⁷ Pierre Vilar, *La guerra civil española*;²⁸ Hugh Thomas, *La guerra civil española*,²⁹ por sólo mencionar algunas.

El contexto mexicano

Para esbozar el contexto histórico mexicano de la época en que llegaron los refugiados españoles, resultó necesario estudiar las circunstancias sociales, económicas y políticas prevalecientes en nuestro país. Fue fundamental, en este sentido, analizar las medidas tomadas por el gobierno de Lázaro Cárdenas, quien abrió las puertas del país para dar acogida a los integrantes de la España peregrina.

²⁴ Laporta, Francisco J., Alfonso Ruiz Miguel, Virgilio Zapatero, Javier Solana y Teresa Rodríguez de Lecea, “La Junta de Ampliación de Estudios. 2ª parte”, *Arbor*, Madrid, t. CXXVII, n° 499, julio-agosto de 1987, 170 p.

²⁵ Tuñón de Lara, Manuel, *Estudios de Historia contemporánea*, Barcelona, Hogar del Libro, 1982, 280 p.; del mismo autor, *La España del siglo XX*, Madrid, Akal, 2000, 3 vols.

²⁶ Tusell, Javier, *La crisis de los años treinta*, Madrid, Taurus, 1998, 507 p.

²⁷ Jackson, Gabriel, *Aproximación a la España contemporánea 1898-1975*, Barcelona, Grijalbo, 1981, 212 p.

²⁸ Vilar, Pierre, *La guerra civil española*, La Habana, Edición Revolucionaria, 1990, 184 p.

²⁹ Thomas, Hugh, *La guerra civil española*, Barcelona, Grijalbo Mondadori, 1995, 2 vols.

Sobre este tema existe una amplia bibliografía que nos permitió adentrarnos en los aspectos más esenciales de la obra del Presidente Cárdenas, quien a través de sus programas de modernización impulsó el crecimiento y desarrollo del país durante su sexenio, buscando mantener un equilibrio social a través de un nacionalismo democrático. Trabajos como *Lázaro Cárdenas: su pensamiento económico, social y político*, de Jesús Silva Herzog;³⁰ *Lázaro Cárdenas y la expropiación de la industria petrolera en México*, de Gustavo Corona;³¹ *El cardenismo, una utopía mexicana*, de Adolfo Gilly,³² y *La vida en México en el período de Lázaro Cárdenas*, de Salvador Novo,³³ nos proporcionaron la información necesaria sobre la actuación de Cárdenas durante su presidencia, sobre la actitud que asumió frente al destierro y la llegada de los españoles republicanos, así como la intervención de ciertos personajes del ámbito político y educativo que apoyaron la postura del presidente buscando espacios para que los juristas españoles exiliados dedicados a la academia continuaran sus labores de enseñanza e investigación. Obras colectivas como la *Historia general de México*,³⁴ *Acción y pensamiento vivos de Lázaro Cárdena*³⁵ o *Historia de la Revolución mexicana. Período 1934-1940*, coordinada por Luis González,³⁶ nos permitieron indagar en las cuestiones sociales, educativas y agrarias.

Para comprender el contexto social mexicano, nos resultaron útiles los trabajos de José Antonio Matesanz, *Las raíces del exilio: México ante la guerra civil española, 1936-1939*,³⁷ así como el de Clara E. Lida, *Inmigración y exilio: reflexiones sobre el caso español*,³⁸ además de la compilación realizada por la misma investigadora, *México y España en el primer franquismo*,

³⁰ Silva Herzog, Jesús, *Lázaro Cárdenas: su pensamiento económico, social y político*, México, Nuestro Tiempo, 1975, 137 p.

³¹ Corona Figueroa, Gustavo, *Lázaro Cárdenas y la expropiación de la industria petrolera en México*, México, Talleres de impresiones tipográficas, 1975, 350 p.

³² Gilly, Adolfo, *El cardenismo, una utopía mexicana*, México, Ediciones Era, 1994, 384 p.

³³ Novo, Salvador, *La vida en México en el período de Lázaro Cárdenas*, México, Empresas Editoriales, 1994, 746 p.

³⁴ AA.VV., *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2005, 1103 p.

³⁵ AA.VV., *Acción y pensamiento vivos de Lázaro Cárdenas*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística-Federación Editorial Mexicana, 1973, 316 p.

³⁶ González, Luis (coord.), *Historia de la Revolución mexicana. Período 1934-1940*, México, El Colegio de México, 1979-1981, vol. VI, n° 14, 15, 16, 17.

³⁷ Matesanz, José Antonio, *Las raíces del exilio: México ante la guerra civil española, 1936-1939*, México, El Colegio de México-UNAM, 1999, 490 p.

³⁸ Lida, Clara E., *Inmigración y exilio: reflexiones sobre el caso español*, México, Siglo XXI, 1997, 174 p.

1939-1950: *rupturas formales, relaciones oficiosas*.³⁹ Estas obras nos permitieron adentrarnos en la situación social del México de la primera mitad del siglo XX, ya que contienen datos que, analizados cuidadosamente, nos guiaron para replantearnos la situación vivida por los desterrados españoles y comprender su integración en la sociedad mexicana.

Instituciones de acogida, enseñanza e investigación

Desde el inicio del exilio se crearon instituciones que prestaron ayuda a los desterrados; fue en buena medida gracias a ellas que algunos de los juristas españoles llegaron a nuestro país. Las principales instituciones de ayuda fueron: el Servicio de Evacuación para los Refugiados Españoles (SERE), creada en Francia, y su filial mexicana Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles (CTARE), cuyo archivo se localiza en la Biblioteca Nacional del Antropología e Historia, en la ciudad de México.

En el entendido de conocer la organización, el funcionamiento y la ayuda que prestaron estas organizaciones a los abogados republicanos que se integraron a nuestro país, realizamos una revisión exhaustiva de los más de 80 rollos que integran el Fondo del CTARE, guiados por el listado de la documentación publicado por María Magdalena Ordóñez Alonso.⁴⁰ Esta búsqueda nos permitió ubicar un gran número de juristas que arribaron a México. Conviene señalar que de estos juristas, sólo un reducido grupo pudo continuar con el ejercicio del Derecho, como explicamos a lo largo de la tesis.

Nuestros hallazgos documentales en este archivo, fueron de gran importancia para elaborar bases de datos que nos permitieron estudiar cómo fue su llegada y cómo se fue dando su integración a nuestra sociedad. Además, pudimos conocer también diversas actividades profesionales que desarrollaron algunos de los juristas del exilio en España, tales como su participación en diversos partidos políticos o el desempeño de diversos cargos en la judicatura, así como sus primeros trabajos en México.

³⁹ Lida, Clara E. (comp.), *México y España en el primer franquismo, 1939-1950: rupturas formales, relaciones oficiosas*, México, El Colegio de México, 2001, 285 p.

⁴⁰ Ordóñez Alonso, María Magdalena, *El Comité Técnico de Ayuda a los Republicanos Españoles: historia y documentos. 1939-1940*, México, INAH, 1997, 370 p.

De igual manera, estudiamos el papel de los exiliados en los centros de educación superior e investigación jurídica en México. Para este fin nos resultó útil la obra *El exilio español y la UNAM*, que recoge las actas del coloquio del mismo nombre, recopiladas y presentadas por María Luisa Capella.⁴¹ A lo largo de sus páginas se resalta la importancia de las actividades realizadas por los intelectuales exiliados en la UNAM. Incluye el capítulo “Los juristas españoles exiliados y la ciencia jurídica mexicana”, escrito por Héctor Fix Zamudio, en el cual se aborda la incorporación de dichos abogados a la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ENJ), su labor en el campo de la docencia y la investigación, y algunas de sus principales aportaciones a la Ciencia Jurídica. También es de destacar el artículo de Andrés Lira, “José Medina Echavarría y la Universidad”, donde reflexiona sobre la orientación que Medina dio a su trayectoria como abogado y su inclinación final por la Sociología, señalando que una de sus mayores aportaciones fue la fundación del Centro de Estudios Sociales (CES) de El Colegio de México.

Resultó igualmente útil para nuestro propósito la obra colectiva *Cincuenta años de exilio español en México*, realizada en Tlaxcala a raíz del III Coloquio sobre Historia de la Filosofía en el siglo XX.⁴² En ella se presentan varios artículos destinados a hacer una revisión y estudio de las contribuciones filosóficas realizadas por exiliados españoles.

También como resultado de un homenaje realizado por parte de los universitarios mexicanos a los maestros del exilio español, tenemos la compilación *Cincuenta años de exilio español en la UNAM*,⁴³ en la que encontramos nuevamente un artículo de Héctor Fix-Zamudio, “Los Juristas”, donde nos ofrece una vez más la descripción de la llegada e incorporación de los abogados españoles a la ENJ. Además, merece señalarse el estudio titulado “Niceto Alcalá Zamora y Castillo y los penalistas”, de Sergio García Ramírez, en el que nos ofrece algunas luces sobre las trayectorias académicas de los abogados penalistas y criminólogos, especialmente de Alcalá-Zamora.

⁴¹ Capella, María Luisa (comp.), *El exilio español y la UNAM (Coloquio)*, México, CESU-UNAM, 1987, 137 p.

⁴² AA.VV., *Cincuenta años de exilio español en México*. México, Universidad de Tlaxcala-Embajada de España en México, 1989, 214 p.

⁴³ AA.VV., *Cincuenta años de exilio español en la UNAM*, México, UNAM, 1991, 221 p.

Otro estudio que nos sirvió de referencia es el de Salvador Reyes Nevares, “Juristas, economistas y sociólogos”, que figura en la obra ya mencionada *El exilio español en México, 1939-1982*. Su autor nos ofrece información biográfica sobre algunos de los más destacados juristas españoles que vivieron su exilio o parte de él en México, haciendo grandes exaltaciones. Aunque estos estudios biográficos no abandonan el tono elogioso, nos resultaron útiles para trazar los lazos laborales y de identidad entre los juristas, que nos fueron guiando para estudiar las líneas de investigación en que se desarrollaron las diversas áreas del Derecho en nuestro país.

En el cuaderno *Los maestros del exilio español*⁴⁴ se señalan también, aunque muy brevemente, algunas de las aportaciones docentes realizadas por los maestros españoles, haciendo una ligera aproximación a sus modelos de enseñanza y su legado. Aunque señala básicamente las labores realizadas dentro de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, ofrece ocasionalmente referencias sobre algunos de los juristas que trabajaron en otras instituciones académicas.

Otro libro esencial para estudiar la influencia de estos abogados en la UNAM es *Historia de la Facultad de Derecho*,⁴⁵ del jurista mexicano Lucio Mendieta y Núñez. Es la obra más completa en cuanto a información jurídico-académica se refiere, pues ofrece una buena explicación sobre los problemas y transformaciones que vivió la ENJ. Nos presenta, entre otros datos, las biografías y semblanzas de quienes fungieran como directores de esta institución hasta 1954; así como los antecedentes de proyectos para instituir el Doctorado en Derecho, en el que intervinieron algunos de los juristas exiliados, como Niceto Alcalá-Zamora y Rafael de Pina Milán, y su posterior transformación a Facultad de Derecho.

Por otro lado, las obras *La Casa de España en México*, de Clara E. Lida⁴⁶ y *El Colegio de México: una hazaña cultural 1940-1962*, de la misma autora en colaboración con José Antonio Matesanz,⁴⁷ ofrecen datos sobre los comienzos de esta institución y sobre los personajes que

⁴⁴ AA.VV., *Maestros del exilio español*, México, UNAM, 1993, 33 p.

⁴⁵ Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, Facultad de Derecho-UNAM, 1997, 366 p.

⁴⁶ Lida, Clara E., *La Casa de España en México*, México, El Colegio de México, 1988, 201 p.

⁴⁷ Lida, Clara E. y José Antonio Matesanz, *El Colegio de México: una hazaña cultural 1940-1962*, México, El Colegio de México, 1990, 395 p.

intervinieron en su estructuración. La segunda contiene además un interesante análisis sobre el CEH y el CES, donde participaron varios de los juristas españoles, como José Medina o José Miranda. Ofrece también información sobre las labores que se realizaban, los programas de estudio, la plantilla docente y los becarios que colaboraban en ambos centros. Finaliza con un apéndice que contiene las obras publicadas por El Colegio de México a partir de 1940 hasta 1962, donde figuran varios de los libros escritos por abogados republicanos, así como las traducciones publicadas en este periodo por ellos mismos.

Con el propósito de proveer nuestra investigación de fuentes originales, consultamos el Fondo Antiguo del *Archivo de El Colegio de México (AHCM-FA)*, en el que localizamos información que resultó sumamente valiosa para entender cómo se fue dando la integración de los juristas españoles en el ambiente académico mexicano. También nos resultó útil para estudiar las diversas labores que desempeñaron al interior de esta institución, así como las que prestaron a otros centros de trabajo, su participación en diversas universidades del interior de la República mexicana y su colaboración con los juristas e intelectuales mexicanos.

Del mismo modo, consultamos los expedientes de los juristas que impartieron clases en la UNAM, que se encuentran resguardados en el *Archivo de la Dirección General de Personal (ADGP-UNAM)*. Aunque la mayoría de ellos contienen más bien oficios relacionados con sus quehaceres académicos, pudimos confirmar con exactitud, en la mayoría de los casos estudiados, las cátedras que impartieron y el tiempo que las regentaron. Además encontramos documentos que nos permitieron ver la implicación que tuvieron estos juristas con la ENJ, que fue la institución más beneficiada con su llegada, y con otras escuelas, como la Facultad de Filosofía y Letras, la Escuela Nacional de Economía (ENE), etc.

El Derecho en México

Para analizar la situación del Derecho en México en el momento de la llegada de los exiliados españoles, nos hemos encontrado con grandes lagunas, ya que la mayoría de las obras escritas al respecto abarcan generalmente desde la época prehispánica hasta 1917, año en que se promulgó nuestra Constitución Política. El único libro que contiene a grandes rasgos la

Historia del Derecho de nuestro país hasta 1998 es la *Introducción a la Historia del Derecho mexicano*, de Guillermo Floris Margadant.⁴⁸

En esta obra, el autor explica el Derecho mexicano del siglo XX en dos partes. La primera, a partir de la revolución hasta la llamada crisis de 1982, mediante una división por áreas jurídicas: Derecho Social, Civil, Laboral, Agrario, etc., de las que ofrece diversas explicaciones y las leyes que solían aplicarse. Posteriormente trata la evolución del Derecho mexicano desde el comienzo de esta crisis mexicana hasta el año de 1995, también haciendo un breve análisis dividido por áreas. Es un libro muy didáctico, en el que su autor plantea un panorama general de la materia, utilizando un estilo sencillo pero sin profundizar en aspectos concretos. Es escaso en información sobre la labor realizada por los juristas españoles republicanos en nuestro país.

Homenajes a los juristas españoles republicanos

A los trabajos mencionados podríamos añadir algunos estudios que abordan la vida o la labor profesional de algún jurista particularmente destacado. Es el caso de *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*,⁴⁹ que contiene diversos trabajos elaborados a manera de homenaje de la vida y obra de este jurista, así como un amplio curriculum vitae. Ofrece además narraciones de sus vivencias profesionales, reflexiones sobre su análisis jurídico y sobre algunas de sus principales aportaciones, tales como la teoría integral del Derecho, estimativa jurídica, filosofía política, la valoración de la persona humana y la sociología jurídica, por mencionar algunas.

Otras de las obras que rinden homenaje a abogados españoles son: *La obra de José Medina Echavarría*,⁵⁰ donde se presentan algunas de las ideas principales de sus propuestas en materia de Derecho, Política, Economía y Sociología Jurídica, permitiendo ver sus aportaciones a la elaboración de una teoría integrada del cambio social; *Reforma procesal:*

⁴⁸ Floris Margadant, Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho mexicano*, México, Editorial Esfinge, 2001, 296 p.

⁴⁹ Molina Piñeiro, Luis J., Fernando Ojesto Martínez y Fernando Serrano Migallón (coords.) *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, México, Porrúa-UNAM, 2003, 293 p.

⁵⁰ Gurrieri, Adolfo (comp.), *La obra de José Medina Echavarría*. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica del Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1980, 676 p.

estudios en memoria de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo,⁵¹ que recoge parte de los trabajos e investigaciones jurídicas, políticas e históricas del jurista, destacando su fuerte convicción democrática y señalando algunas de sus aportaciones al Derecho mexicano; *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*,⁵² que ofrece diversos datos bio-bibliográficos, así como diversos artículos escritos en ocasión de su fallecimiento, que destacan sobre todo su desempeño como criminólogo más que como penalista y la importante repercusión que tuvo en la formación de varias generaciones de juristas en distintos países.



El objetivo que nos planteamos con esta investigación fue aportar nuevas reflexiones e información sobre la actividad de los juristas del exilio republicano en México. Para ello fue necesario profundizar en sus vidas, conocer sus antecedentes intelectuales en España, su participación en el proyecto republicano, su intervención en la Guerra Civil y sus particulares exilios. Una vez que conocimos este contexto, agregamos a estos antecedentes intelectuales la información obtenida sobre el trabajo que desarrollaron durante su exilio en México –donde aplicaron los conocimientos que habían adquirido tanto en España como en otros países europeos, como Alemania o Francia–. Sólo de este modo, pudimos darnos cuenta del impacto que tuvieron sus contribuciones a la Ciencia del Derecho mexicano.

Consideramos que esta investigación es prioritaria, pues a pesar de que se han realizado bastantes estudios sobre el exilio, no se ha profundizado todavía en la forma en que influyeron los abogados en el desarrollo de la Historia del Derecho en nuestro país; en efecto, la información localizada en las diversas obras es constantemente repetida y rara vez se basa en fuentes primarias. Por ello, consideramos de primordial importancia contrastar y ampliar la información bibliográfica con los expedientes resguardados en los archivos mencionados, dada la importancia que estos juristas siguen teniendo en la actualidad. Conviene señalar que muchas de sus obras figuran hoy en día en los planes de estudio de las facultades de Derecho

⁵¹ García Michaus, Carlos *et al.*, *Reforma procesal: estudios en memoria de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo*, México, UNAM, 1987, 310 p.

⁵² AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, 142 p.

de nuestro país; es el caso de los libros de Luis Recaséns Siches, *Filosofía del Derecho* y *Tratado General de Sociología*;⁵³ de José Media Echavarría, *Panorama de la Sociología contemporánea y Sociología: teoría y técnica*;⁵⁴ de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, *Derecho Procesal Mexicano y Proceso, autocomposición y autodefensa*;⁵⁵ de Mariano Jiménez Huerta, *La Antijuricidad, La Tipicidad* y su *Derecho Penal* mexicano,⁵⁶ entre muchos otros.

Esto pone claramente de manifiesto que con la llegada de estos juristas se introdujo el estudio de las ideas y las teorías que se estaban debatiendo en los países europeos de mayor tradición jurídica. Además es también importante destacar su colaboración en diversas revistas especializadas que desempeñaron un papel fundamental en la difusión de las Ciencias Jurídicas en México, como el *Boletín del Instituto de Derecho Comparado* o *Criminalia*.

Por escapar, por su extensión, de nuestras posibilidades actuales, no pudimos estudiar las contribuciones de los juristas a cada una de las áreas del Derecho. Por este motivo hemos preferido centrarnos en algunas de las contribuciones más relevantes, en áreas como la Doctrina Jurídica –especialmente la Sociología y la Filosofía del Derecho– y la Dogmática –donde nos enfocamos en el estudio del Derecho Procesal y del Derecho Penal–. Con esto creemos haber realizado algunas aportaciones que pueden ayudar a subsanar algunas de las lagunas existentes respecto a las contribuciones realizadas por los juristas españoles republicanos al Derecho en nuestro país y también a la Historia del Derecho en España.

⁵³ Recaséns Siches, Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 1959, 717 p.; *Tratado de Sociología*, 31ª edición, México, Editorial Porrúa, 2006, p. 682.

⁵⁴ Medina Echavarría, José, *Panorama de la Sociología contemporánea*, México, La Casa de España en México, 1940, 248 p.; *Sociología: teoría y técnica*, México, FCE, 1941, 168 p.

⁵⁵ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *Proceso, autocomposición y autodefensa. Contribución al estudio de los fines del proceso*, México, Imprenta Universitaria, 1947, 304 p.; *Derecho Procesal Mexicano*, México, Porrúa, 1976, 2 vols.

⁵⁶ Jiménez Huerta, Mariano, *La Antijuricidad*, México, Imprenta Universitaria, 1952, 369 p.; *La Tipicidad*, México, Porrúa, 1955, 325 p.; *Derecho Penal mexicano*, México, Editorial Porrúa, 1972-1983, 5 vols.

LA SITUACIÓN DEL DERECHO EN ESPAÑA CON ANTERIORIDAD A LA GUERRA CIVIL

1.- LOS ANTECEDENTES INTELECTUALES DE LA FORMACIÓN DE LOS JURISTAS ESPAÑOLES EXILIADOS EN MÉXICO

1.1.- Los antecedentes inmediatos

A partir de 1898, España atravesó una fuerte crisis en todos los órdenes, como resultado de la guerra sostenida contra Estados Unidos, en la que perdió los últimos vestigios de su antiguo imperio ultramarino. En respuesta a esta derrota, comenzaron a escucharse diversas críticas de intelectuales y políticos, manifestando sus inquietudes y lanzando reclamos que señalaban el atraso científico y tecnológico del país como la principal causa de la pérdida de sus colonias.

Uno de los primeros en expresar abiertamente este punto de vista fue el histólogo Santiago Ramón y Cajal, quien declaraba: “Hemos caído ante los Estados Unidos por ignorantes y por débiles, que hasta negábamos su ciencia y su fuerza. Es preciso, pues, regenerarse por el trabajo y el estudio”, para lo cual proponía una renovación radical de la enseñanza.¹

En la misma línea, y aún con mayor vehemencia, el diputado Eduardo Vincenti escribía en 1899 que Estados Unidos había vencido a España por ser más fuerte, pero “también por ser más instruido, más educado; de ningún modo por ser más valiente. Ningún yanqui ha presentado a nuestra escuadra o a nuestro ejército su pecho, sino una máquina inventada por

¹ Ramón y Cajal, Santiago, “La media ciencia causa de ruina”, publicado en *El Liberal*, 1898. Citado en Sánchez Ron, José Manuel, *Cinzel, martillo y piedra. Historia de la Ciencia en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Taurus, 1999, p. 74.

algún electricista o algún mecánico. No ha habido lucha. Se nos ha vencido en el laboratorio y en las oficinas, pero no en el mar o en la tierra”.²

Ambas manifestaciones que tomo como muestra nos dejan ver la gran preocupación que existía por el rumbo que tomaría el destino de la nación si no se implementaban medidas que permitieran superar el atraso cultural y científico que seguía caracterizando a España en contraste con otros países europeos. Los intelectuales hacían un llamado urgente para que se llevara a cabo una reestructuración de la educación en el país, comenzando por los niveles más elementales pero alcanzando también los estudios universitarios, pues ésta sería la piedra angular para que los futuros profesionistas condujeran a España por la senda del progreso.

Surgió entonces el regeneracionismo español, que reclamaba la necesidad de llevar a cabo una reforma pendiente que permitiera mejorar la situación científica, tecnológica y educativa en España, que habilitara al país para colocarse a la vanguardia de la cultura europea. Como se puede suponer, hubo distintas propuestas para llevar a cabo esta renovación, que paulatinamente se fue arraigando en todas las esferas sociales, cristalizando esencialmente en la noción de libertad, entendida en el sentido más amplio, tanto individual como social.

El principal representante del movimiento regeneracionista fue Joaquín Costa, jurista y político, subrayaba, como la mayor parte de los simpatizantes de esta tendencia, que la renovación de la enseñanza —especialmente la de primaria y secundaria—, resultaba fundamental para el progreso del país. Ésta sería el instrumento básico para reducir el analfabetismo y formar ciudadanos comprometidos con las cuestiones sociales. Además, los regeneracionistas estaban a favor de la intervención del Estado en materia económica y pretendieron mejorar las cuestiones agrarias, así como aumentar la calidad de la seguridad social.³

Los continuos cambios de gobierno que padeció España desde mediados del siglo XIX, reflejaban la inestabilidad que se vivía en el país y que afectaba a todos los órdenes de la vida

² Vincenti y Reguera, Eduardo, *Política pedagógica: Treinta años de vida parlamentaria*, Madrid, Imprenta Hijos de Hernández, 1916. Citado en: Sánchez Ron, J.M., *op. cit.*, p. 175.

³ *Ídem.*, p. 176.

cotidiana, en lo social, económico y educativo, y por supuesto en lo político. En medio de este caos, el pensamiento español se vio atravesado por la introducción de una filosofía que marcaría el camino para que se comenzaran a realizar modificaciones que, a paso lento, se fueron percibiendo e incluso se mantuvieron vigentes hasta las primeras décadas del siglo XX.

Fue así como, en un ambiente de conservadurismo muy reacio a cualquier cambio, se introdujo el krausismo en España. Este movimiento filosófico se convertiría en el hilo conductor de las iniciativas que buscaban la modernización del país mediante la enseñanza y la libertad de cátedra. Una de estas iniciativas fue la creación de la Institución Libre de Enseñanza, que surgió con el propósito de instaurar un sistema educativo moderno y socialmente comprometido que permitiera superar el oscurantismo y atraso en que se encontraba España.

Dentro de esta institución académica recibieron la formación elemental cientos de jóvenes que, con el tiempo, seguirían estudiando en la Universidad y que podrían ampliar estudios en los principales centros académicos del extranjero, con el apoyo económico de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE), para después introducir en España las teorías más novedosas y participar en esa renovación cultural por medio de la educación universitaria y la colaboración social.

Todas estas iniciativas siguieron madurándose teniendo como plataforma de lanzamiento la filosofía krausista, hasta que en 1931, alcanzaron su periodo de mayor esplendor con la llegada de la Segunda República Española. Sobra decir que estos mismos jóvenes que recibieron una formación privilegiada y que aunaban sus esfuerzos para el progreso del país, fueron los protagonistas del exilio republicano de 1939 y, en definitiva, los sujetos del presente estudio.

Mientras que los intelectuales y profesionales de estas dos instituciones –la Institución Libre de Enseñanza y la Junta para Ampliación de Estudios–, de diversas Universidades e incluso funcionarios de gobierno se esforzaron por conducir al país por el camino del progreso, España seguía padeciendo una inestabilidad política abrumadora. Tanto es así que, este periodo de florecimiento en la investigación y renovación cultural sin precedentes que se

estaba viviendo, terminó con una Guerra Civil que desembocaría con la imposición de un régimen fascista que cortaría de tajo todos los avances conseguidos hasta entonces, puesto que –a decir de Franco–, lo único que se había hecho era practicar una cultura “antinacional”. Por consiguiente, se tachó de traidores a los investigadores que coincidían y practicaban esta filosofía; todos los avances conseguidos se tiraron por tierra y sus obras científicas e intelectuales fueron destruidas, minimizadas y en muchos casos censuradas.

Teniendo presente que, para una mayor comprensión de la evolución del Derecho español y de la formación de los juristas españoles que tras la Guerra Civil se exiliaron en México, el krausismo constituye un antecedente fundamental, por haber sido el movimiento de renovación cultural bajo el cual se formaron varias generaciones de abogados y el eje sobre el que se desarrollaría su producción intelectual en el exilio, haremos un breve recuento sobre cómo se dio a conocer en España y sus principales propuestas filosóficas.⁴

1.2.- El krausismo como movimiento de transformación social

El krausismo es una filosofía planteada por el alemán Karl Christian Friedrich Krause (1781-1832), quien, basándose en sus estudios sobre la obra de Kant y las enseñanzas obtenidas en la Universidad de Jena –de las clases de filosofía de Schelling y Hegel–, creó una filosofía propia. Sin aceptar por completo los sistemas de pensamiento de estos grandes filósofos, pero inspirándose en ellos y proponiéndose completarlos, estableció un sistema filosófico que fundamentó toda una Ciencia de la Razón, de la Naturaleza y de la Convivencia, y que tenía como propósito principal la búsqueda del ideal de la humanidad, así como la plenitud moral e intelectual.⁵

⁴ Para profundizar en el krausismo, dentro de la extensa bibliografía existente sobre el tema, recomiendo los textos de: Menéndez Ureña, Enrique, *El ideal de la humanidad de Krause 175 años después. Contexto y génesis de una obra desconocida*, Madrid, Universidad de Comillas, 1986, pp. 413-431 (Tirada aparte de la revista *Pensamiento*, vol. 42, nº 168, 1986); Krause, *educador de la Humanidad. Una biografía*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas-Unión Editorial, 1991, 506 p., y en colaboración con Álvarez Lázaro, Pedro (eds.), *La actualidad del Krausismo en su contexto europeo*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas-Parteluz, 1999, 368 p. Sobre el krausismo español: López Morillas, Juan, *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*, México, FCE, 1956, 218 p.; Mallo, Jerónimo, “Los Krausistas españoles”, *Cuadernos Americanos*, México, año XVI, vol. XCVI, nº 6, noviembre-diciembre de 1957, pp. 73-85; Núñez Carpizo, Elsie, *El pensamiento español en la Filosofía del Derecho de Luis Recaséns Siches*, México, Porrúa, 2001, 172 p.

⁵ Sánchez Cuervo, Antolín, *Krausismo en México*, Morelia, UNAM-Jitanjáfora, 2003, pp. 14-15.

Paradójicamente, Krause y su filosofía, denominada “racionalismo armónico” por considerar a la razón como fuente de todo conocimiento e intentar fusionar varias tendencias opuestas,⁶ fueron muy poco conocidos por sus contemporáneos, quizá porque otros sistemas de pensamiento alemán acapararon toda la atención, como fueron el de Hegel (1770-1831) y el de Fichte (1762-1814). Pese a ello, el krausismo se extendió después de la muerte de su autor a varios países europeos, como Bélgica, Holanda y España, en los que tuvo buena aceptación y donde contó con varios seguidores, quienes continuaron con su obra y se dieron a la tarea de difundirla mediante cátedras y la publicación de diversos trabajos, tanto de su maestro como propios.

La filosofía krausista fue introducida en España por el jurista Julián Sanz del Río –Doctor en Derecho Canónico, 1836, por la Universidad de Granada–, quien después de haber sido nombrado en 1843 profesor interino de Filosofía en la Universidad Central de Madrid, fue comisionado por el Ministro de Gobernación, Pedro Gómez de la Serna, para que se trasladara a Alemania. Su único objetivo, sería perfeccionar sus conocimientos filosóficos en las principales escuelas de aquel país. De este modo, el jurista, pudo ver que el interés que perseguía el gobierno con este tipo de medidas era hacerse de un cuerpo académico encargado de impartir las clases, y que al mismo tiempo, se encargara de preparar a los futuros catedráticos que tendrían esta misma responsabilidad.⁷

Hasta entonces, la carrera profesional de Sanz del Río había girado en torno al Derecho Canónico y Civil, principales áreas sobre las que se desarrollaba y entendía la función social de los juristas de aquella época en España. Su primer contacto con el krausismo deriva de la lectura de la obra del jurista alemán Heinrich Ahrens,⁸ *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho*, traducida al español por Ruperto Navarro Zamorano,⁹ abogado del Colegio de Madrid, así como del trato con políticos como José Álvaro de Zafra, diputado a Cortes, y el

⁶ Roura-Parella, Juan, “El pedagogo”, *Cuadernos Americanos*, México, año XXIV, vol. CXXXIX, n° 2, marzo-abril de 1965, p. 80.

⁷ López Morillas, J., *op. cit.*, p. 20.

⁸ Heinrich Ahrens (1808-1874). Discípulo directo de Krause, con quien había estudiado en Gotinga con anterioridad a 1931, año en que ambos tuvieron que huir de dicha Universidad por la intolerancia ideológica que reinaba. Ahrens se exilió en Bruselas y Krause en Munich, donde falleció al año siguiente.

⁹ Ahrens, Heinrich, *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho*, traducida al español por Ruperto Navarro Zamorano, Madrid, Boix, 1841, 233 p.

jurista Lorenzo Arrazolea,¹⁰ quienes se reunían periódicamente para discutir los problemas que aquejaban a la nación española, y, que conocían también la obra de Ahrens. Dicho esto, se puede entrever que los conocimientos sobre la ideología alemana que poseía Sanz del Río se encontraban apenas en un periodo muy incipiente.

Durante su traslado a Alemania, Sanz del Río se detuvo en Bruselas para visitar a Heinrich Ahrens. Como resultado de este encuentro, obtuvo dos incentivos. Por un lado, reafirmó sus deseos de dedicarse por completo al estudio de la filosofía krausista, con la idea de emplearla para adquirir otras doctrinas que fueran de utilidad para la docencia española; y por otro, recibió con gusto el consejo del jurista alemán de establecerse en Heidelberg donde se encontraban impartiendo cátedras Hermann von Leonhardi (dedicado a la Filosofía de la Historia y editor del maestro) y Carl David August Röder (que desarrolla la Filosofía del Derecho, al igual que Ahrens), dos de los más distinguidos discípulos de Krause,¹¹ con quienes recibió una formación completamente inmersa en los ideales del krausismo alemán.

De regreso en Madrid, al siguiente año, Sanz del Río rehusó integrarse a la cátedra de Filosofía que se le había ofrecido, argumentando que aún no se encontraba lo suficientemente preparado como para ejercerla. Por este motivo, decidió retirarse al pueblo de Illescas, donde se dedicó a reelaborar con suma paciencia durante diez años la filosofía de Krause, adaptándola al contexto social y educativo de España. Fue hasta 1854 que se dispuso a ocupar la cátedra por encontrarse, según él mismo, plenamente capacitado para cumplir con semejante responsabilidad.¹²

Durante los años siguientes dio un fuerte impulso a esta nueva ideología, dándola a conocer con el nombre de “realismo racional”. Ésta fue aceptada por muchos, pero también rechazada con animadversión por otros, como Unamuno y algunos grupos religiosos que se oponían a su difusión, como el llamado neo-católico. Sin embargo, este movimiento se desarrolló ampliamente y alcanzó su máximo esplendor desde 1857 –año en que el jurista

¹⁰ Giner de los Ríos, Francisco, “En el centenario de Sanz del Río”, Madrid, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, año 38, n° 653, 1914, p. 225.

¹¹ López Morillas, J., *op. cit.*, pp. 21-24.

¹² Mallo, J., *op. cit.*, p. 82.

pronunció su célebre discurso para la inauguración del año académico de la Universidad Central¹³ hasta su muerte en 1869, extendiéndose incluso hasta la época de la Restauración.

Durante este periodo y como muestra del impacto que tuvo esta filosofía en España, destaca la labor de traducción realizada por varios juristas españoles, discípulos de Sanz del Río, que gracias al interés que tenían en que se difundieran las obras de Krause, pusieron al alcance tanto del público como de los estudiantes, algunas de sus obras más importantes. Entre ellas pueden citarse: *Ideal de la humanidad para la vida*, *Sistema de la Filosofía*, *Compendio de Estética*, *Los mandamientos de la humanidad o La vida moral en forma de catecismo*.¹⁴

También se dieron a conocer las obras de sus discípulos Heinrich Ahrens (*Notas a la Enciclopedia jurídica*, y, *Enciclopedia jurídica ó Exposición orgánica de la Ciencia del Derecho y el Estado*)¹⁵ y August Röder, (*Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena en sus interiores contradicciones: ensayo crítico preparatorio para la renovación del Derecho Penal*).¹⁶

Los datos anteriores muestran el indudable interés de los juristas españoles por emplear estas obras en la enseñanza superior y, sobre todo, en la formación de los futuros juristas y filósofos, hacia quienes iban dirigidas en su mayoría. Estos jóvenes serían los que años después se verían inmersos en la vida profesional, pero con una visión más humanística, que les permitiera implicarse con las cuestiones sociales, políticas e ideológicas de España.

En términos generales, puede decirse que el krausismo buscaba la armonía absoluta entre los hombres, mediante el cumplimiento de ciertos mandatos que, llevándose a cabo

¹³ Sanz del Río, Julián, *Discurso pronunciado en la solemne inauguración del año académico de 1857 a 1858 en la Universidad Central*, Madrid, Imprenta Nacional, 1857, 42 p.

¹⁴ Krause, Karl Christian Friedrich, *Ideal de la humanidad para la vida*, traducción, introducción y comentarios de Julián Sanz del Río, Madrid, Imprenta de Manuel Galiano, 1860, 286 p.; *Sistema de la filosofía. C. Cr. F. Krause. Metafísica. Primera parte, análisis*, expuesto por Julián Sanz del Río, Madrid, Imprenta de Manuel Galiano, 1860, 572 p.; *Sistema de la filosofía. C. Cr. F. Krause. Segunda parte, síntesis*, expuesto por D. Julián Sanz del Río, Madrid, 1874, 2 vols.; *Compendio de estética*, traducido del alemán por Francisco Giner de los Ríos, Sevilla, Imprenta de Gironés y Orduña, 1874, 128 p.; *Los mandamientos de la humanidad o La vida moral en forma de catecismo según Krause*, traducido por Salvador Sanpere y Miquel, Barcelona, Tipografía Ramírez, 1875, 324 p.

¹⁵ Ahrens, Heinrich, *Notas a la Enciclopedia jurídica de Enrique Ahrens*, por Francisco Giner de los Ríos y Gumersindo de Azcárate, Madrid, Tecnos, 1965, 378 p.; *Enciclopedia jurídica ó Exposición orgánica de la ciencia del Derecho y el Estado*, versión directa del alemán, aumentada con notas críticas y un estudio sobre la vida y obras del autor por Francisco Giner, Gumersindo de Azcárate y Augusto G. de Linares, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1878-1880, 3 vols.

¹⁶ Röder, August, *Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena en sus interiores contradicciones: ensayo crítico preparatorio para la renovación del Derecho Penal*, traducido del alemán por Francisco Giner de los Ríos, Madrid, Biblioteca de Instrucción y Recreo, 1871, 302 p.

adecuadamente, conducirían a la perfección de la humanidad. Jerónimo Mallo, jurista español exiliado en México, nos señala los tres principios rectores del krausismo español, que son fundamentales para la vida del hombre: “el de la supremacía de la razón sobre todos los medios de conocimiento y decisión; el de la libertad humana en todos los caminos de la vida, sólo limitada por la moral y el derecho; y el del imperativo ineludible del deber, con arreglo a las normas de la ética definidas por la propia conciencia”.¹⁷ A nuestro entender, estas líneas encierran a grandes rasgos los ideales bajo los que se planteó el movimiento krausista en España, que influyó notablemente en el pensamiento español durante la segunda mitad del siglo XIX.

Para muchos intelectuales, el krausismo significó mucho más que un simple movimiento filosófico, fue un movimiento de inspiración que marcó una renovación cultural en la vida de los españoles. Como refiere Juan López Morillas, el krausismo español constituyó “un estilo de vida, una manera de preocuparse por la vida y de ocuparse en ella, de pensarla y de vivirla, sirviéndose de la razón como de brújula para explorar segura y sistemáticamente el ámbito entero de lo creado”.¹⁸

Así, tenemos que el krausismo fue además uno de los movimientos culturales que influyeron notablemente en las actividades universitarias –sobre todo en la formación de filósofos y juristas– y sociales, pues su vigencia continuó hasta las primeras décadas del siglo XX, debido a las iniciativas tomadas por los discípulos de Sanz del Río.

Esta primera generación de krausistas contaba con destacados juristas como Francisco Giner de los Ríos (principal continuador de su obra), Leopoldo Alas “Clarín”, Manuel Sales y Ferré, Nicolás Salmerón y Gumersindo de Azcárate, quienes se encargarían de establecer años más tarde la Institución Libre de Enseñanza, de la que hablaremos a continuación, donde siguieron practicando las enseñanzas de su maestro.

¹⁷ Mallo, J., *op. cit.*, pp. 79-80.

¹⁸ López Morillas, J., *op. cit.*, p. 212.

1.3.- La Institución Libre de Enseñanza

Con la llegada de la Restauración, en 1875, la enseñanza sufrió ataques por parte del nuevo régimen del Estado. Antonio Cánovas del Castillo, Jefe del Gobierno, y el marqués de Orovio, Ministro de Fomento, hicieron reaparecer la llamada cuestión universitaria (la primera fue llevada a cabo por el mismo Manuel Orovio en 1867, cuando Sanz del Río y sus discípulos renunciaron a sus cátedras universitarias por no acceder a realizar una profesión de fe y lealtad al gobierno). Se promulgó entonces un decreto que restablecía la vigencia de la Ley de 1857 sobre los programas y textos de estudio, conforme al que los profesores de enseñanza media y universitaria obligatoriamente deberían presentar sus programas de estudio al gobierno para su aprobación, además de que los libros empleados en las instituciones de enseñanza deberían figurar en una lista de autorización controlada por el Estado.

El decreto ordenaba que en virtud de que la inmoderada libertad había causado serios perjuicios a la enseñanza pública y relajado la disciplina tanto de alumnos como de catedráticos, no debería enseñarse nada contrario al dogma católico ni a la “sana moral”. Tampoco se tolerarían explicaciones que atacaran directa o indirectamente a la Monarquía constitucional ni al régimen político establecido, y que si se tenía noticia de desconocimiento del régimen por parte de algún catedrático, o bien se enseñaba algo contrario a las disposiciones establecidas, se procedería sin género de consideración, y de manera inmediata, a la apertura del expediente oportuno.¹⁹

Comenzó entonces a escribirse –el 5 de marzo de 1875–, la lista de los catedráticos inconformes. Los primeros en ser destituidos fueron Augusto González de Linares, catedrático de Historia Natural, y Laureano Calderón, catedrático de Química orgánica, ambos de la Universidad de Santiago. El 19 del mismo mes renunció Emilio Castelar, catedrático de Historia Filosófica y Crítica de España en la Universidad Central, y el 25 Francisco Giner de los Ríos, que impartía la cátedra de Filosofía del Derecho en la misma Universidad. También se separó de sus cátedras a los juristas Nicolás Salmerón y

¹⁹ “Circular del Ministro de Fomento de 26 de febrero de 1875 (Orovio)”. Tomado de: *Compendio Legislativo y documental “Historia de la Educación en España”*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1982, t. III, pp. 53-57.

Gumersindo Azcárate. Todos ellos fueron perseguidos e incluso algunos procesados y encarcelados –como Giner de los Ríos y González de Linares–.²⁰

Esta situación provocó muestras de solidaridad por parte de otros profesores de la Universidad Central, quienes también renunciaron a sus cátedras, como Emilio Montero Ríos (catedrático de Derecho Canónico), Laureano Figuerola (Derecho Político Comparado), Segismundo Moret (Cátedra de Instituciones de Hacienda), etc. Al poco tiempo de todas estas vicisitudes, Azcárate y Salmerón planearon crear en Madrid una Escuela Libre de Derecho y otra de enseñanza media, pero estas ideas no prosperaron.²¹

Por su parte, Francisco Giner había madurado durante algunos años la idea de fundar una institución de enseñanza donde los profesores separados de sus cátedras tuvieran la oportunidad de seguir ejerciendo su función con libertad, una especie de Universidad libre. Así, el 10 de marzo de 1876, se creó una sociedad anónima con bases y estatutos, y con una Junta Directiva como órgano supremo.²² Nació entonces la Institución Libre de Enseñanza (ILE), que sería la continuadora de la ideología krausista de Sanz del Río y tendría como máximo representante a Giner de los Ríos. No sería hasta 1881, con un nuevo cambio de gobierno y por un decreto del Ministro Albarreda, que los profesores separados de sus cátedras las recuperarían.

El primer curso de la ILE comenzó con enseñanza a nivel medio y universitario. Sin embargo, para 1878 se ofrecieron clases de primera y segunda enseñanza, a las que empezaron a acudir más de un centenar alumnos. Estas clases se alejaron de la enseñanza tradicional, pues en ellas se buscaba educar al alumno en vez de solamente instruirlo. Para conseguirlo, los profesores krausistas, procuraban despertar el interés de los infantes y motivar su curiosidad por las materias, añadiendo ejercicios físicos en el campo, para inculcarles también el convivir con la naturaleza.²³

²⁰ Tuñón de Lara, Manuel, *Estudios de Historia contemporánea*, Barcelona, Hogar del libro, 1982, p. 67.

²¹ *Ídem.*, pp. 67-68.

²² *Ídem.*, p. 68. Las bases y los estatutos de la ILE aparecen firmados por los profesores: Francisco Giner de los Ríos, Laureano Figuerola, Emilio Montero Ríos, Segismundo Moret, Nicolás Salmerón, Augusto González de Linares, Gumersindo de Azcárate, Laureano Calderón, Juan Antonio García Labiano y Jacinto Mesía, Federico Rubio, Gabriel Rodríguez, Manuel Becerra, Pedro Pérez de Losada y Germán Gamazo.

²³ *Ídem.*, p. 69.

Para estos profesores separados de sus cátedras, y especialmente para Giner de los Ríos, el problema crucial al que se enfrentaba España era un problema de educación, y la única manera de remediar los conflictos nacionales era transformándola. Por ello, este jurista se dedicó por completo a esta tarea y la ILE se desempeñó como un centro educativo abierto a nuevas propuestas, separado de intereses religiosos y políticos, centrándose básicamente en la práctica y enseñanza de elevados ideales pedagógicos, trabajando bajo los lineamientos de la tolerancia, la democracia, el trabajo en grupo, la especialización y la difusión de la cultura.²⁴

Giner, en la continua búsqueda de soluciones jurídicas para los problemas sociales, impulsó iniciativas relacionadas con el Derecho Penal. Contribuyó a la construcción de los principios que abolían la pena de muerte y a las reformas penitenciarias, al lado de Emilio Azcárate y Concepción Arenal (una de las primeras mujeres españolas en asistir a la Universidad), en 1873. Fundó también el Laboratorio de Criminología, donde explicaba la materia en el sentido más amplio,²⁵ combinando con las cuestiones teóricas provenientes de otros sistemas jurídicos, con cuestiones y ejemplos prácticos del Derecho español. Esta actividad resultó ser una gran innovación, pues al plantear y explicar las nuevas doctrinas de las escuelas penales, rompió con las perspectivas tradicionalistas de antaño. Posteriormente, continuó dedicándose a la formación de futuros juristas, una vez que hubo recuperado su cátedra de Filosofía del Derecho en la Universidad Central.

Las actividades de Giner de los Ríos en la ILE, en la Universidad y posteriormente las relacionadas con la Junta para Ampliación de Estudios, fueron tejiendo con el paso del tiempo, una gran red de discípulos, amigos y compañeros de trabajo que permitieron, como continuación de la obra de Sanz del Río y como parte de los nuevos planteamientos regeneracionistas, se desarrollaran proyectos comunes encaminados a beneficiar a la nación española, comenzando por el ámbito de la educación y de los estudios sociales.

Es por ello que la ILE fue sin duda el movimiento filosófico y educativo más importante de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, puesto que como continuación del

²⁴ Landa Vaz, Rubén, *Sobre Don Francisco Giner*, México, Ed. Cuadernos Americanos, 1966, pp. 10-15.

²⁵ Jiménez de Asúa, Luis, “En relación con el Derecho Penal”, *Cuadernos Americanos*, México, año XXIV, vol. CXXXIX, n° 2, marzo-abril de 1965, p. 107.

krausismo de Sanz del Río, significó una auténtica renovación espiritual y cultural. Ciertamente también que la ILE fue la institución donde comenzaron su educación elemental grandes personalidades de la intelectualidad española, pues de ella surgieron reconocidos juristas, naturalistas, escritores, artistas y científicos, que durante las primeras décadas del siglo XX contribuyeron a la modernización y europeización de España, y que años más tarde, identificados y comprometidos con los ideales de la Segunda República, tuvieron que exiliarse como consecuencia de la dictadura franquista.

La ILE contó entre sus seguidores con destacadas personalidades españolas, entre ellas numerosos juristas, como Álvaro de Albornoz, Joaquín Costa, José Castillejo, Fernando de los Ríos, Constancio Bernaldo de Quirós, Rafael Altamira, etc., que con los cambios que trajo el nuevo siglo y en especial con la creación de la Junta para Ampliación de Estudios pudieron desarrollar con mayor amplitud sus aspiraciones filantrópicas y culturales con notables consecuencias para las diversas áreas del Derecho.

2.- LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN ESPAÑA

2.1.- La enseñanza del Derecho

A finales del siglo XIX y durante las primeras décadas del XX, la enseñanza, al igual que la estructura del gobierno, atravesó diversas reformas en todos sus niveles. En el ámbito de los estudios del Derecho, la más importante fue la de 1883, dirigida por el jurista Germán Gamazo, quien fungía como Ministro de Fomento. Con esta reforma se suprimió el plan de estudios vigente hasta entonces, que constaba de dos ciclos: el primero conformado por varios cursos elementales de Derecho español y el segundo por cursos superiores con una división por ramas jurídicas. La modificación de este plan no fue un proceso sencillo; supuso la incorporación de materias más especializadas, como Hacienda, Derecho Político y Derecho Administrativo, y la inclusión de nuevas disciplinas que hasta entonces siempre se habían impartido fuera de la Facultad de Derecho, como Notariado o Medicina Forense.²⁶

²⁶ García Gallo, Alfonso, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Ediciones Artes y Gráficas, 1977, vol. I, p. 318.

Otra modificación fue la supresión del título de Bachiller en Leyes, estableciéndose solamente los de Licenciado y Doctor en Derecho. Por último, se redujo el tiempo de estudio de la licenciatura, que comprendía ocho años (uno preparatorio y siete de licenciatura), por uno de seis años (el preparatorio y cinco de licenciatura). Finalmente una de las reformas de años posteriores, la de 1928, establecería un plan de estudios de cinco años, sin el curso preparatorio pero aumentando el número de asignaturas a estudiar.²⁷

El rumbo de los estudios de Derecho en España se mantuvo siempre en constante cambio. Ya desde finales del siglo XIX, el Derecho español venía tomando como modelo a las naciones que estaban más adelantadas en cuestiones jurídicas. Así, durante las últimas décadas de ese siglo domina la influencia francesa, como ocurrió en general en la mayoría de las Ciencias. Con el paso del tiempo se fueron incorporando otros modelos jurídicos, como el alemán en temas penales, el italiano en cuestiones criminológicas y el inglés en algunos aspectos políticos.²⁸

Esta diversificación de influencias se dio también en el terreno del pensamiento filosófico, pues además del krausismo –que dominó el pensamiento progresista español durante la segunda mitad del XIX– se fueron dando a conocer poco a poco en España nuevas corrientes filosóficas, como el neokantismo y el positivismo. Entrado ya el siglo XX, las orientaciones jurídicas fueron abandonando sus influencias francesas y fueron dirigiendo su atención hacia las nuevas tendencias emergidas del Derecho alemán.

Por otra parte, los estudios de Derecho se convirtieron en algo muy frecuente no sólo entre aquéllos que deseaban ejercer como abogados, sino también entre los que pensaban volcarse en otros ámbitos de las Humanidades, sin duda porque la formación jurídica ampliaba considerablemente sus posibilidades profesionales. Entre los exiliados en México nos encontramos, por ejemplo, con juristas como Francisco Ayala, Luis Recaséns o José Miranda –entre muchos otros– que realizaron importantes aportaciones en los ámbitos de la Literatura, la Filosofía y la Historia, respectivamente.

²⁷ *Íbidem.*

²⁸ *Ídem.*, p. 123.

Algo similar ocurría con la Medicina, que era seguida por jóvenes con intereses profesionales muy diversos, no necesariamente relacionados con la clínica. Así, tenemos varios casos de médicos exiliados que se dedicaron a la traducción o a la creación literaria, como Julián Aguado Colmenares, Félix Herce Ruiz o Tomás Tusó Temprado.²⁹ Sin embargo, hay que aclarar que ésta resultó ser también una de las Ciencias más beneficiadas con las pensiones de la Junta para Ampliación de Estudios. Personajes como el psiquiatra Dionisio Nieto, el radiólogo Germán García y el histopatólogo Isaac Costero, que ampliaron sus estudios en el extranjero –principalmente en Alemania–, introdujeron a su regreso a España las teorías más vanguardista en sus especialidades y, con su posterior exilio a México, dieron continuidad a sus actividades profesionales incorporándose a varias instituciones mexicanas médicas y educativas.³⁰

Los estudios de la Licenciatura y Doctorado en Derecho, a principios del siglo XX, se ofrecían en un buen número de Universidades españolas, entre las cuales destacaban las de Santiago de Compostela, Oviedo, Valladolid, Salamanca, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Barcelona y, la que más nos interesa por su importancia y por haber sido la casa de estudios donde se formaron y titularon la mayoría de los abogados españoles que posteriormente se exiliaron en México, la Universidad Central de Madrid (desde 1970 conocida como Universidad Complutense).

A lo largo de las primeras décadas del siglo XX, se experimentó un importante incremento en la matrícula de Derecho, al tiempo que esta disciplina fue abriéndose a nuevos espacios en la Universidad y en la sociedad. Fue entonces que, con una clara influencia del Derecho alemán, se intentó renovar el sistema de enseñanza jurídica existente mediante la incorporación de nuevas teorías. Como consecuencia, comenzaron a estudiarse el Derecho Natural, las leyes y los códigos con gran rigor crítico, buscando introducir entre los futuros abogados el método científico –no se oculta el enfoque positivista– y el gusto por la investigación jurídica. Por otro lado, también se le otorgó gran importancia a la doctrina de

²⁹ Guerra, Francisco, *La medicina en el exilio republicano*, Madrid, Universidad de Alcalá, 2003, pp. 598-599.

³⁰ Dosil Mancilla, Francisco Javier, “¡A la salud de México! Médicos españoles exiliados para la sanidad de un país en transformación”, en: Guzmán Ávila, J. N. y F. Martínez Cortés (coords.), *Ensayos sobre Historia de la Medicina II*, Morelia, IIH-UMSNH. [En prensa.]

los jurisconsultos, tanto nacionales como extranjeros, así como a la legislación de otros países, destacando entre ellos Alemania y Suiza.³¹ Como consecuencia de estos nuevos intereses, experimentó también un importante impulso el estudio del Derecho Comparado.

En esa búsqueda por conseguir forjar una conciencia jurídica científica entre los jóvenes estudiantes, se combinaron los estudios dogmáticos, filosóficos e históricos del Derecho. La enseñanza dejó pues de limitarse a la mera exposición teórica de los temas del programa. Esto significó un mayor grado de implicación del profesor y de los alumnos, de tal modo que el debate en las aulas favoreciera una posición crítica ante las Ciencias Jurídicas y una visión comparada del desarrollo del Derecho en las diferentes naciones.

De este modo, la enseñanza del Derecho se fue abriendo a nuevos problemas jurídicos al tiempo que iniciaba a los estudiantes en ramas jurídicas modernas que exigían una mayor especialización. En este punto debemos señalar la importancia que adquirió la materia de Historia del Derecho, como veremos más adelante, en la medida que ofrecía una perspectiva crítica para analizar la historia del Derecho español y tomar decisiones sobre su futuro.³²

Además de las Universidades, existieron otras instituciones de investigación y Academias de Leyes, de Jurisprudencia o de Práctica, creadas a instancias de particulares. Su objetivo era fomentar las prácticas judiciales, la oratoria forense, exponer mediante conferencias o actos públicos nuevas ideas jurídicas, organizar debates que propiciaran la discusión y el mayor entendimiento de las teorías explicadas. Algunas de ellas se han mantenido en funciones hasta nuestros días, tal es el caso de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación o la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Por otro lado, los Ateneos Científicos y Literarios también ofrecieron espacios para la enseñanza y divulgación de las nuevas doctrinas jurídicas, ejerciendo una labor importante de difusión.³³

Cabe mencionar también a la Junta para Ampliación de Estudios –de la que hablaremos más adelante–, que como motor impulsor de desarrollo para las Ciencias españolas, creó en

³¹ García Gallo, A., *op. cit.*, p. 319.

³² Torres, Manuel, *Lecciones de Historia del Derecho español*, Salamanca, Librería general “La Facultad” de Germán García, 1935, vol. I, pp. 111-112.

³³ García Gallo, A., *op. cit.*, p. 319.

su interior al Centro de Estudios Históricos, que se ocupó de fomentar el estudio y la investigación de las humanidades, de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Jurídicas.

Hacia 1920, los estudios de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Central, comenzaban, como hemos dicho, con un año preparatorio de Filosofía y Letras que comprendía tres asignaturas: Literatura española, a cargo de Juan Hurtado; Lógica, a cargo de Julián Besteiro, e Historia de España, a cargo de Antonio Ballesteros Beretta. La matrícula era, para la época, bastante considerable –alrededor de 300 estudiantes–, y el método de estudio en el aula consistía en la toma de la lección por parte del profesor a algún alumno, esperando una recitación mecánica de los apuntes contenidos en el texto que era obligatorio adquirir para las clases.³⁴

Francisco Ayala nos ofrece en su libro de memorias *Recuerdos y olvidos*, algunas remembranzas de los profesores de la Universidad Central. Para nuestro propósito, resultan especialmente útiles pues nos han permitido intentar vislumbrar el contexto bajo el cual se desarrollaban los estudios de Licenciatura en la Facultad de Derecho.

La asignatura de Derecho Romano era explicada por José Castillejo y Duarte, uno de los juristas que contribuyeron más a la europeización de España, al ampliar su formación jurídica en el extranjero mientras desempeñaba el cargo de Secretario de la Junta para Ampliación de Estudios. Su trabajo como docente era irreprochable, era muy exigente con los alumnos pero también consigo mismo. Por el contrario, la materia de Derecho Natural la impartía un militar retirado de apellidos Pérez Bueno, de muy escasos recursos didácticos, en opinión de Ayala.

Adolfo Posada, procedente de la Universidad de Oviedo, impartía Derecho Político. En sus clases defendía con firmeza la filosofía krausista, pero con muy escasas dotes retóricas, de tal manera que los estudiantes, para aclarar las ideas, acudían sistemáticamente al profesor auxiliar, Nicolás Pérez Serrano, que ponía todo su empeño para que los alumnos comprendieran las ideas discutidas en el aula.

³⁴ Ayala, Francisco, *Recuerdos y olvidos*. 1. *Del paraíso al destierro*. 2. *El exilio*. 3. *Retornos*, Madrid, Alianza Tres, 1988, pp. 81-83.

Por su parte, Felipe Sánchez-Román, hijo del también ilustre abogado homónimo, impartía el curso de Derecho Civil. Era extremadamente minucioso en sus explicaciones y estuvo muy implicado en la política española durante el periodo republicano. Otro civilista, Felipe Clemente de Diego, era un abogado prestigioso y notable en el desempeño de su especialidad, pero descuidaba su cátedra, buscando salir del paso y evitar el trabajo mediante la sencilla solución de aprobar sistemáticamente a todos los estudiantes.

La cátedra de Derecho Penal era impartida por el distinguido Luis Jiménez de Asúa. El primer día del curso escolar, solía dar un cuestionario a sus nuevos alumnos para que lo respondieran por escrito, haciendo preguntas tales como cuáles eran los poetas preferidos del alumno. Esto lo hacía con la finalidad de conocer un poco más a los estudiantes. Como profesor, era excelente en el sentido de ser un magnífico expositor y su asiduidad era sumamente notable, sus clases eran impecables y se entregaba con un entusiasmo que llegaba a contagiar a los oyentes.

Sin embargo, en el trato con los estudiantes resultaba muy arbitrario, pues mostraba una agresividad desmoralizadora –salvo con los alumnos más destacados, a los que llegaba a considerar amigos personales– lo que suscitaba fuertes antipatías que daban margen a serios incidentes dentro del aula. El joven profesor comenzaba por estas fechas su andadura política, oponiéndose rotundamente a la dictadura de Primo de Rivera. Pasados los años, durante la Segunda República, era tanto el rencor que le guardaban algunos estudiantes fascistas que llegaron a agredirle físicamente e incluso fue víctima de un atentado en el que perdió la vida un policía que lo custodiaba.

Ya para terminar, Ayala se refiere a Antonio Flores de Lemus, catedrático de Derecho Económico, a quien se le temía por su rigurosidad a la hora de los exámenes. Se desempeñó como funcionario público, manejando extraoficialmente el Ministerio de Hacienda durante la Monarquía constitucional, la dictadura de Primo de Rivera y la Segunda República.

A decir de Ayala, las opciones que tenían los egresados de la Licenciatura en Derecho eran más amplias que las que se ofrecían a los de Filosofía y Letras, pues un abogado podía ejercer la carrera como particular, impartir cátedras o bien ingresar como funcionario público

en algún puesto del estado.³⁵ En virtud de esta situación, hubo algunos estudiantes que, interesados en diversos estudios, se matricularon en dos carreras a la vez. Tal fue el caso de Luis Recaséns Siches³⁶ y José Medina Echavarría,³⁷ ambos posteriormente exiliados, que cursaron las licenciaturas de Derecho y Filosofía y Letras.

Hacia 1930, con las diversas reformas del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho –la última en 1928–, éste quedó conformado por un programa de diecinueve materias y reducido, como vimos anteriormente, a solo cinco años. Algunas de las asignaturas eran las siguientes: Lengua y literatura españolas, Lógica fundamental, Historia de España, Derecho Natural, Derecho Romano, Derecho Político, Historia del Derecho, Derecho Económico, Derecho Civil I, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Público, Procedimientos Judiciales, Derecho Civil II, Derecho Internacional Público.³⁸ Este fue el plan de estudios que cursaron los juristas exiliados más jóvenes que llegaron a México, como Julián Calvo Blanco y Mariano Jiménez Huerta, y que algunos otros dejaron inconcluso, como fue el caso de Aurora Arnáiz Amigo.

2.2.- Los pioneros de la Historia del Derecho en España

En el apartado anterior señalábamos la importancia que tuvo la especialidad de Historia del Derecho en la modernización de los estudios jurídicos en España. Esto se debió, en primer lugar, a que se trataba de una disciplina que ofrecía una perspectiva crítica del desarrollo de las Ciencias Jurídicas, lo cual ponía también de relieve la necesidad de renovar el sistema jurídico español y la enseñanza del Derecho mediante la introducción de teorías modernas. En segundo lugar, hay que señalar que la Historia del Derecho fue una disciplina que gozó de cierta tradición en España, contando con algunos profesionales notables, como Eduardo

³⁵ *Ídem.*, pp. 119-125.

³⁶ “Solicitud de pensión”, Madrid, 20/I/1925. *Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas* (en adelante *ASJAE*), Sección: Expedientes Personales, Caja 121, Exp. 72 (Recaséns Siches, Luis).

³⁷ “Solicitud de pensión”, Madrid, 11/XII/1931. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 98, Exp. 481/T (Medina Echavarría, José).

³⁸ “Certificación académica personal de Julián Calvo Blanco. Facultad de Derecho, Universidad de Murcia”, Murcia, 12/I/1933. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 27, Exp. 90 (Calvo Blanco, Julián).

Pérez Pujol, Gumersindo Azcárate, Joaquín Costa y, muy especialmente, Eduardo de Hinojosa y Rafael Altamira.

De manera que puede decirse que a principios del siglo XX existía un grupo destacado de juristas dedicados a esta especialidad, preocupados por modernizar la metodología de investigación y muy interesados por las transformaciones jurídicas que permitirían, en un futuro cercano, integrar al país en la vía del progreso.

Por la influencia que ejercieron, como maestros e investigadores, los mencionados Hinojosa y Altamira en los abogados españoles que se exiliaron en México, convendrá detenerse brevemente en sus vidas y en sus contribuciones intelectuales. En cierto modo, pueden considerarse integrantes de una generación intermedia, a la manera de Santiago Ramón y Cajal con respecto a los histólogos españoles que despuntaron en los años 20 y 30, pues disfrutaron de una aureola de prestigio que facilitó la integración de sus estudiantes en redes jurídicas internacionales, con la posibilidad de ser recibidos como becarios en instituciones extranjeras de gran renombre.

En el caso de Altamira, además, fue un modelo político a seguir por muchos jóvenes, por su identificación con el pensamiento krausista y su implicación con el movimiento regeneracionista, todo lo cual le obligarían a abandonar el país tras la Guerra Civil, después de haber sido retenido e interrogado, a sus sesenta años de edad, por los rebeldes del bando franquista. Tras un largo periplo encontró asilo en México, donde continuó trabajando en la misma línea, como estudiaremos en capítulos posteriores.

Por ahora se analizarán algunos aspectos de la vida de ambos juristas, con el propósito de entender cómo se llevó a cabo la renovación de los estudios histórico-jurídicos. Nos acercaremos a los antecedentes formativos que delinearon el rumbo de sus investigaciones – como las influencias extranjeras –, sus principales aportaciones intelectuales y su labor como maestros de los futuros juristas que continuarían con los proyectos que ellos iniciaron y que se manifestaron, con el tiempo, en las producciones científicas realizadas por sus discípulos.

Eduardo de Hinojosa Naveros (1852-1919)

Doctor en Derecho y licenciado en Filosofía y Letras, obtuvo en 1878 una beca para ir a estudiar a Alemania, donde durante varios meses se dedicó a conseguir material bibliográfico y logró entablar algunas amistades con los más ilustres romanistas e historiadores de la Escuela Histórica del Derecho, que en el siglo venidero sin duda le serían de utilidad para recomendar a sus discípulos pensionados. Al conocer los trabajos alemanes de primera mano, se dio cuenta del estado de pasividad que guardaba la historiografía española y, con la esperanza de contribuir a su dinamización, decidió orientar sus investigaciones hacia los estudios histórico-jurídicos.³⁹

Al poco tiempo de su regreso a España, interesado por conocer la situación e historia del Derecho de su patria desde el siglo XVII, comenzó a trabajar con la información recopilada en Alemania y la existente en bibliotecas y archivos españoles, estudiando las épocas visigoda y la Alta Edad Media. Para ello empleó los métodos de investigación histórica –rigor analítico y análisis exhaustivo de las fuentes primarias– y del Derecho Comparado.⁴⁰ Se incorporó además a la Escuela Superior Diplomática, encargándose de la cátedra de Geografía Histórica y, a partir de 1884, de la de Instituciones Medievales. Esta Escuela se incorporaría a la Universidad Central de Madrid en 1900 y los estudios de Historia del Derecho se trasladaron a la sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras.⁴¹

Las primeras publicaciones que realizó Hinojosa fueron reseñas críticas sobre la historiografía alemana, hechas con la intención de divulgar las aportaciones realizadas en aquel país sobre la Historia del Derecho visigótico y la Historia de España. Con ellas pretendía poner al alcance de juristas e historiadores españoles algunos de los trabajos que se

³⁹ Montanos Ferrín, Emma y José Sánchez-Arcilla, *Historia del Derecho y de las Instituciones*, Madrid, Editorial Dykinson, 1991, t. I, p. 9.

⁴⁰ Rodríguez de Lecea, Teresa, “La enseñanza de la Historia en el Centro de Estudios Históricos: Hinojosa y Altamira”, en: Sánchez Ron, J. M. (coord), *La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. 80 años después*, 2 vols., Madrid, CSIC, 1988, vol. II, p. 522.

⁴¹ Tomás y Valiente, Francisco, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Tecnos, 1983, p. 53.

realizaban en el extranjero, abriendo de este modo las puertas de España a la obra historiográfica de la Escuela Histórica alemana, fundada por Friedrich Karl von Savigny.⁴²

Estando en Madrid, Hinojosa publicó su primera obra, *Historia del Derecho romano, según las recientes investigaciones*, en dos volúmenes (de 1880 y 1885, respectivamente), al amparo de la Imprenta de la *Revista de Legislación*. En ella se dedicó a difundir los trabajos de los romanistas alemanes, franceses, suizos e italianos, utilizando el Derecho Comparado y buscando extender los horizontes de investigación para la historiografía de España.

Hacia 1887, publicó el primer volumen de su *Historia general del Derecho español* (Madrid, Tipografía de los Huérfanos), con la finalidad de que fuera utilizado como libro de texto en dicha asignatura –incorporada con la reforma del plan de estudios de 1883 en las Facultades de Derecho–. Con esta obra, Hinojosa, consiguió dar un nuevo viraje a los estudios de la Historia jurídica en España por dos motivos. Primero, por el método utilizado; y segundo, por las épocas de estudio, pues abarcaron desde el Derecho prerromano hasta principios de la época visigótica.⁴³

En 1887 publicó el primer volumen de su *Historia general del Derecho español* (Madrid, Tipografía de los Huérfanos), con la que cambiaría el rumbo de los estudios de la historia jurídica en España, tanto por el método utilizado como por las épocas de estudio (desde el Derecho prerromano hasta principios de la época visigótica).⁴⁴ No obstante que hubiera sido escrita con la finalidad de emplearla como libro de texto en dicha asignatura, incorporada con la reforma del plan de estudios de 1883 en las Facultades de Derecho.

Para Hinojosa, la Historia del Derecho era una rama especializada de la Historia general. Bajo esta premisa desarrolló toda su obra e incluso la formación de sus discípulos, inculcándoles la idea de que ésta tiene un método propio para el estudio de las instituciones jurídicas, de los documentos y de los fines que motivan a los legisladores. La creación de un grupo de trabajo dedicado a los estudios histórico-jurídicos bajo nuevas orientaciones metodológicas fue otra de sus grandes aportaciones.

⁴² Friedrich Karl von Savigny (1779-1861). Jurista alemán fundador de la Escuela Histórica alemana. Fue profesor en las Universidades de Magburgo, Landshut y Berlín, donde fue el primer jurista en impartir Derecho Romano.

⁴³ Tomás y Valiente, F., *op. cit.*, pp. 54-55.

⁴⁴ *Ibidem*.

Su producción intelectual le hizo merecedor de un gran reconocimiento internacional. Durante muchos años fue el único investigador que se ocupó del estudio de la Historia del Derecho en la época Medieval, con una metodología de trabajo que privilegiaba el rigor y la calidad científica.⁴⁵

En 1910 ingresó al Centro de Estudios Históricos de la Junta para Ampliación de Estudios, al frente de la Sección de Derecho, donde formó una escuela con alumnos que, con su legado, realizarían nuevas aportaciones a estos estudios. Éstas quedaron reflejadas en las tesis doctorales que el maestro dirigiera, en la producción de diversos manuales, como el *Anuario de Historia del Derecho español* –que comenzó a editarse en 1924 e interrumpió sus publicaciones con la Guerra Civil– y en la abundante producción de estudios e investigaciones monográficas.

Algunos de sus discípulos fueron el jurista Galo Sánchez, quien se dio a la tarea de difundir los métodos de investigación utilizados por Hinojosa, y publicaría en Barcelona (1930), bajo la marcada influencia medievalista del maestro, su obra titulada *Apuntes de Historia general de Derecho*, que tendría varias ediciones y se utilizaría en los cursos universitarios de la misma asignatura con el nombre de *Curso de Historia del Derecho, Introducción y fuentes*.

El historiador Claudio Sánchez Albornoz, quien desde que tomó su curso de Historia del Derecho español en la Universidad Central (1911-1912) quedaría profundamente impresionado con su metodología de trabajo, convirtiéndose en uno de sus discípulos más destacados en el estudio de las instituciones medievales, y siendo uno de sus colaboradores más cercanos llegó a sustituirle en el Centro de Estudios Históricos.⁴⁶

El también historiador José María Ramos Loscertales, que continuó divulgando las enseñanzas del maestro en la Universidad de Salamanca y desarrollando sus investigaciones histórico-jurídicas bajo la metodología adquirida. Francisco Tomás y Valiente nos aclara que estos tres investigadores fueron sus discípulos directos y sus más estrictos continuadores, los que integraron inicialmente la llamada *Escuela de Hinojosa*, a la que con el tiempo se

⁴⁵ García Gallo, A., *op. cit.*, p. 14.

⁴⁶ Sánchez-Albornoz, Claudio, *Mi testamento histórico-político*, Planeta, Barcelona, 1975, pp. 24-26.

incorporaron nuevos estudiantes que de este modo fueron asimilando y transmitiendo las ideas del maestro.⁴⁷

Así transcurrieron los últimos años de la vida de Hinojosa, entre labores políticas, docentes y de investigación. En 1914, debido a un derrame cerebral que menoscabó considerablemente su salud, se desligó de sus ocupaciones y aunque logró recuperarse parcialmente, falleció en 1919.⁴⁸

Rafael Altamira y Crevea (1866-1951)

Se licenció en Derecho por la Universidad de Valencia y con veinte años se trasladó a Madrid para cursar el Doctorado en Derecho en la Universidad Central. En la capital se sumó al grupo de los krausistas de la Institución Libre de Enseñanza, convirtiéndose en discípulo de Francisco Giner de los Ríos, quien le inculcó la filosofía humanista y lo exhortó a participar en las actividades de enseñanza básica de la misma, motivo por el cual se incorporó, en 1888, al Museo Pedagógico Nacional. En esta institución ejerció como secretario segundo e impartió sus primeras clases, de Historia de España, Metodología Histórica, Educación Cívica, entre otras.⁴⁹

Una vez concluidos sus estudios, Giner lo invitó a colaborar con él en su cátedra de Doctorado, en calidad de profesor auxiliar personal, donde impartió cursos monográficos de Filosofía Jurídica. Tuvo además contacto directo con Gumersindo Azcárate y Nicolás Salmerón, con quien trabajó en su bufete jurídico como abogado litigante. También realizó trabajos de investigación documental y epigrafía bajo la tutela de Eduardo de Hinojosa y Joaquín Costa.⁵⁰ Todas estas experiencias en la enseñanza y la investigación influirían decisivamente en sus trabajos y orientaciones futuras.

En 1889 se desplazó a la Universidad de París, donde entró en contacto con Seignobos y Langlois, historiadores franceses positivistas que ejercieron gran influencia en los estudios de esa época al divulgar sus métodos para el estudio de la Historia Política. Como resultado de

⁴⁷ Tomás y Valiente, F., *op. cit.*, p. 57.

⁴⁸ Montanos Ferrín, E. y Sánchez-Arcilla, J., *op. cit.*, p. 10.

⁴⁹ Anónimo, *Bibliografía y biografía de Rafael Altamira y Crevea*, México, Ediciones Mediterrani, 1946, p. 55.

⁵⁰ *Ídem.*, p. 56.

este viaje y de sus experiencias pedagógicas, escribió al año siguiente *La enseñanza de la Historia*,⁵¹ empleando una metodología que abriría una nueva puerta a los estudios de Historia del Derecho.

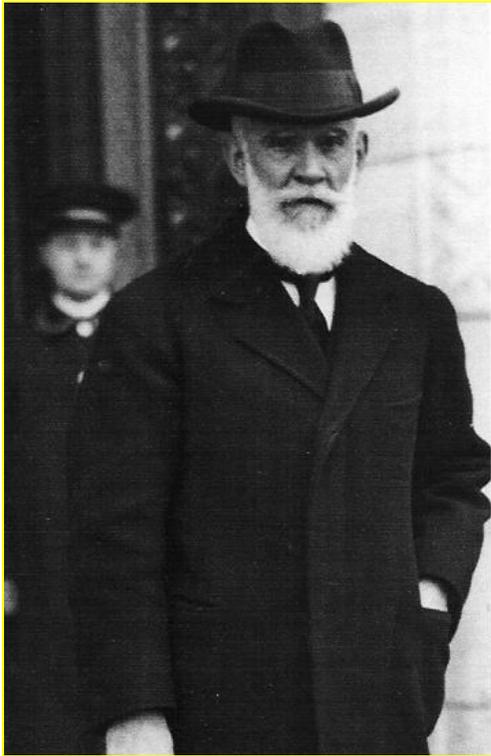


Fig. 1: Rafael Altamira y Crevea (1866-1951), uno de los juristas españoles más destacado y maestro de muchos de los abogados exiliados.

Casi diez años después, en 1897, se trasladó a Oviedo para impartir la cátedra de Historia General del Derecho, desarrollando su metodología de trabajo mediante la explicación minuciosa de las lecciones del programa, apoyado en libros de texto, como el de Eduardo de Hinojosa, y proponiéndose siempre infundir en sus alumnos la importancia social del estudio y conocimiento de la materia. Utilizó en sus explicaciones las doctrinas de la Escuela Histórica de Savigny (al igual que Hinojosa), la Sociología positivista de Spencer, las teorías económicas modernas del materialismo histórico de Marx, el krausismo de Sanz del Río (con

⁵¹ Rodríguez de Lecea, T., *op. cit.*, pp. 523-524.

el que se familiarizó de la mano de Giner de los Ríos), el regeneracionismo de Joaquín Costa, así como las doctrinas francesas aprendidas durante su viaje a París.⁵²

Dedicaba tiempo a la supervisión personal de las investigaciones de los alumnos, a los que insistía en la importancia que tiene la Historia para entender la esencia del Derecho, al estudiar a fondo las normas jurídicas creadas a lo largo del tiempo; de ahí la importancia técnica del análisis escrupuloso de las fuentes. Para Altamira, el hombre “piensa el Derecho, lo vive intelectualmente y lo siente”;⁵³ es por ello que consideraba prioritario su compromiso de formar a los estudiantes, pues serían los que en el futuro transformarían al país.

Es en esta comunidad asturiana donde le tocó vivir el desastre y la crisis suscitada por los acontecimientos del 98, opinando al igual que muchos intelectuales españoles y el grupo de juristas sociólogos, que la regeneración de la nación debía buscarse a través de la educación y de la renovación científica. En su preocupación por la situación social y esperando contribuir a la recuperación de España, implantó en Oviedo la extensión universitaria, que consistía en instruir a la clase obrera mediante la enseñanza gratuita del Derecho, las Ciencias Naturales y la Historia, entre otras materias. Esta iniciativa, tomada posteriormente por otras instituciones, perduró por más de una década.⁵⁴

Debido a su trabajo y prestigio, fue elegido en marzo de 1909 como delegado de aquella Universidad para realizar un viaje por varios países hispanoamericanos (Argentina, Chile, México, Estados Unidos...), con la finalidad de establecer lazos de cooperación intelectual e intercambio cultural. En ellos visitó diversas Universidades e impartió alrededor de 300 conferencias.⁵⁵

De regreso en España, en 1911, se incorporó a la Dirección General de Primera Enseñanza, donde dirigido por sus impulsos pedagógicos, introdujo diversos cambios en la educación nacional, y publicó diversos artículos al respecto. Este cargo lo compaginó con el compromiso contraído con el Centro de Estudios Históricos, en el que dirigió durante tres

⁵² Altamira y Crevea, Rafael, *Curso sintético y vademécum de la Historia del Derecho español*, Montevideo, Adolfo Amit editor, 1950, pp. 15-16.

⁵³ *Ídem.*, pp. 18, 31-33.

⁵⁴ Anónimo, *Bibliografía y biografía...*, p. 56.

⁵⁵ Ramos Altamira, Ignacio, “Rafael Altamira, el gran olvidado”, *Cuadernos Republicanos*, Madrid, n° 38, 1999, pp. 42-43.

años la Sección de Historia e impartió un Seminario de Historia de América e Historia Contemporánea de España. Además asistió a varios congresos que le permitieron relacionarse con investigadores extranjeros y cultivar amistades que le llevaron a colaborar en diversas revistas científicas internacionales.⁵⁶

Al año siguiente se trasladó nuevamente a Madrid. Esta vez para ingresar a la Universidad Central, donde impartió la cátedra de Historia de las Instituciones Civiles y Políticas de América, en el curso del Doctorado en Derecho y de Filosofía y Letras, que abandonó hasta su jubilación en 1936.⁵⁷

Como el programa de estudio era muy extenso, pues comprendía prácticamente todas las naciones del continente americano, Altamira adoptó el sistema de cursos monográficos, buscando con ello cubrir durante el ciclo lectivo la historia completa de cada país. Sin embargo, esto no siempre fue posible, pues en ocasiones se vio obligado a impartir dos cursos seguidos de una sola nación para agotar el tema en su totalidad. Otras veces impartió cursos que planteaban un solo problema histórico, pues la extensa documentación no permitía examinarlo con mayor brevedad.⁵⁸

Al tiempo que se desempeñaba como catedrático, Altamira también se ocupó de realizar investigaciones y de divulgar la Historia del Derecho. Fue el primero en estudiar –motivado por sus constantes viajes realizados a distintos países americanos– la Historia del Derecho indiano. Para ello, estableció nuevos planteamientos metodológicos, así como técnicas de investigación que le permitieron desarrollarse como americanista y especialista en este ámbito.

Destacan entre sus publicaciones *Historia de España y de la Civilización española*, en cuatro volúmenes, publicados en Barcelona, entre 1900 (primer tomo, Librería Juan Gili) y 1911 (tomos segundo al cuarto, Librería Herederos de Juan Gili), donde principalmente estudió las instituciones político-administrativas, abarcando todos los pueblos de España. Esta obra fue

⁵⁶ Anónimo, *Bibliografía y biografía...*, pp. 57-58

⁵⁷ Altamira, R., *Curso sintético y...*, op. cit. 36-37.

⁵⁸ *Íbidem*.

considerada durante años la mejor Historia general de España y elogiada por diversos juristas e historiadores, tanto nacionales como extranjeros.⁵⁹

Con los años, al igual que Hinojosa, Rafael Altamira se fue haciendo de discípulos que años más tarde se dedicarían al estudio del Derecho y de las instituciones indianas, empleando sus métodos y técnicas de investigación. Entre ellos encontramos a los juristas Antonio Muro Orejón, Juan Manzano Manzano y José María Ots Capdequí.⁶⁰

Altamira dirigió, en 1928, la tesis doctoral de Muro Orejón titulada *El nuevo Código de las Leyes de Indias*. Este discípulo se encargó de divulgar las enseñanzas de Altamira en la Universidad Central, impartiendo la cátedra de Derecho Indiano. Además se dedicó por muchos años a investigar en el Archivo de Indias en Sevilla, realizando varias publicaciones al respecto, como *Artífices sevillanos de los siglos XVI y XVII* (Sevilla, Universidad de Sevilla, 1932).

La tesis de Juan Manzano versó sobre *Las "Notas" a las Leyes de Indias, de Manuel José de Ayala* (1935). Posteriormente, se dedicó al estudio de la monarquía española y la incorporación de los territorios conquistados, haciendo publicaciones como *El nuevo código de las leyes de Indias. Proyecto de Juan Crisóstomo de Ansoategui* (Madrid, Tipografía de Archivos, 1936) e *Historia de las recopilaciones de Indias* (Madrid, Cultura Hispánica, 1950).

Otro de sus discípulos juristas, particularmente notable, que además se exilió durante algún tiempo en México, fue José María Ots Capdequí, quien se dedicó a estudiar la época colonial de hispanoamérica e impartió clases en las Universidades de Sevilla y Valencia. Realizó además diversas publicaciones relacionadas con el Derecho indiano, entre ellas *Bosquejo histórico de los derechos de la mujer en la legislación de Indias* (Madrid, 1920), *El Derecho de familia y el derecho de sucesión en nuestra legislación de Indias* (Madrid, Helénica, 1921) y *El Estado español en las Indias* (México, FCE, 1941).

Las dos biografías reseñadas en las páginas anteriores nos muestran dos formas muy distintas de comprender y escribir la Historia del Derecho. Por un lado, Eduardo de Hinojosa quien impulsado por su germanismo, su interés por la metodología del Derecho Comparado

⁵⁹ Tomás y Valiente, F., *op. cit.*, pp. 56-57.

⁶⁰ *Ídem.*, p. 57.

y siempre en defensa de la Historia del Derecho como parte especializada de la Historia, decidió centrar sus estudios en la Edad Media. Y por otro, Rafael Altamira, que bajo la influencia del positivismo francés, defendió constantemente la importancia de la Historia para la formación de los juristas –promocionándola inclusive como una asignatura esencial en la Licenciatura– y que extremando su cuidado en la adecuada interpretación de las fuentes realizó investigaciones sobre el Derecho Indiano y americano.

Las diferentes aproximaciones que estos dos juristas proponen para el estudio de la Historia del Derecho, así como ciertas divergencias ideológicas –el carácter católico y conservador de Hinojosa contrasta con la fuerte implicación de Altamira con los movimientos progresistas republicanos, en especial con la Institución Libre de Enseñanza– determinaron que entre ellos apenas se produjeran intercambios profesionales, si bien siempre se respetaron mutuamente y nunca dejaron de valorar los trabajos de su compañero.

Ambos coincidieron en su interés por enraizar el estudio de la Historia del Derecho en España, mediante la formación de jóvenes juristas que, con el paso del tiempo, terminarían por asumir el relevo generacional, completando los conocimientos adquiridos de sus maestros con los estudios que desarrollarían en el extranjero, en general apoyados económicamente por la Junta para Ampliación de Estudios.

Estos nuevos profesionales cuya formación se completó durante las décadas de los veinte y los treinta, que ocuparon un lugar privilegiado en la Historia del Derecho español, al nutrirse de una tradición que comenzaba a gozar de cierto prestigio, pero también de las teorías más modernas que se estaban exponiendo en Europa, son los protagonistas de nuestro trabajo, en la medida que muchos de ellos debieron exiliarse en México como resultado de la persecución franquista a la que se vieron sometidos. Podemos decir sin exagerar que el exilio sería testigo de sus mayores contribuciones intelectuales.

3.- LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y EL DERECHO EN ESPAÑA

3.1.- La Junta para Ampliación de Estudios

La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE) desempeñó a lo largo de sus casi tres décadas de existencia (1907-1936) un papel fundamental en la formación

de profesionistas españoles en todos los ámbitos del conocimiento. Para nuestra investigación resulta de particular importancia, en primer lugar, porque permitió la formación especializada en el extranjero de buena parte de los juristas exiliados. Además, comprendió dentro de su organización al Centro de Estudios Históricos, institución creada con la finalidad de impulsar el estudio e investigación de las humanidades y de las ciencias sociales, en el que participaron algunos de los abogados que tras la Guerra Civil continuarían con su producción intelectual en México.

En consecuencia, el análisis de la función ejercida por la JAE nos permitirá conocer la formación que recibieron los juristas en sus viajes de especialización en el extranjero, las condiciones bajo las cuales se realizaron y cuáles eran sus principales preocupaciones intelectuales, sociales y políticas. En un capítulo posterior podremos valorar su contribución a la Ciencia Jurídica mexicana en función de esta formación, reconociendo el curso de la trayectoria profesional y en qué medida ésta se fue adaptando a la realidad del país de acogida.⁶¹

La creación de la JAE se aprobó por un Real Decreto firmado el 11 de enero de 1907 y publicado una semana más tarde en la *Gaceta de Madrid*. Surgió como dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.⁶² Los planteamientos intelectuales que inspiraron a la JAE se encontraban en el krausismo y su cuerpo de gobierno estaba conformado por un Patronato integrado por veintiún vocales, representantes de los principales ámbitos de la cultura y de ideología política diversa.

Los vocales nombrados fueron: Santiago Ramón y Cajal, José Echegaray, Marcelino Menéndez Pelayo, Joaquín Sorolla, Joaquín Costa (poco después sustituido por Amalio Gimeno), Vicente Santamaría de Paredes, Alejandro Sanmartín, Julián Calleja y Sánchez, Eduardo Vicenti, Gumersindo de Azcárate, Luis Simarro, Ignacio Bolívar, Ramón Menéndez Pidal, José Casares Gil, Adolfo Álvarez Buylla, José Rodríguez Carracido, Julián Ribera y

⁶¹ Hemos basado nuestras reflexiones generales sobre la JAE en las dos partes del monográfico colectivo editado por la revista *Arbor* (Madrid) con el título *La Junta de Ampliación de Estudios* [1ª parte, t. CXXVI, n° 493, enero de 1987, pp. 9-97; 2ª parte, t. CXXVII, n° 499, julio-agosto de 1987, pp. 9-170] y en la obra Sánchez Ron, J. M., *La Junta para..., op. cit.*

⁶² “Real Decreto creando una Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas”, *Gaceta de Madrid*, t. 1, n° 15, 15/I/1907, p. 165.

Taragó, Leonardo de Torres Quevedo, José Marvá, José Fernández Jiménez y Victoriano Fernández Ascarza.⁶³

Como puede observarse, en estos vocales estaban representadas las principales ramas del conocimiento científico y humanístico: Medicina, Biología, Literatura, Ciencias exactas, Bellas artes, Filosofía, Química y, por supuesto, el Derecho, que contaba con delegados de la altura de Joaquín Costa, Vicente Santamaría de Paredes, Adolfo Álvarez Buylla y Gumersindo de Azcárate.

En la primera reunión del Patronato se eligió como presidente al Nobel español Santiago Ramón y Cajal, quien desempeñaría este cargo dirigiendo el destino de la JAE hasta su muerte, acaecida en 1934. La vicepresidencia se asignó a Gumersindo de Azcárate, político y jurista español, quien fuera catedrático de Derecho Comparado en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, así como presidente de la Institución Libre de Enseñanza desde 1913 hasta su fallecimiento cuatro años después.

El puesto de secretario recayó en el también abogado José Castillejo y Duarte, pieza clave para impulsar la creación y la organización de la JAE, pues antes de que fuera nombrado como agregado al servicio de información técnica y de relaciones con el extranjero por el Ministerio de Instrucción Pública en 1906, había complementado su formación mediante estancias en Berlín e Inglaterra, apoyado por Giner de los Ríos. En estos países conoció nuevas corrientes pedagógicas que posteriormente desarrollaría en España para contribuir a la formación de nuevas generaciones. Como Secretario de la JAE, estuvo al tanto de los servicios del personal y de los pensionados, manteniendo vínculos laborales con las Universidades extranjeras a las que se marchaban los recién egresados para continuar su formación académica.⁶⁴

Ninguno de los integrantes de la JAE, desde el presidente hasta los vocales, recibían retribución alguna por las labores desempeñadas.⁶⁵ Esto nos demuestra el gran interés que existía en España por contribuir al fortalecimiento de la educación, las humanidades y la

⁶³ Laporta, Francisco J., Alfonso Ruiz Miguel, Virgilio Zapatero y Javier Solana, “Composición de la Junta para Ampliación de Estudios”, *Arbor*, t. CXXVI, n° 493, enero de 1987, pp. 81-83.

⁶⁴ Laporta, F. *et al.*, “Algunos datos biográficos sobre los integrantes de la Junta”, *Arbor*, t. CXXVI, n° 493, enero de 1987, pp. 68-70.

⁶⁵ Landa Vaz, R., *op. cit.*, p. 43.

ciencia. Y, por otro lado, la preocupación de varios abogados que desarrollaron importantes papeles para el crecimiento del bienestar social y que continuamente se identificaron con esa búsqueda de desarrollo por medio de la aplicación de las Ciencias Jurídicas.

El funcionamiento de la JAE se realizó en torno a cinco puntos esenciales que figuraban en el Real Decreto del 11 de enero de 1907, que determinaron sus principales objetivos. Estos fueron los siguientes:

1º Apoyar mediante pensiones la ampliación de estudios dentro y fuera de España.

2º Designar a representantes oficiales para acudir a los congresos científicos que se realizaban en el extranjero, pudiendo estos formar parte o no de la JAE, pero siendo siempre personas que gozaban de un reconocido prestigio, dándoles todo el apoyo económico que requerían.

3º Impulsar las relaciones internacionales en materia de enseñanza, propiciando el intercambio educativo mediante invitaciones de profesores extranjeros para la impartición de cursos y seminarios dentro de los diversos institutos de la JAE.

4º Fomentar los trabajos de investigación científica con el apoyo de destacadas personalidades del extranjero.

5º Potenciar las instituciones educativas en la enseñanza secundaria y superior con profesores capacitados que impulsaran los nuevos métodos y técnicas de estudio.⁶⁶

Sobre estas premisas se fundamentó el funcionamiento de la JAE. Sin embargo, en 1910, con el gobierno liberal al frente, su reglamento interno se modificaría aumentando sus facultades y su independencia del Ministerio. En consecuencia, el 22 de enero de ese año se firmó un Real Decreto en el que se daban a conocer las nuevas funciones establecidas para la JAE. Sería a partir de entonces que desarrollaría sus cometidos con mayor regularidad y alcanzaría sus más grandes logros. Los puntos centrales sobre los que se trabajaría, de acuerdo con esta reforma, tal como aparece recogido en el mencionado Decreto, fueron:

1.- Concesión de pensiones de estudio, individuales o colectivas, a estudiantes y profesores para visitar países extranjeros, y relación con instituciones educativas y científicas

⁶⁶ “Real Decreto creando una Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas”, *Gaceta de Madrid*, t. 1, n° 15, 15/I/1907, pp. 165-167.

foráneas. Este fue el principio fundamental para la apertura de España al exterior como medio más rápido y eficaz de reforma interna.

2.- Promoción de estudios en España a través de una serie de organismos de investigación que pretenden la reforma de la Universidad del lado del profesorado.

3.- Sostenimiento de obras educativas destinadas a la reforma de la Universidad del lado del alumnado (las Residencias de Estudiantes de Madrid).

4.- Preparación de los estratos previos a la Universidad. Se trata de un intento de reforma de los estudios de Bachillerato.

Los recursos financieros de la Junta procedían de las partidas del presupuesto estatal que le eran destinados, de donaciones eventuales y de ingresos propios, resultado de la venta de publicaciones, impartición de cursos, seminarios y conferencias, etc.⁶⁷

3.2.- Políticas para la obtención de pensiones

Hemos visto que uno de los principales mecanismos empleados por la Junta para Ampliación de Estudios para introducir las nuevas teorías educativas e intelectuales a España fue la utilización de un sistema de pensiones o becas al extranjero. De esta manera, los seleccionados para ampliar estudios realizaban estancias en los países que estaban a la vanguardia en la disciplina correspondiente, que solían ser Alemania, Francia e Inglaterra.

Durante varios meses, los pensionados podían trabajar con las más destacadas figuras intelectuales y científicas de su tiempo, a menudo desarrollando proyectos bajo su supervisión sobre temas relacionados con la situación económica, política y cultural española, y familiarizarse con las corrientes culturales de mayor auge. A su regreso a España, se encargaban de transmitir los conocimientos adquiridos a las jóvenes generaciones. Mediante esta estrategia, España logró al cabo de algunos años conseguir un extraordinario avance en el desarrollo humanístico, educativo, científico y cultural, que llamó la atención de muchos países, incluido México.

⁶⁷ Gómez Orfanel, Germán, “La Junta para Ampliación de Estudios y su política de pensiones en el extranjero”, *Revista de Educación*, Madrid, n° 243, marzo-abril de 1976, pp. 46-47.

Los requisitos y trámites para obtener una pensión se hacían del conocimiento público por medio de la *Gaceta de Madrid*, durante los meses de febrero o marzo. Mediante estas convocatorias se daba la información general y los pasos a seguir junto con las condiciones del manejo de la pensión, en caso de que el solicitante fuera seleccionado. Para que esto sucediera, los aspirantes debían superar un riguroso concurso de méritos y presentar una exposición de motivos justificando la razón de su solicitud.

Con objeto de realizar una adecuada selección de aspirantes, la JAE nombraba a un dictaminador por cada una de las especialidades (Derecho, Historia, Literatura, Filosofía, etc.), teniendo que recurrir, en ocasiones, a personas ajenas a la misma, pero debidamente cualificadas para realizar una revisión exhaustiva de las solicitudes. Los comisionados tenían que emitir un dictamen proponiendo a las personas que considerara mejor preparadas para recibir una pensión, basándose en los antecedentes escolares, los motivos de la solicitud y, sobre todo, en las propuestas de investigación presentadas. Además, se procuraba averiguar si el aspirante había agotado otros recursos para continuar con sus estudios y si se encontraba en condiciones de aprovechar el tiempo de la estancia al máximo.

El presupuesto con el que contaba la JAE para apoyar a los pensionados era escaso y muchas veces los gastos de viaje, de matrícula y de estancia superaban la cantidad otorgada para cubrirlos. Parece ser esta una de las razones por las cuales las pensiones individuales fueron más demandadas que las de grupo (suspendidas a partir de 1927). Dentro de estas últimas, la mayor parte de las solicitudes procedían de los grupos de maestras que aprovechaban los meses del verano para visitar otros centros docentes extranjeros y aprender nuevas técnicas de enseñanza. En un principio las pensiones estuvieron al alcance de maestros universitarios y licenciados o doctores recién egresados. Sin embargo, con el otorgamiento de consignaciones a las Universidades para el envío de pensionados al extranjero, entre 1922 y 1926, se generaron ciertas restricciones.

Las estancias variaban en tiempo y presupuesto según el tema de investigación. Generalmente solía durar un curso, que oscilaba entre tres meses y un año. No obstante, al solicitante se le podía conceder una prórroga, previo análisis de la situación en que se

encontraba la investigación. También existía la posibilidad de realizar una nueva solicitud después de transcurrido cierto tiempo, siempre y cuando se probara su utilidad y necesidad.

Independientemente de las pensiones, los centros de investigación de la JAE publicaban a principios del año académico los trabajos que tenían previsto realizar, ofreciendo cursos gratuitos que permitían a los aspirantes a becarios la preparación adecuada para conseguir el anhelado apoyo. Por estrategia, se seleccionaba a los recién egresados de universidades y escuelas superiores, teniendo en cuenta su nivel de preparación y el conocimiento del idioma del país en el que deseaban completar su formación.

En cuanto a las áreas de conocimiento para las que se concedían las pensiones, Derecho ocupó un 9.7% de las solicitudes, un porcentaje más que considerable, sólo detrás de Pedagogía (18.9%), Medicina (18.6%) y Arte (10.5%).⁶⁸ En un apartado posterior nos centraremos en los abogados exiliados que disfrutaron de pensiones en el extranjero, localizando los principales núcleos académicos a los que asistieron y de qué modo la experiencia fuera de España influyó en su trayectoria profesional.

Otra de las prioridades de la JAE fue brindar a los pensionados que regresaban a España espacios donde poner en práctica los conocimientos adquiridos en el extranjero. Se procuró entonces su incorporación a cátedras universitarias, para facilitar la difusión de los conocimientos adquiridos fuera de España, pues el certificado de suficiencia que se les otorgaba por el desempeño en la pensión disfrutada les daba la oportunidad de presentar oposiciones en cualquier Universidad del país. Esto, además de beneficiar a los becarios, resultaba de fundamental importancia por convertir a la JAE en auténtico motor de cambio social y de estimulación del progreso.

En resumidas cuentas, la JAE se fue convirtiendo con los años en el principal centro impulsor de la cultura española. En el ámbito científico, por ejemplo, se adhirieron a la JAE el Museo de Ciencias Naturales, el Jardín Botánico de Madrid y el Laboratorio de Investigaciones Biológicas.⁶⁹ Las iniciativas educativas no se quedaron atrás, y cabe destacar

⁶⁸ Sánchez Ron, J. M., *La Junta para...*, *op. cit.*, p. 37.

⁶⁹ Dosil Mancilla, Francisco Javier, “El exilio en México del botánico español Faustino Miranda (1905-1964)”, en: Campos Álvarez, X. R. y E. Rey Tristán (eds.), *Actas III Congreso Internacional de Historiadores Latinoamericanistas* (ADHILAC), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago, 2002, p. 2.

entre ellas la creación del Instituto Escuela, que tuvo como objetivo proveer a los alumnos de una educación integral por medio del desarrollo intelectual y del ejercicio físico, procurando formar profesionistas con una fuerte conciencia ciudadana.

En cuanto a la situación humanística se creó en Madrid un centro de investigación promovido por la JAE: el Centro de Estudios Históricos. Por el interés que tiene para nuestro trabajo, al incluir entre sus integrantes a un buen número de abogados, algunos de ellos posteriormente exiliados, dedicaremos las siguientes líneas a su estudio.

3.3.- El Centro de Estudios Históricos

El Centro de Estudios Históricos de la JAE (CEH) estuvo dedicado a la investigación, enseñanza y difusión de las humanidades, en especial de la Historia. Nació mediante un Real Decreto del 18 de marzo de 1910. Se nombró como presidente a Ramón Menéndez Pidal, distinguido filólogo que ejerció una notable influencia en la metodología de trabajo del Centro; como secretario se designó al lingüista Tomás Navarro.

El CEH tenía perfectamente delimitados sus objetivos. Su misión era promover el avance de los estudios históricos mediante la investigación y formación de especialistas en las diversas disciplinas históricas. Por lo tanto se encargaría de:

1º Investigar las fuentes, preparando la publicación de ediciones críticas de documentos inéditos o defectuosamente publicados (como crónicas, obras literarias, cartularios, fueros, etc.), glosarios, monografías, obras filosóficas históricas, literarias, filológicas, artísticas o arqueológicas.

2º Organizar misiones científicas, excavaciones y exploraciones para el estudio de monumentos, documentos, dialectos, folklore, instituciones sociales y, en general, cuanto pueda ser fuente de conocimiento histórico.

3º Iniciar en los métodos de investigación a un corto número de alumnos, haciendo que éstos formen parte, cuando sea posible, en las tareas antes enumeradas, para lo cual organizará trabajos especiales de laboratorio.

4º Comunicarse con los pensionados que, en el extranjero o dentro de España, hagan estudios históricos, para prestarles ayuda y recoger al mismo tiempo sus iniciativas, y de

preparar a los que se encuentren en condiciones, labor y medio para que sigan trabajando a su regreso.

5° Formar una biblioteca para los estudios históricos y establecer relaciones y cambio con análogos Centros científicos extranjeros.⁷⁰

En el interior del CEH se formaron diversas secciones que figuran recogidas en el siguiente cuadro (con el paso de los años experimentaron algunos cambios):⁷¹

Sección	Año de creación	Director	Estudios
Derecho	1910	Eduardo de Hinojosa	Derecho Civil, Instituciones Políticas y Jurídicas
Instituto de Estudios Medievales	1931	Claudio Sánchez Albornoz	Instituciones medievales, fuero, diplomas y crónicas
Historia	1910	Rafael Altamira y Crevea	Historia moderna y antigua
Filología	1910	Ramón Menéndez Pidal	Estudios lingüísticos
Filosofía contemporánea	1913	José Ortega y Gasset	Filosofía y Pedagogía
Arqueología	1914	Manuel Gómez Moreno	Monumentos antiguos
Arte	1910	Elías Tormo	Arte medieval
Filosofía árabe	1910	Miguel Asín Palacios	Filosofía árabe
Instituciones árabes	1910	Julián Ribera	Instituciones jurídicas árabes
Estudios semíticos	1914	Abraham S. Yahuda	Lengua y literatura árabe, hebrea y aramea
Estudios de Literatura Contemporánea	1932	Pedro Salinas	Estudio e investigación de Literatura contemporánea
Estudios Hispanoamericanos	1933	Américo Castro	Estudios hispanoamericanos

Nuestro interés por el estudio del CEH recae en las primeras cuatro secciones señaladas en el cuadro, pues son las que tienen relación directa con los juristas que posteriormente se exiliaron en nuestro país.

Dentro de la sección de Derecho sobresale su director, Eduardo de Hinojosa, como hemos visto uno de los juristas más notables de la Historia del Derecho español, que además se preocupó por formar una destacada escuela. A su lado colaboraron varios juristas españoles que se dedicaron a estudiar e investigar con peculiar interés los problemas del

⁷⁰ *Memoria de la JAE correspondiente a 1910-1911*, Madrid, JAE, 1911, pp. 131-132.

⁷¹ Datos tomados de Sánchez Ron, J. M., “La Junta para Ampliación de Estudios: Una panorámica general”, en: Sánchez Ron, J. M., *La Junta para...*, vol. II, pp. 42-45.

Derecho Civil en los principales países del continente europeo. En esta línea de investigación se adentraría, años más tarde, el jurista Felipe Clemente de Diego, enfocando sus estudios al contexto del siglo XIX.

También se hicieron investigaciones sobre las instituciones sociales y políticas de Castilla y León. El interés por conocer la conformación del Estado español se acrecentó con el paso de los años, y comenzaron las investigaciones en torno a las instituciones jurídicas y políticas de la Edad Media. Estos estudios fueron el antecedente del Instituto de Estudios Medievales dirigido por Claudio Sánchez Albornoz.

La sección de Historia tuvo como director a Rafael Altamira, y contó también con la presencia de juristas que se interesaron por conocer y aplicar la metodología histórica dentro del área del Derecho. Los estudios realizados fueron de gran utilidad para penetrar en la Historia del Derecho y de las Instituciones Políticas.

En cuanto a la Filosofía, José Ortega y Gasset se dedicó, durante los tres años que duró su sección, a profundizar en las investigaciones filosóficas, pedagógicas e históricas, formando a varios discípulos, entre ellos algunos juristas como Luis Recaséns, más tarde exiliado en México, que realizaría singulares aportaciones a la Filosofía del Derecho.

Respecto a la sección de Filología, se creó una verdadera escuela de investigación que gozó de gran prestigio internacional y que transformó radicalmente los estudios lingüísticos españoles. Esta “Escuela lingüística española” fue formada y dirigida por Menéndez Pidal. En ella convivieron varias generaciones españolas (la del 98, las del 14, 27 y 36), característica que motivó un gran intercambio intelectual. Los estudios realizados eran en primer orden lingüísticos, sin embargo, también se hicieron estudios sobre el teatro antiguo español, sobre textos literarios y colección de documentos lingüísticos de la Edad Media, etc. Gracias a los trabajos realizados y a la disciplina científica imperante, el estudio del pasado español se entendió ahora como patrimonio histórico y cultural.

Surgieron además, como resultados de los trabajos e investigaciones realizadas en las distintas secciones del CEH, algunas revistas especializadas de gran importancia, como: la *Revista de Filología española*, la *Revista de Arqueología*, el *Anuario de Historia del Derecho*, etc.

Es importante señalar que en el seno del CEH y, en general, de la JAE, trabajaron algunos

investigadores que se desenvolvían dentro del gobierno y que tenían militancia política activa en los diversos partidos o eran funcionarios públicos. Esto explica que buena parte de sus integrantes tuvieran que exiliarse con la imposición del gobierno franquista, pues haber pertenecido a la JAE ya era motivo de sospecha, persecución y castigo.

3.4.- Los juristas pensionados por la JAE

Hemos visto en el apartado anterior que algunos de los abogados que fueron pensionados por la Junta para Ampliación de Estudios pertenecían al Centro de Estudios Históricos, pero conviene aclarar que otros muchos juristas que no estaban vinculados a este centro también pudieron disfrutar de estos apoyos. En efecto, numerosos profesionales que trabajaban para la administración pública, desempeñaban algún cargo político o se dedicaban a la investigación y a la docencia universitaria, contaron con subvenciones de la JAE para ampliar estudios en el extranjero.

En otras ocasiones –sobre todo cuando los abogados gozaban de una situación laboral estable y bien remunerada–, no se les prestaba ayuda económica pero se les reconocía en calidad de pensionados, lo cual les permitía ausentarse por unos meses de sus actividades laborales para realizar estancias de especialización en centros de reconocido prestigio internacional.⁷²

Las experiencias académicas y metodológicas que adquirían durante este tiempo terminaban por incorporarse a las instituciones españolas una vez que estos profesionales se reintegraban a sus puestos de trabajo, en las cátedras universitarias o en las instituciones del estado a las que estuvieran adscritos. Este procedimiento resultó muy eficaz para introducir en España las nuevas tendencias del pensamiento jurídico europeo y para incentivar ese tan necesitado desarrollo social y cultural al que se aspiraba desde posiciones políticas renovadoras.

Por otra parte, debemos señalar que los abogados becados por la JAE representan casi a la totalidad de los juristas –alrededor de una veintena– que se dedicaron a la enseñanza y la

investigación del Derecho durante su exilio en México. Esta elocuente cifra pone de manifiesto el interés que tiene para esta investigación analizar las actividades que desarrollaron los juristas españoles durante sus estancias de investigación en el extranjero.

Así pues, expuestos ya en los apartados anteriores los trámites que debían realizar los aspirantes para solicitar una pensión, en las páginas que siguen nos enfocaremos en estudiar las subvenciones de la JAE otorgadas a los juristas españoles que años después buscaron refugio en nuestro país.

Para realizar este análisis nos basaremos en los expedientes de la JAE depositados en el Archivo Histórico de la Residencia de Estudiantes de Madrid. Con el ánimo de facilitar la reflexión en torno a la información que aparece en dichos expedientes –dada la cantidad de los mismos–, hemos elaborado una tabla con los datos más relevantes para nuestra investigación (véase Tabla 1, en el Apéndice).

Las solicitudes presentadas por los juristas abarcan prácticamente todas las áreas del Derecho que se estudiaban durante las primeras décadas del siglo XX: Derecho Civil, Penal, Mercantil, Romano, Procesal, Economía y Ciencia Política, Filosofía, Sociología e Historia. Además, algunos abogados optaron por ampliar estudios en otras áreas de las Ciencias Sociales, como Arqueología, Literatura, Pedagogía, Psicología y Estadística.

Analizaremos primeramente los destinos solicitados por los abogados para ampliar sus estudios. Este aspecto resulta de sumo interés para entender el contexto en el cual desarrollaron sus trabajos de especialización y la orientación que tomaron sus planteamientos posteriores. El país con diferencia más solicitado por los jóvenes juristas fue Alemania (registramos 19 solicitudes), seguido en la distancia por Francia (4 solicitudes), Italia (4 solicitudes), Inglaterra (3 solicitudes), Suiza (4 solicitudes), Viena y Portugal (cada uno con 1 solicitud). (Véase Gráfico 1, en el Apéndice).

Las razones por las que los jóvenes abogados que optaban por una beca de la JAE escogían Alemania como principal destino para completar su formación jurídica son muy diversas. En primer lugar, y como telón de fondo, habría que señalar que este país, por el

⁷² “Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas” [trabajo inédito], México, 1944, p. 13. *Archivo Histórico de El Colegio de México*, Fondo Antiguo (en adelante *AHCM-FA*), Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 1, Exp. 13 (Álvarez Santullano, Luis).

gran desarrollo cultural y científico que había experimentado en las últimas décadas (finales del XIX y principios del XX), se había convertido en el principal polo de atracción para los juristas con una formación liberal. Hay que decir también que Francia e Inglaterra fueron otro de los referentes intelectuales para España, sin embargo, no está de más recordar que el pensamiento que había inspirado a los regeneracionistas que reclamaban con denuedo el progreso para España descansaba precisamente en los postulados filosóficos de Krause introducidos por Sanz del Río y que también se apoyaron en los planteados por Giner de los Ríos mediante la Institución Libre de Enseñanza.

Por otro lado, para los juristas pensionados, Alemania tenía un atractivo añadido, ya que este país contaba con una extraordinaria tradición en la Ciencia del Derecho y era la cuna de muchos de los juristas más notables de la época, como Rudolf Stammler, Heinrich Triepel, Georg Simmel, Edmund Mezger, etc., que desempeñaban sus labores en diversas Universidades, la mayoría de ellos en la de Berlín, por lo que no es de extrañar que ésta haya sido la Universidad alemana más solicitada por los abogados pensionados.

El resultado obtenido demuestra que de las 19 solicitudes presentadas para Alemania, 15 son para esta Universidad, siguiéndole la Universidad de Munich con cuatro solicitudes, Tübingen con dos, y las de Marburgo, München y Leipzig con una solicitud respectivamente.

Este hecho determinó que la propia JAE estimulara en sus convocatorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* las opciones para completar estudios jurídicos en el país germánico. Sirvan como simple muestra de esta preferencia los dos siguientes ejemplos: en la convocatoria del 5 de agosto de 1908, la Junta hizo pública la oferta de una pensión para el “Estudio de la organización de las Facultades de Derecho de Alemania”, a la que aplicó el jurista Fernando de los Ríos Urruti.⁷³ Tiempo después, se ofertó otra beca para realizar un “Estudio de la reforma del procedimiento judicial en las repúblicas alemana y austriaca”, a la que se presentó como candidato Manuel Martínez Feduchi.⁷⁴

⁷³ “Solicitud de pensión”, Madrid, 12/IX/1908. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 123, Exp. 196 (Ríos Urruti, Fernando de los).

⁷⁴ “Solicitud de pensión”, Madrid, 26/II/1928. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 95, Exp. 314 (Martínez Feduchi, Manuel).

Por otra parte, a partir de la promulgación de la Constitución de Weimar (1919) y de las diversas reformas jurídicas que se habían llevado a cabo en Alemania, este país se situó en el punto de mira de estudiosos del Derecho de todo el mundo. Tuvieron especial impulso los estudios de Derecho Comparado, que a raíz del Primer Congreso de esta especialidad, celebrado en París hacia 1900,⁷⁵ continuaron desarrollándose con notable éxito en varios países europeos. España no permaneció ajena a este tipo de investigaciones. Así, tenemos casos como los de Wenceslao Roces, José Medina Echavarría o Luis Recaséns Siches, que encontraron en este escenario alemán de transformaciones la impronta que les dirigiría en sus investigaciones jurídicas posteriores.

Por lo anterior, se puede intuir que el interés que despertaba Alemania entre los juristas españoles superaba el propio ámbito de la JAE. En efecto, en los años anteriores a la creación de esta Institución, algunos de los abogados que con el tiempo desempeñarían una labor esencial en su funcionamiento, ya mantenían estrechos contactos con diversos profesionales alemanes y en ocasiones incluso los habían visitado en estancias de investigación costeadas por iniciativa privada.

Tal fue el caso, ya mencionado, de Eduardo de Hinojosa Naveros que además, como lo hemos visto, fue maestro de muchos de los abogados que años después se desplazarían a Alemania ya con apoyos de la JAE. Dicho esto, podríamos pensar que el contacto previo de estos maestros con los juristas germánicos habrá sido importante –quizá fundamental– para que las puertas de las Universidades alemanas se abrieran sin restricciones a sus discípulos.

A continuación, haremos referencia a dos de los juristas alemanes de talla internacional con quienes acudieron a formarse algunos de los abogados españoles que se exiliarían en nuestro país, haciendo notar la influencia que ejercieron en el desarrollo del Derecho español en algunas áreas como el Derecho Civil y el Derecho Penal.

Comenzaremos por analizar el Derecho Civil, eje fundamental de toda nación democrática pues regula la situación jurídica de las personas, su patrimonio y la familia. En

⁷⁵ Los estudios de Derecho Comparado tuvieron una alta relevancia en España, pues abarcaron áreas como el Derecho Penal, Civil y Constitucional. Además, hay que señalar que sus métodos habían sido introducidos a España por Eduardo de Hinojosa, quien los empleó en sus investigaciones *Historia del Derecho* tratándose de la Edad Media.

este campo destaca el jurista Rudolf Stammler (1856-1938), catedrático de Derecho Civil y Filosofía del Derecho en varias Universidades alemanas, entre ellas Marburgo, Halle y Berlín. Desarrolló su propia Filosofía Jurídica con una fuerte tendencia formalista.⁷⁶

También acuñó la expresión del “Derecho justo” y fue uno de los máximos representantes de la filosofía neokantiana,⁷⁷ ampliamente aceptada y difundida en España. Uno de los abogados españoles que contribuyó en gran medida a la difusión de sus teorías filosófico-jurídicas fue Francisco Giner de los Ríos, quien las explicaba en su cátedra de Filosofía en el Doctorado de la Universidad Central. Fue tal la aceptación que éstas tuvieron que en 1922 el jurista alemán fue invitado a la Universidad madrileña para impartir unas conferencias a los estudiantes.⁷⁸

Con Stammler trabajaron varios juristas españoles, más tarde exiliados, como Demófilo de Buen Lozano, Luis Recaséns Siches, José Urbano Guerrero y Wenceslao Roces Suárez. Este último se dedicó, a su regreso de Alemania, hacia 1923, a profundizar en las teorías de Stammler y contribuyó a su divulgación mediante la traducción al español de varias de sus obras, como *Economía y Derecho según la concepción materialista de la Historia* y su *Tratado de Filosofía del Derecho*,⁷⁹ que han tenido varias ediciones desde su primera publicación.

De los cuatro juristas señalados, fue Demófilo de Buen (1890-1946) quien continuaría, a partir de 1939, su labor en el ámbito del Derecho Civil durante su exilio en México, pues trabajaría en la misma línea de investigación que ya había desarrollado ampliamente y con notable éxito en España.

Este civilista abordó la mayor parte de su obra jurídica bajo la influencia de las teorías de Stammler. Su encuentro con este autor tuvo lugar en 1913. En este año, la JAE le concedió una pensión por doce meses para estudiar “Derecho Civil en Universidades de idioma alemán”, siendo destinado a las Universidades de Halle –donde en ese momento impartía clases el

⁷⁶ Ferrater Mora, José, “Stammler Rudolf”, *Diccionario de Filosofía*, Barcelona, Ariel, 1994, t. IV, p. 3367.

⁷⁷ *Ibidem*.

⁷⁸ “Stammler Rudolf”, *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*, Madrid, Espasa-Calpe, t. LVII, pp. 962-963.

⁷⁹ Stammler, Rudolf, *Economía y Derecho según la concepción materialista de la Historia*, trad. de la 4ª edición alemana por Wenceslao Roces, Madrid, Reus, 1929, 672 p.; *Tratado de Filosofía del Derecho*, trad. de la 2ª edición alemana por Wenceslao Roces, Madrid, Reus, 1930, 455 p. Tiene además una extensa bibliografía en alemán.

destacado jurista alemán– y Berlín. Finalmente trabajó sólo en la primera de ellas, siguiendo los cursos de Derecho Civil, Derecho Romano y Filosofía del Derecho.⁸⁰

El jurista español quedó prendado de la importancia que destinaba su maestro a la investigación de teorías filosóficas para el desarrollo de los estudios jurídicos, muy especialmente para la correcta aplicación del Derecho Civil. Esta inclinación quedaría registrada en su principal obra, la ya clásica *Introducción al estudio del Derecho Civil*, publicada por primera vez en 1932, en Madrid.⁸¹

El caso de Demófilo de Buen nos muestra además las dificultades que a menudo los becarios de la JAE debían superar para realizar sus estudios en el extranjero, ya que cuando se encontraba disfrutando de los últimos meses de pensión, dio comienzo la Primera Guerra Mundial. En esta situación se abortó la comunicación que mantenían los pensionados con la JAE, de tal manera que el jurista dejó de recibir las asignaciones mensuales durante varios meses, e incluso debió de costearse su boleto de regreso a España.⁸² En cualquier caso, el tiempo que radicó en Alemania trabajando al lado de Stammler resultó fundamental en su trayectoria profesional, dirigiendo sus inquietudes definitivamente hacia el Derecho Civil.

Al poco tiempo de regresar a España, como resultado de su pensión escribió una memoria titulada “La capacidad civil de la mujer casada en el Código del Imperio alemán”,⁸³ que presentó ante la JAE, como resultado de sus investigaciones. Posteriormente se publicaron también sus obras *Problemas de los artículos cinco y seis del Código Civil español* (1915) –que fue su Tesis Doctoral– y *Las normas jurídicas y la función judicial: alrededor de los artículos 5 y 6 del Código Civil* (1917).⁸⁴ Una vez en México, como ya hemos señalado, dará continuidad a sus estudios civiles, pero enfocándose más en la enseñanza, adaptándolos a la realidad de su nuevo país.

⁸⁰ “Solicitud de prórroga de pensión”, Halle, 6/VI/1914. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 24, Exp. 517 (Buen Lozano, Demófilo de).

⁸¹ Editado por la *Revista de Derecho Privado*, con prólogo de Felipe Sánchez Román y Gallifa. Posteriormente se reeditó en México por la Editorial Porrúa, y actualmente, forma parte de la bibliografía básica de diversos planes de estudio de las Facultades de Derecho en Universidades nacionales.

⁸² “Solicitud de pensión”, Madrid, 2/X/1914. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 24, Exp. 517 (Buen Lozano, Demófilo de).

⁸³ “Solicitud de pensión”, Madrid, 10/III/1915. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 24, Exp. 517 (Buen Lozano, Demófilo de).

⁸⁴ *Íbidem*.

En cuanto al Derecho Penal, uno de los criminólogos alemanes que recibió becarios de la JAE fue Franz von Liszt (1851-1919), distinguido penalista que impartió dicha cátedra en las Universidades de Giessen (1879), Marburgo (1882), Halle (1889) y en la Universidad de Berlín (desde 1899). Con el objetivo de difundir las investigaciones científicas penales organizó en las tres últimas universidades, seminarios criminalísticos cuyas memorias vieron la luz en forma de fascículos entre 1888 y 1895.⁸⁵

Fue además uno de los fundadores de la Unión Internacional de Derecho Penal (1889), y además, el principal representante de la Escuela Sociológica. Sostenía en sus teorías que la finalidad de la pena es la preservación del orden jurídico para la seguridad del hombre en la convivencia social. Además consideraba que el delito no es propiamente el resultado de la libertad humana, sino de factores sociales, económicos, físicos e individuales. Consideraba al Derecho Penal una Ciencia y lo dividía en dos partes: 1) la dogmática y 2) la dedicada al estudio de las causas del delito y los efectos de la pena. De esta división resultaría un sistema científico de política criminal dirigido por el Estado en beneficio de la sociedad, donde las reglas jurídicas sancionan al delito como un hecho y a la pena como una consecuencia legítima del mismo.⁸⁶

Al lado de Liszt ampliaron su formación los abogados españoles Faustino Ballvé Pallisé (1887-1958) y Luis Jiménez de Asúa (1889-1970). Ambos habían realizado sus estudios en la Universidad Central, los ampliaron en la Universidad de Berlín y ocuparon las cátedras de Derecho Penal y Criminología.

Tomaremos como ejemplo el caso de Jiménez de Asúa, a quien la JAE le concedió una pensión, en 1913, para ampliar sus estudios de Derecho Penal en Francia y Suiza. En París, a donde llegó en octubre del mismo año, asistió a las clases de Derecho Penal y al Seminario de Criminología de Emile Garçon. Además, cursó las asignaturas de Criminología, Juventud Delincuente, Instrucción Criminal y Medicina Legal.⁸⁷

⁸⁵ “Liszt, Francisco”, *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*, Madrid, Espasa-Calpe, t. XXX, p. 1066.

⁸⁶ Para mayores referencias, véase: Liszt, Franz von, *Tratado de Derecho Penal*, trad. de la 18ª edición alemana por Luis Jiménez de Asúa y adicionado con el Derecho Penal español por Quintiliano Saldaña, 2ª edición, Madrid, Reus, 1926-1929, 3 vols.

⁸⁷ “Memoria 1912-13”, *ASJAE*. Sección: Expedientes Personales, Caja 81, Exp. 33 (Jiménez de Asúa, Luis).

En enero de 1914 se trasladó a Ginebra, donde continuó con sus cursos de Derecho Penal, ahora con el profesor Alfredo Gautier, con quien estudió el anteproyecto del Código Penal federal; además asistió a los cursos de Psicología Infantil con el reconocido especialista Édouard Claparède. Posteriormente suspendió por unas semanas su pensión, tiempo en el que aprovechó para viajar a Madrid (el 3 de abril de 1914) y presentar ante la JAE dos trabajos, el primero titulado “El Derecho Penal” y el segundo “El Derecho penal del porvenir. La unificación del Derecho penal en Suiza”. A fines de abril regresó a Ginebra y gracias a una prórroga que le concedió la Junta se trasladó a Alemania, donde asistió a la Universidad de Berlín para trabajar al lado del ya mencionado Franz von Liszt.⁸⁸



Fig. 2: El jurista Luis Jiménez de Asúa (1889-1970), impulsor de los estudios penales y criminológicos en España y América Latina.

Esta experiencia le permitió incorporar a su formación como penalista los principales avances de la Sociología Criminal, que le serían de suma utilidad en su trayectoria profesional posterior en el exilio, que le harían merecedor del reconocimiento internacional.

Los juristas que disfrutaron o al menos solicitaron alguna pensión otorgada por la JAE conforman un grupo muy heterogéneo, tanto en edad, formación, especialidad, proyección

⁸⁸ “Memoria 1914-15”. ASJAE, Sección: Expedientes Personales, Caja 81, Exp. 33 (Jiménez de Asúa, Luis).

profesional, etc. Como puede suponerse, en él figuran distintas generaciones que seguirán caminos muy distintos en el exilio, como veremos con detenimiento en el siguiente capítulo.

Por el momento, para facilitar la discusión, tomaremos en consideración dos grupos: maestros y alumnos. El primero estaría conformado por los maestros, es decir, por juristas de cierta edad que antes de salir al exilio ya tenían una destacada trayectoria en España, muchos de ellos se vieron favorecidos con los apoyos de la JAE y, por lo general, se desempeñaron como académicos en diversas universidades, escuelas e institutos, donde realizaron una valiosa labor de difusión de los conocimientos adquiridos en Europa, preparando a las nuevas generaciones. El segundo grupo quedaría integrado por los juristas jóvenes, es decir, por aquellos que al desatarse la Guerra Civil llevaban poco tiempo en España, después de haber estudiado en el extranjero, pero que habían regresado a su país con el firme propósito de contribuir a su fortalecimiento, como lo habían empezado a hacer ya sus precursores. Estos juristas que apenas comenzaban su trayectoria profesional llegaron a México sin el reconocimiento que les hubiera asegurado un trato preferente, pero paradójicamente fueron los que dieron lo mejor de su obra intelectual en el exilio.

Dentro del primer grupo, el de los juristas españoles exiliados que fueron los maestros, encontramos entre otros, a personajes de la talla de Constancio Bernaldo de Quirós, Luis Jiménez de Asúa y Manuel Martínez Aguilar y de Pedroso, quienes tenían ya una carrera bien cimentada en España e incluso, muchos de ellos, gozaban de un gran prestigio internacional. Estos juristas que posteriormente se refugiaron en nuestro país, mostraron desde sus primeros años de trayectoria profesional su preocupación por la formación de las futuras generaciones. Impartían cátedras, daban conferencias, se desempeñaban como funcionarios públicos, participaban activamente en la política, tenían una producción intelectual y/o se dedicaban a la traducción de libros para difundir los avances jurídicos que surgían en los países europeos.

Para ejemplificar el interés y la preocupación por el desarrollo cultural, jurídico e ideológico de estos abogados en España, nos centraremos en un abogado perteneciente a cada una de las mencionadas generaciones.

Del primer grupo tomaremos como ejemplo al jurista Constancio Bernaldo de Quirós, nacido en Madrid en 1873, quien cursó la Licenciatura y el Doctorado en Derecho en la Universidad Central. Durante su última etapa universitaria asistió al curso de Filosofía impartido por Francisco Giner de los Ríos y posteriormente ingresó a la Institución Libre de Enseñanza,⁸⁹ donde compartiría los ideales liberales y republicanos con juristas como Joaquín Costa, José Castillejo y Rafael Altamira.

Respecto a su producción científica y de divulgación, tenemos que Bernardo de Quirós comenzó a publicar a los 25 años. Su primera obra, *Las nuevas teorías de la criminalidad* (que posteriormente se tradujo también al inglés), salió a la luz en 1898, desde entonces Bernaldo comienza a mostrar su clara preocupación por el rumbo que va tomando España en cuestiones penales y criminológicas. Prueba de ello son sus obras: *El alcoholismo* (1903), *Alrededor del delito y de la pena* (1904), y, *Criminología de los delitos de sangre en España* (1906). Colaboró también en varias publicaciones jurídicas, como la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, la *Revista de Tribunales*, *La lectura*, *Faro*, *España Social*, *La España moderna*, entre otras, y además en 1902 le fue encomendada, por parte del Ministro de Gracia y Justicia D. Juan Mantilla a través de Rafael Salillas, la redacción del Proyecto de Código Penal español.⁹⁰

Como catedrático se desempeñó en el Laboratorio de Criminología de Giner durante ocho cursos consecutivos –después de realizar, recién concluido el Doctorado, un curso completo de esta materia como alumno suyo–. Impartió también clases de Psicología y Sociología en el Instituto de Segunda Enseñanza de la Mujer; Política Social Agraria en la Escuela Social de Madrid; y finalmente, la cátedra de Criminología (1932-1936) en el Instituto de Estudios Penales (IEP) de Madrid.⁹¹ Una vez exiliado en México, continuaría dando clases, como veremos en posteriores capítulos.

Es importante destacar también que aparte de las influencias que Bernaldo de Quirós pudo recibir de destacados penalistas españoles –Francisco Giner de los Ríos, Rafael Salillas y

⁸⁹ Pont K., Luis Marco del, *Los criminólogos: los fundadores, el exilio español*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1986, pp. 147-148

⁹⁰ “Solicitud de pensión”, Madrid, 6/XII/1910. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 19, Exp. 300/T (Bernaldo de Quirós y Pérez, Constancio).

⁹¹ Serrano Figueroa, Rafael, “Vida y obra de Don Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez”, en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, pp. 57, 61.

Pedro Dorado Montero—, conocía también la obra de criminólogos extranjeros, hecho que demuestra su interés y conocimiento de las diversas propuestas penales que imperaban en la época.

Tal es el caso de las teorías de dos criminólogos italianos muy reconocidos. El primero, Cesare Lombroso, creador de las novedosas teorías de la Antropología Criminal, de quien tradujo *El delito: sus causas y remedios*, en 1902. El segundo, Enrico Ferri (discípulo del primero y fundador de la Sociología Criminal), de quien tradujo *Los delincuentes en el arte* en 1899. Esta fue otra de las razones que motivaron a Bernaldo de Quirós para solicitar a la JAE en 1907 una pensión para estudiar en Italia, Suiza y París con los mejores criminólogos de entonces. Lamentablemente a pesar de habersele reconocido como un candidato idóneo para dicha estancia no le fue concedida, debido a la falta de confirmación del Ministro en turno.⁹²

Tres años más tarde presentó su segunda solicitud, manifestando nuevamente su interés por los estudios criminológicos pidiendo trasladarse a Andalucía para estudiar durante tres meses los diversos aspectos de los delincuentes, en especial el bandolerismo y la delincuencia subversiva.⁹³ Esta vez la pensión le fue concedida el 1º de marzo de 1911. La JAE le otorgó los tres meses solicitados para estudiar el tema propuesto en las provincias de Córdoba, Sevilla, Jérez y Granada,⁹⁴ experiencia de la que surge su obra *Bandolerismo y delincuencia subversiva en la Baja Andalucía* en 1912. Durante los años siguientes su producción bibliográfica va en aumento, siguiendo la línea del Derecho Penal y la Criminología.

Desde 1913 hasta 1930 ocupó varios puestos públicos, encargándose de resolver conflictos laborales, agrarios y sociales. Durante la Segunda República se le asignó el puesto de Secretario de la Comisión Técnica Agraria, y a finales de 1931 fue nombrado Jefe del Servicio de Política Agraria del Ministerio de Trabajo. Al año siguiente, Vicepresidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, donde preside una subcomisión. Para 1935 se le asciende a Jefe de Administración Civil de 1ª clase y es nombrado Jefe del Servicio de Colocación Obrera

⁹² “Solicitud de pensión”, Madrid, 6/VIII/1907. ASJAE, Sección: Expedientes Personales, Caja 19, Exp. 300/T (Bernaldo de Quirós y Pérez, Constancio).

⁹³ “Solicitud de pensión”, Madrid, 6/XII/1910. ASJAE, Sección: Expedientes Personales, Caja 19, Exp. 300/T (Bernaldo de Quirós y Pérez, Constancio).

⁹⁴ “Oficio para minuta”, 1/III/1911. ASJAE, Sección: Expedientes Personales, Caja 19, Exp. 300/T (Bernaldo de Quirós y Pérez, Constancio).

y Defensa contra el paro. En marzo de 1936, fungió como Jefe de la Sección de Publicaciones del Servicio de Cultura Social; éste sería su último trabajo en España.⁹⁵

Como puede apreciarse, Bernaldo de Quirós tenía una amplia trayectoria profesional en España, pues se había desempeñado como un jurista preocupado por ayudar a resolver problemas sociales y laborales. Además trabajó impartiendo cátedra, haciendo traducciones, divulgando teorías extranjeras, realizando aportaciones propias a la Criminología, y sobre todo, implicándose de lleno con los ideales republicanos españoles en los que se mantendría firme hasta el final de su vida.

Por otro lado, retomando a la generación de los alumnos, nos encontramos con los jóvenes juristas que habiendo recibido su formación universitaria bajo la tutela de estos maestros, y habiendo salido también al extranjero para ampliar sus estudios con los mejores juristas europeos, no tuvieron la oportunidad de continuar desarrollándose profesionalmente en España, viéndose obligados a buscar alternativas en los países que les acogieron —en este caso México—, donde la mayoría de ellos realizó sus más notables aportaciones a las Ciencias Jurídicas. Entre ellos podemos citar a Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Mariano Jiménez Huerta y José Miranda González.

Tomaremos como ejemplo de esta generación a Niceto Alcalá-Zamora y Castillo (Madrid, 1906). Cursó sus estudios superiores en la Universidad Central, donde se doctoró con la tesis “El desistimiento espontáneo y el arrepentimiento activo”,⁹⁶ cuya memoria fue publicada en 1928.⁹⁷ Se desempeñó como profesor ayudante de clases prácticas de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la misma Universidad, nombramiento que recibió el 22 de marzo de 1930.⁹⁸

Ese mismo año, presentó dos solicitudes de pensión a la JAE. En ambas pedía una subvención para estudiar Derecho Procesal (Civil y Penal) en la Universidad de Munich, sin

⁹⁵ Serrano Figueroa, R., *op. cit.*, pp. 58-59.

⁹⁶ “Solicitud de pensión”, Madrid, 8/II/1930. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 3, Exp. 134. (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto).

⁹⁷ Fairén Guillén, Víctor, “El profesor Alcalá-Zamora Castillo en el exilio (1936-1978)”, en: Alted, A. y M. Llusia (dirs.), *La cultura del exilio republicano español de 1939. Actas del Congreso Internacional celebrado en el marco del Congreso Plural: Sesenta años después (Madrid-Alcalá-Toledo, diciembre de 1999)*, Madrid, UNED, 2003, p. 672.

⁹⁸ “Solicitud de pensión”, Madrid, 1/IV/1930. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 3, Exp. 134. (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto).

embargo, es importante aclarar que en la segunda solicitó se le otorgara únicamente la consideración de pensionado en virtud de que se comprometía a sufragar todos los gastos que ocasionara su estancia en Alemania.⁹⁹ Así, en sesión del 1º de abril de 1930, se le otorgó dicha calidad para permanecer en el país germánico desde el 3 mayo hasta octubre del mismo año.

A su regreso a España, continuó con sus estudios e investigaciones Procesales, difundiendo las doctrinas de los principales especialistas alemanes e italianos. Y una vez que la JAE le otorgó su certificado de suficiencia por sus estudios en el extranjero, obtuvo por oposición la cátedra de Derecho Procesal en la Universidad de Santiago de Compostela (1932), después la impartió en las de Murcia y Valencia (entre 1933 y 1936).¹⁰⁰ Sin embargo, cuando empezó la Guerra Civil tuvo que salir de España con su familia (recordemos que era hijo del primer presidente de la Segunda República Española, Niceto Alcalá-Zamora y Torres), refugiándose primero en Francia, luego en Buenos Aires y finalmente, estableciéndose en 1946 en Ciudad de México, donde hizo numerosas publicaciones y se labró una destacada carrera como procesalista y formador de generaciones, dando sus mayores aportaciones durante sus 30 años de exilio en nuestro país.

Sus publicaciones en España son relativamente pocas. Inician en 1928 con su tesis doctoral. Le siguen, un estudio sobre “Lo que debe ser el ministerio público” en 1929 (editado posteriormente en sus primeros *Estudios de derecho procesal* en 1934); *La condena en costas* (1930) en el que trabajó al lado de su padre; y finalmente, el *Programa de Derecho Procesal y cuestionario para el acto del examen* (1933), que elaboró para presentar las oposiciones. Sin embargo, durante su destierro realizaría una extensa producción bibliográfica, misma que se tomará en cuenta más adelante.

Como síntesis de todo el capítulo, podemos decir que el contexto social y cultural español de las primeras décadas del siglo XX, se vio atravesado por los planteamientos krausistas y los movimientos intelectuales regeneracionistas, que buscaban sacar a España de su atraso cultural. Involucraron a una gran cantidad de juristas que, colocados en puestos estratégicos

⁹⁹ *Ibidem.*

¹⁰⁰ Flores, Imer B., “Niceto Alcalá-Zamora y Castillo (1906-1985): Estampas del Derecho en broma y en serio”, en: Serrano Migallón, F., *Los maestros...*, *op. cit.*, p. 4.

y preocupados por llevar a cabo esta renovación en la enseñanza hicieron diversas propuestas para renovar la enseñanza española. La iniciativa más notable en el ámbito educativo, que tuvo implicación directa con la especialización de los juristas españoles exiliados durante el siglo XX, fue la JAE, que mediante el establecimiento de becas al extranjero, hizo posible la introducción de nuevas teorías jurídicas europeas de vanguardia que modificaron el rumbo de la enseñanza e investigación del Derecho español, consiguiendo ubicar al país a la altura de algunas de las naciones más adelantadas en cuestiones jurídicas. Sin embargo, debido a la Guerra Civil y a la dictadura franquista, todos estos avances terminarían dirigiéndose a un exilio que se esparciría por varios países, entre ellos México, al que estos juristas incorporarían la formación recibida no sólo en España, sino la asimilada en las Universidades extranjeras de mayor prestigio internacional. Así pues, trayendo consigo todo este bagaje cultural y las más importantes innovaciones jurídicas, aprendidas por enseñanzas directas de los más destacados intelectuales europeos, los juristas españoles adaptaron su quehacer al contexto social, cultural y jurídico de su país de acogida, e impulsaron, en gran medida, los estudios del Derecho en nuestro país.

EL COMIENZO DEL ÉXODO.

LA EMIGRACIÓN DE LOS JURISTRAS ESPAÑOLES A MÉXICO

1. LA GUERRA CIVIL Y LA CAÍDA DE LA SEGUNDA REPÚBLICA

En el capítulo anterior hemos visto que durante las primeras décadas del siglo XX la vida política española estuvo caracterizada, entre otras cosas, por los sucesivos cambios de gobierno. Al comenzar los años treinta, tras la caída de la Dictadura de Miguel Primo de Rivera (1923-1930)¹ y después de un par de gobiernos provisionales que alternaron el poder con la monarquía,² Alfonso XIII decidió asumir el riesgo de convocar elecciones municipales, sin haber previsto que por el apoyo que había prestado al derrocado régimen dictatorial, se había ganado la antipatía de miles de ciudadanos que, al manifestarse libremente en las urnas, votaron a favor de la República.

Así, en las elecciones presidenciales del 14 de abril de 1931, los resultados obtenidos en las grandes ciudades fueron de una mayoría absoluta para los republicanos. El monarca destituido abandonó voluntariamente la patria, retirándose a Francia, con el ánimo de evitar un enfrentamiento entre los ciudadanos de izquierdas y de derechas que podría llevar a España a un estado de guerra. La democracia recién instaurada abrió paso a una nueva etapa política repleta de esperanzas, pero que lamentablemente se vio interrumpida por una Guerra Civil que tuvo como resultado la instauración de un régimen fascista.

¹ Sobre la dictadura de Primo de Rivera pueden consultarse, entre otros: Ben-Ami, Shlomo *La dictadura de Primo de Rivera: 1923-1930*, trad. de P. Elías, Barcelona, Planeta, 1984, 326 p.; Rubio Cabeza, Manuel, *Crónica de la dictadura de Primo de Rivera*, Madrid, Sarpe, 1986, 591 p.; González Calleja, Eduardo, *La España de Primo de Rivera: la modernización autoritaria, 1923-1930*, Madrid, Alianza, 2005, 463 p.

² Después de la partida de Primo de Rivera hasta abril de 1931, la monarquía intentó mantener el orden social alternando con dos gobiernos que resultaron ineficaces. El primero dirigido por el general Dámaso Berenguer y el segundo por el almirante Juan Bautista Aznar, quien bajo las órdenes del rey organizó las elecciones de 1931.

Numerosas son las páginas que se han escrito en torno a la Segunda República española y la Guerra Civil.³ En el presente capítulo nos limitaremos a analizar algunos aspectos históricos que se relacionan directamente con los juristas españoles que unos años después buscaron refugio político en México.

1.1.- La situación de los juristas españoles durante la Segunda República

Al conocer los resultados de los comicios celebrados en abril de 1931, el régimen republicano instauró un gobierno provisional (abril-diciembre) encabezado por el jurista Niceto Alcalá-Zamora y Torres, que trabajaría con un gabinete temporal apoyado por Miguel Maura como Ministro de Gobernación. Mientras tanto se convocaron elecciones a las Cortes Constituyentes para el mes de junio, donde nuevamente venció por gran mayoría el bloque de la izquierda.

Entre julio y diciembre, las Cortes se centraron en la elaboración de una nueva Constitución que tuviera en cuenta la situación social y las necesidades primordiales de los ciudadanos; se buscó que fuera laica, democrática y que respetara las garantías individuales de todos los españoles. Tras un arduo esfuerzo se logró concretarla; sin embargo, sus disposiciones no tuvieron aceptación plena en todos los sectores sociales, pues católicos y conservadores como Alcalá-Zamora o Maura manifestaron su descontento, al grado que

³ Para saber más al respecto pueden consultarse las siguientes obras: Alba, Víctor, *Historia de la Segunda República Española*, México, Libro Mex, 1960, 411 p.; Cabanillas, Guillermo, *La guerra de los mil días: nacimiento, vida y muerte de la Segunda República Española*, México, Grijalbo, 1973, 2 vols.; Alcalá-Zamora y Torres, Niceto, *Memorias*, Barcelona, Planeta, 1977, 560 p.; Broué, Pierre, *La revolución española (1931-1939)*, Barcelona, Península, 1977, 266 p.; Broué, Pierre y Émile Temimé, *La revolución y la guerra de España*, México, FCE, 1979, 374 p.; Jackson, Gabriel, *Aproximación a la España contemporánea 1898-1975*, Barcelona, Grijalbo, 1981, 212 p.; Tuñón de Lara, Manuel, *Estudios de Historia contemporánea*, Barcelona, Hogar del Libro, 1982, 280 p.; Azaña, Manuel, *Causas de la guerra de España*, Barcelona, Crítica, 1986, 161 p.; Jutglar, Antoni, Bernat Muniesa y Josep Florit, *Época contemporánea*, en: *Historia de España*, Barcelona, Océano-Instituto Gallach, 1987, vol. 6, 628 p.; Vilar, Pierre, *La guerra civil española*, La Habana, Edición Revolucionaria, 1990; Thomas, Hugh, *La guerra civil española*, Barcelona, Grijalbo Mondadori, 1995, 2 vols.; Payne, Stanley G., *Primera democracia española: Segunda República 1931-1936*, Barcelona, Paidós, 1995, 455 p.; Díaz-Plaja, Fernando, *Anecdotario de la Guerra Civil Española*, Barcelona, Plaza y Janés, 1996, 301 p.; Tusell, Javier, *La crisis de los años treinta: República y Guerra Civil*, en: *Historia de España en el siglo XX*, 4 tomos, Madrid, Taurus, 1998, tomo 2, 507 p.; Beevor, Anthony, *La guerra civil española*, trad. de Gonzalo Pontón, Barcelona, Crítica, 2005, 904 p.

ambos dimitieron de sus cargos gubernamentales, lo que no impidió, por otra parte, que la firmaran –por temor a nuevas reformas– y ratificaran su lealtad al nuevo parlamento.⁴

Mencionamos en el capítulo previo que desde finales del siglo XIX, el Derecho español había tomado como modelo, en diversas materias jurídicas, otros sistemas legales europeos, como el francés, el inglés y principalmente el alemán. Este último tuvo una fuerte presencia en la Constitución española de 1931, ya que ésta estuvo en buena medida inspirada en la de Weimar, que había proclamado una “república democrática de trabajadores de toda clase”, con el poder concentrado en una cámara única, elegida por sufragio universal, directo y secreto, y controlada por un presidente que contaba con extensas facultades y que resultaba elegido por un periodo de siete años.⁵

Las similitudes entre ambas Constituciones, en aspectos esenciales de sus artículos, resultan evidentes. Así, si comparamos las disposiciones apuntadas en el párrafo anterior con las de la nueva Carta Magna española, observamos que, al igual que en la alemana, en ésta se establece que “España es una República democrática de trabajadores de toda clase (...) Los poderes de todos los órganos emanan del pueblo” (Artículo 1); “Todos los españoles son iguales ante la ley” (Artículo 2); “El Congreso de los Diputados se compone de los representantes elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto” (Artículo 52); “El mandato del Presidente de la República durará seis años (...) no podrá ser reelegido hasta transcurridos seis años del término de su anterior mandato” (Artículo 71).

El cuerpo constitucional quedó integrado por nueve Títulos, que contenían 125 artículos. En términos generales establecían las pautas reguladoras de la organización nacional, los derechos y deberes de los ciudadanos, el funcionamiento de las Cortes, las facultades y obligaciones del Presidente de la República, así como las de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Hacienda Pública. Por último, incluía también una descripción de los mecanismos pertinentes para las reformas. La nueva Constitución introducía cambios importantes en la vida cotidiana de los españoles; separaba el poder eclesiástico del Estado, establecía la

⁴ Thomas, H., *op. cit.*, vol. I, pp. 98-99.

⁵ Broué, P., *La revolución española...*, *op. cit.*, p. 52.

libertad de profesar y practicar cualquier religión, anulaba el reconocimiento de títulos nobiliarios y dictaba la obligación de la enseñanza, que pasaba además a ser laica y gratuita.⁶

Una vez promulgada la Constitución, el 9 de diciembre de 1931, las Cortes eligieron por mayoría de votos a Niceto Alcalá-Zamora y Torres como Presidente de la República y al también jurista Manuel Azaña como Presidente del Gobierno y Ministro de Guerra.⁷

A los pocos días, el 16 de diciembre, después de dos gobiernos provisionales, el gobierno definitivo comenzó su mandato. Su formación fue de una izquierda mayoritaria, integrada principalmente por republicanos y socialistas, aunque no faltaron los conservadores, como el mismo presidente. Entre sus miembros figuraron varios juristas, como Fernando de los Ríos Urruti, socialista que se hizo cargo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, al tiempo que se desempeñaba como catedrático de Estudios Superiores de Ciencia Política y Derecho Político en la Universidad Central de Madrid; Álvaro de Albornoz y Luminiana, que dirigió el Ministerio de Justicia, desde el cual apoyó las leyes laicas que incluían, por ejemplo, la disolución de la Compañía de Jesús y la ley del divorcio, y Santiago Casares Quiroga, uno de los máximos líderes de la autonomía gallega, que fungió como Ministro de Gobernación y fue tres veces diputado a Cortes (1931, 1933 y 1936).⁸

El resto del nuevo gabinete estuvo integrado por personajes como Luis de Zulueta y Escolano, que fue Ministro de Estado; José Giral Pereira, al frente del Ministerio de Marina (además era rector de la Universidad Central); Marcelino Domingo Sanjuán, como Ministro de Agricultura, Industria y Comercio; Indalecio Prieto Tuero, en el Ministerio de Obras Públicas, y Francisco Largo Caballero, al frente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.⁹

Aunque la lista de los integrantes de esta Segunda República fue cambiando con el paso de los años, al frente de la nación se mantuvieron –salvo en los periodos de gobiernos provisionales– los juristas Niceto Alcalá-Zamora y Torres (hasta 1936) y Manuel Azaña (hasta 1939).

⁶ *Constitución de la República española*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1931, 32 p.

⁷ Jackson, G., *op. cit.*, p. 83.

⁸ Jutglar, A., B. Muniesa y J. Florit, *op. cit.*, pp. 53-54.

⁹ *Ídem.*, p. 53.

Hacia esta década de los años treinta, los juristas que se habían formado bajo los lineamientos filosóficos del krausismo español, dentro del pensamiento de la Institución Libre de Enseñanza, y que además habían disfrutado de los apoyos que desde hacía ya dos décadas otorgaba la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE), lograrían situarse en puestos importantes dentro del entramado político nacional.

Estos abogados que más tarde se exiliaron en México, contemplaban esta Segunda República con gran esperanza, como la culminación de un proceso que hundía sus raíces en los planteamientos regeneracionistas e institucionistas y que tenía las claves para superar desde la democracia los diversos problemas que se heredaban de los regímenes anteriores, como la cuestión agraria, la educación, la religión, las condiciones laborales de los trabajadores y el reclamo de autonomía de ciertas regiones.

Por todo lo señalado no debe extrañarnos que la instauración de la República despertara el resentimiento y la preocupación de las clases conservadoras, que la veían como una grave amenaza para el orden social que hasta entonces había imperado como resultado de la monarquía y de la Restauración. Les inquietaba perder sus tradicionales derechos sobre la tierra y la suerte de los valores católicos, que sentían en peligro ante el intento del gobierno de minimizar o anular el poder de la Iglesia. Consideraban que el derrumbe de estos valores, ante iniciativas como la legalización del divorcio o la igualdad jurídica entre los sexos dentro de la familia, generarían rupturas irreconciliables en la sociedad. La República era, pues, para los conservadores el preludio de una inminente revolución.¹⁰

Como puede deducirse de lo anterior, el nuevo gobierno no contó desde un principio con las condiciones más favorables para llevar a cabo sus propuestas y reformas. Aunado al malestar de la derecha, podemos agregar otras razones que ocasionaron gran inestabilidad en el gobierno, como la reacción de la Iglesia ante la pérdida de sus privilegios, los problemas de los sindicatos de obreros y la deplorable situación del campesinado. Las discrepancias de estos sectores no tardaron en verse reflejadas en diversos acontecimientos violentos, como la

¹⁰ Álvarez Rey, Leandro, “La derecha ‘accidentalista’ en la Segunda República española”, en: Tusell, J., Feliciano Montero y José María Marín (eds.), *Las derechas en la España contemporánea*, Barcelona, Anthropos-UNED, 1997, p. 198.

quema de iglesias, los mítines multitudinarios, las enérgicas marchas y las huelgas sindicales, por mencionar algunos.¹¹

Así, en medio de un clima de inestabilidad, la Segunda República echó a andar sus proyectos renovadores, como la reforma agraria, la educativa y la relativa a las cuestiones laborales. A pesar de todos los esfuerzos que se hicieron por intentar mantener la paz y el equilibrio en la sociedad española, esta década terminaría, como es sabido, con la instauración de la dictadura franquista, que se impondría tras una larga y sangrienta Guerra Civil.

Vale la pena aclarar que a pesar de todos los contratiempos, decepciones y derrotas que tuvieron que superarse, la Segunda República demostró que España había alcanzado una modernidad política que, en principio, parecía ofrecer una nueva oportunidad de cambio a la nación. Esta fue, a decir de Javier Tusell, “la única experiencia realmente democrática que vivió España antes de 1977”¹² y, como es de suponerse, en ella participaron activamente un buen número de los juristas que ocupan nuestro estudio, como veremos a continuación.

Además de estudiar a los juristas exiliados que participaron en puestos vinculados directamente con el gobierno de la República, procuraremos en adelante ofrecer un acercamiento a su desempeño profesional. Para ello realizaremos una división tomando en cuenta dos parámetros.

Primero, analizaremos sus actividades académicas. En segundo término, nos aproximaremos a su desempeño dentro de la política española, ya sea colaborando con el gobierno de la República –en puestos dependientes del Estado–, o bien, tomando en consideración su afiliación política. En este intento procuraremos no caer en simplificaciones que nos lleven a identificar a los juristas con una única dimensión de su carrera profesional, ya que a menudo compatibilizaron su desempeño académico con otras labores administrativas y aun políticas.

¹¹ Tuñón de Lara, M., *Estudios de Historia...*, op. cit., 210-211.

¹² Tusell, J., *La crisis de...*, op. cit., p. 12.

1.1.1.- Los juristas y la enseñanza

Centrándonos en el ámbito académico, tomaremos como ejemplo a algunos de los abogados exiliados que impartieron cátedras o clases en distintas Universidades e Institutos de Segunda Enseñanza, mencionando también si desarrollaron alguna actividad administrativa dentro de estas instituciones académicas.

En la Universidad de Barcelona impartió las Cátedras de Historia Antigua y Prehistoria – con su respectivo seminario–, desde 1916, Pedro Bosch Gimpera, más conocido por sus investigaciones arqueológicas pero que se había doctorado tanto en Derecho como en Filosofía. Entre 1931 y 1933 ejerció además como decano de la Facultad de Filosofía y en éste último año fue nombrado Rector de la mencionada Universidad.¹³

Su ejercicio en este puesto se vio interrumpido durante el curso 1934-1935, debido a su encarcelamiento junto con otros miembros del Patronato Universitario, a causa de los conflictos suscitados por la “Revolución de Octubre” de 1934.¹⁴ Una vez puesto en libertad, retomó sus compromisos hasta que se vio obligado a abandonarlos para partir al exilio en 1939.

Durante sus últimos años en España, participó activamente en el funcionamiento del Consejo de Segunda Enseñanza, en calidad de vicepresidente, en estrecha relación con el también jurista Joaquín Xirau, que ostentaba la presidencia; ambos se ocuparon de la creación de nuevas escuelas de Secundaria.¹⁵ El gran interés de Bosch por la enseñanza, tanto en la docencia como en la Administración, le llevó a colaborar activamente en los programas pedagógicos de la República.

¹³ Datos tomados de su Curriculum Vitae, Bogotá, s/f. *Archivo Histórico de El Colegio de México*, Fondo Antiguo (en adelante: *AHCM-FA*), Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 3, Carp. 11 (Bosch Gimpera, Pedro.- 1940-1942).

¹⁴ Movimiento revolucionario que se dio principalmente en Asturias y Cataluña por el nombramiento de tres ministros de la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA), partido de filiación sumamente conservadora, durante el gobierno presidido por Alejandro Lerroux (1934-1935). Dejó un saldo de más de 1,500 muertos y desató una dura represión en contra de los obreros. El gobierno encarceló a más de 30,000 personas.

¹⁵ Carta de Daniel Cosío Villegas a Gustavo Baz Prada, Rector de la UNM. México, D. F., 21/X/1938. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939). Cf. También: Quesada López, José Manuel, “Pedro Bosch-Gimpera. La Arqueología Española en el Exilio Mexicano”, en: Sánchez Andrés, A. y S. Figueroa Zamudio (coords.), *De Madrid a México: el exilio español y su impacto sobre el pensamiento, la ciencia, el sistema educativo mexicano*, Morelia, Comunidad de Madrid-UMSNH, 2001, pp. 332-333.

Otro buen ejemplo de profesional entregado a la docencia es Luis Recaséns Siches, quien desde su regreso a España, tras haber disfrutado una pensión de la JAE en Alemania, ocupó sucesivamente diversas cátedras en distintas Universidades. En 1927 obtuvo en Santiago de Compostela la cátedra de Derecho Natural. En marzo de 1930 se trasladó a Salamanca para continuar impartíendola. En junio de ese mismo año se mudó a Valladolid para ejercer como titular de las cátedras de Teoría General de la Ciencia Jurídica y de Filosofía del Derecho. Finalmente, en abril de 1932 concursó en el Doctorado de la Universidad Central por la cátedra de Filosofía del Derecho, que ocupó hasta el 31 de agosto de 1936.¹⁶

Durante estos nueve años también impartió breves seminarios –en la Universidad de Valladolid, por ejemplo, dio en 1930 un curso extraordinario sobre Historia de las ideas políticas– y dictó múltiples conferencias en la Academia de Jurisprudencia, donde se desempeñó como profesor-académico. Además fue Presidente de la Sección de Filosofía en el Ateneo de Madrid y en noviembre de 1936 fue invitado a la Universidad de la Sorbona para impartir una conferencia sobre temas sociales.¹⁷

Todo lo dicho nos permite esbozar la figura de un profesional con amplio reconocimiento en España y aun en el extranjero; no en vano fue también Vicepresidente del prestigioso Instituto Internacional de Filosofía del Derecho y de Sociología Jurídica (desde 1935), que tenía su sede en París.¹⁸

Recaséns abandonó España aproximadamente en Octubre de 1936, para refugiarse en Francia por espacio de nueve meses, donde decidió aceptar la invitación que le realizaron autoridades mexicanas para trasladarse a nuestro país.¹⁹ Arribó a ciudad de México el 28 de junio de 1937²⁰ y cuatro días después ingresó como catedrático a la Universidad Nacional de

¹⁶ “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches, Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 7/IV/1946. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 5 (Recaséns Siches, Luis.- 1943-1947).

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ Hoja suelta con datos personales de Luis Recaséns Siches, s/f. *AHCM-FA*, Sección correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

¹⁹ “El conferencista Dr. Recaséns Siches”, *El Porvenir. El periódico de la frontera*, Monterrey, N. L., 20/XII/1939.

²⁰ “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches, Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 7/IV/1946. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 5 (Recaséns Siches, Luis.- 1943-1947).

México, para impartir clases en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y en la Facultad de Filosofía.²¹

Otros juristas que también asumieron actividades académicas fueron Rafael de Pina Milán, catedrático de Derecho Procesal en la Universidad de la Laguna, Islas Canarias, a partir de 1929, y Secretario General de la misma (de 1931 a 1933). Mariano Ruiz-Funes García, quien se mantuvo íntimamente ligado a la Universidad de Murcia, donde fue catedrático de Derecho Penal, decano de la Facultad de Derecho y vicerrector; además impartió clases en el Instituto de Estudios Penales de Madrid. Demófilo de Buen Lozano, catedrático de Derecho Civil en las Universidades de Salamanca, Sevilla y Barcelona. Joaquín Xirau Palau, titular de Filosofía en las Universidades de Salamanca, Zaragoza y Barcelona, y decano en esta última a partir de 1933 en sustitución de Pedro Bosch.

Los ejemplos anteriores son sólo una muestra de la intensa participación de los juristas exiliados en las instituciones de educación superior españolas (Véase la Tabla 2, en el Apéndice). Su desempeño en las cátedras universitarias permitió la cristalización de las propuestas planteadas unas décadas antes por algunos de sus maestros, como Rafael Altamira y Eduardo de Hinojosa, que, como hemos visto en el capítulo anterior, habían iniciado la modernización de los estudios de Derecho en España.

Al tomar el relevo de las tareas académicas, muchos de estos abogados pudieron además volcar en sus clases la formación y la experiencia profesional que habían recibido en el extranjero, por lo general como becarios de la JAE.²² Como resultado de esta labor transformaron las instituciones académicas y desarrollaron líneas de investigación siguiendo las metodologías que habían aprendido en países con gran tradición jurídica, como Alemania o Francia, superando de este modo el desfase histórico al que estaba sometido el desarrollo del Derecho en España. Como veremos más adelante, una vez exiliados en México, estos abogados asumieron este mismo reto con las instituciones de su país de acogida.

Otros juristas exiliados impartieron docencia en Institutos de Segunda Enseñanza. Esto no debe extrañarnos, pues en esta época resultaba común que cursaran la Licenciatura en

²¹ “Hoja de Servicio del Dr. Luis Recaséns Siches. Facultad de Derecho”, México, D. F., 21/VII/1954. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

²² Véase *supra*, capítulo I, apartado 3.

Derecho no sólo las personas que querían ejercer como abogados, sino también aquellas que tenían un interés general por las Humanidades.

Los poetas Federico García Lorca, Luis Cernuda o José Bergamín, el dramaturgo Álvaro Custorio o el crítico literario Enrique Díez-Canedo Manteca se formaron como juristas sin pretender nunca ejercer como tales. Además, no debemos olvidar que existía una gran demanda de profesores de enseñanza básica, debido a las reformas educativas impulsadas primero por la Institución Libre de Enseñanza y a partir de 1931 por la Segunda República.

Estos profesores, en la medida que se habían formado a su vez en los ambientes institucionales y de la JAE, compartieron un ideario educativo laico y progresista que hundía sus raíces en las propuestas krausistas que hemos analizado en el capítulo anterior. Tal es el caso de Juan Bonet Bonell, profesor de los Institutos San Isidro y Luis Vives, en Valencia, y posteriormente director del Instituto Lope de Vega de Madrid.²³ Julián Amo Morales, quien fue director del Instituto Mora en Toledo, de 1934 a 1937, y dirigió el Instituto de Gandía, Valencia, de 1937 a 1938.²⁴ Y el ya mencionado Enrique Díez-Canedo, profesor de Lengua y Literatura francesas en el Instituto Elemental de Barbastro (1934-1935) y posteriormente en el Instituto de Mataró, Barcelona, en 1937.²⁵

Los ejemplos anteriores, que constituyen una pequeña muestra de las actividades académicas desempeñados por los juristas antes de partir al exilio, ponen de manifiesto la clara implicación que asumieron un buen número de los abogado desterrados con los planteamientos educativos durante el gobierno de la Segunda República en todos sus niveles.

1.1.2.- Los juristas y su relación con la política

Los juristas exiliados asumieron también un protagonismo importante en la vida política española durante los diversos gobiernos de la Segunda República. Su participación resultó imprescindible ya que poseían las herramientas jurídicas necesarias para poner en marcha las reformas legislativas que se implementaron en estos años de profundas transformaciones.

²³ AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, FCE-Salvat, 1982, p. 741.

²⁴ *Ídem.*, p. 725.

²⁵ *Ídem.*, p. 763.

Sus intervenciones resultaron decisivas en las diversas comisiones creadas para elaborar la nueva Constitución, la Ley de la Reforma agraria, la Ley del Divorcio, la Ley de Congregaciones y las reformas al interior de los centros penitenciarios. Con estas aportaciones lograron proyectar en la legislación española planteamientos jurídicos de vanguardia, con los que se habían familiarizado durante sus estancias de especialización en el extranjero, y propagaron una noción del Derecho que recogía las demandas políticas y sociales que planteaba la sociedad española.

En efecto, es posible que sus afiliaciones partidistas puedan darnos varias pistas para entender su labor en los cargos políticos que desempeñaron. Lo anterior puede verse reflejado, por ejemplo, en las listas de Izquierda Republicana,²⁶ partido en el que militó alrededor de una veintena de los juristas del exilio. Entre ellos podemos mencionar, a modo de ejemplo, a Rubén Landa Vaz, Antonio Sacristán Colás, Victoria Kent Siano y a Mariano Ruiz-Funes García.

Para vincular las actividades de los republicanos dentro de su partido con las del gobierno, analizaremos el caso de Victoria Kent, sumamente interesante e ilustrativo. Kent fue la primera mujer que ingresó al Colegio de Abogados de Madrid, en 1924. Fue dos veces diputada, en 1931 por el Partido Radical Socialista y en 1936 por Izquierda Republicana. En 1931 se le nombró directora general de prisiones, cargo que ejerció hasta 1934.²⁷ Durante estos años se destacó por su ardua labor en la reforma penitenciaria, en el que suprimió, por ejemplo, las celdas de castigo y el uso de los grilletes y cadenas.²⁸

A pesar de su ferviente defensa de los planteamientos liberales y la igualdad entre sexos, se opuso enconadamente al voto femenino en las elecciones de 1933, argumentando que dado el poder que ejercía la Iglesia sobre las mujeres, éstas terminarían por depositar su confianza en el sector católico-conservador, como en efecto ocurrió.²⁹

²⁶ Partido que se formó tras la fusión de Acción Republicana de Manuel Azaña, el Partido Radical Socialista dirigido por Marcelino Domingo y el Republicano Gallego encabezado por Santiago Cásares Quiroga.

²⁷ Ramos, Ma. Dolores, *Victoria Kent (1892-1987)*, Madrid, Ediciones del Orto, 1999, pp. 9, 32, 35.

²⁸ Kent, Victoria, "Las reformas del sistema penitenciario durante la II República", en: *Historia 16*, 1978, Extra VII, p. 105.

²⁹ Ramos, M. D., *op. cit.*, pp. 32-35.

Durante la Guerra Civil, en 1937, representó al gobierno Republicano como Secretaria de la Embajada Española en París; su misión consistió en ocuparse de los niños españoles que traspasaban los Pirineos a medida que avanzaba la facción rebelde. Una vez derrotada la República, esta jurista permaneció de forma clandestina en Francia durante varios años auxiliada por la Embajada mexicana, pues era perseguida tanto por los franquistas como por la Gestapo.³⁰

Como integrantes del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), destacan principalmente los ya mencionados Luis Jiménez de Asúa y Fernando de los Ríos. Tomaremos como ejemplo, la trayectoria del primero, quien presidió la comisión parlamentaria que redactó la Constitución de la Segunda República y fue diputado a Cortes en todas las legislaturas (desde 1931 hasta 1936). Además se ocupó de la dirección del Instituto de Estudios Penales de Madrid (desde 1932) y a partir de 1936 de la vicepresidencia del partido. Finalmente, perteneció durante cuarenta años a las filas del PSOE, sin abandonar nunca la defensa de la República, e incluso, llegó a ser presidente del Gobierno Republicano en el Exilio.³¹

El partido Izquierda Radical Socialista fue fundado por el jurista Juan Botella Asensi, quien se desempeñó como Ministro de Justicia de la República durante cuatro meses (desde septiembre de 1933 hasta diciembre del mismo año).³² A este partido, se sumó el Republicano Radical-Socialista del veterinario Félix Gordón Ordás. Ambos terminaron fusionándose con Unión Republicana, fundado por Diego Martínez Barrio, que al poco tiempo se integraría al Frente Popular, como veremos más adelante.³³

1.2.- La derrota de la II República y la imposición del régimen franquista

Como hemos visto, durante los dos primeros años de la Segunda República, el gobierno conformado por la coalición republicano-socialista procuró dirigir sus esfuerzos e iniciativas

³⁰ Ferrán, Ofelia, “Cuatro años en París, de Victoria Kent: la ‘doble voz’ en la escritura femenina del exilio”, p. 485, en: Alted Vigil, A. y M. Aznar Soler (eds.), *Literatura y cultura del exilio español de 1939 en Francia*, Salamanca, AEMIC-GEXEL, 1998, p. 485; Ramos, Ma. Dolores, “Pautas metodológicas para reconstruir la memoria histórica: a propósito de las experiencias vividas por Victoria Kent en París (1940-1944), en: *Ídem.*, pp. 544-545.

³¹ Del Pont K., Luis Marco, *Los criminólogos. (Los fundadores, el exilio español)*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1986, pp. 125, 128-129.

³² Jutglar, A., *et al, op. cit.*, pp. 84-87.

³³ AA.VV., *El exilio español...*, *op. cit.*, p. 807.

hacia la reforma del estado español, buscando mediante las nuevas legislaciones atender la problemática social española. Ejemplo de ello son la Constitución de 1931 y la Ley del Divorcio de 1932.

No obstante, hubo de hacer frente a los diversos problemas que atravesaba España. Entre ellos el atraso cultural, que fue el primero en atenderse, y que intentó superarse a través de las reformas educativas, el incremento de infraestructura para la construcción de más de 10,000 escuelas y el mejoramiento de las condiciones laborales de los maestros. Por otro lado, estuvieron la pluralidad hispánica, que incluyó la promulgación del Estatuto de autonomía de Cataluña, que le concedió un parlamento regional y un gobierno autónomo, y la fuerte influencia de la iglesia vinculada a los poderosos del país, que eran en su mayoría católicos y de tendencia conservadora.³⁴

Además, la existencia de un ejército con exceso de generales y jefes que desde siglos pasados tenían, con la venia del rey, intervención directa en la política del Estado. Y finalmente, la cuestión agraria, que a pesar de todas las iniciativas legisladas que pretendían resolverla nunca llegó a concretarse debido a los problemas de financiamiento y a la diversidad de posturas que adoptaron los dirigentes. Por un lado, los republicanos eran partidarios de repartir la tierra entre familias; por otro, los socialistas abogaban por la formación de colectividades; y una tercera opinión provenía del Partido Agrario, representante de buena parte de los grandes terratenientes partidarios de las derechas, que se oponía a cualquier tipo de cambio. Aunado a ello, se sumó la terrible depresión económica mundial de los años treinta que trajo diversas consecuencias para España, como la disminución de las exportaciones y la reducción de la emigración hacia otros países.³⁵

El revuelo ocasionado por la inacabada reforma agraria, la nueva legislación y los acontecimientos violentos suscitados por levantamientos armados –como la tragedia de

³⁴ Tuñón de Lara, M., *Estudios de Historia...*, op. cit., p. 210.

³⁵ *Ídem.*, pp. 210-211. Para ahondar en la cuestión de la reforma agraria pueden consultarse: Malefakis, Edward, *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, trad. de Bosch, Antonio, Alfredo Pastor y Juan Ramón Capella. Barcelona, Ariel, 1970, 523 p.; Carrión, Pascual, *La reforma agraria de la Segunda República y la situación actual de la agricultura española*, Barcelona, Ariel, 1973, 278 p.; Maurice, Jacques, *La reforma agraria en España en el siglo XX (1900-1936)*, Madrid, Siglo XXI, 1975, 159 p.; López López, Alejandro, *El boicot de la derecha a las reformas de la Segunda República. La minoría agraria, el rechazo constitucional y la cuestión de la tierra*, Madrid, Instituto de Estudios Agrarios, 1984, 451 p.

Casas Viejas en Andalucía (9-12 de enero de 1933), que dejó un saldo de veintitrés muertos—, causaron graves enfrentamientos al interior del gobierno, lo que provocó diferencias irreconciliables entre socialistas y republicanos. El único punto de convergencia que les quedó fue su anticlericalismo, manifestado en la Ley de Congregaciones, que estableció que todas las escuelas primarias y secundarias que estuvieran en manos de la Iglesia deberían quedar cerradas entre el 1 de octubre de 1933 y los primeros meses de 1934.³⁶

Como puede suponerse, esta medida suscitó grandes protestas entre la población pues era realmente imposible que en un plazo tan corto el gobierno pudiera reemplazar todas las escuelas religiosas que dejaran de funcionar. Ante la incapacidad de controlar la situación que se vivía en España y a manera de prevención de mayores desmanes, el presidente decidió disolver las Cortes, en virtud del artículo 81 constitucional, convocando a nuevas elecciones en 1933.³⁷

Para esta nueva contienda electoral, republicanos y socialistas acudieron por separado, situación que otorgó el triunfo a las derechas que se habían organizado en coalición conformando la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA). Además, como ya se ha dicho, el voto de la mujer que participaba por primera vez en la historia de España, fue decisivo pues otorgó un mayor beneficio al sector conservador.

Durante su paso por el gobierno, el parlamento dominado por la CEDA deshizo todo cuanto pudo de la obra que había comenzado la República durante el bienio reformista (1931-1933).³⁸ Derogó la reforma agraria, redujo los salarios agrícolas, persiguió todo lo que significara republicanismo mediante constantes ataques, amnistió e instaló de nueva cuenta en sus puestos a los militares que se habían sublevado contra el anterior gobierno y suprimió la autonomía de Cataluña. Ante este cambio radical de actitud del gobierno, la ciudadanía comenzó a exteriorizar sus desacuerdos mediante diversas huelgas de trabajadores del campo, manifestaciones e insurrecciones proletarias.³⁹

³⁶ Jackson, G., *op. cit.*, pp. 88-89.

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ Pérez Montfort, Ricardo, *Breve antología de documentos hispanistas (1931-1948)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, 1990, p. 12.

³⁹ Azaña, M., *op. cit.*, pp. 29-31.

Desde los primeros días de octubre de 1934 sucedieron diversos acontecimientos violentos, desde barricadas hasta huelgas generales, principalmente en Cataluña, donde se proclamó dentro de la República española el estado catalán, y en Asturias, donde los diversos partidos de izquierdas se unieron con el fin de derrocar al gobierno cedista. En otros puntos del país, como Madrid o el País Vasco, reinaba un clima de desconcierto.⁴⁰

Puede decirse que estos sucesos revolucionarios presagiaron la Guerra Civil por diversos motivos. Primero, por la creación de las milicias populares, que consistieron en grupos armados de voluntarios que no pertenecían al ejército; segundo, por la organización de los comités locales como autoridad política suprema, y tercero, por el uso indiscriminado de la violencia, por ejemplo contra la Iglesia. Este trágico episodio revolucionario dejó como resultado alrededor de 1,500 muertos y provocó un enorme abismo entre los dos grandes sectores de la sociedad española. El gobierno de centro-derecha no hizo prácticamente nada para lograr una reconciliación y se desentendió de los procedimientos represivos que emplearon tanto la policía como el ejército contra aquellos que se habían levantado en armas.⁴¹

Ante la actuación del gobierno de la CEDA, los partidos de izquierdas y el socialista se unieron y formaron el Frente Popular, con el fin de presentarse a las elecciones de 1936, para lo cual previamente discutieron y acordaron los lineamientos que seguirían en caso de obtener el triunfo.

En este boceto de plan de trabajo se buscó el apoyo de los obreros españoles y se acordó la habilitación de los empleados y funcionarios que hubieran sido suspendidos de sus trabajos por motivos políticos, la readmisión de aquellos obreros a quienes se les hubiera separado de sus puestos laborales debido a sus ideas o por causa de huelga, la reducción de impuestos a campesinos y la búsqueda de un aumento de los créditos agrícolas y obras de riego. Por otro lado, una mayor protección a la pequeña industria, la organización de nuevos planes de construcción de viviendas, comunicaciones, puertos, una nueva reforma fiscal, el apoyo a la enseñanza en todos sus niveles y la creación de nuevas escuelas, así como una

⁴⁰ Jackson, G., *op. cit.*, p. 93.

⁴¹ Tusell, J., *La crisis de...*, *op. cit.*, pp. 177-179.

política que acabara con el desempleo. En materia de política internacional se buscaría seguir los lineamientos de la Sociedad de Naciones. Finalmente coincidían en la necesidad de profundizar en las reformas democráticas, sobre la base de que “la República que conciben los partidos republicanos (...) es un régimen de libertad democrática impulsada por motivos de interés público y progreso social”.⁴²

El 16 de febrero de 1936, la izquierda obtuvo la victoria, en una jornada electoral de tranquilidad. A principios de abril, Manuel Azaña presentó a las Cortes su programa legislativo, basado en el que había firmado el Frente Popular. El 13 de mayo, tras la destitución del Presidente de la República, Niceto Alcalá Zamora y Torres, Manuel Azaña asumió el cargo de primer mandatario y conformó un gobierno integrado en su totalidad por republicanos.⁴³ El abogado Santiago Casares Quiroga quedó al frente de la Presidencia del Gobierno y el también jurista Mariano Ruiz-Funes García, quien posteriormente se exiliaría en México, se desempeñó en el Ministerio de Agricultura.⁴⁴

Al día siguiente, el nuevo gobierno comenzó su mandato con la liberación de miles de presos detenidos a raíz de los acontecimientos de 1934. Sin embargo, a pesar de las buenas intenciones, la realidad fue que este nuevo gobierno nunca tuvo la oportunidad de desempeñarse plenamente, pues comenzaron a producirse diversos enfrentamientos que dejaban vislumbrar una situación nada halagüeña.

Dos días después comenzaron a registrarse numerosas huelgas –locales, corporativas, generales, etc– que reclamaban la readmisión inmediata de los obreros despedidos, así como el pago de los salarios atrasados a los trabajadores que habían sido encarcelados por el gobierno de la CEDA. Esto provocó un gran descontento entre los patrones, que cerraron sus empresas; en definitiva, comenzó una implacable batalla en el sector obrero.⁴⁵

⁴² “Documento 28: Programa electoral del Frente Popular. 15 de Enero de 1936”, en: Broué, P., *La revolución española...*, *op. cit.*, pp. 184-193. Firmado al calce: Por la Izquierda Republicana, Amós Salvador y Carreras; Unión Republicana, Bernardo Giner de los Ríos; Partido Socialista, Juan Simeón Vidarte y Manuel Cordero; en representación del mismo y de Unión General de Trabajadores, Francisco Largo Caballero; Federación Nacional de Juventudes Socialistas, José Carzola; Partido Obrero de Unificación Marxista, Juan Andrade; Partido Comunista, Vicente Uribe; y Partido Sindicalista, Ángel Pestaña.

⁴³ Jackson, G., *op. cit.*, pp. 97-98.

⁴⁴ Jutglar, A. *et al*, *op. cit.*, pp. 165-166.

⁴⁵ Muñón, M., *Estudios de Historia...*, *op. cit.*, pp. 161-175.

En el mundo rural, los campesinos se apoderaron de tierras particulares. Además, hubo nuevos ataques, incendios y manifestaciones en contra de iglesias y conventos. Tanto en la ciudad como en el campo reinaba un clima de desorden e inconformidad.⁴⁶ Los nuevos planes concebidos y propuestos por el nuevo gobierno republicano se quedaron sólo en ello, pues nunca llegaron a ponerse en práctica.

En este contexto de una España dividida en opiniones, creencias y tendencias políticas, surgió el levantamiento militar del 17 de julio de 1936. Tuvo como cabecillas a personajes del ejército que el gobierno republicano había confinado a puntos alejados de las principales ciudades, precisamente porque sabían que no comulgaban con los planteamientos reformistas, y se había procurado mantenerlos rodeados y vigilados por militares leales a la República.

Los rebeldes fueron el general José Sanjurjo, que desde su exilio en Portugal mantuvo comunicación constante con el resto de los conspiradores; a pesar de que su intención era volver a España para colocarse al frente del alzamiento, murió al tercer día del mismo en un accidente aéreo. El general Emilio Mola, que estuvo en comunicación constante con José Antonio Primo de Rivera, hijo del ex-dictador, y además negoció con los tradicionalistas, carlistas y falangistas. El general Manuel Goded, que se encontraba confinado en las Islas Baleares; y Francisco Franco, que había sido enviado a las Islas Canarias, desde donde se trasladó a Marruecos y echó a andar el plan de ataque. A las pocas horas se ocuparon varios edificios civiles y militares en Melilla, Ceuta y Tetuán. Al día siguiente Franco proclamó el “estado de guerra” en Canarias.⁴⁷

La Guerra Civil española comenzó, pues, como un pronunciamiento que tuvo éxito en Marruecos, Navarra, Galicia, las grandes zonas de Castilla la Vieja, Aragón y Andalucía. Los sublevados se autodenominaron “nacionalistas” y se opusieron a los republicanos, que defendían el legítimo gobierno.⁴⁸

⁴⁶ Pierre, B. y E. Témime, *La revolución...*, *op. cit.*, pp. 83-84, 91-93.

⁴⁷ Vilar, P., *op. cit.* pp. 50-56.

⁴⁸ *Ídem*, p. 49.

Esta guerra sumió a España en la pobreza (el costo de vida subió un 50% y la renta per cápita bajó un 10%)⁴⁹ y dejó más de 500,000 muertos⁵⁰ y unos 500,000 exiliados que se repartieron por todo el mundo. De éstos, un número que oscila entre los quince mil y veinte mil encontró refugio en México.⁵¹

A decir de Manuel Azaña, para comprender el desarrollo de la Guerra Civil es necesario tener en cuenta dos aspectos. En primer lugar, la discordia interna de la clase media y en general de la burguesía, que alimentó el motor del conflicto bélico durante tres años. En segundo, la intervención de las grandes potencias extranjeras (Inglaterra, Alemania, Francia, Italia y Portugal); esto fue decisivo en la contienda pues provocó que la fracción republicana pasara a depender por completo de la U.R.S.S. y del mercado negro para proveerse de armas.

Además, Franco promovió una gran campaña propagandística internacional en la que presentaba su alzamiento como un intento legítimo de reprimir la anarquía, vencer a la inminente revolución comunista para liberar a España de Moscú, defender la civilización cristiana restaurando la religión católica y consolidar la unidad nacional que estaba fracturada a causa de las ideas republicanas.⁵² De modo que, todo aquello que tuviera tintes de republicanismo y por supuesto los sujetos que habían apoyado el gobierno de Azaña, “los rojos” –entre ellos nuestros juristas– eran considerados culpables de traición a la patria por luchar en contra del “glorioso movimiento nacional”.

Desde el comienzo de la Guerra Civil el ejército nacionalista sometió lentamente a la España republicana. Hacia febrero de 1937 cayó Málaga y varios meses después, tras la Batalla del Norte, Bilbao y Asturias. Al siguiente año, la Batalla de Teruel que alcanzó el Delta del Ebro dejó un saldo de ochenta mil bajas en el ejército republicano. El 26 de enero de 1939 cayó Barcelona, y en cuestiones internacionales, Francia e Inglaterra reconocieron al gobierno franquista.⁵³

⁴⁹ Jackson, G., *op. cit.*, p. 139.

⁵⁰ *Ídem*, p. 138; Thomas, H., *op. cit.*, vol. 2, p. 993. Ramón J. Sender maneja una cifra de 750,000 muertos.

⁵¹ Llorens, Vicente, “La emigración republicana de 1939”, en: Abellán, J. L. (dir.), *El exilio español de 1939*, Madrid, Taurus, 1976, vol. 1, pp. 126-127.

⁵² Azaña, M., *op. cit.*, pp. 21-25. El comité de no intervención se creó en agosto de 1936. Estaba integrado por Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Portugal y la U.R.S.S. El compromiso adquirido era no enviar material bélico a ninguno de los dos bandos, para que así, la guerra no fuera más allá de la península. Sin embargo, ni uno solo de los signatarios respetó este acuerdo.

⁵³ Jutglar, A., B. Muniesa y J. Florit, *op. cit.*, pp. 218-222, 290-291.

El 28 de febrero, Manuel Azaña, presidente de la República española, dimitió de su cargo desde Francia. Un mes después fueron tomadas Valencia y Madrid a manos de los sublevados. El 1 de abril se rindió el ejército republicano en la zona central. Ese mismo día Franco comunicó el fin de la Guerra Civil española y la instauración de su gobierno.⁵⁴

1.3.- La labor de los juristas en la defensa del gobierno republicano

Durante la Guerra Civil, el principal cometido del gobierno de Azaña fue la defensa de la República mediante la rápida creación de un improvisado ejército. Nacieron entonces las milicias, por iniciativa de diversos partidos, sindicatos y organizaciones privadas.⁵⁵ A estos grupos de voluntarios se sumaron las clases medias liberales de las ciudades, los obreros anarquistas y socialistas, los autonomistas vascos y catalanes, un buen número de oficiales de carrera, la mayoría de los marineros y suboficiales de marina de las fuerzas armadas, así como la mayor parte de la minúscula fuerza aérea.⁵⁶

Los ciudadanos republicanos se involucraron voluntariamente en la batalla, cada uno en la medida de sus posibilidades. Tanto funcionarios de gobierno como representantes diplomáticos, médicos, científicos, profesores, poetas, escritores y por supuesto juristas, se sumaron a la lucha y participaron en los diversos frentes de guerra.

Al igual que algunos de ellos, miles de ciudadanos españoles sufrieron desde el inicio de la guerra y durante el régimen franquista, las más diversas represiones y castigos. Fueron perseguidos, encarcelados, torturados, vejados y en muchos casos fusilados por tener vínculos familiares o amistosos con los republicanos o por serlo, por estar relacionados con algunas de las instituciones liberales, por ser masones o por el simple hecho de haber trabajado como funcionarios públicos al servicio del gobierno dirigido por los republicanos.

Con el fin de acercarnos a las actividades desarrolladas por los juristas exiliados durante este periodo crítico, intentaremos realizar un análisis desde tres perspectivas que convergen en la defensa de los ideales y el bando republicano: la defensa armada, las actividades

⁵⁴ Broué, P., *La revolución española...*, *op. cit.*, pp. 22-23.

⁵⁵ Broué, P. y E. Témime, *La revolución y...*, *op. cit.*, p. 158.

⁵⁶ Broué, P., *La revolución española...*, *op. cit.*, p. 101.

burocrático-jurídicas dentro de España, y, por último, las representaciones diplomáticas en el extranjero.

A la batalla por la defensa de la República se sumaron varios juristas, que se incorporaron a las distintas categorías y puntos de apoyo. Por ejemplo, el abogado Joaquín Mascaró Neves, quien antes del comienzo de la guerra se había desempeñado como intendente mercantil y contable, se incorporó al cuerpo de infantería del ejército republicano el 19 de julio de 1936. Para esta fecha había sufrido ya dos detenciones (en 1930 y 1934) por manifestar sus tendencias políticas y verse inmiscuido en acontecimientos “violentos”.⁵⁷ Durante la contienda perteneció a varios batallones, incluido el de Francisco Largo Caballero,⁵⁸ y ascendió a Teniente de Infantería. Durante dieciocho meses ejerció como Oficial del Gabinete Criptográfico del Ministerio de Estado.⁵⁹ En él se ocupó de transmitir mensajes hacia los distintos frentes de guerra mediante la utilización de claves secretas.

El jurista Moisés Gamero de la Fuente fue elegido diputado a Cortes en 1936. Al comenzar la Guerra Civil luchó como comandante en diversas milicias. Fue también delegado carabinero de la décimoquinta brigada mixta en Guadalajara, delegado inspector en el sector del Levante y delegado general de carabineros, primero en Valencia y después en Barcelona.⁶⁰

Por su parte, el abogado y crítico literario Enrique Díez-Canedo Manteca ingresó en 1938 al cuerpo militar, al poco tiempo ascendió al rango de Teniente. Cuando triunfó el franquismo, intentó refugiarse en Francia pero fue detenido y recluido en el campo de concentración de Prats de Molló. El mercantilista Joaquín Rodríguez y Rodríguez fue capitán del Cuerpo Jurídico Militar del ejército español.⁶¹

⁵⁷ Formulario de Datos Personales, México, D.F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., Rollo-32, Caja 47, Exp. 1843 (Mascaró Neves, Joaquín).

⁵⁸ Francisco Largo Caballero (1869-1946) se destacó por su intensa labor en instituciones públicas. Fue Presidente interino de la Segunda República (septiembre de 1936-abril de 1937) y diputado en varias ocasiones. Se desempeñó además como Presidente del sindicato de la UGT (Unión General de Trabajadores) y fue también vicepresidente del PSOE.

⁵⁹ Formulario de Datos Personales, México, D.F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., Rollo-32, Caja 47, Exp. 1843 (Mascaró Neves, Joaquín).

⁶⁰ Formulario de Datos Personales, México, D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-21, Exp. 1111 (Gamero de la Fuente, Moisés).

⁶¹ AA. VV., *El exilio español...*, op. cit., pp. 749, 763.

No todos los juristas que se integraron en el movimiento de defensa de la República blandieron las armas; por ejemplo, Rubén Landa Vaz, que desde hacía varios años se venía dedicando a la enseñanza, creó durante la guerra un sistema rápido de alfabetización para adultos, poniéndolo en marcha en diversos frentes de batalla de los republicanos.⁶²

Enrique Naval Delgrés, que en octubre de 1937 había sido nombrado Delegado del Departamento de Instrucción Pública en Madrid,⁶³ fue reasignado a la Subsecretaría de Propaganda dependiente del Ministerio de Estado en calidad de agregado número 5;⁶⁴ de esta manera, se incorporó al equipo que se ocupaba de la difusión republicana. Para septiembre de 1939 se encontraba desempeñándose como funcionario de la Comisión Mixta, creada para hacer un inventario de los bienes y derechos del Estado. Por estas fechas el gobierno aceptó su dimisión por haberse incorporado voluntariamente al ejército republicano.⁶⁵

Lo anterior es sólo una muestra de cómo los juristas exiliados, al igual que muchos otros profesionales, se volcaron en la defensa de los ideales republicanos, para lo cual con frecuencia debieron abandonar sus puestos de trabajo en oficinas gubernamentales u organismos privados para entregarse de lleno a la batalla. Algunos incluso llegaron a asumir ciertas responsabilidades militares importantes, haciendo una corta carrera dentro de la milicia republicana.

También laboraron varios abogados exiliados en las actividades burocráticas, sobre todo en las relacionadas con magistratura o la impartición de justicia, que se desarrollaban al interior de las diversas dependencias del Estado. Por disposición oficial del Ministerio de Justicia se designó, el 15 de marzo de 1938, a Mariano Jiménez Huerta como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona. Se le encomendó dirigir el Juzgado Especial número 3 al servicio del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, donde se juzgaba y condenaba a los rebeldes que se habían adherido a los nacionalistas.⁶⁶

Ricardo Calderón Serrano, Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, ocupó diversos

⁶² *Ídem*, p. 796.

⁶³ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, Valencia, año CCLXXVI, t. IV, 5/X/1937, n° 278, p. 59.

⁶⁴ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, Barcelona, año CCLXXII, t. II, 25/V/1938, n° 145, p. 1,026.

⁶⁵ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, Barcelona, año CCLXXII, t. III, 1/IX/1938, n° 244, p. 1,031-1,032.

⁶⁶ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, año CCLXXII, t. I, Barcelona, 17/III/1938, n° 76, p. 1,360.

cargos dentro del Ministerio de Justicia. El 11 de octubre de 1936, mediante un decreto, se le nombró Magistrado del Tribunal Supremo⁶⁷ y para el 20 de marzo de 1937 se le promovió para que se desempeñara como Presidente suplente de los Tribunales Populares de Madrid, otorgándole la facultad de sustituir en caso de urgencia grave a los Presidentes de los Jurados de Guardia.⁶⁸

Álvaro Pascual Leone, que se desempeñaba como Magistrado del Tribunal Supremo, fue nombrado el 19 de diciembre de 1936 Presidente de la Comisión Judicial que se creó en Albacete. Se le asignaron dos vocales propuestos por el Comité Ejecutivo del Frente Popular, que le ayudarían en el cumplimiento de sus deberes.⁶⁹

Jerónimo Mallo y Núñez presentó su renuncia a la plaza interina de Juez Municipal suplente del Juzgado 5 de Madrid, para trasladarse a Barcelona.⁷⁰ Ahí comenzó a trabajar (el 1 de enero de 1938) como Jefe de Administración Civil de Segunda Clase en comisión, dentro del Cuerpo Nacional de Estadística.⁷¹ Hacia diciembre del mismo año, por órdenes del Ministerio de Justicia, se le nombró Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, adscrito al Juzgado General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, en concepto de Juez Auxiliar con residencia en Barcelona.⁷²

Antonio Gazol Santafé fue nombrado el 22 de enero de 1937, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino. Posteriormente pasó a ocupar el cargo de Presidente del Tribunal Especial Popular de Caspe, ubicado en Zaragoza.⁷³ A Juan Pablo García Álvarez también se le nombró Juez de Primera Instancia interino, el 29 de septiembre de 1936.⁷⁴ Posteriormente, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Justicia, emitió un decreto nombrándolo Delegado Especial del mismo Ministerio el 4 de enero de 1939.⁷⁵

Durante los meses que duró la guerra, el gobierno de Madrid facilitó a muchas embajadas la adquisición de edificios, con la finalidad de que salvaguardaran a los miles de

⁶⁷ *Gaceta de Madrid. Diario Oficial de la República*, Madrid, año CCLXXV, t. IV, 11/X/1936, n° 285, p. 289.

⁶⁸ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, Valencia, año CCLXXVI, t. I, 20/III/1937, n° 79, p. 1,292.

⁶⁹ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, año CCLXXV.- t. IV, Valencia, 22/XII/1936, n° 357, p. 1,074.

⁷⁰ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, Barcelona, año CCLXXVI, t. I, Valencia, 5/II/1937, n° 36, p. 653.

⁷¹ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, Barcelona, año CCLXXII, t. IV, Barcelona, 13/10/1938, n° 286, p. 159.

⁷² *Gaceta de la República. Diario Oficial*, año CCLXXII, t. IV, Barcelona, 2/XII/1938, n° 336, p. 876.

⁷³ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, año CCLXXVI, t. I, Valencia, 24/I/1937, n° 24, p. 484.

⁷⁴ *Gaceta de Madrid. Diario Oficial de la República*, Barcelona, año CCLXXV, t. IV, 1/X/1936, n° 275, p. 4.

⁷⁵ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, Barcelona, año CCLXXIII, t. I, 5/I/1939, n° 5, pp. 58-59.

ciudadanos que buscaban asilo político. La gobernación de Barcelona otorgó gran número de visados, que permitieron la salida de aquellas personas sobre las que pesaban severas amenazas.⁷⁶

En el orden diplomático, hubo también juristas que se desempeñaron en el extranjero como representantes del gobierno español. Para profundizar en esta vía de apoyo a la República. Analizaremos los casos de tres juristas exiliados: Fernando de los Ríos, Francisco Ayala y Luis Jiménez de Asúa.

Fernando de los Ríos, que se había desempeñado en diversos ministerios, como ya mencionamos, fue nombrado en 1938 representante provisional de España en París. Durante su encargo hizo negociaciones para que Francia prestara pilotos para maniobrar aviones de guerra que apoyaran a la República en la contienda. Realizó un trato de compra-venta con León Blum, entonces subsecretario del gobierno francés, apoyado en una cláusula secreta del tratado franco-español de 1935, que permitía a España adquirir material de guerra a Francia por un valor máximo de veinte millones de francos. Sin embargo, ante la negativa del consejero de la embajada española a firmar los documentos de la transacción y su consecuente renuncia, esta entrega no se llevó a cabo; no obstante, se acordó la posibilidad de realizar transacciones privadas, siempre y cuando los aviones no fueran armados.⁷⁷

A partir del 20 de julio de ese año, la embajada española en París abrió sus puertas a individuos de todas las nacionalidades, y ofreció a los republicanos armas y municiones para volver a la contienda.⁷⁸ No sabemos en qué actividades se implicó después de finalizar este cometido, pero de haber regresado a España hubiera tenido múltiples complicaciones, puesto que el gobierno de Burgos ya había emitido una “orden” separándolo definitivamente de su cátedra en la Universidad Central a principios de ese mismo año.⁷⁹

Por su parte, el jurista Francisco Ayala, nada más regresar a España después de un viaje de trabajo (durante 1936) en el que impartió varias conferencias en Universidades argentinas y en la de Paraguay, invitado por la Institución Cultural Española de Buenos Aires, se integró

⁷⁶ Jackson, G., *op. cit.*, p. 105.

⁷⁷ Thomas, H., *op. cit.*, vol. I., pp. 381-382.

⁷⁸ *Ídem.*, p. 383.

⁷⁹ *Boletín Oficial del Estado*, (en adelante *BOE*), Burgos, año III, 20/I/1938, n° 456, p. 5341.

a un comité que debía informar al gobierno republicano sobre las bajas de los funcionarios hostiles a la República.⁸⁰

Estuvo encargado de proponer el despido de aquellos burócratas de quienes no cupiera la menor duda de su actitud contraria a la República. Unos meses después, por órdenes del Ministerio de Estado, se le encargó la sección de Europa dentro del servicio diplomático. Más tarde, Luis Jiménez de Asúa, que había sido nombrado representante del gobierno español en Praga, solicitó al gobierno español que designara a Francisco Ayala como primer secretario-consejero de la Legación, cargo en el que se desempeñó durante ocho meses, entre 1937 y 1938. Ambos juristas tuvieron diversas dificultades para desempeñar la misión, pues Checoslovaquia estaba circundada por países hostiles a la República (Alemania, Hungría y Austria).⁸¹

A decir de Ayala, Asúa se desempeñó con gran destreza en su encargo; semanalmente redactaba para el Ministerio de Estado un amplio resumen de las actividades que realizaban. Los dos representantes españoles procuraron, durante el tiempo que duró su trabajo, mantener el prestigio social de la representación diplomática republicana. Además de sus actividades normales, debían desarrollar otros deberes derivados de la situación de guerra que vivía España y manejar con suma cautela las noticias que salían de su despacho. Se organizaron para montar una oficina de prensa a cargo de un influyente periodista checo, coordinando además un extraordinario servicio de inteligencia, dirigido por Leopold Kulçar, un refugiado austriaco que había sido diputado socialista en el parlamento de su patria.⁸²

Ninguno de los dos juristas españoles conocía la identidad de los agentes que recogían la información para transmitírselas; sin embargo, eran conscientes de que contaban con corresponsales dentro del mismo ejército alemán, elementos sin los cuales hubiera sido imposible obtenerla. Con el tiempo, establecieron contacto con la embajada rusa e incluso llegaron a atender solicitudes de información del propio embajador.⁸³

⁸⁰ Ayala, Francisco, *Recuerdos y olvidos. 1. Del paraíso al destierro. 2. El exilio. 3. Retornos*, Madrid, Alianza Tres, 1988, pp. 198, 212.

⁸¹ *Ídem*, pp. 212-214, 228-229.

⁸² *Ídem*, pp. 229-230, 232-233.

⁸³ *Ídem*, p. 234.

Para julio de 1938, el ejército republicano se mantenía a la defensiva cruzando el Ebro, para poder seguir conteniendo al enemigo, Jiménez de Asúa recibió instrucciones del gobierno republicano para realizar una gestión ante Checoslovaquia con la finalidad de obtener un permiso que permitiera que los aviones de caza adquiridos en la URSS aterrizaran en tierra checa para proveerse de combustible en su aeropuerto principal, pues no tenían capacidad de vuelo para llegar directamente hasta España. El ministro checo arguyó que necesitaba la autorización de otro aliado, Francia, que no lo juzgó prudente, sin que ninguno de los dos juristas tuviera nada que hacer al respecto. Posteriormente, cuando el gobierno republicano cambió su sede a Barcelona, Ayala se reincorporó a su puesto en el Ministerio y volvió a España.⁸⁴

Jiménez de Asúa permaneció en Praga hasta que en virtud de un nuevo decreto, publicado el 18 de noviembre de 1938, el mismo Ministerio dispuso que pasara como comisionado al cargo de Delegado Permanente de España ante la Sociedad de Naciones.⁸⁵ Hacia mayo de 1939 se encontraba en París, buscando la manera de trasladarse a México o Argentina. Finalmente logró desplazarse a Buenos Aires, gracias a la ayuda de su hermano Felipe que ya se encontraba en esta ciudad.⁸⁶ El hecho de residir en Argentina no le impidió desarrollar, mediante estancias cortas, gran cantidad de actividades académicas en México.

2.- EL COMIENZO DE UN ÉXODO INTERMINABLE

2.1.- Los medios de escape y el exilio provisional en Francia

Desde los primeros meses de la Guerra Civil, miles de españoles se vieron obligados a abandonar su país por cualquier medio posible. Escapar era la prioridad ante el inminente avance del ejército rebelde. Para la gran mayoría de los republicanos, dada la ubicación geográfica de España y la situación política de sus países vecinos, la nación que representó el refugio en primera instancia fue Francia. La misma que en 1789 hiciera la declaración de los

⁸⁴ *Ídem*, pp. 239, 241.

⁸⁵ *Gaceta de la República. Diario Oficial*, año XXLXXII, t. IV, Barcelona, 18/XI/1938, n° 322, p. 626.

⁸⁶ “Carta de Jiménez de Asúa dirigida a La Casa de España”, París, 20/VI/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 12, Carp. 5 (Jiménez de Asúa, Luis.- 1939-1945).

derechos del hombre y del ciudadano, abrió sus fronteras para recibir provisionalmente a todos aquellos españoles que quisieran permanecer en su suelo.

Estas migraciones fueron en aumento conforme pasaron los meses, convirtiéndose en las de mayor amplitud y variedad de la historia de la España contemporánea, pues englobaron un contingente muy diverso que incluyó desde campesinos hasta intelectuales. Dreyfus afirma que de todas las oleadas incontables y sucesivas de exiliados que salieron rumbo a Francia, hubo tres de mayor dimensión. La primera tuvo lugar durante los últimos días de agosto de 1936 y correspondió a un grupo de unos 15,000 civiles, principalmente niños, mujeres y ancianos. La segunda se dio en 1937, entre julio y octubre, con alrededor de 120,000 personas. Un último éxodo, el mayor de todos, la “Retirada”, tuvo lugar a mediados de enero de 1939 después de la caída de Barcelona; comprendió un total aproximado de 500,000 españoles.⁸⁷

Ante la situación que se vivía cualquier medio era válido para escapar. El transporte marítimo fue uno de los más recurrentes hasta antes de que los rebeldes comenzaran a tomar los puertos para controlar las salidas. Todo tipo de embarcaciones –cargueros, pesqueros, de cabotaje, de pasaje, etc.–, servía para hacerse a la mar con la esperanza de encontrar refugio en los países cercanos, principalmente en Francia y sus colonias africanas, en las que se calcula que hubo alrededor de 10,000 españoles refugiados. Los puertos que vieron salir grandes cantidades de embarcaciones fueron al principio los de Cataluña, Asturias, Cantabria y el País Vasco y, hacia los últimos días de la batalla, los de Valencia, Alicante y Cartagena, donde los ciudadanos se agolparon para partir por el Mediterráneo.⁸⁸

La vía terrestre fue la más utilizada durante todo el conflicto, incluso por el mismo gobierno republicano, que se vio obligado a replegarse y cambiar constantemente su ubicación ante el avance de los rebeldes. De Madrid pasaron a Valencia, luego a Barcelona y de ahí la mayoría de sus integrantes partieron rumbo a Francia. Para poder llegar al país galo, miles de españoles hubieron de cruzar la frontera pirenaica en condiciones extremadamente duras, soportando las inclemencias del tiempo. Las montañas se cubrieron de autos y

⁸⁷ Dreyfus-Armand, Geneviève, “Los movimientos migratorios en el exilio”, en: Alted, A. y L. Domergue (coords.), *El exilio republicano español en Toulouse, 1939-1999*, Madrid, UNED-PUM, 2003, pp. 30-31, 33.

⁸⁸ Calle, Emilio y Ada Simón, *Los barcos del exilio*, Madrid, Oberón, 2005, pp. 15-17.

camiones llenos de gente, además de las multitudinarias peregrinaciones de personas que hicieron el trayecto caminando, llevando a cuestas a los hijos pequeños, con alguna manta para cubrirse del frío y las pocas pertenencias que pudieron rescatar. Basta sólo con ver las sobrecogedoras fotografías que a lo largo del tiempo se han publicado acerca de este duro trayecto, para entender la gravedad de los acontecimientos que padecieron estos exiliados.

Por último, el transporte aéreo fue el menos usual y accesible para el grueso de la población por lo costoso y lo complicado que resultaba. Por este medio, por ejemplo, salió de España, el 15 de febrero de 1937, el jurista José Medina Echavarría rumbo a Francia, donde permanecería refugiado durante varios meses.⁸⁹

Una vez alcanzada la meta, los recién llegados eran desarmados, cacheados y registrados en los puestos fronterizos franceses, donde los encargados les indicaban el campo al que deberían acudir para refugiarse. La política de la acogida francesa separó a las familias, repatrió a muchos combatientes y dispersó a los civiles en refugios de la zona centro del país. Durante los últimos meses del conflicto, los refugiados fueron distribuidos en dos grupos: mujeres, niños y ancianos eran destinados a los refugios, mientras que los combatientes y los civiles varones eran conducidos a campos de internamiento –llamados también de concentración o de castigo–, donde se les imponían trabajos forzados y se les castigaba la mínima demostración de indisciplina.⁹⁰

Estos campos de concentración resultaron ser la mayoría de las veces improvisados, no obstante que desde el inicio de la contienda los diplomáticos franceses advirtieron de la posible llegada masiva de refugiados. Desde que esta comenzó, los campos consistieron en terrenos por lo general ubicados en las playas, sin más infraestructura que un cerco de alambre y donde los mismos internos construyeron pequeñas e improvisadas chozas para dormir y guarecerse del clima. Las condiciones de vida en estos lugares fueron verdaderamente deplorables, pues los españoles carecieron por completo de un sistema sanitario y de salubridad adecuado, además de padecer el constante acoso y castigo de los

⁸⁹ Formulario de Datos Personales, México, D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-33, Exp. 1869 (Medina Echavarría, José).

⁹⁰ Alted Vigil, Alicia, *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*, Madrid, Aguilar, 2005, pp. 65, 67-68.

militares franceses.⁹¹ La caótica situación obligó a la gente a pelearse por conseguir un pedazo de pan, una manta, o bien, un pequeño espacio para ampararse aunque fuera hacinados con el resto.⁹² Mientras tanto, se mantenían en la espera de noticias, sin saber de sus familias, ni qué les depararía el destino.

Con el objetivo de acercarnos al grupo de los juristas españoles, haremos un breve acercamiento a algunos casos concretos, lo que nos permitirá apreciar por un lado su heterogeneidad y por otro, su similitud con las vivencias del grueso del contingente del exilio, pues casi todos los desterrados vivieron las mismas carencias, incertidumbres y necesidades durante su permanencia en Francia.

El caso del jurista Rafael de Pina Milán, Diputado a Cortes, figura entre los más afortunados. Atravesó la frontera pirenaica al lado de su familia, durante el mes de marzo de 1939, resguardándose en Perpignan con un pariente lejano que les brindó auxilio, lo que les salvó de terminar en un campo de concentración. En Francia, continuó prestando sus servicios al gobierno republicano en el exilio hasta que fue seleccionado por el Servicio de Evacuación para los Refugiados Españoles (SERE) para trasladarse a México.⁹³ Viajó a bordo del vapor “Sinaia” y llegó a Veracruz el 13 de junio de 1939,⁹⁴ acompañado de su esposa María, de su hermano José y de su hijo de 12 años,⁹⁵ quien más tarde estudiaría Derecho en su patria de adopción y llegaría a ser un destacado jurista: Rafael de Pina Vara.

El penalista Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez, de 65 años de edad y con una destacada trayectoria jurídica profesional, huyó de España con su familia al terminar la Guerra Civil. Llegó a Francia sin posesión alguna y fue internado en un asilo de ancianos indigentes en Fumel, Lot-et-Garonne, donde permaneció hasta agosto de 1939. Ese verano logró reunirse con sus dos hijos recién salidos de los campos de Saint-Cyprien y Barcarès. Esta vez, con toda la familia congregada, se refugió en un albergue patrocinado por los

⁹¹ Cruz Orozco, José Ignacio, *Maestros y colegios en el exilio de 1939*, Valencia, Institució Alfons el magnànim, 2004, pp. 22-23.

⁹² Garibay, Ricardo, “Por aquellos españoles”, en: AA.VV., *El exilio español...*, op. cit., pp. 94-95.

⁹³ Castillo Ruiz, Rafael, “Rafael de Pina Milán: Maestro y jurista”, en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, p. 78.

⁹⁴ Solicitud de Inmigración (Formato F1), Veracruz, Ver., 13-VI-39. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-44, Exp. 2469 (Pina y Milán, Rafael de).

⁹⁵ Ampliación de Declaración Jurada, México, D. F., 1-VII-39. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-44, Exp. 2469 (Pina y Milán, Rafael de).

grupos ingleses en Narbonne hasta finales de febrero de 1940. Desde ahí, consiguió ayuda del SERE para embarcarse rumbo a la República Dominicana, posteriormente se trasladó a La Habana y hacia 1945 logró desplazarse a México donde continuó desarrollando sus labores dentro del ámbito de la Criminología.⁹⁶

De igual modo que muchos exiliados, hubo también juristas que estuvieron internados en los campos de concentración. Las referencias que ellos mismos brindaron al respecto son muy variadas. Algunos, como el jurista recién egresado José Andrés Pérez Carballo, que escapó de España el 6 de febrero de 1939 por Le Perthus y permaneció en los campos de Perpignan y Epernon, dice haber recibido un buen trato.⁹⁷ Lo mismo refiere el octogenario jurista y escritor Antonio Zozaya You, que estuvo en Narbonne,⁹⁸ o Luis Muñoz García, acogido en Perpignan y Melun.⁹⁹

Sin embargo, la mayor parte de los juristas –al igual que en general los ciudadanos– refieren haber recibido un trato pésimo durante la estancia en Francia. El penalista Mariano Jiménez Huerta, quien permaneció en el país galo durante más de un año, pasó algunos días en los campos de concentración de Le Boulou, Argeles y Perpignan, donde el comportamiento de los soldados franceses hacia los refugiados dejaba mucho que desear. Posteriormente logró trasladarse a París y emigrar con ayuda del SERE a México.¹⁰⁰ Juan López Durá permaneció en Francia durante 4 meses, tiempo en el que se refugió en condiciones deplorables, en tres campos distintos, Argeles-sur-Mer, Bram y Montolieu.¹⁰¹

Sabino Jurado Romero, abogado que prestó sus servicios en Madrid dentro del gremio de la lechería y en una compañía de patentes internacionales, logró escapar de España por Coll

⁹⁶ [Bernaldo de Quirós, Familia], “Constancio Bernaldo de Quirós. Datos biográficos y bibliografía”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 7-8, y, en el mismo libro, Jiménez de Asúa, Luis, “La larga y ejemplar vida de Constancio Bernaldo de Quirós”, p. 101.

⁹⁷ Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-43, Exp. 2404 (Pérez Carballo, José Antonio).

⁹⁸ Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-62, Exp. 3464 (Zozaya You, Antonio).

⁹⁹ Formulario de Datos Personales, México, D. F., 29-V-40. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-86, Exp. 5578 (Muñoz García, Luis).

¹⁰⁰ Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

¹⁰¹ Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-35, Exp. 1975 (López Durá, Juan).

de Pregó el 12 de febrero de 1939, después de que los rebeldes fusilaran a dos de sus hermanos. Nada más cruzar la frontera francesa, fue recluido en los campos de concentración de Prats de Molló, Le Téch y Barcarès, donde durante tres meses padeció malos tratos por parte de los soldados franceses. De sus vivencias expresa que, en el primer campo se vio privado de agua y comida durante dos días, en castigo por haber corrido hacia la alambrada del campo para despedir a su mujer, que era trasladada en autobús hacia otro refugio. En Barcarès recibió castigos individuales y colectivos que suponían pasar varios días sin comer. Una de esas ocasiones fue porque alguien perpetró un robo de seis panes y los soldados franceses fueron incapaces de encontrar a los culpables entre los casi 2,000 hombres que habitaban en el campo.¹⁰²

Lo anterior puede darnos una idea global de las vivencias que los juristas tuvieron en Francia hasta que consiguieron trasladarse a otros países. De manera general, puede decirse que el mayor respaldo con el que contaron los refugiados españoles fue el de los diversos organismos de ayuda, pues estos nacieron precisamente con la finalidad de apoyar al gobierno de Manuel Azaña a salvaguardar la vida de miles de republicanos que se vieron obligados a abandonar su patria.

En este entendido, las primeras instituciones que comenzaron a trabajar encaminaron sus esfuerzos al auxilio de los infantes. En Francia, por ejemplo, a finales de 1936, surgió el “Comité de Acogida a los niños de España”, patrocinado por la Confederación General del Trabajo y la Liga francesa para la defensa de los Derechos del Hombre, que se encargó de dar techo y comida a los niños víctimas de la guerra y a los huérfanos. Otras asociaciones, como la de los cuáqueros de Inglaterra, Suiza y Estados Unidos, se organizaron para conformar, en diciembre de 1937, la “Comisión Internacional para la ayuda de los Refugiados Infantiles en España”, que funcionó primero en Ginebra y después en París, con objetivos similares.¹⁰³

Al poco tiempo de iniciada la contienda, las organizaciones de salud comenzaron a brindar sus servicios. La Cruz Roja de España, que durante la Guerra Civil auxilió a heridos y

¹⁰² Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-30, Exp. 1711 (Jurado Romero, Sabino).

¹⁰³ Alted Vigil, Alicia, “Ayuda humanitaria y reorganización institucional en el exilio”, en: Cuesta, J. y B. Bermejo (eds.), *Emigración y exilio. Españoles en Francia (1936-1946)*, Madrid, Eudeba, 1996, p. 203.

prisioneros, sin importar el bando, se vio obligada a continuar sus labores en Francia una vez que terminó la batalla. Hacia 1945, se creó la Cruz Roja Republicana en el exilio que, apoyada por el gobierno republicano funcionó simultáneamente, pero de manera independiente, en Francia y México. Surgió también el “Comité Internacional de Coordinación y de Información para la Ayuda de la España Republicana” (CICIAER) que canalizó servicios médicos a los refugiados mediante la “Central Sanitaria Internacional” y el “Servicio Internacional para la Infancia”. Y, la “Asociación de Ayuda a las Víctimas de la Guerra de España” operó en Francia gestionando la desaparición de los campos de concentración, reclamando mejores condiciones de vida para los refugiados y protestando por las numerosas repatriaciones.¹⁰⁴

Con la finalidad de auxiliar a los científicos, académicos e intelectuales españoles, a decir de Baratas, surgieron dos organizaciones que fueron fundamentales: La Casa de España en México, a la que dedicaremos posteriormente un breve apartado, y la “Society for the Protection of Science and Learning” (SPSL), creada por científicos ingleses.¹⁰⁵ Desde el comienzo de la guerra hasta su desenlace, la SPSL procuró brindar ayuda a varios intelectuales españoles, realizando las gestiones oportunas para que pudieran trasladarse a Inglaterra. Acogió a un total de 72 destacadas figuras, entre las que se encontraban el distinguido filósofo José Ortega y Gasset, el físico Arturo Duperier, el pedagogo y Licenciado en Derecho Alberto Jiménez Fraud, así como los juristas José Castillejo y Duarte y Pedro Bosch Gimpera, quien posteriormente se trasladaría a México. Este grupo de refugiados tuvo la oportunidad de continuar desarrollando sus labores profesionales en Inglaterra, en tanto lograban definir su futuro.¹⁰⁶

Surgieron también organismos como la “Spanish Relief Campaign”, que además de organizar campañas en el continente americano para dar a conocer el problema de España y solicitar auxilio de otros países, brindó apoyo económico para el traslado de los refugiados. En México, surgió la Federación de Organismos de Ayuda a la República Española (FOARE),

¹⁰⁴ Romero Samper, Milagrosa, *La oposición durante el franquismo. 3, El exilio republicano*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2005, pp. 78-80, 82.

¹⁰⁵ Baratas Díaz, Luis Alfredo, “Los científicos y las organizaciones de ayuda a los refugiados”, en: Valender, J. et al., *Los refugiados españoles y la cultura mexicana. Actas de las segundas jornadas*, México, El Colegio de México, 1999, p. 196.

¹⁰⁶ *Ídem*, p. 199.

integrada por diversos partidos políticos, sindicatos y asociaciones privadas. La FOARE procuró, entre otras actividades, brindar ayudas sanitarias y monetarias a algunos de los exiliados que estaban en nuestro país. Estableció contacto con otros organismos de apoyo para trabajar de manera conjunta e hizo campañas a favor de los españoles que permanecían encarcelados en España y en los campos de concentración franceses.¹⁰⁷

Hubo muchas otras organizaciones que cumplieron con objetivos similares, sin embargo, centraremos nuestra atención en las instituciones creadas por las autoridades republicanas, pues sus objetivos tuvieron mayores alcances. Además de brindar apoyo a miles de refugiados en Francia, también intervinieron en la organización de las salidas y la transportación de los refugiados, y continuaron otorgando ayuda a los exiliados en los países de acogida, situación que resultó fundamental para su integración.

Así, con un poco de suerte y ciertos apoyos que tuvieron a su alcance, los refugiados españoles que se encontraban en Francia y fueron seleccionados para emigrar, eligieron como destino varios países del continente americano, como Chile o Argentina. Sin embargo, es sumamente importante destacar que un número bastante considerable decidió elegir a México como patria de adopción. Esto por varias razones. La primera fue por la confianza que les transmitió el presidente Lázaro Cárdenas, que abrió las puertas de su país para acogerlos. La segunda fueron las buenas relaciones diplomáticas entre ambos países. Una tercera razón fue el hecho de saber que otros juristas, compañeros suyos que ya estaban en México, se ofrecieron a realizar las gestiones oportunas con el fin de ayudarlos a trasladarse, responsabilizándose por ellos. Y, finalmente, porque pensaban que podrían integrarse sin mayores inconvenientes al ritmo de vida mexicano; además el clima les resultaría más benigno que en países como la U.R.S.S.

¹⁰⁷ Meyer, Eugenia (coord.), *Palabras del exilio de los que volvieron. 4*, México, SEP-INAH-Instituto Mora, 1988, p. 30.

2.2.- Las instituciones republicanas de ayuda a los españoles exiliados

El desarrollo de la contienda no tardó en mostrarse desfavorable para el bando republicano. Temiendo el funesto desenlace, el gobierno español inició en Francia una serie de trámites para organizar la salida de España de los ciudadanos que habían permanecido leales a la democracia y cuyas vidas estaban en peligro por la represión franquista. Asimismo, comenzaron las negociaciones diplomáticas de los representantes del gobierno republicano en Francia con los gobiernos de los países que se habían ofrecido a acoger refugiados.

Las tensiones de la guerra provocaron divisiones en el gobierno de la República que se vieron reflejadas también en las tareas de coordinación de la evacuación. Como resultado de estas discrepancias se crearon dos organizaciones de ayuda a los exiliados españoles, el Servicio de Evacuación para los Refugiados Españoles (SERE) y la Junta de Ayuda a los Refugiados Españoles (JARE).

La primera estuvo presidida por Juan Negrín, primer presidente de la República en el exilio; la segunda fue iniciativa de Indalecio Prieto, ex Ministro de Defensa. Tanto Negrín como Prieto formaban parte del gobierno desde hacía tiempo, pero con posturas enfrentadas, que se acentuaron cuando, en las negociaciones para organizar el gobierno de la República en el exilio, Negrín prescindió totalmente de la colaboración de Prieto, entonces responsable del Ministerio de Defensa.

En última instancia, estos dos dirigentes luchaban por asumir la representación oficial de lo que quedaba de la República española, para lo cual desataron una enzarzada lucha tanto en el terreno político como en el económico. Negrín contaba con el apoyo de los comunistas y su propósito consistía esencialmente en dar continuidad al último gobierno republicano instaurado legalmente. Prieto tenía el respaldo de la Diputación permanente de las Cortes y de la mayoría de los partidos políticos, salvo los comunistas, y cuestionaba la legitimidad del gobierno de Negrín, debido a la situación excepcional en que se encontraba sumida la República.

A continuación precisaremos algunos detalles importantes de las dos organizaciones, SERE y JARE, necesarios para comprender la paulatina integración de los juristas exiliados en México.

2.2.1.- El Servicio de Evacuación para los Refugiados Españoles

En marzo de 1939, pocos días antes de la inminente derrota del bando republicano, Negrín se trasladó a Francia, donde continuó desempeñándose como Presidente del Gobierno, secundado por diversos integrantes del Parlamento. Enseguida comenzaron a trabajar en la creación y organización del SERE, del que fue nombrado Presidente honorario, y cuya dirección quedó a cargo del naturalista Bibiano Fernández Osorio-Tafall,¹⁰⁸ quien posteriormente se exiliaría en México y desarrollaría una notable carrera en el ámbito de la hidrobiología.¹⁰⁹

El funcionamiento del SERE quedó regulado por un Consejo Ejecutivo, integrado por representantes de todos los partidos políticos españoles, y por la Ponencia Ministerial – presidida por Negrín y conformada mayoritariamente por ex-ministros–, que ejercía como órgano supremo. Por otro lado, el SERE se vio estrechamente vinculado con las embajadas y legaciones de los países que brindaron acogida a los republicanos.¹¹⁰

El sostén económico de este organismo se basó principalmente en las reservas de oro, plata y joyas que el gobierno republicano había colocado en el exterior previendo la posible derrota. También contaba con varias cuentas abiertas a nombre de los colaboradores del Presidente en bancos extranjeros, y el saldo remanente de la venta de varios barcos a la U.R.S.S. y doce buques de la France-Navigator, entre ellos el Winnipeg, que se utilizaron para transportar exiliados.¹¹¹

Sus actividades se centraron principalmente en proporcionar ayuda efectiva a los miles de refugiados que se encontraban dispersos en varios países europeos, principalmente en Francia y en el Norte de África. Los apoyos consistieron en la mediana satisfacción de las necesidades básicas de los compatriotas, mediante el establecimiento de albergues, que además de techo ofrecían comidas gratuitas, el otorgamiento de diversas pensiones (de

¹⁰⁸ *Ídem*, p. 28.

¹⁰⁹ Dosil Mancilla, Francisco Javier, “Los naturalistas que perdió España. Las jóvenes promesas de la ciencia española en el exilio de 1939”, *Historia Natural*, n° 4, enero de 2004, pp. 48-49.

¹¹⁰ Alted Vigil, A., *La voz...*, *op. cit.*, p. 53.

¹¹¹ Romero Samper, M., *op. cit.*, p. 83.

viudez, de guerra, etc.) y el pago de determinados subsidios.¹¹² Estos últimos fueron destinados en gran medida a las personas más cercanas al gobierno o con trayectoria militar.

Fue a través del SERE que varios juristas recibieron ayudas económicas, como Emiliano Vilalta Vidal, a quien se le otorgó la suma de 500 francos mientras se encontraba internado en el campo de Perpignan.¹¹³ También hubo juristas que recibieron subsidios mensuales por razón de los cargos que ostentaron en España hasta fenecida la República, como Juan Botella Asensi, a quien se le asignó un pago mensual de 1,000 francos durante los meses de marzo y abril de 1939;¹¹⁴ José Urbano Guerrero, que contó con un subsidio de 1,500 francos mensuales de marzo a junio de 1939;¹¹⁵ Rafael de Pina Milán, que percibió un subsidio de 2,000 francos al mes durante el mismo periodo,¹¹⁶ y el penalista Mariano Jiménez Huerta, a quien el SERE le otorgó una ayuda de 2,500 francos, más un subsidio mensual de 1,000 francos del que cobró solamente 582 durante marzo y abril de 1939.¹¹⁷ (Véase Tabla 3, en el Apéndice).

Como puede observarse, las proporciones de las ayudas económicas otorgadas por el SERE fueron variadas y obedecieron a diversos parámetros. No fue fortuito el hecho de que los juristas se encontraran dentro del grupo de los beneficiados. Su situación obedecía ciertamente a su carencia de medios económicos para subsistir, pero, además, sus vidas estaban en grave peligro, pues al verse altamente implicados con los proyectos, el funcionamiento y defensa de la Segunda República, conformaban un blanco plenamente identificado por el régimen franquista. En este entendido, la única opción que tenían los juristas para salvaguardar su integridad física y su libertad, era la obtención de asilo político en terceros países.

Este fue, en términos generales, el mayor problema que tuvo que enfrentar el SERE, la reemigración. Por ello, sus funcionarios se organizaron con diversos gobiernos a fin de

¹¹² *Ídem*, p. 85.

¹¹³ Formulario de Datos Personales, México, D. F., 26-I-1940. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-77, Exp. 4850 (Vilalta Vidal, Emiliano).

¹¹⁴ Declaración Jurada, México, D. F., 26-VI-39. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-9, Exp. 0465 (Botella Asensi, Juan).

¹¹⁵ Declaración Jurada, México, D. F., 7-VIII-39. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-59, Exp. 3323 (Urbano Guerrero, José).

¹¹⁶ Declaración Jurada, México, D. F., 23-VI-39. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R- 44, Exp. 2469 (Pina y Milán, Rafael de).

¹¹⁷ Formulario de Datos Personales, México, D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

conseguir asilo para los refugiados, comprometiéndose a costear los gastos del viaje y a otorgarles apoyos económicos para instalarse en los países de acogida.¹¹⁸ En el caso de México, la selección de candidatos a refugiado se realizó mediante la contestación a diferentes formatos que se repartieron a manera de cuestionarios que contenían preguntas relacionadas con los datos personales y familiares del interesado, sobre las actividades que éste había desempeñado en España antes y durante la guerra, así como la información correspondiente a las ayudas recibidas.

Una vez que se revisaban las solicitudes, se procedía a conformar las listas y los seleccionados eran sometidos a revisiones médicas generales para conocer su estado de salud. Posteriormente, se les hacía entrega de la documentación migratoria correspondiente y se les conducía al puerto donde embarcarían, en su mayoría hacia el continente americano.¹¹⁹

Entre las expediciones de grupos reducidos organizadas por el SERE se encuentran las de los vapores “Cuba”, que llegó a Santo Domingo;¹²⁰ la del “Órbita”, que viajó rumbo a La Habana;¹²¹ las llamadas “New Amsterdam”,¹²² “Statendam”¹²³ y “Gerolstein”,¹²⁴ que arribaron a Nueva York, y algunas de las que llegaron a Veracruz, como las del “Flandre”¹²⁵ y el “Manhattan”.¹²⁶ En lo que respecta a los traslados masivos, el SERE patrocinó también tres de las más grandes expediciones que se hicieron desde Francia hacia México: los viajes del “Sinaia”, el “Ipanema” y el “Mexique”.¹²⁷ (Véase Tabla 4, en el Apéndice).

¹¹⁸ Caudet, Francisco, *El exilio republicano de 1939*, Madrid, Cátedra, 2005, p. 201.

¹¹⁹ Ordóñez Alonso, María Magdalena, *El Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles: historia y documentos, 1939-1940*, México, INAH, 1997, p. 19. Casi en la totalidad de los expedientes consultados en el AHBNAH, se puede apreciar que la aplicación de las vacunas antivariólica y antitífica era requisito indispensable para realizar la travesía, puesto que se suministraban poco tiempo antes del viaje.

¹²⁰ Morineau, Marta, “Los profesores del exilio republicano español en la UNAM. Vida y obra de Demófilo de Buen Lozano”, en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros...*, op. cit., p. 99.

¹²¹ Formulario de Datos Personales, México D. F., 19/III/1940. AHBNAH-CTARE, Exp. Pers., R-85, Exp. 5455 (Calvo Blanco, Julián).

¹²² Formulario de Datos Personales, México D. F., 6/XI/1939. AHBNAH-CTARE, Exp. Pers., R-11, Exp. 0560 (Cano Vázquez, Luis).

¹²³ Informe Sección (Estadística), México D. F., 24/X/1939. AHBNAH-CTARE, Exp. Pers., R-36, Exp. 2035 (Luelmo Luelmo, Julio).

¹²⁴ Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. AHBNAH-CTARE, Exp. Pers., R-32, Exp. 1843 (Mascaró Néves, Joaquín).

¹²⁵ Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. AHBNAH-CTARE, Exp. Pers., R-23, Exp. 1249 (Gazol Santafé, Antonio).

¹²⁶ Formulario de Datos Personales, México D. F., 29-V-40. AHBNAH-CTARE, Exp. Pers., R-86, Exp. 5578 (Muñoz García, Luis).

¹²⁷ Calle, E. y A. Simón, op. cit., pp. 75-79, 177-180.

El buque inglés “Sinaia” zarpó del puerto de Sète el 26 de mayo de 1939. Fue el primer vapor que transportó un vasto contingente de refugiados, alrededor de 1,800 personas. Para realizar el viaje, contó con el apoyo del Comité Británico de Ayuda a los Republicanos Españoles y del gobierno mexicano. Le siguió la expedición del “Ipanema”, que salió del puerto de Burdeos el 11 de junio de 1939, con casi un millar de refugiados. La última de estas expediciones masivas, la del “Mexique”, partió rumbo a México el 17 de julio de 1939. Hay que recordar que este vapor fue el mismo que transportó a México, durante la primavera de 1937 al primer grupo de exiliados, conformado por unos 450 infantes, conocidos como “los niños de Morelia”.¹²⁸

La compleja realidad que vivieron los miles de españoles refugiados en Francia sobrepasó las medidas de auxilio que puso en marcha el SERE. No obstante, el organismo continuó con su trabajo extendiendo sus labores a los países de acogida mediante la creación de diversas filiales, hasta ver agotados sus recursos. Finalmente, hacia mayo de 1940, después de varias notificaciones y ante la inminente invasión alemana, las autoridades francesas decidieron clausurar definitivamente sus oficinas.¹²⁹

2.2.2.- El Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles

En el entendido de continuar proporcionando ayuda, esta vez a los exiliados que se habían trasladado a México, el SERE creó en este país de acogida el Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles (CTARE). De este modo, los recién llegados se encontrarían un poco más seguros al verse respaldados por una institución española que les brindaría apoyo hasta verse integrados en la nueva sociedad.

Por voluntad del presidente de la República en el exilio, Juan Negrín, este organismo fue presidido por José Puche Álvarez, médico y ex-rector de la Universidad de Valencia, quien

¹²⁸ *Ídem*, pp. 47-49, 51, 109, 121, 145-146. Sobre los niños de Morelia, consúltese: Reyes Pérez, Roberto, *La vida de los niños iberos en la patria de Lázaro Cárdenas, treinta relatos*, México, Editorial América, 1940, 180 p.; Foulkes, Vera, *Los niños de Morelia y la Escuela España-México: consideraciones analíticas sobre un experimento social*, México, Facultad de Derecho-UNAM, 1953, 60 p.; Pla Brugat, Dolores, *Los niños de Morelia. Un estudio sobre los primeros refugiados españoles en México*, México, INAH, 1985, 158 p.; Payá Valera, Emeterio, *Los niños españoles de Morelia, el exilio infantil en México*, México, Adamex, 1987, 256 p.; Sánchez Andrés, Agustín *et. al.*, *Un capítulo de la memoria oral del exilio: Los niños de Morelia*, México, Comunidad de Madrid-UMSNH, 2002, 437 p.

¹²⁹ Alted Vigil, A., *La voz...*, *op. cit.*, p. 55.

nada más llegar a México ideó un programa de trabajo que permitió desarrollar una dinámica de integración para los refugiados españoles, brindándoles acogida y diversos apoyos económicos para su subsistencia inmediata.¹³⁰

De este modo, el CTARE puso en marcha proyectos económicos, agrícolas, industriales, educativos, etc., que proporcionaron empleo a los refugiados, al tiempo que les permitieron integrarse paulatinamente a la sociedad mexicana. No obstante que el éxito de las iniciativas fue muy variado, las que tuvieron un mayor impacto, tanto social como laboral, fueron las educativas y las técnicas, así como las relacionadas con la ingeniería y la investigación.¹³¹

Vista desde otro ángulo, esta situación nos permite conocer las prioridades que tenía México en el momento de diseñar la incorporación de los exiliados. Este contexto resultó clave para lograr la completa integración de los miles de refugiados que, con esfuerzo, paciencia y dedicación, pudieron hacerse un espacio dentro del entramado social y laboral del país, contribuyendo además al crecimiento económico nacional.

Entre los proyectos impulsados por el CTARE, hubo algunos que representaron una mejor opción laboral, la mayoría de las veces provisional, para ciertos juristas. Conocerlos nos permitirá darnos cuenta de la dificultad que les supuso conseguir un empleo acorde a su formación. Para ello, mencionaremos a continuación los proyectos educativos, los pequeños negocios –emprendidos con préstamos personales– y las vacantes que se ofrecieron dentro del mismo Comité, ya fuera dentro de la misma organización o en alguna de sus empresas. (Véase Tabla 5, en el Apéndice).

El primer paso que dio el CTARE para ayudar tanto a los adultos como a los menores, fue impulsar la creación de escuelas. La docencia en enseñanza básica y media permitió a los abogados cubrir algunas de sus necesidades, comenzando por las económicas, en tanto se adaptaban al país de acogida y buscaban abrirse paso por sus propios medios.

Entre los primeros centros educativos fundados por el CTARE, en 1939, se encuentran el Instituto Luis Vives, del que hablaremos más adelante, y la Academia Hispano-Mexicana,

¹³⁰ Barona Vilar, José Luis y María Fernanda Mancebo, *José Puche Álvarez (1896-1979), historia de un compromiso. Estudio biográfico y científico de un republicano español*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1989, p. 59.

¹³¹ Baratas Díaz, L. A., “Los científicos...”, *op. cit.*, p. 201.

donde impartió clases de secundaria y preparatoria el jurista Rubén Landa Vaz, quien además de tener la formación de Maestro Superior y Licenciado en Filosofía, contaba con el grado de Doctor en Derecho y consiguió diversos apoyos de la JAE para salir a especializarse al extranjero en el área educativa.¹³²

Se creó también el Instituto Hispano-Mexicano Ruiz de Alarcón, con apoyo del Presidente Cárdenas. Su plantilla docente estuvo conformada por destacados profesores españoles, entre ellos el biólogo Enrique Rioja, el químico José Giral,¹³³ y los juristas Antonio Sacristán Colás,¹³⁴ Joaquín Rodríguez,¹³⁵ Manuel Pedroso¹³⁶ y Manuel Sánchez Sarto.¹³⁷ Este Instituto atravesó serias dificultades para mantenerse en activo a pesar de los esfuerzos realizados, incluida la ayuda de la JARE –organización opuesta, recordemos– durante sus últimos meses de existencia, que otorgó un determinado número de becas para los estudiantes más necesitados. Sin embargo, el Ruiz de Alarcón sucumbió al cumplir dos años de su creación debido al deficiente desempeño de su cuerpo administrativo.¹³⁸

Con la finalidad de fundar nuevas escuelas y extender las ayudas a los destinados a las ciudades de provincias, el CTARE creó en 1940 el Patronato Cervantes. Su Junta Directiva fue presidida por el pedagogo Juan Roura Parella, que contó con la ayuda de un cuerpo de vocales, entre los que se encontraba el jurista Julián Amo Morales, quien había sido director del Instituto Mora en Toledo y del Gandía en Valencia. Desde su creación, el Patronato impulsó la formación de nuevos institutos en diversas ciudades, siendo precursor el de Veracruz, al que le siguieron los de Córdoba, Jalapa, Tapachula, Torreón y Tampico.¹³⁹

Enseguida realizaremos una breve mención del Instituto Luis Vives, pues además de su importancia, que conserva hasta la actualidad, acogió en su seno a tres juristas exiliados:

¹³² Cf. las diferentes solicitudes de pensión presentadas a la JAE con fechas: 8/II/1918 (Madrid), 23/III/1921 (Madrid), 12/III/1922 (París). *Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas* (en adelante ASJAE), Sección: Exp. Pers., Caja 83, Exp. 21 (Landa Vaz, Rubén).

¹³³ Cruz, J., *Maestros...*, op. cit., p. 90.

¹³⁴ Ficha de Registro, México, D. F. AHBNAH-CTARE, Exp. Pers., R-52, Exp. 2931 (Sacristán Colás, Antonio).

¹³⁵ Ficha de Registro, México, D. F. AHBNAH-CTARE, Exp. Pers., R-78, Exp. 4947 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

¹³⁶ Ficha de Registro, México, D. F. AHBNAH-CTARE, Exp. Pers., R-32, Exp. 1827 (Pedroso, Manuel).

¹³⁷ Serrano Migallón, Fernando, “La educación republicana. Utopía pedagógica frente a la derrota republicana”, en: Cruz, J. I. (ed.), *Los colegios del exilio en México*, Madrid, Residencia de Estudiantes, 2005, p. 36.

¹³⁸ Cruz, J., *Maestros...*, op. cit., pp. 92-93, 97.

¹³⁹ *Ídem*, pp. 130-149.

Joaquín Xirau –que también fue miembro de La Casa de España en México–, Rubén Landa Vaz y Juan Bonet Bonell. Los dos últimos se dedicaron por completo a la enseñanza básica durante su exilio en México.

Desde sus inicios, además del apoyo brindado por el CTARE, este Instituto contó con el auspicio del General Cárdenas y de dos distinguidos mexicanos, Isidro Fabela y Jesús Silva Herzog,¹⁴⁰ quienes demostraron constantemente su interés por ayudar a los republicanos desde que inició el conflicto español.

Dentro de la planta docente del Instituto Luis Vives, como ya hemos dicho, estuvo el jurista y filósofo, ex-decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, Joaquín Xirau, que impartió la materia de Filosofía. Por su parte, Rubén Landa Vaz se encargó tanto de idiomas como de Filosofía. En 1942 fue designado director de la institución, cargo en el que se desempeñó hasta 1947, en que se marchó a trabajar como catedrático en la Universidad de Oklahoma, EE.UU. Landa realizó una destaca labor en el Instituto, pues con su trabajo y su amplia experiencia docente logró estabilizarlo, encaminándolo hacia los planteamientos de la Institución Libre de Enseñanza, de la que formó parte.¹⁴¹

Un año después, en 1948, el jurista Juan Bonet Bonell asumió la dirección, en la que se mantuvo hasta su fallecimiento, acaecido en 1970. Durante más de dos décadas, Bonet procuró continuar con la línea educativa planteada por su antecesor y enfrentó varias situaciones adversas. Una de ellas fue el derrumbe de parte del edificio que se arrendaba como sede, lo que le permitió hacer gala de sus conocimientos jurídicos y de las leyes mexicanas, pues demandó a los propietarios y a la administración del Distrito Federal por haberlo permitido. En ambos juicios obtuvo sentencias favorables, y con las indemnizaciones logró reunir el monto necesario para que el instituto adquiriera, por vez primera en su historia, un inmueble propio.¹⁴²

Como hemos señalado hasta ahora, conseguir un trabajo directamente relacionado con el quehacer jurídico resultó muy complicado, más aún tratándose de aquellos juristas que

¹⁴⁰ Romero Samper, M., *op. cit.*, p. 86.

¹⁴¹ Cruz, J., *Maestros...*, *op. cit.*, pp. 76-77, 79.

¹⁴² *Ídem*, pp. 84-85.

carecían de cierto prestigio que les ayudara a abrir puertas. Ante esta dificultad, varios juristas decidieron emprender negocios propios solicitando préstamos personales al CTARE. De este modo, abogados como Moisés Gamero de la Fuente, que había ocupado diversos cargos públicos en España, como el de Alcalde Popular o Presidente de la Federación de Juventudes Socialistas,¹⁴³ se decidió a poner en marcha una confitería, que quedó registrada en la Oficina del Trabajo del Comité el 20 de febrero de 1940.¹⁴⁴

El escritor y jurista José Bergamín solicitó un préstamo el 25 de junio de 1939 para montar y dirigir la Editorial Séneca.¹⁴⁵ Su solicitud fue aprobada dos semanas después, lo que le obligó a pedir autorización para dedicarse a actividades lucrativas ante la Secretaría de Gobernación.¹⁴⁶ La editorial de Bergamín prosperó con el paso del tiempo y se encargó de realizar diversas publicaciones de científicos e intelectuales exiliados.

El único caso del que tenemos noticia de proyecto relacionado directamente con la materia jurídica es el de los hermanos Jerónimo y Marcial Bugada Muñoz.¹⁴⁷ Juntos solicitaron un préstamo para crear una Sociedad de Inversiones –de capitales– que les permitiera integrarse a la sociedad mexicana a través del ejercicio de la profesión en el área mercantil, previa revalidación de sus respectivos Títulos de Licenciatura.¹⁴⁸ Su empresa, llamada “Compañía Americana de Inversiones, S.A.”, quedó constituida mediante escritura pública ante Notario en ciudad de México, el 26 de junio de 1939, y acogió también al jurista Luis Rius Zuñón, quien fue invitado a laborar en ella ocupando el puesto de gerente general.¹⁴⁹

¹⁴³ Tarjeta del SERE, París, s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-21, Exp. 1111 (Gamero de la Fuente, Moisés).

¹⁴⁴ Ficha de control, México, D. F. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-21, Exp. 1111 (Gamero de la Fuente, Moisés).

¹⁴⁵ Ficha de control, México, D. F. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-8, Exp. 0410 (Bergamín Gutiérrez, José).

¹⁴⁶ Oficio de autorización para dedicarse a actividades lucrativas, SEGOB, México, D. F., 4/X/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-8, Exp. 0410 (Bergamín Gutiérrez, José).

¹⁴⁷ Ficha de Registro, México, D. F. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-88, Exp. 5856 (Bugada Muñoz, Jerónimo); Ficha de Registro, México, D. F. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-88, Exp., 5857 (Bugada Muñoz, Marcial).

¹⁴⁸ “Solicitud de revalidación del Título de Licenciado en Derecho”, México, D. F., 16/X/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-88, Exp. 5856 (Bugada Muñoz, Jerónimo); “Solicitud de revalidación del Título de Licenciado en Derecho”, México, D. F., 16/X/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-88, Exp. 5857 (Bugada Muñoz, Marcial).

¹⁴⁹ “Certificado expedido por Jerónimo Bugada Muñoz a petición del interesado”, México, D. F., 10/V/1940. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-49, Exp. 2723 (Rius Zuñón, Luis).

Ahora bien, como toda institución, el CTARE requirió de personal para poder llevar a cabo sus funciones cabalmente, por lo que contrató a un gran número de exiliados. Entre ellos hubo varios juristas que se sumaron al Comité en calidad de Agentes Coordinadores en provincias. Su función consistiría en comunicar a la central todos los acontecimientos relacionados con los grupos de refugiados que fueran destinados a otras ciudades de la República. Para conocer las actividades que realizaban los agentes, tomaremos como ejemplo a dos juristas, Antonio Gazol Santafé y Mariano Jiménez Huerta.

Gazol llegó a México el 31 de mayo de 1939, en circunstancias personales muy lamentables –al igual que muchos otros–, pues se vio obligado a separarse de su esposa e hija de pocos meses en Francia.¹⁵⁰ Tras casi un año de residir en la capital, fue seleccionado por el CTARE para trabajar como Agente en la ciudad de Morelia, Michoacán, razón por la que fue dado de baja de la lista de ayudas en marzo de 1940.¹⁵¹ Desde su llegada a esta ciudad se preocupó por conocer las circunstancias que afectarían a los exiliados. Estuvo al tanto del trato que brindaron las autoridades locales al primer contingente de refugiados que llegó el 3 de julio del mismo año, y siguió cuidadosamente sus destinos. Con la información obtenida, elaboró periódicamente reportes y relaciones nominales que enviaba a la Sección de Estadística del Comité. En ellos daba una amplia explicación sobre los detalles de los acontecimientos: explicaba cuántos refugiados habían arribado, cómo habían sido recibidos, la situación en la que se encontraban al momento y las expectativas que se tenían para su colocación.¹⁵²

Por su parte, el penalista Mariano Jiménez Huerta, que en España había ocupado varios cargos importantes dentro de la administración de justicia,¹⁵³ fue destinado a Puebla, Puebla, desde donde remitía sendos informes a Carlos Velo, Secretario General del CTARE. En ellos

¹⁵⁰ Formulario de Datos Personales. México, D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-23, Exp. 1249 (Gazol Santafé, Antonio).

¹⁵¹ Ficha de Registro, México, D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-23, Exp. 1249 (Gazol Santafé, Antonio).

¹⁵² Cf. los diversos informes enviados por Antonio Gazol al CTARE, tales como: “Informe. Situación de los refugiados en el Estado de Michoacán”, Morelia, Mich., 7/VII/1939; “Facultades y Escuelas Superiores en el Estado de Michoacán”, Morelia, Mich., 7/VII/1939; “Unión del Técnico Español al capital ya radicado en México”, Morelia, Mich., 7/VII/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-23, Exp. 1249 (Gazol Santafé, Antonio).

¹⁵³ Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

explicaba la situación general en la que se encontraban los refugiados y elaboraba –al igual que Gazol– relaciones nominales que enviaba a la Sección de Estadística, que contenían los datos generales de los refugiados (nombre, edad, estado civil, ocupación y domicilio). Su método de trabajo consistía en contactar con la Secretaría de Gobernación del Estado para que le proporcionara los datos generales de los extranjeros ingresados, y a la vez, se ponía en contacto con ellos mismos para que le informaran sobre su situación.¹⁵⁴

Jiménez Huerta manifestó en sus informes el gran interés que tenía en desarrollar lo mejor posible su encomienda. Por esta razón manifestó al Comité su preocupación por la poca accesibilidad que tenía para conseguir datos sobre los campesinos destinados a municipios y ejidos, explicando que había tomado medidas al respecto, enviado circulares para recabar dicha información.¹⁵⁵ La carta de respuesta del Secretario no se hizo esperar. En ella le felicita por su buen desempeño y le exhorta para que continúe trabajando con la misma eficiencia.¹⁵⁶ Sin embargo, en la necesidad de conseguir un empleo acorde con su formación, el penalista comenzó a realizar, desde Puebla, las gestiones necesarias para conseguir la revalidación de su título, lo que le permitiría ejercer como jurista.¹⁵⁷ Más adelante veremos que logró incorporarse como catedrático al cuerpo académico de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

El CTARE organizó también la Financiera Industrial Agrícola, S.A. (FIASA), cuyo proyecto más ambicioso fue la colocación de unos 450 campesinos en la comunidad de Santa Clara, Chihuahua.¹⁵⁸ En esta misma organización trabajó el jurista Luis Muñoz García, quien después de haber solicitado un crédito para emprender un negocio de publicidad, que había

¹⁵⁴ Informe de Actividades enviado a Carlos Velo, Secretario General CTARE, Puebla, Pue., 8/IX/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

¹⁵⁵ Formulario de la circular enviada a los municipios y ejidos del Estado de Puebla, s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

¹⁵⁶ Carta de Carlos Velo, Secretario General CTARE a Mariano Jiménez Huerta, México, D. F., 9/IX/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

¹⁵⁷ Cf. los documentos que registran su preocupación por realizar el trámite de revalidación de su Título, tales como: Carta de Mariano Jiménez Huerta a Eduardo Díaz, enviándole solicitud de revalidación y certificación de su Título, Puebla, Pue., 21/VII/1939; “Solicitud de revalidación de Título al Secretario de Educación Pública”, México, D. F., 9/VIII/1939; Carta de Mariano Jiménez Huerta a Jesús Ruíz del Río, pidiéndole tramite la convalidación de su Título Universitario, Puebla, Pue., 16/VIII/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

¹⁵⁸ Fagen, Patricia, *Transterrados y ciudadanos*, México, FCE, 1975, pp. 54-55.

sido aprobado,¹⁵⁹ se vio obligado a dejarlo para ingresar a la Financiera como personal empresarial.¹⁶⁰ También trabajó en la FIASA Joaquín Mascaró Neves, que prestó sus servicios en la Refinería de grasas, aceites y jabones “Popo”.¹⁶¹

En cuanto a los subsidios, podemos decir que el CTARE actuó conforme lo había dispuesto el SERE en Francia. Es decir, los pagos mensuales se otorgaron dando preferencia a los juristas que habían desempeñado algún cargo de elección popular, laborado dentro de algún ministerio o participado en la defensa republicana. Aquellos que se vieron beneficiados, recibieron generalmente ayuda económica durante tres meses por razón del cargo que tuvieron en España.

Algunos de los juristas que percibieron estos subsidios fueron Francisco Javier Elola Fernández, Fiscal Militar en la Auditoría del Ejército del Este y posteriormente Capitán en el Tribunal Permanente del mismo ejército;¹⁶² Julio Luelmo Luelmo, Comandante del Cuerpo Jurídico Militar y Asesor de la Subsecretaría de Armamento de la República,¹⁶³ y Juan Botella Asensi, que se desempeñó como Ministro de Justicia durante la Presidencia de Niceto Alcalá Zamora, del 12 de septiembre al 16 de diciembre de 1933.¹⁶⁴ (Véase Tabla 5, en el Apéndice).

Todo lo dicho anteriormente constituye sólo una pequeña muestra del complejo contexto que envolvió a los juristas del exilio. Integrarse a la sociedad mexicana les supuso la superación de múltiples barreras, entre las que se encontraba el desconocimiento de los usos, costumbres y leyes, la incertidumbre de poder continuar en el ejercicio de la profesión, la obligación de realizar trámites burocráticos para revalidar sus títulos académicos y conseguir autorización para dedicarse a actividades remuneradas. Solamente rebasándolas, muchos de ellos lograron encontrar colocación dentro del área jurídica en la sociedad mexicana.

Es preciso señalar que más de medio centenar de los abogados del exilio republicano español pudieron trasladarse a México como asilados políticos gracias a los apoyos

¹⁵⁹ Ficha de control, México, D. F. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-86, Exp. 5578 (Muñoz García, Luis).

¹⁶⁰ Ficha de Registro, México, D. F. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-86, Exp. 5578 (Muñoz García, Luis).

¹⁶¹ Ficha de Registro, México, D. F. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-32, Exp. 1843 (Mascaró Neves, Joaquín).

¹⁶² “Solicitud de subsidio dirigida al Presidente del CTARE”, México, D. F., 3/1/1940. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-79, Exp. 5023 (Elola Fernández, Francisco Javier).

¹⁶³ Formulario de Datos Personales, México, D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-36, Exp. 2035 (Luelmo Luelmo, Julio).

¹⁶⁴ Informe Sección (Estadística), México, D. F., 23/X/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-9, Exp. 0465 (Botella Asensi, Juan).

económicos brindados y a las gestiones realizadas por el SERE en Francia, hasta marzo de 1940. Una vez en su patria de acogida, la mayoría de ellos tuvo oportunidad, en gran medida gracias a las gestiones del CTARE, de encontrar colocación laboral provisional mientras conseguían un mejor empleo, o bien, se decidían a realizar los trámites oportunos de revalidación de sus títulos profesionales para dedicarse a ejercer como juristas.

2.2.3.- *La Junta de Ayuda a los Republicanos Españoles*

Durante el verano de 1939, la llegada de barcos con españoles a tierras mexicanas fue continua; sin embargo, ningún atracamiento causó tanto revuelo entre los dirigentes republicanos como el del yate “Vita”.¹⁶⁵ Éste sirvió como medio de transporte para diversos fondos privados –joyas, oro, alhajas, bonos argentinos, valores de distintas naciones, etc.–, que los dirigentes republicanos habían sustraído de las cajas del Banco de España, con la única finalidad de prestar auxilio a los miles de desterrados.¹⁶⁶

Su recepción, autorizada por Lázaro Cárdenas, fue efectuada por Indalecio Prieto, entonces embajador republicano en el país. Esto despertó el malestar de Juan Negrín, presidente de la República en el exilio, pues éste lo había enviado originalmente a José Puche.¹⁶⁷

Con la intención de restar legitimidad al gobierno de Negrín, Prieto puso a disposición de las Cortes republicanas el valioso cargamento que había recibido. Ante esta actitud, el Pleno de la Diputación Permanente decidió adjudicarse la administración de todos los bienes y recursos económicos que conformaran el patrimonio republicano e instaron a Negrín para que hiciera entrega de los fondos que obraran en su poder, tal como lo había hecho Prieto.¹⁶⁸

En otra reunión, celebrada el 31 de julio de 1939, las Cortes decretaron la creación de la JARE. Se designó como su presidente, con residencia en París, al jurista catalán Luis Nicolau D’Olwer, ex-Ministro de Economía del primer gobierno republicano, mientras que la

¹⁶⁵ Matesanz, José Antonio, *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española, 1936-1939*, México, 1999, El Colegio de México-UNAM, p. 336, 342-343. Para ampliar la información sobre la controversia del yate *Vita*, pueden consultarse: Fuentes Mares, José, *Historia de un conflicto, México-España: el tesoro del Vita*, Madrid, CVS, 1975, 223 p.

¹⁶⁶ Giral, Francisco y Pedro Santidrian, *La república en el exilio*, Madrid, Ediciones 99, 1977, pp. 42, 44, 47.

¹⁶⁷ Calle, E. y A. Simón, *op. cit.*, p. 84.

¹⁶⁸ Alted Vigil, A., “Ayuda...”, *op. cit.*, pp. 206-207.

representación en México quedó reservada para Indalecio Prieto, quien sería el verdadero artífice del organismo.¹⁶⁹

Ante la resolución tomada por las Cortes, Prieto se dio a la tarea de formar un equipo de trabajo. En él figuró Antonio Sacristán Colás, jurista que tenía una amplia experiencia respecto a la administración de bienes, pues se había desempeñado como director del Consejo Superior Bancario y después como co-director del Tesoro de España. Además, cuando comenzaron los acontecimientos bélicos, con la intención de salvaguardar el patrimonio económico nacional, elaboró al lado de Francisco Méndez Aspe la mayor parte de la legislación bancaria tendente a proteger los tesoros de la República.¹⁷⁰

En lo que respecta a la financiación de la JARE, contó con el tesoro del “Vita” y los bienes registrados a nombre de varios funcionarios públicos, como los del jurista Fernando de los Ríos, que fue enviado como embajador de la República a Washington. Por otro lado, recibió también el pago de material bélico –aeroplanos y motores de aviación– que México compró a los republicanos.¹⁷¹

Al comenzar sus funciones, la JARE puso en marcha un programa de trabajo encaminado a cubrir tres puntos esenciales para auxiliar a los refugiados. El primero consistió en atender las necesidades básicas de los recién llegados, mediante el acondicionamiento de albergues, otorgamiento de comidas gratuitas, atención médica y apoyos económicos. El segundo fue realizar las gestiones necesarias para conseguir barcos que pudieran realizar viajes de traslado de grupos de exiliados a los países receptores, principalmente hacia México. Y el tercero, fue ofrecer a sus compatriotas empleo en las distintas empresas y proyectos (educativos, comerciales, etc.), para que mediante un ingreso estable pudieran iniciar su paulatina adaptación a la sociedad mexicana.¹⁷² Como puede observarse, la manera en que operó la Junta fue muy similar, tanto en las propuestas como en las ayudas, a la que desde sus inicios desarrolló el CTARE.

¹⁶⁹ Giral, F., “Gobierno...”, *op. cit.*, p. 193.

¹⁷⁰ Romero Samper, M., *op. cit.*, p. 92.

¹⁷¹ *Ídem*, p. 91.

¹⁷² Baratas Díaz, L. A., “Los científicos...”, *op. cit.*, p. 201.

Dentro de su política asistencial, la JARE implementó los subsidios de llegada, que consistían en la entrega de un monto por gastos de instalación, una ayuda extraordinaria durante tres meses y otras prestaciones en efectivo para la realización de ciertos trámites burocráticos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Además, dado el caso de que el encargado del soporte económico de la familia no lograra conseguir trabajo durante los primeros noventa días, existía la posibilidad de que se prolongara el subsidio durante tres meses más –es decir, un total de seis–. Se otorgaron también ayudas económicas personales, pensiones –por concepto de mutilación o viudez– y ciertas ayudas extraordinarias para aquellas personas que habían desempeñado cargos de importancia dentro del gobierno, la administración o en el frente de batalla.¹⁷³

La JARE impulsó también algunos proyectos educativos, siendo el principal el Colegio Madrid. Esta institución se creó para los hijos de los exiliados y puso en funcionamiento ciertos sistemas que evocaban a los impulsados por la Institución Libre de Enseñanza. En este entendido, se procuró que los alumnos complementaran sus actividades académicas aprendiendo cultura general, practicando deportes al aire libre y utilizando su imaginación en ciertos trabajos manuales que realizaban en los talleres escolares, como los de encuadernación, bordado o carpintería.¹⁷⁴

Entre sus diversas iniciativas económicas, la JARE estableció varias cooperativas agrarias, médicas y farmacéuticas. Hacia mayo de 1940, creó la Financiera Hispano-Mexicana de Estudios Industriales (HISME), cuya misión fue favorecer a los exiliados españoles brindándoles colocación laboral, a la vez que fomentaba los intereses económicos de México por medio del estudio de los proyectos de diversas empresas. La HISME acogió varias propuestas industriales realizadas por los mismos exiliados, por ejemplo, la instalación de una planta de celulosa en Tabasco o la creación de una planta de extracción de aceites vegetales.¹⁷⁵

¹⁷³ Baratas Díaz, Luis Alfredo, “El fomento de la actividad científico técnica por las instituciones de la república en el exilio”, en: Sánchez Díaz, G. y P. García de León (coords.), *Los científicos del exilio español en México*, Morelia, UMSNH-IIH-Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas-Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y de la Tecnología, pp. 85-86.

¹⁷⁴ Cruz, J., *Maestros...*, *op. cit.*, pp. 108-109.

¹⁷⁵ Baratas Díaz, L. A., “El fomento...”, *op. cit.*, pp. 95-97, 98-99.

La JARE continuó su desempeño hasta que vio cambiar su situación al concluir el sexenio de Lázaro Cárdenas. Acorde con la nueva política de acogida implementada por el presidente Manuel Ávila Camacho, se decretó –el 8 de febrero de 1941–, que debería precisarse con mayor detalle la actuación de apoyo del gobierno republicano en el exilio, en relación con los refugiados españoles radicados en México. Un nuevo decreto del 27 de noviembre del siguiente año transformó a la JARE en la Comisión Administradora del Fondo de Auxilio a los Republicanos Españoles (CAFARE), organismo tripartito regulado por un representante de la Junta, uno del gobierno mexicano y otro de la Secretaría de Relaciones Exteriores.¹⁷⁶

La CAFARE continuaría desarrollando las actividades relacionadas con el servicio de auxilio de los refugiados por medio de la continuación de los proyectos que su antecesora había puesto en marcha, entre ellos, diversas instituciones educativas como el Colegio Madrid; y algunos organismos de carácter profesional, como la Unión de Profesores Universitarios en el Exilio, el Ateneo Ramón y Cajal –que agrupó a los médicos republicanos– y la Agrupación de Militares Profesionales. Además, continuó brindando ayudas económicas y asistenciales, destinadas a enfermos, ancianos, viudas, militares y altos responsables del gobierno republicano en el exilio, vinculados principalmente a partidos de izquierda, como Diego Martínez Barrio, Álvaro de Albornoz y José Miaja.¹⁷⁷

Esta claro, pues, que la actitud asumida por la JARE frente a las múltiples necesidades económicas que pasaron los refugiados, contribuyó, al igual que las actividades del CTARE, a auxiliarlos cuando menos para su instalación y durante los primeros meses de su llegada. Ambas organizaciones tuvieron ciertos momentos críticos y constantes desencuentros, sin embargo, puede decirse que su apoyo, sumado a muchos otros y a las diversas instituciones mexicanas –existentes y de nueva creación– que les abrieron sus puertas para acogerlos, fueron fundamentales para que muchos de ellos pudieran continuar desarrollando sus trayectorias profesionales en su patria de adopción.

Tal fue el caso de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de México, la institución académica de mayor raigambre en los estudios del Derecho en México,

¹⁷⁶ Alted Vigil, A., *La voz...*, op. cit., p. 58.

¹⁷⁷ Mateos, Abdón, *De la guerra civil al exilio. Los republicanos españoles y México. Indalecio Prieto y Lázaro Cárdenas*, Madrid, Biblioteca Nueva-Fundación Indalecio Prieto, 2005, p. 168.

que acogió a juristas como Manuel Pedroso, Constancio Bernaldo de Quirós o Luis Recaséns Siches; y las que se crearon específicamente para recibir a otros exiliados destacados, como La Casa de España en México, en la cual figuraron personajes como Rafael Altamira o José Medina Echavarría.

Haciendo una reflexión final en torno al desempeño de los organismos republicanos (SERE-CTARE y JARE-CAFARE), puede apreciarse que ambos destinaron sus esfuerzos y recursos económicos al auxilio de los exiliados que llegaron a nuestro país. Sin embargo, hay que destacar que el SERE-CTARE tuvo una actuación más destacada en cuanto al traslado de refugiados, pues fue la que fletó la mayor cantidad de viajes, incluidas las expediciones colectivas, y, puesto que fue creada meses antes que la JARE, tuvo la posibilidad de otorgar mayores auxilios económicos durante el exilio en Francia. Sin embargo, hay que decir también que una vez que el CTARE se quedó sin fondos para continuar ayudando a los exiliados, la JARE colaboró económicamente con el Comité para que continuara solventando algunos de sus proyectos.

Ya en México, el gobierno de Lázaro Cárdenas permitió a ambas asociaciones desenvolverse con total libertad para que pudieran destinar su capital a fundar o impulsar empresas que ofrecieran empleo a ciertos grupos mayoritarios, siempre y cuando, éstas no se solaparan con las mexicanas. De este modo, se favoreció la paulatina integración de los refugiados españoles al ámbito laboral, con lo que los temores sociales de los inconformes, como el pensar que los recién llegados acapararían miles de empleos quitándoselos a los nacionales o el temor de que por ser de ideologías de izquierdas se inmiscuyeran en la vida política del país, se fueron atenuando y la aceptación hacia este contingente fue creciendo.

En cuanto al grupo de los juristas, podemos darnos cuenta de que, a pesar de las ayudas recibidas por estos organismos –debidas a su desempeño y trayectoria en España–, su incorporación al ámbito laboral mexicano resultó muy compleja. Ya hemos dicho que para la gran mayoría obtener trabajo acorde a su profesión no fue tarea fácil, salvo para aquellos juristas que gozaban de cierto prestigio.

Así pues, más allá del grupo de los abogados que consiguieron colocación dentro del ámbito académico y la investigación, en quienes nos centraremos de ahora en adelante, hubo

otros que habiendo desempeñado cargos importantes en España, como el de Magistrado, miembro de algún Ministerio, Oficial Letrado, Secretario de Embajada, entre muchos otros, una vez radicados en México optaron por suspender el ejercicio de su profesión. Las circunstancias les obligaron, pues, a centrar su atención en actividades diversas, tales como emplearse en tiendas departamentales, agencias de publicidad, ejercer como profesores de enseñanza primaria y secundaria, o conseguir algún préstamo para impulsar un negocio propio, que les permitiera ganarse la vida. (Véase Tabla 3, en el Apéndice).

3.- LA LLEGADA A MÉXICO

3.1.- La actitud del presidente Lázaro Cárdenas y su gobierno frente a la Guerra Civil española

Ante la dramática situación que vivieron los exiliados españoles y la negativa de auxilio de los estados poderosos, cabe destacar la solidaria actitud del presidente Lázaro Cárdenas ante tales acontecimientos. Desde que comenzó la Guerra Civil española, el primer mandatario mexicano se postuló a favor del gobierno republicano de distintas formas. El primer paso que dio fue brindar ayuda material mediante la venta de armas, el envío de alimentos e incluso apoyo humano para la contienda. En segundo término, colaboró con la defensa del gobierno republicano ante la Sociedad de Naciones. Una tercera muestra de apoyo fue la defensa de la República española a través de las representaciones diplomáticas mexicanas en el exterior. Y finalmente, la más importante de todas, la acogida y asilo político a miles de refugiados españoles lanzados al exilio.

De este modo, a los pocos días de comenzada la Guerra Civil, se envió a España un cargamento de 20 mil fusiles y 20 millones de cartuchos de fabricación nacional. Posteriormente, Cárdenas ordenó a los integrantes de la legación mexicana en París que fungieran como agentes de compras de material de guerra –especialmente municiones

aéreas—. ¹⁷⁸ Y, por otro lado, se enviaron también alimentos como azúcar y garbanzos en miles de toneladas, para ayudar a la resistencia republicana. ¹⁷⁹

Hubo también mexicanos voluntarios que se sumaron a las Brigadas Internacionales para apoyar a los republicanos en la defensa de la nación española; entre ellos se encontraba el muralista David Alfaro Siqueiros, así como varios jóvenes cadetes del H. Colegio Militar. ¹⁸⁰

Hacia enero de 1937, el propio presidente Cárdenas declaró que México continuaría proporcionando municiones y armas nacionales a la República española, de acuerdo a sus posibilidades, sin modificar su actitud de apoyo al gobierno de Manuel Azaña. ¹⁸¹

En la Sociedad de Naciones, el representante de México, Isidro Fabela, dio a conocer la línea política que seguiría el gobierno cardenista en relación con los hechos que estaban aconteciendo alrededor del mundo. Así, México reconoció de forma inalienable el principio de no intervención, pronunciándose en defensa de los países que sufrieran agresiones exteriores. En cuanto a España, solamente podría reconocer como único y legítimo representante al gobierno republicano, pues había sido elegido democráticamente. Fundándose en ello, manifestó que solamente éste tenía derecho a recibir ayuda material, protección diplomática, moral y política del resto de los Estados integrantes de la Sociedad. ¹⁸² En este entendido, la postura de la nación mexicana quedó bien definida; se otorgaría todo el apoyo posible para defender la legalidad y los principios republicanos españoles que se habían visto violentados por el franquismo.

Los representantes de México en el exterior también recibían órdenes del poder ejecutivo. Daniel Cosío Villegas, quien se desempeñó como encargado de negocios en Lisboa a mediados de 1937, señala en sus memorias que las vivencias que tuvo en la Península Ibérica le permitieron conocer a fondo la problemática que comenzaban a padecer los españoles en

¹⁷⁸ Meyer, Lorenzo, *La marca del nacionalismo*, en: Torres, B. (coord.), *México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores*, México, Senado de la República-El Colegio de México, t. IV, p. 181. También puede consultarse: Matesanz, J. A., *Las raíces del exilio...*, pp. 132-133.

¹⁷⁹ Tabanera García, Nuria, “Los amigos tenían razón. México en la política exterior del primer franquismo”, en: Lida, C. E., *México y España en el primer franquismo, 1939-1950*, México, El Colegio de México, 2001, p. 42.

¹⁸⁰ Meyer, E., *Palabras...*, *op. cit.*, p. 24.

¹⁸¹ González, Luis, *Los días del presidente Cárdenas*, en: González, L. (coord.), *Historia de la Revolución Mexicana, Periodo 1934-1940*, México, El Colegio de México, 1981, vol. VI, n° 15, p. 131.

¹⁸² Enríquez Perea, Alberto, *México y España: solidaridad y asilo político. 1936-1942*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1990, p. 28.

su propia tierra, poniendo especial atención en la situación de los intelectuales. La rescisión de sus contratos de trabajo en la Universidad, el acoso hacia sus familiares, la persecución y la constante amenaza que comenzaron a sufrir por los franquistas, le hicieron concebir un plan de acogida para que se les pudiera recibir en México.¹⁸³

Esto se traduciría en un beneficio doble pues, por un lado, los intelectuales españoles podrían continuar desarrollando sus labores científicas, docentes y de investigación en México sin persecuciones de ningún tipo, al tiempo que impulsarían en beneficio del país de adopción áreas como la científica y la educativa; tan necesarias para una nación en pleno desarrollo como la mexicana.

El presidente Cárdenas dio su venia para que se llevara a cabo este plan. Autorizó a Cosío para que abandonara Lisboa y viajara a la España republicana, otorgándole el poder de gestionar en el nombre y representación de la nación mexicana el traslado de un grupo de intelectuales españoles a México. En España se puso en contacto con Francisco Giral, Ministro de Estado, quien además de agradecerle la oferta, expresó su mayor disposición para que dicho plan fuera exitoso. Para llevarlo a cabo, le pidió que se pusiera en contacto con el jurista Wenceslao Roces, subsecretario del Ministerio de Educación, quien se encargó de seleccionar a los intelectuales que realizarían este viaje.¹⁸⁴

El acuerdo al que se llegó fue invitar a 30 destacadas personalidades, a quienes se les cubrirían los gastos de traslado y se les instalaría en México en alguna institución donde pudieran continuar con sus actividades. Entre ellos se encontraban el pintor José Moreno Villa, el naturalista Ignacio Bolívar, el filósofo José Gaos y un buen número de juristas, entre los que podemos mencionar a Luis Recaséns, Álvaro de Albornoz, José Medina y Manuel Pedroso.¹⁸⁵ El grupo de los intelectuales españoles refugiados en México fue creciendo con el paso del tiempo. Por una parte, gracias a las invitaciones directas que continuó haciendo el gobierno, y por otra, debido a las diversas sugerencias o recomendaciones hechas por los mismos españoles que se encontraban ya establecidos definitivamente en nuestro país.

¹⁸³ Cosío Villegas, Daniel, *Memorias*, México, Editorial Joaquín Mortiz, 1976, pp.169-170.

¹⁸⁴ *Ídem*, pp. 171-72.

¹⁸⁵ González, L., *Los días...*, *op. cit.*, pp. 229-231.

Por último, destaca la actitud de recepción que tuvo México frente a la adoptada por otras naciones. Gracias a la firme decisión del presidente Cárdenas de acoger a todos los desterrados españoles que quisieran venir a nuestro país, México abrió sus puertas a unos 25,000 exiliados republicanos.¹⁸⁶

Hay que señalar que las actuaciones de Lázaro Cárdenas no fueron del agrado de todo el pueblo mexicano –en particular de los sectores más conservadores y católicos–, ni desde luego de los integrantes de la antigua colonia española, que simpatizaron abiertamente con el alzamiento franquista.¹⁸⁷ Pese a estas muestras de rechazo y las dificultades que tuvieron que enfrentar los refugiados españoles para adaptarse a su patria de acogida, lo cierto es que México ofreció la oportunidad de rehacer sus vidas.

3.2.- La vida en México durante el sexenio cardenista

Desde las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX, México, al igual que España, sufrió cambios medulares en su organización política. Durante los más de treinta años que duró la dictadura de Porfirio Díaz (1877-1911), el país alcanzó una notable estabilidad económica. Se impulsó el intercambio comercial a través de la inversión extranjera, logrando incorporar al país al mercado mundial, y por otro lado, se ampliaron los medios de transporte, iniciativa que se reflejó en las mejoras del comercio interior y las comunicaciones. Bajo la consigna del progreso, el ferrocarril alcanzó, hacia 1902, más de 15 mil kilómetros de vías que comunicaban a las principales ciudades del país; al tiempo que la red telegráfica rebasó los 50 mil kilómetros y el correo alcanzó a cubrir una ruta de 90 mil kilómetros.¹⁸⁸

Sin embargo, el bienestar no se dio igual para la mayoría de los ciudadanos y se produjo la polarización de la sociedad mexicana. Mientras los gobernantes y un reducido grupo de familias de clase alta poseían grandes riquezas y tenían los mayores privilegios sociales, el grueso de la población apenas poseía lo necesario para subsistir.¹⁸⁹

¹⁸⁶ AA.VV., *Cronología de la estadística en México (1521-2003)*, México, INEGI-Banco de México, 2005, p. 47.

¹⁸⁷ Pérez Vejo, Tomás, “España en el imaginario mexicano: el choque del exilio”, en: Sánchez, A. y S. Figueroa, *De Madrid a México...*, op. cit., pp.26-36.

¹⁸⁸ González, Luis, “El liberalismo triunfante”, en: AA.VV., *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2005, pp. 678-681.

¹⁸⁹ Bulnes, Francisco, *El verdadero Díaz y la revolución*, México, Ediciones COMA, 1982, pp. 200, 219, 229.

Mineros, obreros y campesinos vivían al día, sin oportunidad alguna para poder mejorar su situación. La jornada laboral diaria obrera rebasaba con frecuencia las 15 horas y los salarios eran sumamente bajos comparados con los precios del mercado; los peones de las haciendas recibían su paga con vales para surtir su despensa en las tiendas de raya. Mientras tanto, la clase aristócrata era cada día más ostentosa. Ante tal desequilibrio social, el pueblo comenzó a mostrar su descontento a través de manifestaciones y huelgas, como las de Cananea y Río Blanco, que fueron reprimidas, al igual que otros brotes de inconformidad, mediante el uso de la fuerza pública.¹⁹⁰

Desde sus comienzos, la Revolución mexicana luchó por poner fin al gobierno de Porfirio Díaz y proclamar un nuevo régimen que incluyera la imposibilidad de la reelección.¹⁹¹ Una vez conseguido lo primero, las luchas armadas continuaron desarrollándose, pues las distintas facciones pretendían conseguir el control político del país, coincidiendo todas en la necesidad de desmontar al antiguo régimen para comenzar una nueva época de libertad.

En 1917, México tuvo dos cambios importantes en su vida política. El primero fue la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tuvo lugar el 5 de febrero. La nueva Carta Magna, inspirada en principios revolucionarios como la democracia, el nacionalismo y la justicia social, abrió paso a la etapa constitucional, sentando las bases para la organización económica y política del Estado. Era, pues, el resultado del triunfo de la facción liberal sobre la conservadora. Con su rigurosa observación se pretendía resolver los problemas que se venían arrastrando desde finales del siglo XIX, entre ellos el reparto agrario, la enorme tasa de analfabetismo y las pésimas condiciones laborales de los trabajadores. Además, estableció claramente el principio de la soberanía nacional, el funcionamiento del sistema federal, la división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y protegió legalmente los derechos individuales, sociales y políticos de los ciudadanos.¹⁹²

¹⁹⁰ González, L., “El liberalismo...”, *op. cit.*, pp. 681, 683, 691-692.

¹⁹¹ Labastida, Horacio, “Las constituciones mexicanas”, en: AA.VV., *Estudios jurídicos en torno a la Constitución mexicana de 1917 en su septuagésimo quinto aniversario*, México, UNAM-III, 1992, pp. 394-395.

¹⁹² Madrid Hurtado, Miguel de la, “La Constitución de 1917 y sus principios políticos fundamentales”, en: Valadés, D. y R. Gutiérrez Rivas (coords.), *Economía y Constitución, Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, México, UNAM-III, 2001, t. IV, pp. 42-43.

El segundo acontecimiento fue la celebración de nuevas elecciones, en las que Venustiano Carranza resultó victorioso, siendo nombrado Presidente de la República el 1° de mayo del mismo año. Con su llegada al poder, Carranza fijó como meta terminar definitivamente con los levantamientos armados de todas las facciones revolucionarias y contrarrevolucionarias que seguían empuñando las armas, para así alcanzar un clima de tranquilidad que asegurara una transición sin desmanes.¹⁹³ Empezó la renovación del país en todos los órdenes, militar, económico, internacional, etc., con la meta de que México fuera autónomo, y buscó, mediante su manifiesto del 5 de mayo de 1920, evitar que las victorias militares fueran el pase inmediato hacia la silla presidencial, estableciendo que la transmisión del poder debería ser el resultado de un pacífico procedimiento democrático.¹⁹⁴

Desde ese año, comenzó un proceso de reconstrucción de la nación mexicana, que la mantuvo durante tres lustros en constantes luchas y bajo el dominio de los generales Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, quienes gobernaron de manera sucesiva, alternada y en dúo el país. En este periodo continuaron los fusilamientos de jefes revolucionarios, fracasó el reparto agrario, se levantó la rebelión popular de los cristeros (1926), hubo diversas huelgas y, finalmente, sobrevino la crisis económica de 1929.¹⁹⁵

Hacia 1934, tras los comicios electorales, el General Lázaro Cárdenas, candidato del Partido Nacional Revolucionario (PNR), ganó las elecciones.¹⁹⁶ Siendo que la llegada de los

¹⁹³ Meyer, L., *La marca...*, op. cit., p. 22.

¹⁹⁴ Bravo Ugarte, Javier, *Compendio de Historia de México*, México, Editorial Jus, 1981, p. 272.

¹⁹⁵ Meyer, Jean, *El sinarquismo, el cardenismo y la iglesia (1937-1947)*, México, Tusquets, 2003, pp. 27-35.

¹⁹⁶ La bibliografía y los estudios realizados en torno al Presidente Cárdenas y su sexenio son muy numerosos. Para obtener mayor información pueden consultarse, entre muchas otras obras, las siguientes: Secretaría de Gobernación, *Seis años de gobierno al servicio de México*, México, Secretaría de Gobernación-SEP, 1940, 459 p.; Cárdenas, Lázaro, *Apuntes*, México, UNAM, 1972-1974, 4 vols. (Nueva Biblioteca Mexicana, 28, 31, 33 y 35); AA.VV., *Acción y pensamiento vivos de Lázaro Cárdenas*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística-Federación Editorial Mexicana, 1973, n° 7, 316 p.; Vázquez Gómez, Elena (ed.), *Epistolario de Lázaro Cárdenas. I*, México, Siglo XXI, 1974, 497 p.; Corona Figueroa, Gustavo, *Lázaro Cárdenas y la expropiación de la industria petrolera en México*, México, Talleres de impresiones tipográficas, 1975, 350 p.; Silva Herzog, Jesús, *Lázaro Cárdenas: su pensamiento económico, social y político*, México, Nuestro Tiempo, 1975, 137 p.; González, Luis (coord.), *Historia de la Revolución mexicana. Periodo 1934-1940*, México, El Colegio de México, 1979-1981, vol. VI, n° 14, 15, 16, 17; Vega, Josefa y Pedro A. Vives, *Lázaro Cárdenas*, Madrid, Quórum, 1987, 159 p.; Guerrero, Francisco Javier y Sergio de la Peña, *Los frutos de la revolución 1921-1938*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1989, n° 4, 245 p., en: Semo, E. (coord.), *México, un pueblo en la historia*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1989, 7 vols.; Gilly, Adolfo, *El cardenismo, una utopía mexicana*, México, Ediciones Era, 1994, 384 p.; Novo, Salvador, *La vida en México en el período de Lázaro Cárdenas*, México, Empresas Editoriales, 1994, 746 p.; Batel, Celeste et al (comps.), *Se llamó Lázaro Cárdenas*, México, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana, 1995, 645 p.; Alanís Enciso, Fernando, *El gobierno del general*

exiliados se produce justamente durante el cardenismo, haremos un breve acercamiento a la situación social de este periodo para conocer el México al que llegaron a establecerse los juristas españoles.

Durante el sexenio cardenista, la nación mexicana comenzó a experimentar transformaciones que posteriormente tendrían importantes repercusiones. La ocupación laboral, al comienzo de este periodo, se encontraba dividida de la siguiente manera: el 70.2% de los habitantes se dedicaba a sembrar la tierra, el 14.4 % trabajaba en la industria, el 8% ejercía profesiones liberales, laboraba en la administración pública o se dedicaba a otras empresas, el 5.3% se dedicaba al comercio y el 2.1% al ámbito del transporte.¹⁹⁷ Haremos a continuación una mención sobre las principales reformas realizadas, y nos referiremos a los conflictos en materia educativa, agrícola y petrolera que, en cierto modo, sentaron las bases para el desarrollo del país durante el siglo XX.

Recordemos que, políticamente, el presidente Lázaro Cárdenas inauguró los ciclos sexenales y ha sido el único gobernante que dio continuidad a un programa de gobierno planteado por su propio partido (PNR). Durante su gestión, preocupado por mejorar la situación nacional en materia legal, impulsó y puso en marcha diversas leyes y decretos, como la Ley de Nacionalización de Bienes que permitió incorporar al patrimonio nacional diversos inmuebles pertenecientes a corporaciones religiosas, así como el petróleo y los ferrocarriles que se encontraban en manos de empresarios extranjeros. Se expidió la Ley de Responsabilidades de Funcionarios Públicos, para intentar frenar el enriquecimiento ilícito que había primado en los gobiernos anteriores, y se promulgó la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado que pasó a regir las relaciones laborales entre el Gobierno y los servidores públicos. Además de que se propuso ante el Congreso de la Unión la reforma constitucional correspondiente para conceder el voto a la mujer. Por otro lado, se acordó el inmediato funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad, para que controlara totalmente la energía y la fuerza eléctrica producida en suelo nacional. Se expidió la ley que creó el Banco

Lázaro Cárdenas, 1934-1940, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2000, 78 p.; Meyer, J., *El sinarquismo...*, op. cit., 317 p.

¹⁹⁷ Gilly, Adolfo, *El cardenismo... op. cit.*, p. 148.

Nacional Obrero de Fomento Industrial e inició sus actividades el Banco Nacional de Comercio Exterior.¹⁹⁸

Con el afán de impulsar la economía nacional, Cárdenas apoyó la creación de diversas instituciones financieras oficiales. Ejemplo de ello es la cooperación que existió con el Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas, que financiaba proyectos a nivel estatal y municipal de obras de infraestructura y construcción de caminos, o bien, la adhesión del Banco Nacional de Crédito Ejidal al Banco Nacional de Crédito Agrícola para apoyar a los grupos ejidales mediante préstamos. Durante el bienio 1939-1940, esta última institución financió más del 90% del crédito agrícola del país.¹⁹⁹

La educación fue uno de los temas a los que se destinó mayor atención durante el gobierno de Cárdenas. A pesar de que la orientación socialista que adquirió no fue del agrado de todos, debe reconocerse que sus propuestas ayudaron a poner en marcha la nueva reforma educativa.

Una vez comenzado el sexenio, Cárdenas se dio cuenta de la tremenda necesidad que había de profesores para la educación básica. Por tal motivo, ordenó el aumento de la planta docente nacional mediante el otorgamiento de plazas de nueva creación. Dado que el gobierno comprendió el importante papel que jugarían los maestros en la pretendida reforma educativa, se procuró que obtuvieran una preparación adecuada; por ello, se buscó instruirlos en planteamientos socialistas, lo que complicó la situación, pues había profesores que tenían un nivel de preparación muy elemental y venían ejerciendo la profesión desde hacía muchos años, sobre todo en el mundo rural. No obstante, se hizo un esfuerzo por elevar sus condiciones de vida, se aumentaron los sueldos, se crearon diversas leyes que se traducían en mayores beneficios, se repuso a aquellos que habían sido cesados por exigir mejores condiciones laborales y se cubrieron los salarios pendientes de los gobiernos locales.²⁰⁰

¹⁹⁸ Castellano, Raúl, “Instrumentos jurídicos del gobierno cardenista”, en: AA.VV., *Acción y pensamiento vivos de Lázaro Cárdenas*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística-Federación Editorial Mexicana, 1973, n° 7, pp. 16-17.

¹⁹⁹ Meyer, Lorenzo, “La institucionalización del nuevo régimen”, en: AA.VV., *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2005, p. 863.

²⁰⁰ Lerner, Victoria, *La educación socialista*, en: González, L. (coord.), *Historia de la Revolución mexicana. Periodo 1934-1940*, México, El Colegio de México, 1979, vol. VI, n° 17, pp. 108-109, 116.

Otra de las medidas tomadas fue la creación de escuelas rurales y urbanas en todos los niveles: primarias, secundarias, de educación obrera, etc., y se constituyó también el Instituto Politécnico Nacional (IPN). El número de escuelas primarias sostenidas por el gobierno federal aumentó, entre 1910 y 1940, de 600 a 14,368, lo que ayudó a que descendiera la tasa de analfabetismo en ciudadanos de edad escolar, que pasó de un 59% en 1934 a un 45% en 1940.²⁰¹

A pesar de que los planteamientos educativos cardenistas sufrieron innumerables críticas por la exclusión de toda doctrina religiosa, por pretender que la juventud tuviera un concepto ciudadano de la sociedad y por combatir el fanatismo y los prejuicios, entre otras, su política educativa se vio reflejada positivamente, pues para empezar, el número de escuelas de nueva creación rebasó las mil y la matrícula de alumnos en edad escolar los 700,000. El número de maestros aumentó de 31,000 en 1935 a 40,000 al finalizar el sexenio. Se procuró también impulsar la enseñanza de los adultos creando centros especiales destinados a tal efecto que albergaron a un total aproximado de 6,000 estudiantes. Finalmente, se buscó integrar a los pueblos indígenas a la vida económica, para lo cual se implementó en las escuelas rurales socialistas la enseñanza del español, que facilitaría su incorporación a la sociedad mexicana.²⁰²

En materia agrícola se intentó poner remedio a las cuestiones de la pertenencia de la tierra, procurando organizar el reparto agrario. En este entendido, el programa cardenista se desarrolló con el apoyo de las diversas organizaciones campesinas. Se entregaron más de diez mil ejidos para más de un millón de campesinos, intensificándose la construcción de obras de riego y los sistemas de colonización de las tierras.²⁰³

Con este reparto se afectaron tierras en los estados de Yucatán, Sonora, Michoacán y en las regiones del Río Yaqui, de La Laguna y los Valles de Mexicali, que se dividían en latifundios muy vastos que estaban organizados como monopolios inmersos en las propiedades rurales. Por otro lado, la Ley de Crédito Agrícola permitió al Banco Nacional de

²⁰¹ Secretaría de Gobernación, *Seis años de...*, op. cit., p. XI.

²⁰² Vega, J. y P. A. Vives, *Lázaro...*, op. cit., pp. 120-121.

²⁰³ Secretaría de Gobernación, *Seis años...*, op. cit., p. XIV, XVII.

Crédito Agrícola brindar apoyos a los ejidatarios y a los pequeños propietarios para que trabajaran la tierra, aumentaran la producción y mejoraran sus condiciones de vida.²⁰⁴

Hacia 1935 se llevó a cabo una nueva reforma agraria, que además de impulsar el reparto agrario introdujo nuevas modalidades, como la de los ejidos colectivos. Ese mismo año, se decretó por iniciativa gubernamental la creación de la Confederación Nacional Campesina (CNC), que tomó forma hasta 1938. Este organismo fue el que asumió mayor protagonismo en la promoción del reparto agrario y en la canalización del apoyo a los campesinos; escuchaba y atendía también sus demandas y controlaba sus actividades. La reforma emprendida por Cárdenas fue determinante para crear un clima de estabilidad en el campo, pues permitió la convivencia del ejido, la pequeña y la gran propiedad. Así, mediante la entrega de la tierra a los campesinos, Cárdenas logró calmar los ánimos de nuevos levantamientos y obtuvo el apoyo, aunque pasivo, de los numerosos núcleos de campesinos.²⁰⁵

En cuanto a la explotación de los recursos naturales, la Ley de Expropiación, aprobada en 1936,²⁰⁶ otorgó al gobierno la facultad de nacionalizar cualquier bien inmueble por causa de utilidad pública. En este entendido, las autoridades quedaban obligadas a pagar el valor fiscal a los dueños de la propiedad elegida para tal fin, en un plazo no mayor a diez años.²⁰⁷

La expropiación que resultó más controvertida fue la petrolera. El problema con estas compañías comenzó a finales de mayo de 1937, pues ante las circunstancias laborales que envolvían a sus trabajadores, estos se organizaron levantando una huelga general. Su pliego petitorio exigía entre otras cosas un aumento en los sueldos, el pago de salarios completos tratándose de enfermedades generales o cobertura total en caso de accidente profesional o incapacidad permanente para laborar. Las concesiones exigidas fueron rechazadas en su totalidad por los empresarios, y en vista de que el paro de labores continuaba, el ejecutivo vio necesaria su intervención para que se levantara la huelga. Las compañías ofrecieron aumentar los salarios y prestaciones hasta por un total de 14 millones de pesos anuales, pero

²⁰⁴ Castellano, R., “Instrumentos...”, *op. cit.*, p. 18.

²⁰⁵ Meyer, L., “La institucionalización...”, *op. cit.*, pp. 864-867.

²⁰⁶ Ley de Expropiación, *Diario Oficial de la Federación*, México, D. F., Secretaría de Gobernación, 25/11/1936.

²⁰⁷ Aguilar Camín, Héctor y Lorenzo Meyer, *A la sombra de la Revolución*, México, SEP, 1997, p. 177.

con amplias ventajas patronales, por lo que se rechazó la oferta. Ante tal propuesta, los obreros procedieron a plantear el conflicto ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA). En respuesta, esta autoridad conformó un cuerpo de peritos para que investigaran las condiciones financieras y las posibilidades económicas de las empresas para cubrir las demandas obreras.²⁰⁸

Después de 30 días de investigaciones, los peritos emitieron sus conclusiones. De acuerdo a las ganancias obtenidas por las empresas petroleras durante el trienio 1934-1936, estas se encontraban plenamente capacitadas para aumentar los salarios y las prestaciones hasta por 26 millones de pesos. Tras el estudio y análisis de las objeciones de las petroleras, la JFCA emitió su laudo el 18 de diciembre de 1937, en el que aceptó todas y cada una de las conclusiones del peritaje. Las empresas se mostraron inconformes promoviendo un Juicio de Amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mismo que fue negado, a la vez que se confirmó el laudo emitido por la JFCA en su totalidad. Ante tal situación, las empresas se declararon en franca rebeldía, negándose a cumplir con la sentencia emitida. Mientras tanto, los obreros petroleros acudieron nuevamente a la Junta para pedir que se cancelaran sus contratos laborales, a lo que accedió el Tribunal.²⁰⁹

De este modo, sin ningún tipo de relación obrero-patronal de por medio, ante el descafo de las empresas, la inconformidad de los trabajadores y echando mano de la Ley, el presidente Cárdenas decretó el 18 de marzo de 1938 la expropiación de la industria petrolera por causa de utilidad pública.²¹⁰ A pesar de que acarrió diversos problemas para la economía nacional, como la devaluación monetaria, el bloqueo por parte de los países poderosos en el mercado internacional y el incremento de la deuda externa, la expropiación petrolera representó para México la recuperación del territorio nacional y la firma de su independencia económica frente a las grandes potencias.²¹¹

²⁰⁸ Basurto, Jorge, *El conflicto internacional en torno al petróleo de México*, México, Siglo XXI, 1976, pp. 32-33.

²⁰⁹ *Ídem*, pp. 34, 37, 41-42.

²¹⁰ “Manifiesto del presidente de la República Mexicana General de División Lázaro Cárdenas”, en: Corona, G., *Lázaro Cárdenas y...*, *op. cit.*, pp. 344-350.

²¹¹ Gilly, A., *El cardenismo...*, *op. cit.*, p. 196.

En líneas generales, este es el panorama de México durante el sexenio 1934-1940. El cardenismo fue un periodo decisivo en la historia de nuestro país y aunque hay diversas opiniones al respecto, tales como que fue la culminación del periodo revolucionario o un experimento de socialismo, no cabe ninguna duda de que los cambios y transformaciones impulsados por el presidente Cárdenas señalaron el trayecto que seguiría el desarrollo del México contemporáneo.²¹² Los apoyos brindados a la educación, el reparto de las tierras a los campesinos y el ejercicio pleno de la nacionalización de los bienes por causa de utilidad pública, fueron los cimientos sobre los que empezó a avanzar la economía nacional mexicana.

Este fue el país al que llegaron los juristas españoles exiliados. Un México con el que además de compartir algunas instituciones jurídicas, compartían también el idioma y ciertas tradiciones. La nueva patria que abrió sus puertas a todos aquellos españoles que lucharon por defender la legalidad sin importar su situación social o económica; y, sin tener las capacidades de las grandes potencias, dio ejemplo sin cejar en su afán de defender y apoyar a la República española.

Era un México que, salvando las diferencias, al igual que la República española perseguía un proyecto de nación basado en la democracia, en la educación laica y en la conciencia cívica, pero que se enfrentaba también a la intervención de la Iglesia, de las grandes potencias y de los poderosos-conservadores que se resistían a abandonar el poder. Un país que buscaba caminos legales acogiéndose a la Constitución Política promulgada un par de décadas atrás, derivada del conflicto revolucionario y de las necesidades colectivas, y en cuyo cuerpo se reconocían las garantías sociales e individuales de los ciudadanos.

Este México en construcción en el que se refugiaron los juristas les brindó, en primer lugar, protección ante la persecución y la barbarie franquista; en segundo, les proporcionó un espacio para poder continuar llevando una vida normal e incluso les permitió dedicarse al ejercicio del Derecho después de realizar los trámites correspondientes y, con la limitante de no inmiscuirse en las cuestiones políticas del país. Finalmente, fue la tierra en la que, pasados los años, decidieron residir entregándole lo mejor que pudieron de su trabajo y de sus vidas.

²¹² Guerrero, F., “Lázaro Cárdenas: el gran viraje”, en: Guerrero, F. y S. Peña, *Los frutos...*, *op. cit.*, p. 163.

3.3.- La Casa de España en México, principal institución de acogida de intelectuales exiliados

Desde el momento en que el presidente Lázaro Cárdenas decidió respaldar el plan ideado por Cosío Villegas para invitar a un grupo de intelectuales españoles, se pensó en la forma de organizar una institución que pudiera acogerlos, proveyéndoles un espacio adecuado para que continuaran con sus actividades académicas y de investigación. Se buscó también establecer una conexión con otras organizaciones e instituciones educativas, con la finalidad de aprovechar los conocimientos de los exiliados, que contribuirían a incentivar las ciencias mexicanas mediante su trabajo. Una vez que estos se integraran a la vida laboral y conocieran el funcionamiento de la sociedad mexicana, su experiencia les serviría para buscar colocación definitiva en otras instituciones nacionales que satisficieran sus expectativas profesionales.

La tarea no era fácil, había que pensar la manera de incorporar a los exiliados intelectuales sin que esto despertara actitudes xenófobas, tener en cuenta que las remuneraciones por sus servicios podrían suscitar inconformidades de los profesores mexicanos y, finalmente, imperaba la duda sobre las reticencias que pudieran surgir hacia huéspedes con tan notables trayectorias.

Buscando brindar ese espacio de trabajo a los intelectuales españoles que habían sido invitados a México directamente por la presidencia de la República, Lázaro Cárdenas emitió un decreto el 1º de julio de 1938 –hecho público el 20 de agosto–, que anunciaba la creación de “La Casa de España en México”. En dicha comunicación, que expresaba la razón fundamental por la cual se creaba la institución, se acompañó una lista con los intelectuales que llegarían a México, previa autorización del gobierno republicano. Entre otros figuraban José Gaos, Gustavo Rodríguez Láfora, Adolfo Salazar, así como los juristas, Joaquín Xirau, Enrique Díez-Canedo y Luis Recaséns Siches, quien para esas fechas ya residía en México.²¹³

Desde su fundación, La Casa de España quedó regida por un Patronato y vinculada a las instituciones mexicanas de educación superior, como la Universidad Nacional de México, el Instituto Politécnico Nacional y la Secretaría de Educación Pública (SEP). De esta manera, sus integrantes estarían facultados para acudir a los llamados de otras instituciones que

²¹³ Lida, Clara E., *La Casa de España en México*, México, El Colegio de México, 1988, pp. 43-44.

solicitaran su colaboración. Además, quedó también ligada a la Secretaría de Hacienda por las cuestiones económicas, pues según lo dispuesto por el presidente Cárdenas, se le destinaría un subsidio anual mínimo de 300,000 pesos.²¹⁴

La dirección de la institución se delegó a Alfonso Reyes, mientras que la Secretaría la ocupó Daniel Cosío Villegas. Ambos habían viajado a España, años atrás, para realizar estancias de trabajo: Reyes, durante los comienzos de la Primera Guerra Mundial, trabajó en el Centro de Estudios Históricos de Madrid, dirigido por Ramón Menéndez Pidal. Cosío Villegas fue invitado por Julio Álvarez del Vayo, durante algunos meses (1932-1933), para impartir algunas conferencias sobre la reforma agraria en México. Durante su viaje conoció, entre otros, a los juristas Enrique Díez-Canedo, Fernando de los Ríos y José Castillejo. Radicar durante algún tiempo en España les permitió conocer de cerca el funcionamiento de la JAE, mismo que tomaron como modelo para poner en marcha La Casa de España, con secciones especializadas como el Centro de Estudios Históricos de México o el Centro de Estudios Sociales, y por otro lado, promoviendo también las Ciencias Naturales y las Artes.²¹⁵

En el ámbito del Derecho esta colaboración fue sin duda muy fructífera, pues los juristas fueron impulsando poco a poco áreas que resultaban muy novedosas en México, como la Filosofía del Derecho o la Sociología. Tal fue el caso de Luis Recaséns Siches, quien se integró a La Casa de España a partir del 1º de octubre de 1938.²¹⁶ Su adhesión le permitió seguir colaborando con la Escuela Nacional de Jurisprudencia y la Escuela Nacional de Economía. Además, le abrió las puertas para acudir a otras Universidades como la Michoacana, y las de Guanajuato, Jalisco y Nuevo León, por mencionar solo algunas.²¹⁷

Hacia 1939 se integró el jurista Enrique Díez-Canedo, que se dedicó a la crítica literaria e impartió varios cursos, entre ellos uno en el Instituto de Preparación de Profesores de Enseñanza Secundaria.²¹⁸ José Medina Echavarría fue invitado por la Escuela Nacional de

²¹⁴ *Ídem*, pp. 35-36.

²¹⁵ *Ídem*, pp. 14-15, 31.

²¹⁶ Carta de Daniel Cosío Villegas a Gustavo Baz, Rector de la Universidad Nacional, México, D. F., 21/X/1938. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3, (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

²¹⁷ “Datos personales, universitarios y bibliográficos del del Dr. Luis Recaséns Siches, Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 7/IV/1946. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 5 (Recaséns Siches, Luis.- 1943-1947).

²¹⁸ Lida, C., *La Casa...*, *op. cit.*, p. 131.

Jurisprudencia para impartir un curso de Sociología, de julio a noviembre de ese mismo año, y otro en la Escuela Nacional de Economía sobre “Métodos de investigación Social”.²¹⁹

Posteriormente se sumaron Álvaro de Albornoz, que nada más llegar fue invitado a dar un ciclo de dieciséis conferencias sobre “Proudhon o la justicia”, también en la Escuela Nacional de Economía,²²⁰ y recibió otras propuestas como la del Centro Cultural Ibero-Mexicano, para llevar a cabo una disertación sobre “Fascismo e hispanismo”, el 28 de febrero del mismo año.²²¹

Manuel Pedroso, quien llegó el 10 de mayo de 1939,²²² se incorporó en calidad de Miembro Honorario a La Casa de España al mes siguiente de su arribo.²²³ Impartió diversas conferencias y cursos, entre ellos uno de invierno sobre “Hobbes [sic] y la filosofía política de los siglos XVI y XVII” en la Escuela Nacional de Jurisprudencia,²²⁴ y acudió a las Universidades de Monterrey y San Luis Potosí para impartir otros que versaron sobre temas de Ciencia Política.²²⁵

Juan López Durá fue destinado, en enero de 1940, a la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana.²²⁶ A propuesta del director impartió tres asignaturas: Introducción al Derecho, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.²²⁷ Por otro lado, el jurista y periodista Roberto Castrovido Sanz, fue invitado personalmente por el presidente Cárdenas

²¹⁹ Nota suelta, s/f. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 8 (Medina Echavarría, José.- Actividad académica, 1939-1941).

²²⁰ Carta de Alfonso Reyes a Mario Souza, Director de la Escuela de Economía, México, D. F., 17/II/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo (1938-1987), Caja 1, Carp. 5, (Albornoz, Álvaro de.- 1939-1940).

²²¹ Invitación de Eladia Faraudo, Secretaria de la Junta Directiva a Alfonso Reyes, México, D. F., 27/II/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo (1938-1987), Caja 1, Carp. 5, (Albornoz, Álvaro de.- 1939-1940).

²²² “Solicitud de asilo político dirigida al Secretario de Gobernación”, México, D. F., 1/VIII/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).

²²³ Carta de Alfonso Reyes a Manuel Pedroso, México, D. F., 29/VI/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).

²²⁴ Carta de Manuel Pedroso a Alfonso Reyes, México, D. F., 15/XI/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987). Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).

²²⁵ Nota suelta referente a los cursos, s/f. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).

²²⁶ Carta de Juan López Durá a Alfonso Reyes, Morelia, Mich., 12/II/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 13, Carp. 3 (López Durá, Juan.- 1940).

²²⁷ Carta de Natalio Vázquez Pallares, Rector de la Universidad Michoacana a Juan López Durá, Morelia, Mich., 18/I/1940. Archivo Histórico de la Universidad Michoacana (en adelante *AHUM*), Sección: Personal Universitario, Serie: Docentes y administrativos, Caja 15, Exp. 230 (López Durá, Juan).

para trasladarse a nuestro país e incorporarse como miembro de La Casa de España.²²⁸ Su papel dentro de la institución consistió en dar, de manera fundamental, continuidad a sus actividades periodísticas, pues cada cierto tiempo entregaba artículos para publicación.²²⁹

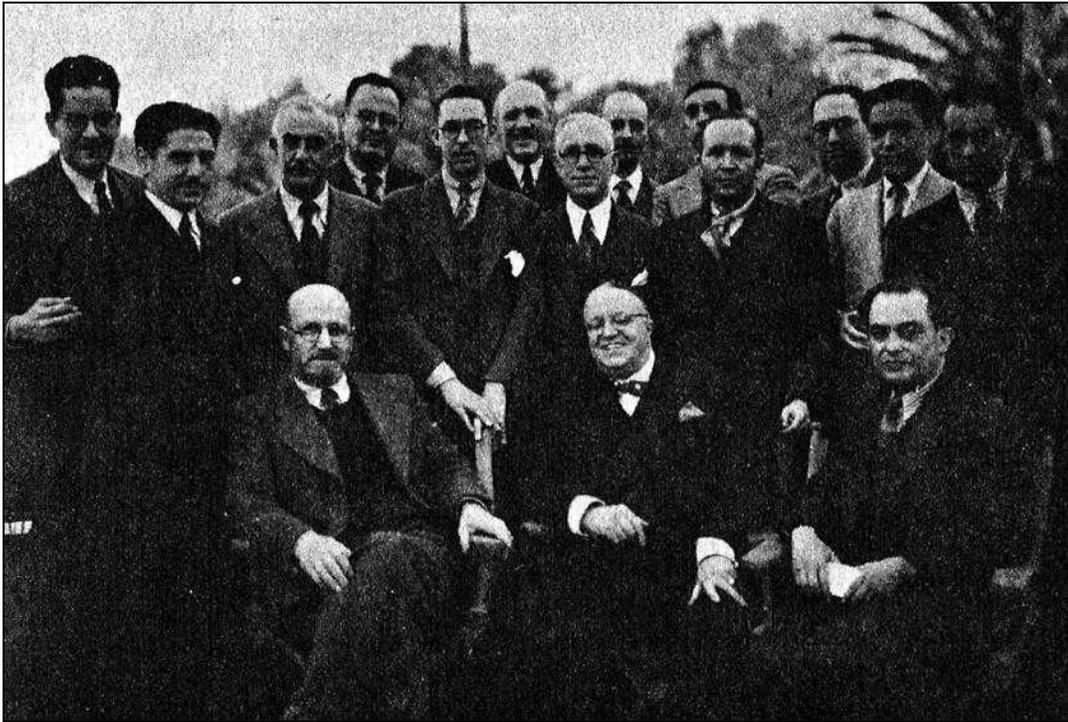


Fig. 1: Intelectuales españoles con sus colegas mexicanos en 1938, poco después de llegar a México por medio de La Casa de España. Aparecen los juristas León Felipe (sentado, 1º por la izda.), Enrique Díez Canedo (de pie, 7º por la izda) y Luis Recaséns (de pie, 4º por la dcha). También se encuentran los españoles Isaac Costero y José Moreno Villa, y los científicos mexicanos Manuel Martínez Báez, Ignacio González Guzmán, Ignacio Chávez, entre otros.

²²⁸ Carta de Alfonso Reyes a Agustín Leñero, Secretario Particular del Presidente de la República, México, D. F., 27/IV/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 5, Carp. 7 (Castrovido Sanz, Roberto.- 1939-1941).

²²⁹ Cf. varios documentos donde constan las gestiones realizadas para el ofrecimiento de sus artículos a periódicos y revistas. Entre ellos: Carta de Alfonso Reyes a Vicente Lombardo Toledano, remitiéndole el artículo "Emigraciones Políticas" para la revista *Futuro*, México, D. F., 7/IX/1939; Carta de Alfonso Reyes a Roberto Castrovido, notificándole la próxima publicación de "Inhabilitaciones a un fusilado", México, D. F., 30/X/1939; Carta de Raúl Noriega, Director Gerente de *El Nacional* a Alfonso Reyes, notificándole la recepción de los artículos "Hace un siglo" y "Contra la libertad de enseñanza", México, D. F., 31/I/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 5, Carp. 7, (Castrovido Sanz, Roberto.- 1939-1941).

Además, hubo quienes estuvieron vinculados a La Casa de España sin incorporarse a ella, como el jurista e historiador José María Ots Capdequí, quien dio un ciclo de conferencias sobre "La presencia del Estado español en las Indias" en ciudad de México.²³⁰

Todos los juristas mencionados, excepto Ots Capdequí y Pedroso, fueron considerados "miembros residentes" de La Casa de España durante sus escasos dos años de existencia. Dicha calidad les garantizaba la percepción de un ingreso mensual y la renovación de sus contratos de trabajo de forma regular. Ahora bien, como hemos visto hasta ahora, sus actividades se desarrollaron principalmente mediante seminarios, conferencias, cursos y cursillos en las instituciones de ciudad de México y de varios estados de la República (Morelia, Monterrey, Guadalajara, Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, etc.). Hubo además, quienes realizaron ciertos trabajos técnicos en universidades e instituciones oficiales y, finalmente, sus trabajos de investigación eran dados a conocer mediante las publicaciones realizadas por la misma institución.²³¹

Mientras La Casa de España seguía desarrollando sus labores, su Presidente y el Patronato comenzaron a plantear sus inquietudes sobre la próxima sucesión presidencial. Surgió pues la duda sobre la continuación del sustento económico por parte del nuevo gobierno. Por ello, se cuestionó la pertinencia de una posible transformación para asegurar su existencia. Tras una serie de sesiones, el Pleno del Patronato, reunido el 18 de septiembre de 1940, procedió a cambiar el nombre de "La Casa de España en México" a "El Colegio de México". La nueva institución quedó constituida como una asociación civil de fines no lucrativos, con propósitos académicos, con asociados (fundadores y contribuyentes) y regulada bajo las leyes mexicanas. Este cambio produjo una reestructuración en todo el sistema, por lo que hubo juristas españoles que quedaron desvinculados a ella, como Manuel Pedroso, Álvaro de Albornoz y Roberto Castrovido Sanz.²³²

Los miembros de esta institución realizaron un sin fin de actividades que se reflejaron en grandes beneficios para la vida cultural mexicana. Además, contrario a los temores que se

²³⁰ Lida, C., *La Casa...*, *op. cit.*, pp. 57-58.

²³¹ Miranda, José, "La Casa de España", *Historia Mexicana*, n° 1, vol. XVIII, julio-septiembre de 1968, pp. 5-6, 8.

²³² Lida, C., *La Casa...*, *op. cit.*, pp. 171, 175.

tenían, los lazos de amistad y cooperación entre la República en el exilio y México se estrecharon con el paso de los años. Las labores realizadas por los juristas en La Casa de España y en las instituciones que solicitaron su participación se circunscribieron en su mayoría al ámbito académico.

Sin duda alguna, puede decirse que la institución jurídica que se vio beneficiada en mayor medida fue la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Nacional, pues la incorporación de los juristas a su cuerpo académico introdujo estudios novedosos en áreas poco conocidas en México, debido a los conocimientos que trajeron consigo los exiliados gracias a las pensiones que en su momento les concedió la JAE. Hablando de las instituciones de provincias, es de comprender también que la Universidad Michoacana fuera la que recibiera mayores incentivos académicos, debido al origen michoacano del presidente Cárdenas.

Prueba de ello fue la colaboración de varios intelectuales españoles que acudieron como invitados a nuestra casa de estudios para impartir diversas cátedras, conferencias o dar algunos cursos. Entre ellos figuraron la filósofa María Zambrano, el biólogo Fernando de Buen, el químico Juan Xirau, el psiquiatra Gonzalo R. Lafora, el histólogo Isaac Costero Tudanca y el escritor José Carner, por mencionar sólo algunos.²³³

Una de las razones que facilitó en gran medida la pronta integración académica de los juristas fue que la mayoría de los que se dedicaron a la docencia contaban con experiencia por su labor desarrollada en diversas universidades españolas. Finalmente, la acogida que les dieron sus compañeros mexicanos fue muy grata, pues desde el principio supieron reconocer y respetar sus trayectorias profesionales sin que esto pusiera barreras en el ámbito laboral. La convivencia diaria propició dentro de las instituciones jurídicas mexicanas espacios de encuentro que permitieron la discusión, el planteamiento de ideas y el intercambio de conocimientos.

²³³ Sánchez Díaz, Gerardo, “Las voces del exilio español en Morelia. Científicos y humanistas en la Universidad Michoacana. 1938-1943”, en: Sánchez, A. y S. Figueroa (coords.), *De Madrid a México...*, op. cit., pp. 294, 299, 301-320.

LAS PRINCIPALES APORTACIONES DE LOS JURISTAS ESPAÑOLES A LA CIENCIA DEL DERECHO EN MÉXICO

1.- LOS JURISTAS ESPAÑOLES Y SU LABOR ACADÉMICA

1.1.- La situación de la enseñanza del Derecho en México a la llegada de los juristas españoles

Hacia finales de la década de los treinta, tras superar la época revolucionaria, México experimentó transformaciones radicales en los ámbitos económico, laboral, político, etc. La educación, entendida en esa época como el motor que impulsaría el crecimiento del país, fue también otro de los grandes retos del sexenio de Lázaro Cárdenas. Con la intención de formar a los ciudadanos que guiarían los destinos del país y se encargarían de educar a las nuevas generaciones, se impulsaron diversas campañas de alfabetización, al tiempo que se crearon nuevas escuelas en todos los niveles con presupuestos del estado.

En el ámbito de la enseñanza del Derecho, existían en ese entonces varias Universidades tanto en la capital como en provincias, que contemplaban la licenciatura en Derecho entre sus planes de estudio. En la ciudad de México, las principales instituciones encargadas de formar a los futuros abogados eran la Escuela Nacional de Jurisprudencia, perteneciente a la Universidad Nacional de México¹ y la Escuela Libre de Derecho. En provincias, podemos citar la Universidad Michoacana y las Universidades de Nuevo León, Jalisco y San Luis Potosí, entre otras.

Sin embargo, hay que señalar que la mayoría de los juristas dedicados a la enseñanza y la investigación optaron por conseguir trabajo en la capital, por varias razones. Primero porque creyeron que su exilio sería provisional, y segundo, porque sólo de este modo conseguirían tener mayor cohesión con sus compañeros de profesión y de destierro, además de que las

¹ En la actualidad Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

organizaciones de ayuda para los exiliados, se encontraban asentadas principalmente en la ciudad de México.²

Ahora bien, siendo que los juristas del exilio republicano desarrollaron su labor, en mayor medida, dentro de la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ENJ), nos dedicaremos especialmente a analizar su contribución docente en ella, sin que esto implique dejar de mencionar su intervención o colaboración con otras instituciones educativas, como La Casa de España en México, la Escuela Nacional de Economía, la Facultad de Filosofía y Letras, etc.

La ENJ fue establecida en septiembre de 1910 mediante un decreto presidencial. En ella, impartían docencia juristas mexicanos muy destacados, como Antonio Caso, titular de la cátedra de Sociología; Rafael Rojina Villegas, encargado de varios cursos de Derecho Civil; Andrés Serra Rojas, catedrático de Derecho Administrativo; Raúl Carrancá y Trujillo, Luis Garrido y Carlos Franco Sodi, dedicados al Derecho Penal; Mario de la Cueva, que enseñaba Derecho Obrero; Antonio Martínez Báez y Lucio Mendieta y Núñez, que ostentaba la titularidad de Derecho Agrario, entre otros.³

Sin embargo, como nuestro trabajo versa sobre los juristas españoles del exilio republicano, nos centraremos en sus aportaciones, sin que ello indique que hasta su llegada no existieran en México juristas de gran valía que desempeñaron un papel fundamental en el desarrollo del Derecho y en el progreso de nuestro país.

Durante las primeras décadas del siglo, la Universidad Nacional de México sufrió diversas huelgas (1912, 1929, 1933 y 1934), generadas en su mayoría por inconformidades estudiantiles. Entre las causas podemos citar la consideración de que ciertos métodos de evaluación eran antipedagógicos, el reclamo de la autonomía universitaria o la inconformidad generada en torno a la reforma del artículo tercero constitucional, en el sentido de que obligatoriamente debería ser socialista, etc. Los resultados obtenidos fueron positivos, a pesar los disturbios, los daños y las implicaciones políticas existentes para el

² Dosil Mancilla, Francisco Javier, “La sombra de un destino. El exilio de María Zambrano en Morelia”, en: Moreno Sanz, J. (coord.), *María Zambrano 1904-1991 De la razón cívica a la razón poética*, Madrid, Publicaciones de la Residencia de Estudiantes-Fundación María Zambrano, 2004, p. 112.

³ “Relación de listas de asistencia (tarjetas cardex) de alumnos de la Facultad de Derecho y C. S. correspondientes al año del [sic] 1938.”, México, D. F., 9/VI/1939. *Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación* (en adelante *AH-IISUE*), Fondo: Escuela Nacional de Jurisprudencia (en adelante Fondo: ENJ), Caja 59, Exp. 8 (1929-1942).

sucesivo desarrollo de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y de la misma Universidad Nacional, ya que se conquistó la autonomía universitaria y se logró asentar de manera definitiva la libertad de cátedra.⁴

Por otro lado, la Escuela Libre de Derecho fue también resultado de una de estas huelgas, la de 1912. La inconformidad de un grupo de estudiantes y algunos profesores de la Escuela Nacional de Jurisprudencia generada por la implantación del sistema de reconocimientos – que habían dejado de aplicarse el ciclo escolar anterior debido a las constantes suspensiones de clases, motivadas por los conflictos políticos existentes en el país durante ese periodo– derivó en la separación de un grupo que se vio respaldado por el Colegio de Abogados de México y por varios juristas de filiación conservadora para fundar una nueva escuela de Derecho, independiente tanto del gobierno como de la Universidad Nacional.⁵

Estos reconocimientos, motivo esencial de la huelga, estaban contemplados en el reglamento publicado en el *Diario Oficial* a finales de 1908 y consistían en cinco pruebas escritas sobre cuestiones sintéticas de la materia que debían ser aplicadas bajo la supervisión de los catedráticos, con la presencia del director. Cuatro de ellas se efectuarían bimestralmente, y la última, al finalizar el ciclo escolar.⁶

Aunque la organización de la Escuela Libre de Derecho fue planteada con cierta premura, la estructuración de su gobierno se conformó muy cautelosamente. Desde un principio se designó un Rector, cargo que ocupó el jurista Luis Méndez; una Junta Directiva, que se integró por los licenciados Agustín Rodríguez, Francisco León de la Barra y Emilio Rabasa; un Secretario, Miguel Alamán, y un representante de los alumnos, José Sánchez, en calidad de pro-secretario.⁷ Entre los catedráticos que se unieron a este nuevo proyecto –sin percibir remuneración alguna–, figuraron juristas de alto nivel como Antonio Caso, Eduardo

⁴ Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, Facultad de Derecho-UNAM, 1997, pp. 167, 179-180, 186-187, 199, 201, 202, 204.

⁵ Silva Herzog, Jesús, *Una historia de la Universidad de México y sus problemas*, México, siglo XXI editores, 1974, p. 30.

⁶ “Reglamento conforme al que se hará la estimación del aprovechamiento de los alumnos de la Escuela N. (sic) de Jurisprudencia y del saber de las demás personas que en la misma escuela comprueben sus conocimientos”, México, D. F., 17/XII/08. Tomado de: Aguilar Islas, Jorge, *Escuela Nacional de Jurisprudencia. 1864-1910*, México, CESU-AHUNAM, 1984, pp. 96-100.

⁷ Mendieta y Núñez, L., *Historia...*, *op. cit.*, pp. 169, 170, 173-176.

Pallares, Luciano Wiechers y Demetrio Sodi, quienes a su vez pertenecían también a la Escuela Nacional de Jurisprudencia.⁸

El acto inaugural de la Escuela Libre de Derecho se llevó a cabo el 24 de julio de 1912. En él rindieron protesta las autoridades de la nueva escuela y la planta docente. Inmediatamente después comenzaron las clases con aproximadamente doscientos alumnos inscritos, procedentes en su mayoría de la ENJ, a la que, en cambio, sólo acudieron alrededor de cincuenta, una vez que finalizó la huelga y se reanudaron las actividades.⁹

1.2.- Un primer encuentro con el ámbito jurídico docente mexicano

Hemos visto ya a lo largo del segundo capítulo las dificultades que tuvieron la mayoría de los abogados españoles recién llegados a México para conseguir un empleo acorde con su preparación profesional. Su calidad de extranjeros les obligaba a realizar diversos trámites migratorios y, además, tenían que solicitar la revalidación de sus títulos universitarios ante la Secretaría de Educación, para poder ejercer, o intentar integrarse a alguna institución educativa.

Recordemos que el ejercicio de la docencia en México durante la década de los treinta, al menos en el área del Derecho, era una actividad que reportaba unos ingresos relativamente bajos, por lo que los abogados, jueces o funcionarios que impartían alguna asignatura, lo hacían de manera prácticamente vocacional, pero sin dedicación exclusiva.¹⁰ Esta era la razón fundamental por la que los juristas mexicanos preferían dar clases sólo como una actividad complementaria a su quehacer profesional.

Hasta entonces, no existían los nombramientos de Profesor de Carrera o Profesor (Investigador) de Tiempo Completo, al menos en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Además, desde el restablecimiento de la Universidad Nacional de México en 1910, la designación de profesores se daba –en un alto porcentaje– por medio de recomendaciones o acuerdos entre el director en turno y el Ministro de Instrucción Pública. Sin embargo, con el

⁸ Arenal Fenochio, Jaime del, *Luis Cabrera, director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, México, 1989, p. 27.

⁹ Mendieta y Núñez, L., *Historia...*, *op. cit.*, pp. 176, 178.

¹⁰ Fix-Zamudio, Héctor, “Los juristas”, en: AA.VV., *Cincuenta años del exilio español en la UNAM*, México, UNAM-Coordinación de Difusión Cultural, 1991, p. 58.

paso de los años, los métodos de selección fueron evolucionando hasta llegar a los concursos de oposición para la obtención de cátedras.¹¹

Situándonos en el contexto de los años 40 en nuestro país, hay que considerar que una vez que los juristas españoles intentaron incorporarse a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, debieron enfrentar algunos inconvenientes particulares. A pesar de que hubo un grupo de juristas mexicanos –Antonio Caso, Luis Garrido, Eduardo García Máynez, Raúl Carrancá y Rivas, entre otros– que los recibieron gustosamente y asumieron su llegada como una oportunidad para iniciar diálogos sugestivos, propiciar debates, emprender nuevos proyectos académicos y reforzar la enseñanza jurídica, hubo un sector de la abogacía que mostró ciertas reticencias para aceptarlos.

Este rechazo, motivado principalmente por celos profesionales y en algunos casos también por hispanofobia, fue por lo general menguando con el paso de los años; sin embargo, hubo ciertos resabios que permanecieron. Para ejemplificarlo podemos citar la aversión que sentía Vicente Lombardo Toledano hacia Luis Recaséns Siches, según nos cuenta su discípulo Eduardo Feher. Si alguien por error lo confundía con él, se ponía furibundo, tanto que una vez –ya hacia 1970– llegó a expulsar de su casa a unos estudiantes de Derecho que acudieron a buscarlo creyendo que estaban apostados frente al domicilio del jurista español.¹²

Para este grupo de abogados, que por otra parte arribaron de manera paulatina a nuestro país (el grupo más copioso hacia 1939, véase Tabla 6, en el Apéndice), el escenario al que debieron integrarse no resultaba muy distinto al que estaban acostumbrados en España. La mayoría conocía bien el funcionamiento de la Universidad, puesto que habían sido catedráticos y algunos incluso, habían ocupado puestos administrativos. Tal fue el caso de Mariano Ruiz-Funes, quien se dedicó al ámbito penal. Había obtenido, en España, mediante

¹¹ Mendieta y Núñez, L., *Historia...*, *op. cit.*, p. 169.

¹² Feher, Eduardo Luis, “Luis Recaséns Siches, el hombre”, en: Molina Piñeiro, L. J., F. Ojesto Martínez y F. Serrano Migallón (coords.), *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, pp. 49-50.

un concurso de oposición, en 1919, la cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, donde también fue decano y, años más tarde, vicerrector.¹³

Al incorporarse de nuevo a la vida docente en su país de acogida, el desafío para estos juristas consistió en lograr integrarse a la Escuela Nacional de Jurisprudencia para dedicarse a la enseñanza del Derecho. Ahora bien, las circunstancias que envolvían esta aparente similitud con su antigua actividad en España, eran en realidad más complejas. Desde su llegada, estos juristas desterrados se convirtieron en personajes fácilmente identificables. Eran el “elemento exótico” recién introducido al círculo jurídico, y además, el hecho de que fueran los primeros catedráticos dedicados de tiempo completo a la academia llamó poderosamente la atención tanto del profesorado como de los alumnos.

Estos juristas españoles fueron los primeros que asumieron dentro de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, con absoluta dedicación, los compromisos académicos y de investigación. Por otro lado, es preciso decir que su condición de extranjeros les impedía ejercer en el ámbito político en el que habían incursionado con tanto vigor en España.

Dedicarse pues, a la docencia de tiempo completo era para ellos una forma de vida para la que se habían preparado con tesón durante años. Hay que recordar que estos juristas pertenecían a varias generaciones de estudiosos del Derecho que, desde principios del siglo XX, habían asumido el compromiso –y que lo cumplieron mientras pudieron– de colocar a España a la altura de otros países europeos en los estudios jurídicos.

El grupo que conformaban estos abogados era bastante heterogéneo. Algunos de ellos gozaban de gran prestigio y tenían una reconocida trayectoria internacional; otros, en cambio, demostraron que a pesar de tener escasa experiencia docente contaban con una excelente preparación para poder dedicarse a la academia.

En este sentido, hay que destacar, una vez más, el hecho de que buena parte de estos juristas habían ampliado sus estudios en las principales universidades europeas con las pensiones otorgadas por la Junta para Ampliación de Estudios. Estas ayudas les ofrecieron la oportunidad de formarse al lado de los mejores especialistas en materia jurídica, de modo

¹³ “Curriculum vitae”, México, D. F., 17/X/1940. *Archivo Histórico de El Colegio de México, Fondo Antiguo* (en adelante: *AHCM-FA*), Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13, Ruiz-Funes García, Mariano (1940-1943).

que su lanzamiento al exilio les permitió traer hasta su patria de adopción, en este caso México, además de las teorías aprendidas y las visiones más modernas de los estudios jurídicos, los nuevos enfoques que comenzaron a surgir con sus propios estudios e investigaciones en diversas áreas. Tal fue el caso de juristas como Luis Jiménez de Asúa y Mariano Jiménez Huerta en el Derecho Penal; Rafael Altamira y José Miranda en la Historia del Derecho, o bien Niceto Alcalá-Zamora y Castillo en el ámbito del Derecho Procesal.

Tratándose de la investigación en el área del Derecho, México tenía, comparado con la España de las primeras décadas del siglo XX, varias diferencias. Señalaremos tres que resultan fundamentales para entender por qué razón los juristas exiliados promovieron, con su llegada, estos estudios.

En primer lugar figura el interés por la investigación jurídica, que en España se vio fuertemente impulsada por instituciones como el Centro de Estudios Históricos de Madrid, los diversos seminarios (de Filosofía jurídica, de Sociología, etc.) que funcionaban en las Facultades de Derecho y en el Instituto de Ciencias Penales. En cambio, en México hacían falta centros que incentivaran estas prácticas; uno de los pocos era la Academia Mexicana de las Ciencias Penales, que en realidad, más que como foco académico, funcionaba como un punto de encuentro y difusión para los interesados en esta materia.

En segundo término, puede decirse que no había comparación con los acervos bibliográficos de las Facultades de Derecho. En España, las bibliotecas tenían un vasto surtido en libros doctrinales, incluso versiones extranjeras muy recientes, y contaban además, con suficiente personal para su adecuado funcionamiento. Mientras tanto, en México, la realidad era que la biblioteca que resguardaba la mayor cantidad de títulos de orden jurídico, la de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, carecía por completo de catalogación.¹⁴

En última instancia hay que señalar que, en España, estos fondos bibliotecarios se completaban con las excelentes bibliotecas particulares de algunos juristas. Tal era el caso de las pertenecientes al penalista Constancio Bernaldo de Quirós¹⁵ o al historiador del Derecho

¹⁴ Fix-Zamudio, H., “Los juristas”, *op. cit.*, p. 59.

¹⁵ Jiménez de Asúa, Luis, “La larga y ejemplar vida de Constancio Bernaldo de Quirós”, en: AA.VV., *Estudios a la Memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, p. 105.

Rafael Altamira y Crevea,¹⁶ quienes no tenían reparo alguno en compartirlas.¹⁷ Sin embargo, en México, a pesar de que también había juristas que contaban con bibliotecas particulares muy sustanciosas, las tareas de investigación eran realizadas casi a escondidas, puesto que sus bibliotecas eran de uso personal y exclusivo.

Pero no todo fueron dificultades; la calidad del trabajo desempeñado por los juristas republicanos les permitió ir ganándose el reconocimiento y respeto de sus colegas y de los estudiantes universitarios. En este sentido, habría que señalar que hubo también ciertas pautas culturales de los juristas republicanos que llamaron la atención de los estudiantes. La opinión general que tienen las personas que conocieron a algunos de estos juristas, ya fuera porque los tuvieron como profesores en la Universidad o porque coincidieron con ellos en otros espacios, es que eran personajes que conocían y empleaban perfectamente la lengua española, que poseían modales finos y una vasta cultura universal.

Aquellos que tuvieron la oportunidad de escucharlos en su papel de catedráticos, dan testimonio de que conocían perfectamente los temas que trataban en el aula, que no se concluían hasta haberlos agotado en su totalidad y que sus cursos eran de la más alta calidad.

Además destacan su disponibilidad, pues incluso terminadas las clases buscaban un tiempo para escuchar sus inquietudes, orientarlos y hacerles recomendaciones. Eran pues, todo un ejemplo como docentes, preocupados además por el papel que desempeñaba la Universidad en relación con la vida social del país, como lo llegaron a manifestar en repetidas ocasiones, José Medina Echavarría¹⁸ o Luis Recaséns.¹⁹

¹⁶ Ramos, Vicente, *Rafael Altamira*, Madrid, Alfaguara, 1968, p. 273, 277.

¹⁷ Casi todas las bibliotecas pertenecientes a intelectuales exiliados fueron destruidas a manos de los nacionalistas, debido a que contenían títulos “indeseables” o “inadecuados”, según los lineamientos del régimen franquista.

¹⁸ Consúltese: Medina Echavarría, José y José Gaos, *Responsabilidad de la Universidad*, México, El Colegio de México, 1999, 114 p.

¹⁹ Ejemplo de ello es el ciclo de conferencias que impartió en la Universidad Michoacana en 1938, titulado: La sociedad y el derecho en la vida humana. “Programa de trabajo presentado por La Casa de España”, s/f. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.-1938-1939). Cf. su obra, *Vida humana, sociedad y derecho: fundamentación de la Filosofía del Derecho*, México, FCE, 1945, 2ª ed., 615 p. También pueden consultarse varios de sus artículos en los que demuestra su interés por vincular el ejercicio del derecho con el funcionamiento de la sociedad, sirvan como ejemplo: “¿Oficio noble o diabólico? Las antinomias de la profesión jurídica”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 1955, tomo V, enero-junio, n° 17-18, pp. 59-95; “La finalidad en el Derecho”, *Humanitas, Anuario del Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad de Nuevo León*, año II, n° 2, pp. 549-576.

1.3.- Las principales aportaciones de los juristas republicanos a la enseñanza del Derecho en México

Los juristas del exilio español emprendieron una labor docente muy importante. Ésta se benefició, primero, de su formación exquisita, tanto en España como en el extranjero. Segundo, por su experiencia laboral, que les permitió incorporar a su enseñanza las vivencias adquiridas con el ejercicio profesional como juristas, abogados litigantes y las relacionadas con la judicatura. Y tercero, por su desempeño en la política y el gobierno.

Todas estas experiencias, sumadas a los ideales heredados de la Institución Libre de Enseñanza, permitieron a estos juristas emprender sus prácticas docentes con una nueva orientación, más abierta y renovadora. Entre los métodos didácticos que los juristas emplearon en sus cátedras –tanto en España como en México–, podemos citar el interés por procurar un mayor acercamiento con los alumnos, la exclusión de dictados, el fomento del debate y la discusión, la omisión de conferencias en las que el profesor manifestaba su erudición y los alumnos eran simples receptores, la recomendación de otras lecturas para un sano esparcimiento, etc.

Esta metodología de trabajo fue la que implementaron en su práctica docente en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, tanto en sus cátedras, como en los seminarios que comenzaron a funcionar hacia 1940 y, hacia 1950, con la instauración del Doctorado. Así, con esta nueva inyección de conocimientos, la didáctica en la enseñanza del Derecho se vio fuertemente beneficiada, al grado tal que este modelo se fue extendiendo con el paso del tiempo a otras instituciones, como la Escuela Nacional de Economía o El Colegio de México.

De hecho, Aurora Arnáiz Amigo, maestra Emérita de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), jurista exiliada y una de las discípulas más destacadas de Manuel Pedroso, sostiene que el establecimiento de estos seminarios en la ENJ se debió a la colaboración de los juristas españoles exiliados con los maestros mexicanos.²⁰

²⁰ Arnáiz Amigo, Aurora, “El Distrito Federal y la Facultad de Derecho: vivencias”, *Revista de la Facultad de Derecho*, Tomo LIII, n° 241, p. 334.

La puesta en marcha de estos seminarios constituye una de las mayores aportaciones de los juristas exiliados a la enseñanza del Derecho en nuestro país. Hasta la fecha, este método didáctico se sigue implementando en las Universidades para la formación de licenciados, maestros, especialistas y doctores en las diversas áreas jurídicas, y son además uno de los espacios más propicios para la elaboración de tesis de grado y trabajos colectivos.

Con fines prácticos para el desarrollo de nuestro tema, decidimos dividir las aportaciones a la enseñanza del Derecho en dos grandes campos. En primer término haremos un acercamiento a las cátedras y a los seminarios que impartieron los juristas exiliados en la ENJ, para conocer los nuevos métodos de trabajo que implementaron. Y, en segundo lugar, intentaremos desarrollar a grandes rasgos aquellas áreas jurídicas que se vieron impulsadas en mayor medida con su presencia en nuestro país.

1.3.1. Las cátedras y los seminarios

Las cátedras que impartieron los juristas españoles exiliados en la licenciatura de la Escuela Nacional de Jurisprudencia cubrieron casi toda la gama de los estudios jurídicos. Hacia 1940, ya se habían incorporado especialistas como Joaquín Rodríguez, dedicado al Derecho Mercantil; Felipe Sánchez-Román, estudioso del Derecho Comparado y José Medina Echavarría, que impartiría Sociología del Derecho, entre otros.

Más tarde, una vez que se creó el doctorado, como veremos en su oportunidad, varios juristas españoles se incorporaron también a la planta docente, entre ellos Mariano Ruiz-Funes, que impartió las cátedras de Criminología y el Curso Superior de Derecho Penal; Manuel Pedroso, que regentó la cátedra de Teoría General del Estado, y Rafael de Pina, que se hizo cargo de Metodología del Derecho (Véase Tabla 7, en el Apéndice).

En términos generales, podemos decir que para preparar sus lecciones, los juristas españoles eran bastante meticulosos y dedicados. Desde un principio procuraron incluir en sus planes de estudio, además de los temas básicos para que sus alumnos adquirieran la formación elemental, las cuestiones más sobresalientes y actuales de la especialidad en estudio. De hecho, preparar las cátedras les requería gran parte de su tiempo, y así, pasaban horas de estudio en la biblioteca, en algún café, o bien en sus recién creados y modestos

despachos particulares, donde preferían trabajar juristas como Rafael Altamira²¹ o Manuel Pedroso.²²

La puesta en marcha de los seminarios en la Escuela Nacional de Jurisprudencia fue toda una novedad, pues se plantearon como una práctica experimental para la enseñanza del Derecho, hasta entonces no probada en nuestro país. El interés que mostraron los juristas mexicanos por los trabajos que habían emprendido en su país natal los españoles, permitió que se creara un clima de cordialidad que facilitó el buen funcionamiento.

Estos seminarios consistieron desde un principio en espacios destinados al fomento e investigación de áreas especializadas. En ellos, los directores asumían varias obligaciones, tales como la dirección y revisión de tesis profesionales, la difusión de métodos y técnicas de investigación jurídica, el compromiso de realizar revisiones periódicas a los planes de estudio y proponer las reformas tendentes a mejorarlos, la organización y promoción de eventos relacionados con la materia en estudio, así como el desarrollo de congresos, conferencias, eventos académicos y cursos especiales destinados a fortalecer la formación intelectual de los alumnos.²³

Hacia 1942, funcionaban en la Escuela Nacional de Jurisprudencia tres seminarios: el de Derecho Público, a cargo de Manuel Pedroso; el de Derecho Penal, dirigido por el penalista mexicano Raúl Carrancá y Trujillo, y el de Derecho Privado, que fue delegado al joven mercantilista español Joaquín Rodríguez y Rodríguez.²⁴ Con el paso de los años, los seminarios fueron en aumento hasta cubrir prácticamente todas las ramas del saber jurídico. Actualmente funcionan en la Facultad de Derecho de la UNAM los seminarios de Derecho Procesal, Mercantil, Civil, Penal, Agrario, Teoría del Estado, Derecho Romano e Historia del Derecho, entre otros.²⁵

²¹ Ramos, V., *Rafael Altamira, op. cit.*, p. 282.

²² Romo Michaud, Javier, “Manuel Pedroso. Jurista universal, filósofo, maestro y humanista por excelencia”, en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Facultad de Derecho, 2003, pp. 259-260.

²³ AA.VV., *Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios. Seminario de Derecho Internacional*, México, UNAM, 2006, p. 2.

²⁴ “Relación de registro y asistencia de la carrera de Licenciado en Derecho, correspondiente al año de 1942”. *AH-IISUE*, Fondo: ENJ, Caja 59, Exp. 8 (1929-1942).

²⁵ AA.VV., *Reglamento para..., op. cit.*, p. 3.

Como hemos visto, el arribo de los juristas españoles a la Escuela Nacional de Jurisprudencia comenzó con la incorporación de Luis Recaséns Siches. Hacia 1937 fue invitado por las autoridades escolares²⁶ para impartir un curso especial de Filosofía del Derecho, a los alumnos de quinto año.²⁷ Recaséns tuvo oportunidad de compartir sus primeras experiencias como docente con sus colegas mexicanos, Eduardo García Máynez e Ignacio Bravo Betancourt, quienes impartían la misma asignatura.²⁸

En los años posteriores, y hasta 1946, fueron arribando el resto de los abogados republicanos dedicados a la academia. Basándonos en el trabajo de investigación que realizamos en diversos archivos, tenemos un cálculo estimado de que la cantidad de juristas exiliados que arribaron a México rebasa el centenar. De este vasto contingente, hemos podido apreciar que muchos optaron por dejar de lado la carrera para atender necesidades urgentes, y alrededor de una treintena se dedicó a las labores académicas en el ámbito de la educación superior.

Es preciso también dejar claro que a pesar de que hubo varios casos de juristas que se integraron a la Escuela Nacional de Jurisprudencia en calidad de Profesores titulares, este nombramiento no constituyó un obstáculo para que ejercieran otro tipo de actividades profesionales, como por ejemplo, trabajar para otras instituciones privadas, o bien, litigar en despachos propios o asociados (Véase Tabla 8, en el Apéndice).

Para intentar entender cómo fue la labor realizada por estos juristas, mencionaremos en una tabla las cátedras y los seminarios que impartieron en la ENJ, y, con el objetivo de entender más claramente el funcionamiento de estos últimos, analizaremos con mayor detenimiento dos de los más sobresalientes.

En primer lugar, el de Manuel Pedroso, inicialmente llamado seminario de Derecho Público y que posteriormente cambió su nombre por el de Derecho Internacional y Teoría

²⁶ Carta de Daniel Cosío Villegas a Gustavo Baz Prada, Rector de la UNM. México, D. F., 21/X/1938. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

²⁷ “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches, Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 7/IV/1946. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 5 (Recaséns Siches, Luis.- 1943-1947).

²⁸ “Relación de tarjetas Kardex de asistencia de alumnos de la carrera de Licenciado en Derecho, correspondientes al año de 1937”. *AH-IISUE*, Fondo: ENJ, Caja 59, Exp. 8 (1929-1942).

General del Estado; y en segundo, el de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, referente al Derecho Procesal (Véase Tabla 7, en el Apéndice).

El seminario de Derecho Público de Manuel Pedroso

En el segundo capítulo hicimos referencia a la manera en que llegó Pedroso hasta México y a su incorporación a La Casa de España, a través de la cual tuvo oportunidad de continuar con sus actividades docentes, a las que se había entregado con ahínco en España hasta antes de que se viera expulsado forzosamente con la depuración que iniciaron los nacionalistas en las Universidades, y posteriormente, obligado a abandonar su país debido a la Guerra Civil.

Cuando Pedroso comenzó a trabajar en México, contaba, a sus 56 años, con una vasta experiencia docente, política y diplomática. En 1927 había obtenido por oposición la cátedra de Derecho Público en la Universidad de Sevilla, de la que más tarde fue Vicerrector.²⁹ Posteriormente regentó la cátedra de Derecho Político Español Comparado con el Extranjero, e impartió durante un año Filosofía del Derecho en la misma Universidad.³⁰

Había participado intensamente en la política, como lo hicieron la mayoría de los juristas asilados en México. Colaboró en la conformación de la Segunda República como miembro del cuerpo redactor de la Constitución de 1931 y fue también Diputado a Cortes por Ceuta (1936). Entre sus cargos diplomáticos podemos señalar su colaboración como asesor jurídico de la Delegación española de la Conferencia de Desarme de Ginebra (1931) y su papel como representante del Comité del Consejo de la Sociedad de Naciones (1932).³¹ En su calidad de Ministro Plenipotenciario desempeñó actividades diplomáticas en Varsovia, Polonia y Moscú, durante la década de los treinta.³²

²⁹ Currículum Vitae, s/f. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).

³⁰ Peláez, Manuel J., “La depuración política y universitaria de Manuel Martínez Pedroso (1936-1946), catedrático de Derecho Político de la Universidad de Sevilla y Diputado del Partido Socialista Obrero Español”, *Cuadernos republicanos*, n° 51, 2003, p. 3.

³¹ *Ibidem*.

³² Carta al Secretario de Gobernación solicitando la calidad de refugiado político, México, D.F., 1/VIII/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).

Su participación académica en La Casa de España le brindó la oportunidad de integrarse al cuerpo docente de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y conocer la situación de algunas Escuelas de Derecho al interior del país, a las que acudió en calidad de conferenciante.³³

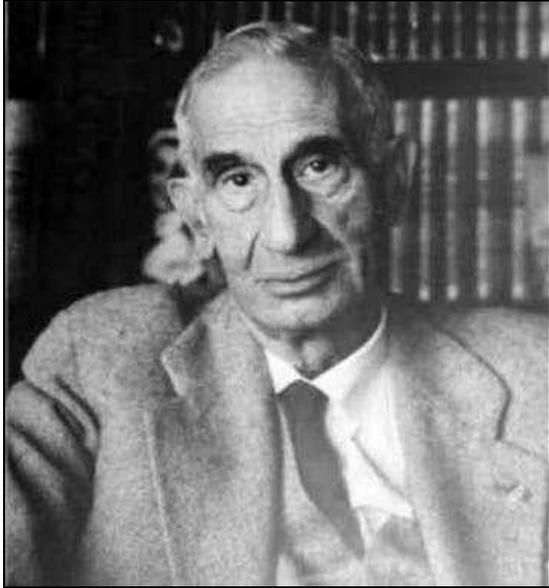


Fig. 1: Manuel Pedroso (1883-1956), primer juristas en impartir Seminario en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Una vez que La Casa de España se transformó en El Colegio de México, Pedroso, viendo rescindido su contrato laboral (en diciembre de 1940),³⁴ decidió dedicar todo su tiempo a la cátedra que había adquirido en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Sin embargo, hacia marzo de 1943 recibió una invitación de Alfonso Reyes para reincorporarse a El Colegio de México, esta vez como colaborador del Centro de Estudios Sociales,³⁵ que fue dirigido durante casi cuatro años por el jurista republicano José Medina Echavarría, quien encaminó su quehacer profesional principalmente a los estudios de Sociología Jurídica, como veremos más adelante.

³³ Plan de trabajo para conferencias en provincias, San Luis Potosí, Monterrey, México s/f [agosto de 1940]. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).

³⁴ Carta de Alfonso Reyes a Manuel Pedroso, México, D. F., 18/XII/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).

³⁵ Carta de Alfonso Reyes a Manuel Pedroso, México, D. F., 25/III/1943. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).

Su participación en la ENJ fue muy intensa desde los primeros años. Impartió desde su llegada las cátedras de Teoría General del Estado y Derecho Internacional Público;³⁶ pero además, y he aquí una de sus grandes aportaciones, se dio a la tarea de organizar y dirigir, durante el primer curso de 1940, invitado por el entonces director de la ENJ, Licenciado Manuel Gual Vidal, el seminario de Derecho Público.³⁷ Éste fue el primero que se puso en marcha en la ENJ y sirvió como modelo para que con el tiempo se empezaran a crear los demás.

Por otro lado, podemos decir también que Pedroso era el candidato ideal para regentar las mencionadas cátedras y dirigir el seminario de Derecho Público, pues contaba con una sólida formación adquirida durante largos años de estudio en Alemania, país al que se trasladó una vez que concluyó las asignaturas del doctorado en 1906. Desde entonces hasta 1910, Pedroso asistió a diversos cursos y seminarios en las Universidades alemanas de Berlín, Halle, Leipzig y Marburgo.³⁸

Ese mismo año, de regreso en España, solicitó a la Junta para Ampliación de Estudios una pensión para estudiar “Derecho Romano en las Universidades Alemanas”, con el objetivo de concluir un trabajo que había iniciado bajo la supervisión de los juristas alemanes Rudolf Stammler y Hermann Cohen, que combinaba esta rama con la Filosofía del Derecho. La pensión le fue concedida por espacio de ocho meses, comenzando en febrero de 1911,³⁹ a los cuales se agregaron tres más, en enero de 1912, en calidad de prórroga.⁴⁰

Una vez concluida la pensión, Pedroso se quedó a residir en Alemania y posteriormente, por cuenta propia, vivió en varios países europeos, como Bélgica, Francia, Italia y Suiza, hasta que en 1927 decidió volver a España definitivamente. Entregado a la docencia en la Universidad de Sevilla, organizó un seminario de investigación con la finalidad de formar alumnos y peritos en lenguas extranjeras, y de crear un grupo de trabajo estable que

³⁶ Reyes Nevares, Salvador, “Juristas, economistas, sociólogos”, en: AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, Salvat-FCE, 1982, p. 577.

³⁷ Carta de Manuel Pedroso a Alfonso Reyes, México, D. F., 18/I/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).

³⁸ “Solicitud de pensión”, Madrid, 9/IV/1910. *Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas* (en adelante *ASJAE*), Sección: Expedientes Personales, Caja 95, Exp. 359/T (Martínez Pedroso, Manuel).

³⁹ “Memoria de la JAE correspondiente a los cursos 1910-1911”, Madrid, *ASJAE*, 1912, pp. 71-72.

⁴⁰ “Memoria de la JAE correspondiente a los cursos 1912 -1913”, Madrid, *ASJAE*, 1914, p. 108.

incluyera también a profesores. Algunos de los juristas que se sumaron a este seminario, fueron Demófilo de Buen y José María Ots Capdequí,⁴¹ que posteriormente se refugiaron también en nuestro país.

Todas estas experiencias laborales, permitieron a Pedroso poner en marcha en la ENJ el seminario de Derecho Público, con unos objetivos bien delimitados. El principal sería: “fomentar la investigación científica, divulgar los resultados obtenidos en ésta, y contribuir a la formación especializada en distintas ramas del Derecho.”⁴²

De este modo, el jurista español, siguiendo el modelo que él mismo había puesto en marcha en la Universidad de Sevilla, implementó en la ENJ diversos métodos didácticos que conoció primeramente en Alemania asistiendo a los seminarios de Derecho Romano y Filosofía Jurídica.⁴³ Entre ellos podemos mencionar la lectura de fuentes en su idioma original, la interpretación de las mismas entendiendo su contexto histórico, la consulta de doctrinas de primera mano, la revisión meticulosa de los textos en estudio y la elaboración de trabajos que dieran a conocer los avances y conclusiones de las investigaciones realizadas, entre otras.

Pero lograr este objetivo no fue tarea sencilla. Hacia 1940, el recién creado seminario (solo de nombre) distó mucho de funcionar adecuadamente. Para empezar, había que organizar una biblioteca medianamente decente, lo que en la práctica llevó muchos años. Con vistas a nutrirla, Pedroso puso a disposición del seminario su biblioteca particular, en la que invertía gran parte de su salario.⁴⁴ Con este gesto, la finalidad de Pedroso era que sus alumnos pudieran consultar títulos especializados y actualizados de la materia, para que realizaran sus trabajos de investigación y tesis profesionales bien fundamentados.

Por otro lado, la escasez de personal destinado al adecuado funcionamiento de los seminarios, contrastada con el entusiasmo que transmitían los directores a sus alumnos, fue implicando a estos últimos, poco a poco, en los proyectos planteados por los juristas españoles. Así fue como dedicando parte de su tiempo a la organización de los mismos y

⁴¹ Romo Michaud, J., “Manuel Pedroso...”, *op. cit.*, p. 254.

⁴² Tomado de: *Ídem.*, p. 257.

⁴³ “Solicitud de pensión”, Madrid, 9/IV/1910. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 95, Exp. 359/T (Martínez Pedroso, Manuel).

⁴⁴ Charla sostenida con la Dra. Aurora Arnáiz Amigo, México, D. F., 22/IV/2005.

dividiéndose las responsabilidades, pasaron a ser además de estudiantes, discípulos y colaboradores de los seminarios especializados.

Para Manuel Pedroso, su función como catedrático universitario iba más allá del aula, y más que ser su trabajo, era un compromiso adquirido para contribuir al beneficio social.⁴⁵ De ahí su disponibilidad para realizar cualquier actividad académica y atender a sus alumnos. De hecho, había veces que el tiempo destinado al seminario no era suficiente para agotar un tema, de manera que el jurista extendía el seminario hasta su propio domicilio, donde se llegaron a formar verdaderos círculos de trabajo.⁴⁶

La cercanía y la empatía que lograba conseguir con sus alumnos, le permitía identificar sus vocaciones y enseñarles a disfrutar de las lecturas, a comprenderlas; los impulsaba a aventurarse a realizar interpretaciones sin miedo, al tiempo que los exhortaba para que las relacionaran con los acontecimientos que surgían en sus vidas cotidianas. A decir de Carlos Fuentes, Pedroso “rompía esa barrera que marcaba distancia y diferencia atroz entre el alumno y el profesor, (...) se preocupaba por los seres humanos que asistían a su seminario y a sus cátedras, para él todos eran amigos, y los trataba y reconocía como tales.”⁴⁷

De esta forma, enseñó a sus alumnos el compromiso con la profesión. Encauzó a internacionalistas, teóricos del estado y a aquellos que encontraron en las letras su modo de vida, como Sergio Pitol y Carlos Fuentes,⁴⁸ que, dicho sea de paso, le han brindado sendas muestras de agradecimiento.

Se preocupó también por dar a sus alumnos las armas adecuadas para adentrarse en el mundo de la investigación, el análisis de las fuentes, para hacer críticas fundamentadas a las lecturas que se discutían en el seminario. Solía brindar asesorías personales y se mostraba

⁴⁵ Fuentes, Carlos, “Recuerdo de don Manuel”, en: Pedroso, M., *La aventura del hombre natural y civil*, México, Cuadernos de Joaquín Mortiz, 1976, p. 14.

⁴⁶ Fix-Zamudio, H., “Los juristas”, *op. cit.*, p. 67.

⁴⁷ Fuentes, C., “Recuerdo...”, *op. cit.*, pp. 13-14.

⁴⁸ Ambos han recibido diversos reconocimientos, premios y galardones, entre ellos el Premio Cervantes de las Letras, el más importante de la literatura en lengua española. Carlos Fuentes en 1983 y Sergio Pitol en 2005.

siempre dispuesto a repasar las lecciones si los estudiantes se lo solicitaban. Promovió, además, la impartición de cursos o conferencias que estuvieran relacionadas con los temas que se estudiaban en el seminario.⁴⁹

Con sus métodos didácticos heredados de la Institución Libre de Enseñanza, procuró enseñar ejercitando el intelecto de sus alumnos y no solo exigiéndoles memorizar, ni mucho menos recitar las lecciones estudiadas; buscaba más bien, hacerlos pensar y reflexionar profundamente en los temas del Estado. Proporcionaba pistas y hacía sugerencias hasta que los alumnos llegaran a descubrir por sí mismos el objeto central del tema que se estaba tratando.⁵⁰

Su metodología de trabajo resultaba muy heterodoxa para la época; sorprendía sobre todo –según Pitol– a los alumnos con mejores promedios, quienes casi siempre desertaban al poco tiempo por la falta de un libro único para el desarrollo del seminario. En sus clases se discutían los temas de la Teoría del Estado con los libros de Dostoievski, el pensamiento político del Estado moderno con las ideas de Thomas Hobbes y Juan Bodino, los temas del Derecho Internacional, del libre albedrío y del poder ilegítimo con Sófocles o la concepción de la Historia con Balzac. Finalmente, sus estudiantes resultaban ser siempre los más conocedores de la materia y podían disertar perfectamente sobre cualquier tema relacionado con mayor calidad y claridad.⁵¹

Por otro lado, los seminarios fueron muchas veces un punto de encuentro y colaboración entre los juristas del exilio. Durante los casi 20 años que Pedroso dirigió el suyo, hizo todo lo que estuvo a su alcance por auxiliar a otros desterrados. Por ejemplo, hacia 1947, Pedroso incorporó en calidad de ayudante a Aurora Arnáiz Amigo,⁵² su fiel discípula, y además la encaminó para que unos años después buscara dentro de su vocación docente la titularidad de la materia de Teoría General del Estado que conocía perfectamente por haberse formado bajo su tutela y que sigue impartiendo hasta la actualidad.

⁴⁹ Romo Michaud, J., “Manuel Pedroso...”, *op. cit.*, p. 258.

⁵⁰ Reyes Nevares, S., “Juristas...”, *op. cit.*, p. 575.

⁵¹ Pitol, Sergio, “Palabras pronunciadas durante la sesión solemne del Consejo Universitario General en que fue distinguido con el grado de doctor Honoris Causa por la Universidad Veracruzana, el 29 de agosto de 2003”, *Gaceta*, Universidad Veracruzana, Nueva época, n° 67-69, Julio-Septiembre 2003, Xalapa.

⁵² Arnáiz Amigo, A., “El Distrito Federal...”, *op. cit.*, p. 333.

Realizó también gestiones para incorporar al sacerdote y jurista Ramón de Ertze Garamendi a su seminario. El 13 de abril de 1950, después de insistir en que sería verdaderamente provechoso tenerlo como ayudante por su alta preparación obtenida en la Escuela de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Católica de Lovaina, Bélgica,⁵³ el director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia notificó a Pedroso que por los antecedentes de Ertze y por las razones expuestas, éste podría incorporarse a su seminario en calidad de profesor adjunto honorario.⁵⁴ Pedroso continuó apoyándole hasta que consiguió que le nombraran profesor adjunto de su cátedra de Teoría General del Estado, en la que se tiene registro de que colaboró al menos entre 1964 y 1966 de forma ininterrumpida.⁵⁵

El seminario de Derecho Procesal de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo

Alcalá-Zamora arribó a México en 1946, procedente de Buenos Aires, a donde se dirigió después de haber permanecido en Francia por espacio de cuatro años (1936-1940).⁵⁶ Su viaje hacia el exilio tuvo una duración mayor a un año y tuvo diversas paradas, entre ellas, la realizada en Veracruz, hacia noviembre de 1941, en la que Luis Recaséns y Joaquín Rodríguez se comunicaron con él para intentar convencerlo de quedarse a residir en la capital mexicana, lo cual rehusó temeroso de que sus padecimientos cardiacos se agravaran con la altura de la ciudad.⁵⁷

A su llegada a Buenos Aires, en 1942, fue invitado por la Universidad de la Plata para impartir la cátedra de Derecho Procesal Penal en el Instituto de Altos Estudios Penales y Criminología.⁵⁸ Ciertamente desconocemos si Luis Jiménez de Asúa tuvo que ver con esta invitación, pero todo parece indicar que sí. Sucedió que nada más llegar a Buenos Aires, el

⁵³ Cf. varios certificados académicos de obtención de grado expedidos por la Université Catholique de Louvain. *Archivo de la Dirección General de Personal-Universidad Nacional Autónoma de México*, (en adelante *ADGP-UNAM*), Exp. 30121 (Ertze Garamendi, Ramón).

⁵⁴ Carta de José Castillo Larrañaga a Manuel Pedroso, México, D. F., 13/IV/1950. *ADGP-UNAM*, Exp. 30121 (Ertze Garamendi, Ramón).

⁵⁵ “Hoja de Servicios”. *ADGP-UNAM*, Exp. 30121 (Ertze Garamendi, Ramón).

⁵⁶ León Portilla, Ascención H. de, *España desde México. Vida y testimonio de transterrados*, México, UNAM, 1978, pp. 152, 154.

⁵⁷ Saíd, Alberto, “Breve semblanza del doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, y tres expresiones de sus afanes en México (1946-1976)”, en: Storme, M. y C. Gómez Lara (coords.), *XII Congreso Mundial de Derecho Procesal*, México, IJ-UNAM, 2005, vol. I, p. 58.

⁵⁸ Flores, Imer, “Niceto Alcalá Zamora y Castillo (1906-1985): Estampas del Derecho en broma y en serio”, en: Serrano Migallón, F., *Los maestros...*, *op. cit.*, p. 4.

mismo Rector de la Universidad de la Plata, José Peco, cedió la Dirección del Instituto de Derecho Penal al destacado criminólogo español, lo que le dio la pauta para fundar posteriormente el Instituto de Altos Estudios Penales y Criminológicos.⁵⁹

Lo anterior no resulta extraño, pues sabemos que una vez en el exilio, los juristas hicieron siempre lo posible por conservar la red que los unía, ayudándose unos a otros, como hemos visto que hizo también Manuel Pedroso. Por ello, creemos que Alcalá-Zamora comenzó a trabajar en este Instituto por invitación de Jiménez de Asúa, quien además había sido su profesor en la Universidad Central de Madrid.

Hacia 1945, Recaséns insistió nuevamente en la invitación que había hecho a Alcalá-Zamora para venir a México, diciéndole que aquí podría continuar con sus actividades profesionales, tanto en la enseñanza como en la investigación. No obstante, por motivos de salud tuvo que postergar su viaje hasta un año después.⁶⁰

Al poco tiempo de su llegada, Alcalá-Zamora se sumó a la planta docente de la ENJ con la cátedra de Derecho Procesal Civil, que impartió hasta su jubilación en 1976. Además fundó el seminario de Derecho Procesal, que dirigió hasta 1957,⁶¹ y una vez, creado el doctorado –en el que intervino, como veremos en su oportunidad–, regentó la materia de Estudios Superiores de Derecho Procesal.⁶²

Estos años de experiencia en México le permitieron conocer la situación del Derecho Procesal, que hacia 1944, a decir del jurista mexicano Virgilio Domínguez, que se había encargado de realizar una bibliografía con las obras disponibles en México, antes de la llegada de Alcalá-Zamora, se encontraba en un estado de atraso de muchos años comparado con otros países.⁶³

Viendo entonces la situación del procesalismo en México, donde ya se conocía a autores como Carnelutti, Calamandrei o Chiovenda, gracias a las traducciones realizadas, principalmente por juristas españoles, Alcalá-Zamora se dedicó a difundir mediante su

⁵⁹ Pont K., Luis Marco del, *Los criminólogos: los fundadores, el exilio español*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1986, p. 126.

⁶⁰ Berizonce, Roberto Omar, “Niceto Alcalá-Zamora y Castillo: un puente entre dos mundos”, en: Storme, M. y C. Gómez, *XII Congreso...*, *op. cit.*, p. 42.

⁶¹ Saíd, A., “Breve...”, *op. cit.*, p. 53.

⁶² Flores, I. “Niceto...”, *op. cit.*, pp. 4-5.

⁶³ Saíd, A., “Breve...”, *op. cit.*, p. 62.

cátedra y su seminario las teorías aprendidas en Alemania al lado de los juristas de la Universidad de Munich y a reforzar los conocimientos de los educandos en cuanto a las teorías procesales italianas.

Sus mentores germanos fueron Wilhelm Kish, profesor de Derecho Procesal Civil y Procedimientos Especiales –tales como Ejecución forzosa⁶⁴ y quiebras–,⁶⁵ y Ernst Beling, quien impartía Derecho y Procedimientos Penales.⁶⁶

Además de los conocimientos doctrinales, gracias a la experiencia de haber ampliado sus estudios en otras naciones y conocido personalmente a destacados procesalistas, Alcalá-Zamora tenía un amplio dominio de la legislación procesal de varios países europeos, como Alemania, Italia y España. A esto se debe sumar su estadía en Argentina, que le permitió también acceder a los códigos de aquel país para estar al día en su cátedra, y su estancia de seis meses en Chile,⁶⁷ a donde se trasladó comisionado por la Organización de Estados Americanos (OEA), y de paso, fue invitado a impartir su cátedra en la Universidad de Concepción.⁶⁸

Estando en México, su desempeño como catedrático de Derecho Procesal y sus investigaciones le permitieron estudiar a fondo los códigos procesales que existían, tanto en la rama Civil como en la Penal, que hacia mediados del siglo XX sumaban alrededor de 29. De este modo, se fue involucrando poco a poco en el estudio de las leyes mexicanas referentes a la organización judicial y las del Ministerio Público, tanto en el federal como local.⁶⁹

⁶⁴ Se entiende por *ejecución forzosa*, cumplimiento o satisfacción de una obligación, realizada por medio legales, con independencia o en contra de la voluntad del obligado. Para efectuarla existen medios enérgicos de ejecución, ya sea sobre la persona misma o sobre su patrimonio, de tal manera que las obligaciones legalmente contraídas se cumplan. Medina Lima, Ignacio, “Ejecución de Sentencia”, en: AA.VV., *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Editorial Porrúa-UNAM-III, 2004, t. II, p. 1457.

⁶⁵ La *quiebra* es, en materia procesal, un juicio universal que tiene por objeto la liquidación del patrimonio del deudor común, para distribuirlo entre los acreedores legítimos en la proporción que les corresponda y la rehabilitación del quebrado, en el caso en que proceda. Acosta Romero, Miguel, “Quiebra”, en: AA.VV., *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, UNAM- III, 1984, t. VIII, pp. 319-320.

⁶⁶ Véase solicitudes de pensión ante la JAE, varias fechas. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 3, Exp. 134 (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto).

⁶⁷ Hasta el momento desconocemos la fecha exacta en que la realizó.

⁶⁸ Reyes Nevares, S., “Juristas...”, *op. cit.*, p. 589.

⁶⁹ *Íbidem*.

Como puede observarse, Alcalá-Zamora se dedicó a estudiar profundamente el procedimiento en México y formó además una importante Escuela de Derecho Procesal. De hecho, sus discípulos fueron los encargados de formar a las nuevas generaciones de procesalistas. Entre éstos hay que mencionar a Héctor Fix-Zamudio, Sergio García Ramírez y Santiago Oñate Laborde,⁷⁰ tres juristas de gran valía en este ámbito.

Para el funcionamiento de su seminario, que comprendía ambas ramas del proceso, Civil y Penal, el jurista español procuró proporcionar invariablemente a sus alumnos, las herramientas necesarias para su óptima formación. Inclusive proporcionó su biblioteca personal, al igual que Manuel Pedroso, para que se pudiera integrar desde sus inicios la destinada al seminario.⁷¹ De este modo, los alumnos –y todo aquel que quisiera– podría tener acceso a lo publicado en torno a la teoría procesal.

Su seminario fue un espacio donde se propiciaron tanto el estudio como la discusión de los ordenamientos procesales mexicanos, tales como leyes, códigos o decretos, y por supuesto, la doctrina procesal. Además, el vasto conocimiento de los ordenamientos legales de otros países le permitía proporcionar a su alumnado el material necesario para realizar profundas comparaciones, mismas que hacían también entre los códigos de los estados de la República mexicana, y a la vez, con los de diversos países.

En este espacio se discutía, se analizaba y se reflexionaba sobre el procedimiento, pero no sólo quedándose en los artículos de las leyes, sino investigando cuál era su verdadera esencia, cuáles eran las diversas especies que existían, cómo era su ejercicio. Alcalá-Zamora procuraba hacer que los alumnos evitaran la utilización mecánica de los artículos en el proceso, los incentivaba a conocer a fondo cuál era la acción legal que lo motivaba, cómo era la intervención de las partes y el papel que desempeñaban los órganos del estado.⁷²

Fue por su arduo trabajo, su disponibilidad para con el alumnado y su interacción con otros profesores, lo que le valió ganarse el reconocimiento y el afecto de todos aquellos que tomaban su curso o acudían a él para que les orientara o dirigiera sus trabajos y tesis.

⁷⁰ Martínez Báez, Antonio, “Influencia en el modo de pensar”, en: AA.VV., *El exilio español...*, *op. cit.*, p. 898.

⁷¹ Charla sostenida con la Dra. Aurora Arnáiz Amigo, México, D. F., 22/IV/2005.

⁷² Saíd, A., “Breve...”, *op. cit.*, pp. 88-89.

Alcalá-Zamora buscaba siempre estar al tanto de las novedades en la materia y sus clases dejaban ver la puntualidad, precisión y dedicación con que las preparaba, puesto que todos los temas eran agotados hasta el final. Siempre mostró un verdadero rigor metodológico y manejaba holgadamente tanto teorías como autores, creando un entramado que atrapaba a todos los interesados.⁷³

Su labor, tanto en el seminario como en su cátedra, cristalizó en una de sus múltiples aportaciones al procesalismo mexicano. Consiguió la institucionalización de la cátedra de Derecho Procesal, también llamada Teoría General del Proceso, con carácter obligatorio dentro de los planes de estudio de diversas facultades y escuelas de Derecho.⁷⁴ Entre ellas podríamos mencionar la misma Facultad de Derecho de la UNAM, y las Universidades de Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí y la Michoacana, que hasta la fecha la contemplan como obligatoria dentro de la Licenciatura.⁷⁵

1.3.2.- La instauración del Doctorado en la Facultad de Derecho de la UNAM

Respecto al Doctorado en Derecho, los juristas españoles asumieron un importante papel en la investigación, presentación, revisión y redacción de los proyectos tendentes a conformarlo. Para su creación se presentaron diversos planes de trabajo en los que hubo un intenso intercambio de ideas, debates y trabajos en común entre juristas mexicanos y españoles.

Algunos de los abogados mexicanos que participaron fueron: Toribio Esquivel Obregón, Mario de la Cueva, Javier Piña y Palacios, Alberto Trueba Urbina, Lucio Mendieta y Núñez, Roberto A. Esteva Ruiz, etc. Por parte de los exiliados españoles participaron: Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Rafael de Pina Milán, Manuel Pedroso, José Urbano Guerrero, Javier Malagón Barceló y, aunque de forma más velada, Luis Recaséns Siches.⁷⁶

⁷³ *Ídem.*, p. 70.

⁷⁴ Flores, I., "Niceto...", *op. cit.*, p. 5.

⁷⁵ Varios planes de Estudio para la Licenciatura en Derecho, expedidos para el ciclo escolar 2006-2007.

⁷⁶ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, "Datos y antecedentes relativos a la implantación en México del Doctorado en Derecho", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 1959, n° 35-36, pp. 9, 33.

Las iniciativas para la conformación del Doctorado comenzaron hacia 1930, pero por diversas razones, la creación se consiguió hasta casi veinte años después.⁷⁷ Los antecedentes más precisos datan de 1936, año en que se presentó un proyecto anónimo que buscaba la creación de un Doctorado en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, pero más bien enfocado al Derecho Público.⁷⁸

Ese mismo año, Toribio Esquivel Obregón y Manuel Borja Soriano presentaron un “Proyecto para el Doctorado que aprobó la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación correspondiente de la Española, en el año 1936”, cuya revisión recayó en el jurista español José Urbano Guerrero, quien entregó un informe a las autoridades de la Escuela. Entre sus observaciones, José Urbano, redactó un apartado que contenía los datos objetivos que podrían dar sustento a la organización del Doctorado, una exposición de motivos y el funcionamiento que éste debería tener. Incluyó además temas como la duración, que sería de dos años, las materias a cursar, las líneas de investigación, las certificaciones, etc.⁷⁹ Sin embargo, este proyecto no prosperó.

Los juristas de la ENJ siguieron presentando nuevos proyectos y propuestas. Una de las más importantes por amoldarse más a la realidad jurídica mexicana del momento, fue la presentada por Mario de la Cueva. Ajustándose en cierta medida a su propuesta, pero con diversas modificaciones y nuevos aportes, surgieron los proyectos conjuntos de Joaquín Rodríguez y Rodríguez y Alberto Trueba Urbina, y posteriormente, el presentado por José Castillo Larrañaga, Niceto Alcalá-Zamora y Rafael De Pina, hasta que logró conformarse el estatuto definitivo.⁸⁰

No podemos dejar de mencionar el proyecto presentado por Manuel Pedroso que –según lo escrito por Niceto–, difirió esencialmente de todas las propuestas que se presentaron, e incluso de la aprobada en 1949. Lo que Pedroso propuso fue la transformación de la ENJ en un Centro de Investigación Jurídica. La finalidad primordial del programa de Doctorado, sería la de preparar a los alumnos para el correcto ejercicio de la carrera de Profesor

⁷⁷ Garrido, Luis, “El X aniversario del Doctorado en Derecho”, en: AA.VV., *Décimo aniversario del Doctorado en Derecho*, México, UNAM, 1959, p. 388.

⁷⁸ Mendieta y Núñez, L., *Historia de la...*, op. cit., pp. 269-270.

⁷⁹ Alcalá-Zamora y Castillo, N., “Datos y antecedentes...”, op. cit., pp. 14-15.

⁸⁰ *Ídem*, pp. 15, 18-19, 27-28.

Universitario. Para ello se implementaría la impartición de cursos monográficos, trabajos de seminario, el aprendizaje de dos idiomas extranjeros, la práctica en el aula y el correspondiente adiestramiento para formar investigadores especialistas en las diversas áreas jurídicas.⁸¹

La anterior propuesta debe entenderse en el sentido del grupo de trabajo que había conformado Pedroso en España, de donde salieron personajes que, como él, se dedicaron a la docencia y a la investigación del Derecho. Creemos que por ello, Pedroso tenía la idea de que aquellos juristas que se formaran en este centro, serían los que guiarían la formación de las futuras generaciones del país.

Pasaron los años y el proyecto definitivo derivó del trabajo conjunto de Castillo, Alcalá-Zamora y De Pina. En él se recogieron algunos de los planteamientos que habían realizado Mario de la Cueva (1942), Rodríguez y Rodríguez-Trueba Urbina (1943) y Noriega-Martínez Báez (1944), aunque hay que señalar que la redacción final del proyecto recayó totalmente en Niceto Alcalá-Zamora.⁸²

De este modo, tras más de una década de esfuerzos, el Doctorado en Derecho nació en sesión celebrada el 7 de octubre de 1949, con la finalidad de cubrir la demanda de cursos superiores que desde hacía tiempo, reclamaban en ciudad de México, aquellos abogados que aspiraban a dedicarse a la investigación o bien a la enseñanza jurídica en las diversas ramas jurídicas. Se entendieron pues estos estudios como la mejor opción para perfeccionar la práctica forense del abogado litigante y, además, como una nueva oportunidad para profundizar en la dogmática jurídica, que abriría nuevos horizontes para entender y resolver los diversos problemas que se presentan en el ejercicio diario de la profesión.⁸³

Otro aspecto relevante que surgió, por añadidura, con la creación del Doctorado, fue la transformación de la ENJ en Facultad de Derecho, durante la gestión de José Castillo Larrañaga, el 6 de marzo de 1951.⁸⁴ Esta era una aspiración que habían tenido desde hacía

⁸¹ *Ídem*, pp. 23-24, 27.

⁸² *Ídem*, pp. 28, 33-34.

⁸³ Garrido, L., "El X aniversario...", *op. cit.*, p. 387-388.

⁸⁴ Alcalá-Zamora y Castillo, N., "Datos y antecedentes...", *op. cit.*, p. 10.

tiempo varios juristas mexicanos, con la finalidad de que la Institución tuviera mayor empuje y proyección, y por consiguiente, se acrecentara su reconocimiento a nivel nacional.

A los pocos meses de aprobado el estatuto del Doctorado, el 10 de abril de 1950, tuvo lugar la inauguración de los cursos con una ceremonia solemne celebrada en la biblioteca “Antonio Caso” de la recién bautizada Facultad de Derecho. Aprovechando la ocasión, se entregaron los diplomas e insignias *ex officio* a los catedráticos que conformarían la plantilla docente del Doctorado. Entre ellos figuraron los españoles Niceto Alcalá-Zamora, Rafael de Pina Milán, Mariano Ruiz-Funes García y Felipe Sánchez-Román y Gallifa.⁸⁵

El estatuto final del Doctorado en Derecho se conformó por un total de doce artículos, diez regulares, más dos transitorios. En ellos se establecieron claramente, la finalidad de estos estudios, los requisitos de admisión, la duración, el plan de estudios dividido en dos años – con cursos teóricos anuales y seminarios de investigación–, las materias a cursar, los métodos de calificación y el procedimiento para la obtención del título correspondiente.⁸⁶

Se establecieron cuatro materias obligatorias para estos cursos: Filosofía y Sociología del Derecho –en las que se podía elegir entre un seminario sobre un tema específico o diversos autores–,⁸⁷ Técnica de Investigación Jurídica y Metodología Jurídica. En cuanto a las materias optativas, se deberían elegir un total de dieciséis, que se escogerían de entre seis grupos. Entre éstas figuraban, por mencionar algunas, Técnica de la enseñanza del Derecho, Derecho Procesal Penal, Criminología, Legislación aduanera, Procedimientos agrarios, Medicina del Trabajo, Derecho burocrático, Teoría del acto jurídico, Operaciones de crédito, Estructura política del estado, Seguridad social y Derecho marítimo.⁸⁸

Como puede verse, la colaboración de los juristas españoles en esta tarea resultó de gran utilidad para poner en marcha estos estudios, puesto que por experiencia propia, tanto por su formación como por su ejercicio profesional, conocían los planes doctorales planteados en varias Universidades extranjeras, tanto europeas como latinoamericanas. Su trabajo, sumado

⁸⁵ Mendieta y Núñez, L., *Historia de la...*, *op. cit.*, pp. 288-290.

⁸⁶ *Ídem.*, pp. 285-288.

⁸⁷ Por la importancia de ambas materias para la formación del jurista en todos los niveles, desarrollamos en un apartado posterior el papel que desempeñaron los juristas españoles tanto en la Sociología como en la Filosofía Jurídicas.

⁸⁸ Anónimo, “Los programas y requisitos del Doctorado en Derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho*, 1969, n°s 75-76, pp. 868-870.

al de los juristas mexicanos, que conocían en mayor medida la realidad social del país y las carencias de la ENJ –donde ellos mismos se habían formado–, cristalizó en la creación de un Doctorado que cumplió una labor social acorde a su época y que, además de seguir vigente hasta nuestros días, ayudó a sentar las bases para la creación de nuevas investigaciones en diversas especialidades jurídicas.

Además, los juristas españoles también se vieron implicados con el desarrollo de las cátedras, pues varios de ellos, como Niceto Alcalá-Zamora y Luis Recaséns, impartieron los llamados “Cursos de Estudios Superiores” en la división del Doctorado (Véase Tabla 7, en el Apéndice). En ellos implementaron también las técnicas y conocimientos que habían adquirido en el extranjero, que se vieron reflejados en la formación de la nueva generación de juristas mexicanos que entendieron al Derecho desde sus diversas especialidades, no como una mera técnica, sino como un compromiso social.

2.- LAS APORTACIONES DOCTRINALES AL DERECHO MEXICANO

Con la llegada de los juristas españoles a México, arribaron también las teorías jurídicas occidentales más novedosas de las primeras décadas del siglo XX. De modo que con este inusitado traslado llegaron hasta nuestro país los conocimientos que los pensadores europeos más conocidos de las Ciencias Jurídicas –personajes de la talla de Rudolf Stammler, Franz von Liszt, Georg Simmel, etc.–, habían transmitido a sus discípulos españoles. Así pues, con su desempeño en varias instituciones mexicanas, estos desterrados dieron a conocer principalmente las teorías más vanguardistas provenientes de Alemania, Francia, Inglaterra e Italia.

Debido a la cantidad de materias que desarrollaron con la introducción de estas teorías, que a su vez abarcan gran parte del conocimiento del Derecho, nos dedicaremos a estudiar solamente algunas de ellas. Para lograr un acercamiento a las aportaciones intelectuales de los abogados españoles, centraremos nuestro análisis en cinco de las ramas que consideramos esenciales para comprender de qué forma estos desterrados dieron un nuevo impulso al estudio y la investigación del Derecho en nuestro país. Veremos pues que las innovaciones introducidas se proyectaron más allá de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y que además

de introducir el pensamiento de autores europeos contemporáneos, principalmente, y sus teorías propias, ayudaron también a consolidar y reafirmar el conocimiento de las teorías ya imperantes en México.

La labor de este grupo no quedó solamente plasmada en sus conferencias, cátedras o seminarios. Se complementó con la publicación de diversas obras escritas –la mayoría de las cuales iban dirigidas especialmente a los futuros abogados del país–, sus trabajos especializados de investigación y su colaboración en diversas revistas; sin embargo, podemos decir de forma global que todas sus obras vinieron a complementar de forma muy certera la bibliografía jurídica mexicana. Huelga decir que esta producción intelectual continúa vigente hasta nuestros días, pues resulta fundamental tanto para las clases en las escuelas y facultades de derecho, como para la elaboración de trabajos especializados y tesis de grado.

Hemos dicho que nos referiremos fundamentalmente a cuatro materias, en las que profundizaremos con mayor detenimiento tratándose de las contribuciones más importantes. Comenzaremos con la introducción de teorías sociológicas por parte de José Medina Echavarría y Luis Recaséns Siches; seguiremos con las aportaciones concernientes a la Filosofía del Derecho de este último jurista; posteriormente estudiaremos las nuevas metodologías de trabajo y didáctica del Derecho Penal, acercándonos básicamente a la obra de Mariano Ruiz-Funes, Mariano Jiménez Huerta y Constancio Bernaldo de Quirós; y finalmente, pasaremos al desarrollo del Derecho Procesal con Niceto Alcalá-Zamora.

No se nos escapan otras importantes contribuciones, como las que realizó Felipe Sánchez-Román y Gallifa, introductor de los estudios de Derecho Comparado, y por su discípulo más cercano, Francisco Javier Elola Fernández. En la Teoría General del Estado, la de Manuel Pedroso, quien se rodeó de un grupo de juristas que posteriormente continuaron en la academia, principalmente Aurora Arnáiz Amigo, quien hoy en día continúa impartiendo la misma cátedra en la Facultad de Derecho de la UNAM. En el ámbito del Derecho Mercantil, nos referiremos al jurista Joaquín Rodríguez y Rodríguez, quien recibió diversas invitaciones laborales y realizó dictámenes mercantiles para instituciones gubernamentales. En el Derecho Militar, Ricardo Calderón Serrano escribió un par de obras para facilitar el estudio y comprensión de esta rama a los alumnos. En Derecho Civil, se

desenvolvieron Demófilo de Buen, aunque sólo un par de años, y también, Rafael de Pina Milán. Sin embargo, las dejaremos pendientes para trabajos posteriores.

Más allá del quehacer jurídico, hubo abogados que se dedicaron a la investigación en bibliotecología, como fue el caso de José Ignacio Mantecón Navasal, quien fue uno de los artífices de la creación del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM y el primero de sus investigadores en justificar el balance inicial de las ediciones de la Biblioteca Nacional, hacia 1967.⁸⁹ Y, finalmente, las investigaciones y docencia en materia económica, que impulsaron Manuel Sánchez Sartó y Antonio Sacristán Colás, ambos juristas docentes de la Escuela Nacional de Economía.

Sin duda alguna, analizar la obra completa de cualquiera de los juristas mencionados excede los objetivos y los límites de esta tesis. Además de que, dada la cantidad de su producción intelectual, se requeriría un estudio particular sobre cada uno de ellos, que analizara cuidadosamente todas y cada una de sus obras e intervenciones en diversas instituciones, para poder esbozar su pensamiento. Sin embargo, consideramos que de momento, bastará con exponer un esquema muy general de su labor en nuestro país, para de este modo irnos adentrando en su ámbito y poder continuar, en el futuro, con investigaciones más pormenorizadas.

2.1.- Los caminos hacia la Sociología Jurídica

Comenzaremos nuestro análisis con la rama sociológica, que al llegar los juristas republicanos desterrados a nuestro país –finales de los treinta–, se encontraba en pleno periodo de gestación, pues en ella confluían diversas teorías tendentes a establecer nuevas metodologías y prácticas de investigación. El estudio de la Sociología general nos conducirá hacia las aportaciones realizadas en el ámbito de la Sociología del Derecho.

Entre los juristas republicanos que se dedicaron a realizar estudios de Sociología cabe destacar a José Medina Echavarría, Luis Recaséns Siches y Francisco Ayala, trío que conformó

⁸⁹ Mantecón Navasal, José Ignacio, “El Instituto de Investigaciones Bibliográficas y la Bibliografía Nacional”, *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, vol. 1, n° 1, enero-junio, 1969.

el grupo de los llamados “sociólogos sin sociedad propia”,⁹⁰ y que realizó importantes aportaciones al ámbito sociológico desde los diversos países de exilio.



Fig. 2: Los juristas Francisco Ayala (1º por la dcha.) y José Medina (a su dcha.), integrantes, junto con Luis Recaséns, del grupo de “sociólogos sin sociedad”.

La labor que realizaron estos tres juristas resultó muy innovadora en diversos aspectos. Centraremos pues nuestro análisis principalmente en la producción de los dos primeros, forjadores de la senda sobre la cual transitaría el desarrollo de la Sociología Jurídica en México. Sus trayectorias atraviesan, en tiempos distintos, caminos muy similares. Ambos tuvieron una producción intelectual muy importante, se dedicaron a la docencia, asumieron la dirección de centros de estudio, realizaron diversas traducciones y trabajaron para las Naciones Unidas en cuestiones jurídicas, sociológicas y filosóficas, Medina para la Comisión

⁹⁰ Gómez Arbolea, Enrique, “Sociología en España”, en: Moreno, L. y S. Giner (comps.), *Sociología en España*, Madrid, CSIC-Instituto de Estudios Sociales Avanzados, 1990, p. 38.

Económica para América Latina (CEPAL)⁹¹ y Recaséns en la división de los Derechos del Hombre.⁹²

Mención aparte merece Francisco Ayala, quien transitó por varios países durante su destierro, entre ellos México –sólo como visitante–, Cuba, Chile, Argentina (1939-1950), Brasil, Puerto Rico (1950-1956) y Estados Unidos (1956-1986), para después volver a España. En algunos de ellos impartió cursos, como en Brasil, a donde acudió en 1945, invitado por el gobierno para organizar un curso de Sociología en Río de Janeiro, dirigido a los funcionarios públicos; en Puerto Rico, hacia 1950, donde las autoridades de la Universidad de Río Piedras le solicitaron que reorganizara el curso especial de Ciencias Sociales; y finalmente, en Estados Unidos, país en el que se incorporó al cuerpo académico de la Universidad de Princeton e impartió varias cátedras de Literatura española e hispanoamericana.⁹³

Dicho jurista cuenta con una producción intelectual vastísima, principalmente enfocada a cuestiones literarias –narrativa y ensayo–.⁹⁴ Su incursión en el ámbito sociológico⁹⁵ lo condujo a la reflexión sobre diversos problemas por los que ha atravesado la sociedad contemporánea, sobre todo los relativos al ser humano como ente individual y a la situación de los países subyugados por regímenes totalitarios, como fue el caso de España.⁹⁶ Ha realizado además

⁹¹ A la que ingresa en agosto de 1952, en calidad de editor. Cf. Gurrieri, Adolfo, *La obra de José Medina Echavarría*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1980, p. 71.

⁹² “Solicitud de prórroga por Comisión Académica en el extranjero”, México, D. F., 6/IX/1949. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

⁹³ Tagliabue, Nadia, “El exilio español en Argentina: la labor de Francisco Ayala, Luis Jiménez de Asúa y Lorenzo Luzuriaga”, en: Abellán, J. L. y A. Monclús (coords.), *El pensamiento español contemporáneo y la idea de América*, Barcelona, Anthropos, 1989, vol. II, pp. 482-485.

⁹⁴ Amorós, Andrés, *Bibliografía de Francisco Ayala*, [Syracuse] Nueva York, Universidad de Syracuse-Centro de Estudios Hispánicos, 1973, 95 p.

⁹⁵ Para mayor información sobre su trayectoria intelectual en el ámbito sociológico consúltese: Ribes Leiva, Alberto Javier, *El “enfoque sociológico” en la producción intelectual de Francisco Ayala: una sociología de la sociología*, Tesis doctoral inédita de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Departamento de Sociología V (Teoría Sociológica), 2004, 661 p.

⁹⁶ Entre sus obras de Sociología pueden consultarse: Ayala, Francisco, *El problema del liberalismo*, México, FCE, 1941, 107 p.; *Razón del mundo, un examen de conciencia intelectual*, Buenos Aires, Losada, 1944, 174 p.; *Tratado de Sociología. 1. Historia de la Sociología*, Buenos Aires, Losada, 1947, 330 p.; *Historia de la libertad*, Buenos Aires, Atlántida, 1951, 120 p.; *Introducción a las Ciencias Sociales*, Madrid, Aguilar, 1952, 352 p.; *Ensayos de Sociología política: en qué mundo vivimos*, México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 1952, 144 p.; *Derechos de la persona individual para una sociedad de masas*, Buenos Aires, Perrot, 1957, 44 p.; *Razón del mundo: la preocupación de España*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1962, 257 p.; *España a la fecha*, Buenos Aires, Sur, 1965, 125 p.

una destacada labor de traducción,⁹⁷ su obra ha sido objeto de diversos estudios⁹⁸ y su persona de un sinnúmero de distinciones, premios y homenajes.⁹⁹

En relación a José Medina y Luis Recaséns, juristas que realizaron una mayor aportación jurídico-sociológica en México, ya que permanecieron por varios años en nuestro país (Medina poco más de siete y Recaséns hasta su muerte, acaecida en 1977), nos daremos a la tarea de acercarnos a su obra sociológica. El primero de ellos se inició como investigador de Filosofía del Derecho, sin embargo, posteriormente reorientó sus investigaciones hacia la Sociología. En el caso de Recaséns, combinó el ejercicio de ambas, pero tuvo mayor proyección dentro del campo de la Filosofía Jurídica. Si bien aprovechó estos conocimientos filosóficos para ahondar en la Sociología desde nuevas perspectivas.

2.2.- José Medina Echavarría, una vocación por la Sociología

Medina se trasladó a nuestro país en mayo de 1939, invitado por Alfonso Reyes y Daniel Cosío Villegas, para integrarse al cuerpo de miembros de La Casa de España en México. El interés de ambos mexicanos por su venida radicaba en su conocida trayectoria académica y su labor profesional, ya que además de haber ampliado sus estudios en el extranjero e impartido cátedra universitaria, se desempeñó como Asesor Letrado en las Cortes y como

⁹⁷ Entre sus traducciones se encuentran: Kautsky, Karl, *El programa de Erfurt explicado en su parte fundamental*, trad. de Francisco Ayala, Madrid, Gráfica Socialista, 1933, 252 p.; Schmitt, Carl, *Teoría de la Constitución*, trad. de Francisco Ayala, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1934, 457 p.; Mannheim, Karl, *El hombre y la sociedad en la época de crisis*, trad. de Francisco Ayala, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1936, 268 p.; Freyer Hans, *La sociología ciencia de la realidad. Fundamentación lógica del sistema de la sociología*, trad. de Francisco Ayala, Buenos Aires, Losada, 1944, 345 p.; Georg Simmel, *Schopenhauer y Nietzsche*, trad. de Francisco Ayala, Buenos Aires, Librerías Anaconda, 1950, 201 p.

⁹⁸ Entre ellos pueden consultarse: Keith, Ellis, *El arte narrativo de Francisco Ayala*, Madrid, Gredos, 1964, 258 p.; Hiriart, Rosario, *Las alusiones literarias en la obra narrativa de Francisco Ayala*, New York, Eliseo Torres, 1972, 330 p.; Álvarez Sanagustín, José Alberto, *El discurso literario de Francisco Ayala. Estudio de semiología narrativa*, Tesis doctoral inédita, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1979; Rodríguez Cela, Julia, *El exilio de Francisco Ayala en Buenos Aires (1939-1951)*, Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1994; Viñas Piquer, David, *Hermenéutica de la novela en la teoría literaria de Francisco Ayala*, Tesis doctoral inédita, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1999; Blanes Valdeiglesias, Carmen, *Un jardín barroco en los relatos de Francisco Ayala*, Málaga, Universidad de Málaga-Servicio de publicaciones e intercambio científico, 2001, 314 p.

⁹⁹ Entre los que figuran: el Premio de la Crítica española por *El jardín de las delicias* (1972); el Premio Nacional de las Letras (1988); el Premio de la Literatura en Lengua Castellana Miguel de Cervantes (1991); el Premio Príncipe de Asturias de las Letras (1998); el nombramiento de Hijo Predilecto de Granada (2006). El Círculo de Bellas Artes lo homenajeó por su centenario, otorgándole una distinción especial para que concluyera la lectura del Quijote en la X edición de la lectura continuada de esta obra (2006). Es además, desde 1984, miembro de la Real Academia de la Lengua Española.

representante de la República española en Polonia, durante los dos últimos años de la Guerra Civil.¹⁰⁰

El jurista valenciano permaneció en tierras mexicanas hasta junio de 1946, año en que se marchó a trabajar en la Universidad de Puerto Rico. Pese a haber residido por apenas siete años en México, su estancia resultó sumamente fructífera, pues su labor jurídico-sociológica tuvo un gran impacto en el ámbito intelectual mexicano por varios motivos. En primer lugar, porque Medina, nada más llegar, reanudó su labor docente, impartiendo la cátedra de Sociología en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de México a partir del 24 de junio de 1939,¹⁰¹ y posteriormente dirigió el Centro de Estudios Sociales (CES) de El Colegio de México, actividad que le permitió dar forma al proyecto de crear un grupo de investigación en el área sociológica, a pesar de haberse visto truncada con su partida. En segundo, porque su producción intelectual comenzó a ver la luz en su país de acogida, de tal suerte que, el mismo año de su llegada, publicó su obra *Panorama de la Sociología contemporánea*,¹⁰² que había comenzado a trabajar en España y de la que solamente pudo rescatar una parte, por encontrarse la mayoría del material en la imprenta al estallar la Guerra Civil. Le siguieron un extenso número de obras y publicaciones en revistas nacionales e internacionales. Finalmente, hay que señalar su desempeño como director de la Sección de publicaciones sociológicas del Fondo de Cultura Económica (FCE), editorial creada por Daniel Cosío Villegas en 1934. Esta faceta le permitió continuar su labor de traductor iniciada en España y, al mismo tiempo, le brindó la oportunidad de mantener viva la relación amistosa, profesional y de cooperación con varios exiliados republicanos que tradujeron diversas obras que aún no se conocían en nuestro país.

Sobre estos tres ejes fundamentales encaminaremos nuestra reflexión para intentar entender la labor desarrollada por Medina durante su exilio en México. Trayecto que se vio

¹⁰⁰ Carta de Daniel Cosío Villegas a Narciso Bassols, Ministro de México en Francia, México, D. F., 12/IV/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 6 (Medina Echavarría, José.- 1939-1941).

¹⁰¹ Acuerdo n° 25-1187, México, D. F., 8/VII/1939. *ADGP-UNAM*, Exp. 5525 (Medina Echavarría, José). Le concedieron la titularidad al mes siguiente. Acuerdo n° 25-1225, México, D. F., 15/VII/1939. *ADGP-UNAM*, Exp. 5525 (Medina Echavarría, José).

¹⁰² Medina Echavarría, José, *Panorama de la sociología contemporánea*, México, La Casa de España en México, 1940, 248 p.

nutrido por los diversos problemas sociales que el jurista identificó y que a la vez le permitieron realizar profundas reflexiones sociológicas.

Hemos dicho ya que debido a las gestiones realizadas por los dirigentes de El Colegio de México, José Medina pudo hacerse de un espacio en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y asumir la cátedra de Sociología.¹⁰³ Aunque es cierto que ésta se había implementado hacía ya varias décadas en el programa de la licenciatura y su titularidad la habían ostentado personajes tan notables como Antonio Caso –ferviente opositor del positivismo–,¹⁰⁴ la llegada del jurista español marcó el inicio de un nuevo ciclo para esta disciplina, por la introducción de nuevas teorías y por la metodología de trabajo europea que Medina utilizó para desarrollar los temas de estudio.

En los estudios superiores, hasta antes de la llegada de los juristas españoles, ésta cátedra tuvo dos textos fundamentales: la *Sociología*¹⁰⁵ de Caso y la obra de Mariano H. Cornejo, *Sociología General*.¹⁰⁶ Sin embargo, hacia 1940, año en que Medina Echavarría publicó su libro *Panorama de la Sociología contemporánea*, no había en México ningún trabajo que introdujera tan detalladamente al estudio y reflexión sociológica. Este era, además, un texto que el jurista español ofreció precisamente para los “estudiantes o estudiosos” interesados en esta Ciencia,¹⁰⁷ cabalmente documentado y actualizado, y que por añadidura, explicaba, discutía y comparaba las teorías sociológicas más novedosas.

Con esta obra, Medina se convirtió en un verdadero impulsor de la Sociología, puesto que muchas de los temas que explicaba no se habían tratado en su totalidad en nuestro país, salvo algunos de ellos, por los trabajos de Antonio Caso, quien había dado a conocer diversas

¹⁰³ Carta de Alfonso Reyes a Gustavo Baz, Rector de la UNM, México, D. F., 26/V/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 8 (Medina Echavarría, José: Actividad académica.-1939-1941).

¹⁰⁴ Antonio Caso (1883-1946). Eminent jurista mexicano dedicado a la sociología, filosofía, lógica, ética y estética. Director de la Escuela Nacional Preparatoria (1909), secretario de la Universidad Nacional de México (1910), rector de la misma Universidad (1920-1923) y director de la Facultad de Filosofía y Letras (1930-1932).

¹⁰⁵ Caso, Antonio, *Sociología*, México, Editorial Polis, 1939, 321 p.; *Sociología genética y sistemática*, México, México, SEP, 1927, 253 p.

¹⁰⁶ Cornejo, Mariano H., *Sociología General*, Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1908-1910, 2 vols. Para ahondar en la trayectoria sociológica de este político, filósofo, abogado y ministro plenipotenciario peruano, consúltese: Mejía Varela, J., *Comentarios a la Sociología de M. H. Cornejo*, Lima, 1957; Peralta, Víctor, “Un científico en la política peruana. Mariano H. Cornejo, la república aristocrática y la patria nueva, 1895-1920”, *Revista Complutense de Historia de América*, n° 27, 2001, 163-189; Bernard, L. L., “La Sociología sistemática de Mariano H. Cornejo”, *Revista Mexicana de Sociología*, 1942, año IV, vol. IV, n° 2, pp. 7-34.

¹⁰⁷ Medina Echavarría, J., *Panorama...*, *op. cit.*, nota preliminar.

reflexiones en torno a temas sociológicos tales como la religión, el arte, la teoría de las formas sociales, así como la trayectoria de algunos sociólogos, entre ellos Comte, Durkheim y Tarde.¹⁰⁸ Sin embargo, la obra de Medina vino a reforzar y dar un nuevo impulso a estos conocimientos, puesto que el jurista exiliado se adentró en la Historia de la Sociología y expuso de forma comparativa las diversas teorías alemanas, italianas, francesas, inglesas y, más tarde, las norteamericanas. Además introdujo a pensadores que no se conocían aún en nuestro país, dándose a la tarea de consultar sus obras de primera mano, en sus idiomas originales; con lo cual los conocimientos que este jurista vertió en el ámbito jurídico de nuestro país, estaban completamente apegados a las teorías que los grandes pensadores habían expuesto.

Su quehacer en la Universidad Nacional de México no se circunscribió exclusivamente a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, sino que se extendió hasta la Escuela Nacional de Economía, donde ese mismo año inició un curso sobre “Método de la investigación Social”,¹⁰⁹ y a la Facultad de Filosofía y Letras, donde impartió otro sobre “Psicología Social”.¹¹⁰ Hacia 1941, comenzó de nuevo el curso de Sociología en la Escuela Nacional de Economía,¹¹¹ y fue nombrado “profesor conferencista” de Sociología en la ENJ.¹¹² Medina permaneció en la Universidad hasta el 1° de junio de 1943, fecha en la que solicitó una licencia por tiempo indefinido¹¹³ para atender sus compromisos académicos, que había adquirido desde febrero, con El Colegio de México.¹¹⁴

Debido a la intensa actividad que desarrolló en dicha institución y por invitación de Alfonso Reyes, Medina aceptó dirigir el Centro de Estudios Sociales, que surgió, en principio, como una idea conjunta de Daniel Cosío Villegas y del jurista español. Con la puesta en

¹⁰⁸ Caso, A., *Sociología, op. cit.*, pp. 7-14, 151-188, 283-284, 301-311.

¹⁰⁹ Lida, Clara E., *La Casa de España en México*, México, El Colegio de México, 1988, pp. 131, 160.

¹¹⁰ Carta de Alfonso Reyes a José Medina Echavarría, México, D. F., 26/X/1939, *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 8 (Medina Echavarría, José: Actividad académica.-1939-1941).

¹¹¹ Acuerdo n° 25-1605, México, D. F., 13/III/1941. *ADGP-UNAM*, Exp. 5525 (Medina Echavarría, José).

¹¹² Acuerdo n° 25-1356, México, D. F., 21/III/1941. *ADGP-UNAM*, Exp. 5525 (Medina Echavarría, José).

¹¹³ Oficio del Director de la ENJ al Oficial Mayor de la UNM, 1/VI/1943. *ADGP-UNAM*, Exp. 5525 (Medina Echavarría, José).

¹¹⁴ Sin embargo, esto no le impidió acercarse nuevamente a la ENE para impartir un último curso de Sociología en 1945, tras el que nuevamente solicitó una licencia sin sueldo, de la que ya no retornaría. Cf. “Hoja de Servicios”. *ADGP-UNAM*, Exp. 5525 (Medina Echavarría, José).

marcha de este nuevo Centro, ambos se trazaron objetivos encaminados a la formación de los futuros profesionales del país en el campo de las Ciencias Sociales, sin embargo, sus razones tenían fundamentos distintos. Cosío buscaba formar un grupo de élite que se encargara de las tareas encomendadas por el gobierno para la resolución de problemas sociales, en tanto que Medina tenía objetivos más académicos, pues buscaba desarrollar para la Sociología técnicas de investigación definidas, un cuadro de categorías y un esquema unificador,¹¹⁵ que obedeciera a la realidad mexicana.

No obstante que el Centro de Estudios Sociales tuvo una efímera existencia –solamente tres años (1943-1946)–, fue planteado desde un principio como uno de los conceptos más innovadores de aquella época; de hecho, fue el primero en su tipo que surgió en toda América Latina. La finalidad que perseguía era formar profesionales que tuvieran una enseñanza integral en Ciencias Sociales y consiguieran a través de métodos cuantitativos y cualitativos, estudiar, conocer, comprender y resolver los problemas sociales del país.¹¹⁶

Como puede observarse, Medina desarrolló durante su exilio en nuestro país una intensa actividad académica. Sus cursos, tanto en la Universidad Nacional como en El Colegio de México, giraron en torno a temas sociales, entre ellos Introducción a las Ciencias Sociales, Sociología general, Seminario sobre Max Weber, etc.¹¹⁷ Aparte de sus clases y asesorías, atendió varias invitaciones para impartir conferencias y cursillos, tanto en la capital como en el interior de la República. Ejemplo de ello son las que impartió en la Universidad de Guanajuato, bajo el título: “Reconstrucción de las Ciencias Sociales” y en la Universidad Michoacana “La Sociología”, el mismo año de su llegada.¹¹⁸

Por otro lado, hay que destacar que su formación intelectual era la más adecuada para desempeñarse en temas de las Ciencias Sociales, no obstante haber comenzado su formación por el camino de la Filosofía del Derecho. Recordemos que una vez que Medina concluyó sus

¹¹⁵ Lida, Clara E. y Matesanz, José Antonio, *El Colegio de México: una hazaña cultural 1940-1962*, México, El Colegio de México, 1990, Jornadas 117, pp. 206-207.

¹¹⁶ *Ídem.*, pp. 207-208.

¹¹⁷ Carta de José Medina a Alfonso Reyes, Hato Bay, Puerto Rico, 5/XII/1945. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 9 (Medina Echavarría, José: Actividad académica.- 1941-1945).

¹¹⁸ Programación de conferencias, s/f. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 8 (Medina Echavarría, José: Actividad académica.- 1939-1941).

estudios de licenciatura se marchó a estudiar a la Universidad de París, pensionado por la Universidad de Valencia, para ampliar sus estudios filosóficos, durante el ciclo escolar 1925-1926.¹¹⁹ Al comenzar la década de los treinta, se trasladó a la Universidad de Marburgo, Alemania, como lector de español para el curso 1930-1931.¹²⁰

Su constante inquietud de continuar formándose en la materia filosófico-jurídica en Alemania, le llevó a solicitar un par de veces pensiones de la Junta para Ampliación de Estudios, las cuales a pesar de que le fueron concedidas, no pudo disfrutar por causas adversas.¹²¹ Estos escollos no impidieron que Medina se mantuviera al día en la literatura jurídica, ni mucho menos que menguara su interés por el conocimiento de las teorías fenomenológicas y existenciales del Derecho, ni su acercamiento a destacados filósofos como Husserl, Dilthey, Heidegger y Jaspers.¹²² Por esta senda, Medina se encaminaría hacia nuevas reflexiones filosófico-jurídicas, en torno a los problemas sociales de la España republicana.

Consideramos que en su despertar hacia la Sociología intervinieron diversos acontecimientos, entre ellos su labor como Oficial Letrado en el Congreso de los Diputados, su deseo de conocer más de cerca los problemas sociales contemporáneos, especialmente los de su país natal, y finalmente su desempeño como catedrático en la Universidad Central de Madrid, donde impartió el curso de Sociología¹²³ y el de Filosofía en el Doctorado,¹²⁴ ambos en la Facultad de Derecho.

En todo caso, sabedor de la responsabilidad que tenía como catedrático, José Medina persiguió tanto en España como en México propósitos concretos. Con sus cursos de Sociología de la Universidad Nacional de México, buscaba proporcionar a los estudiantes las

¹¹⁹ “Solicitud de pensión”, Madrid, 11/XII/1931. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 98, Exp. 481/T (Medina Echavarría, José).

¹²⁰ “Curriculum Vitae”, Madrid, 5/II/1935. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 98, Exp. 481/T (Medina Echavarría, José).

¹²¹ La primera pensión que solicitó data de 1931, consistía en una beca de intercambio en Alemania, que resultó no estar vacante. Al año siguiente, hizo una nueva solicitud, que nuevamente le fue concedida -y rehabilitada para 1933-, pero no pudo disfrutar por haber ingresado como Oficial Letrado al Congreso de los Diputados. *Cf.* Acuerdo 301, Madrid, 21/XII/1931; Acuerdo n° 341, Madrid, 12/VII/1932 y Acuerdo n° 341, Madrid, 3/I/1933. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 98, Exp. 481/T (Medina Echavarría, José).

¹²² “Solicitud de pensión”, Barcelona, 20/II/1932. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 98, Exp. 481/T (Medina Echavarría, José).

¹²³ *Cf.* Medina Echavarría, J., *Panorama...*, *op. cit.*, nota preliminar.

¹²⁴ “Curriculum Vitae”, Madrid, 5/II/1935. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 98, Exp. 481/T (Medina Echavarría, José).

herramientas necesarias, combinando la teoría y la práctica, para que pudieran realizar estudios concretos de los hechos sociales de actualidad, identificando al hombre y sus circunstancias en una sociedad y momento determinados. Para conseguirlo, establecía un programa de trabajo que contenía los temas elementales de esta ciencia, entre ellos las diversas teorías sociológicas; la justificación, construcción, sentido y función de la Sociología, y el hombre en su contexto social y sus circunstancias naturales, colectivas y temporales.¹²⁵ Esto le permitía adentrarse poco a poco en la teoría, para después dirigir a sus alumnos hacia la práctica sociológica, tomando en cuenta los fenómenos sociales del país.

Para preparar sus cursos, Medina, que se había visto obligado a renunciar a la mayoría de sus pertenencias debido al exilio, encontró un espacio de consulta en los fondos de la biblioteca de La Casa de España –transformada después en El Colegio de México–, a la que continuamente solicitaba diversas obras para consulta en su domicilio.¹²⁶ Además, no reparaba en gastos para adquirir materiales recientes que le permitieran estar actualizado en cuestiones sociológicas y de investigación general en Ciencias Sociales, que conseguía por medio del Fondo de Cultura Económica,¹²⁷ muchas veces a cobro directo al salario que percibía¹²⁸ y que utilizaba para sus clases y para dar un respaldo sólido a sus investigaciones.

En ambas instituciones, Medina tuvo siempre presente su principal propósito académico: preparar a las futuras generaciones, contando con la posibilidad, siempre abierta, de formar en la enseñanza superior a “sociólogos de largo alcance”, que tuviesen una actitud reflexiva y crítica ante la problemática social actual. Sociólogos que pensaran por sí mismos e hicieran suyos los problemas de los demás, que los entendieran e intentaran resolverlos como propios, y no como hechos ajenos a su propia vida.¹²⁹

¹²⁵ “Nota y programa del curso de Sociología Concreta”. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 9 (Medina Echavarría, José: Actividad académica.- 1941-1945).

¹²⁶ Declaración de posesión de libros pertenecientes a La Casa de España en México, s/l, 20/X/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 8 (Medina Echavarría, José: Actividad académica.- 1939-1941).

¹²⁷ Cf. diversas facturas de compra de libros contenidas en su expediente personal. Caja 15, Carp. 7 (Medina Echavarría, José: Facturas de libros.- 1939-1941).

¹²⁸ Carta de Daniel F. Rubín de la Borbolla, Secretario de El Colegio de México a José Medina, México, D. F., 22/I/1947. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 10 (Medina Echavarría, José: Actividad académica.- 1946-1966).

¹²⁹ Medina Echavarría, José, “Razón de la Sociología”, *Estudios sociológicos de El Colegio de México*, 1986, vol. IV, enero-abril, p. 90.

Sus trabajos demuestran también una clara preocupación por el rumbo de la Universidad y su responsabilidad en la formación de los profesionistas que tomarán el relevo en el cambio generacional.¹³⁰ De hecho, señala que una de las obligaciones de la educación es formar a los nuevos profesionistas con toda la cultura necesaria –con conocimientos básicos de ciudadanía, política, naturaleza, literatura, etc.–, porque solamente de esa forma podrían conducir a la sociedad con inteligencia. Enfatiza además que la auténtica vocación de la Universidad y de sus catedráticos es instruir al alumno para que por sí mismo investigue la verdad, amplíe y conserve los conocimientos adquiridos durante su formación y los pueda aplicar en el futuro.¹³¹

En otro sentido señala que la investigación y la tarea intelectual son obras personales emprendidas libremente, motivo por el cual toda ciencia e institución universitaria, al estar dirigidas por personas, deben perseguir procurar mantener vivo el afán de servicio a la sociedad. Y agrega que, en una sociedad libre, consciente y madura, la única forma de perpetuar la verdad es respondiendo con responsabilidad a los derechos que la misma sociedad nos otorga a quienes la integramos.¹³²

Lo anterior puede verse reflejado en su propia producción intelectual. Más allá de concretarse a cumplir con sus deberes académicos, Medina impulsaba a sus alumnos a que se preocuparan por la situación de la sociedad, y el claro ejemplo de ello fue su acercamiento a la situación universitaria, pedagógica y social, que imperaban en el México que le abrió sus puertas. Años más tarde, también se volcó intensamente en las labores de la CEPAL, vinculadas precisamente con el desarrollo social. Posteriormente (1957-1958) se le encomendó la dirección de la Escuela de Sociología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), mientras ejercía como funcionario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y de 1963 a 1974 fue Director de la División de Desarrollo Social del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES).¹³³

¹³⁰ Cf. Medina Echavarría, José, “Vida académica y sociedad”, en: Medina, J. y J. Gaos, *Responsabilidad de la...*, *op. cit.*, pp. 17-52.

¹³¹ *Ídem.*, p. 26.

¹³² *Ídem.*, p. 44.

¹³³ Gurrieri, A., *La obra...*, *op. cit.*, p. 135.

La producción intelectual de José Medina es muy extensa.¹³⁴ Su primera etapa se remite a la década de los treinta en España donde, en 1930, leyó su tesis doctoral titulada *La representación profesional en las Asambleas Legislativas*¹³⁵, en la que realizó importantes aportaciones al estudio de las ideas político-sociales españolas del momento, que le merecieron la calificación de sobresaliente.¹³⁶

Impulsado por sus inquietudes filosófico-jurídicas, realizó tres años más tarde la traducción de la obra *Filosofía del Derecho*, del autor alemán Gustav Radbruch.¹³⁷ Posteriormente, como resultado de sus lecciones de Filosofía del Derecho en la Universidad Central, publicó *La situación presente de la Filosofía Jurídica*. Con esta obra reflexiona sobre la crisis que está atravesando la fundamentación del Derecho en el mundo contemporáneo y se pronuncia por un mayor acercamiento a la Sociología, pues ésta sería la única que permitiría al hombre comprender el entramado de los continuos cambios sociales y le guiaría para resolver los conflictos suscitados en las sociedades del momento.¹³⁸

Es a partir de entonces, incentivado por la cátedra impartida en 1934, a la cual pudo acceder gracias a la invitación de Adolfo Posada, que dirige su andar hacia la Sociología. Esta segunda faceta en su quehacer jurídico, sería la que procuraría responder a sus interrogantes sobre la crisis de la época, y la única manera de buscar soluciones viables para superarla. Al año siguiente, escribe su *Introducción a la Sociología contemporánea* –suponemos que dirigido principalmente a los estudiantes de Derecho–, que se encontraba ya impreso cuando se suscitaron los acontecimientos bélicos en España¹³⁹ y que no pudo recuperar en su totalidad, pues se vio obligado a dirigirse hacia Polonia como representante de la República.

¹³⁴ Maestre Alfonso, Juan (ed.), “Bibliografía”, en: Maestre Alfonso, J. (ed.), *José Medina Echavarría*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1991, pp. 131-136.

¹³⁵ Medina Echavarría, José, *La representación profesional en las Asambleas Legislativas*, Tesis doctoral inédita, Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid, 1930, 149 p.

¹³⁶ Lira, Andrés, “Autobiografía, humanismo y ciencia en la obra de José Medina Echavarría”, en: Serrano Migallón F., *Los maestros...*, op. cit., pp. 266-267.

¹³⁷ Para conocer más sobre el pensamiento de este jurista puede consultarse: Martínez Bretones, María Virginia, *Gustav Radbruch. Vida y obra*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, 95 p.

¹³⁸ Medina Echavarría, José, *La situación presente de la Filosofía Jurídica. Esquema de una interpretación*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1935, pp. 166-167.

¹³⁹ Medina Echavarría, José, *Introducción a la Sociología Contemporánea*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1936.- Datos tomados de su “Curriculum Vitae”. AHCM-FA, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 9 (Medina Echavarría, José: Actividad académica.- 1941-1945).

Una vez en México, como ya hemos dicho, publicó su *Panorama de la Sociología contemporánea*,¹⁴⁰ basado en unos apuntes manuscritos que logró rescatar de la mencionada obra perdida. Este libro brinda a Medina la oportunidad de ensanchar el camino de la investigación sociológica en México, por varias razones. La primera de ellas porque, hasta esa fecha, no existía en México una obra similar que ofreciera una historia completa de la Sociología tan perfectamente documentada,¹⁴¹ que incluyera a sus principales pensadores y las diversas tendencias, así como los nuevos métodos de investigación social. Por otro lado, antes de adentrarse en materia, explica detalladamente su teoría sobre cuáles son las dos formas por medio de las que se puede llegar hasta la Sociología. Establece como la primera de ellas la reflexión directa de los fenómenos sociales que aquejan a los pueblos; fue ésta la que comenzó a practicar él mismo al reorientar su metodología de trabajo proveniente de la Filosofía Jurídica. La segunda es la reflexión indirecta, que surge por medio de la meditación filosófica que conduce al estudio de las relaciones del individuo con la sociedad;¹⁴² misma que Medina practicó en sus primeros años de ejercicio profesional, con sus estudios filosófico-jurídicos.¹⁴³

Ofrece también una preciosa reflexión sobre la significación de la Sociología, añadiendo que desde su quehacer profesional se ha dado cuenta que ésta ha tenido siempre un cierto carácter de misión, pues al darse a la tarea de conocer las causas y los elementos que conducen al caos social, es la única que puede impulsar al hombre para que, mediante el conocimiento de estos fenómenos, pueda comenzar a construir sociedades más sensatas y maduras, en las que se desenvuelva con una libertad responsable.¹⁴⁴

Problematiza también sobre la forma más adecuada para que la Sociología aborde científicamente la realidad social y los elementos sociales que la integran, tales como la familia, la nación, la profesión, etc.¹⁴⁵ Estas reflexiones serán piedra angular de sus investigaciones y producciones posteriores, en las que formulará con gran claridad sus

¹⁴⁰ Medina Echavarría, J., *Panorama...*, *op. cit.*

¹⁴¹ Medina Echavarría, J., "Bibliografía", en: Medina Echavarría, J., *Panorama...*, *op. cit.*, pp. 243-248.

¹⁴² *Ídem.*, p. 12.

¹⁴³ Medina Echavarría, J., *La situación presente...*, *op. cit.*

¹⁴⁴ Medina Echavarría, J., *Panorama...*, *op. cit.*, p. 13.

¹⁴⁵ *Ídem.*, pp. 208-209.

propios puntos de vista.¹⁴⁶ Insistirá continuamente en el objeto, el fundamento y la dirección hacia la que se enfila la Sociología, y cómo es una realidad innegable para el ser humano reconocer que estamos inmersos en ella diariamente con nuestras acciones y las relaciones que creamos.¹⁴⁷

En su obra *Sociología: teoría y técnica*,¹⁴⁸ expone los principales métodos de investigación sociológica, sus procedimientos, resultados y posibilidades. Tratándose pues de la Sociología, esta reflexión es fundamental para trazar su campo de acción y convertirla en ciencia social concreta, destinada a responder a los problemas de actualidad.¹⁴⁹ Medina aportó con estas reflexiones las bases metodológicas sobre las cuales debería desarrollarse la Sociología, arguyendo que para que esta Ciencia cobrara mayor fuerza, debería en primera instancia tener bien definido sus planteamientos teóricos y sus técnicas de trabajo e investigación.¹⁵⁰ Años después, cuando trabajó en la CEPAL, aplicó su propio pensamiento para obtener conclusiones y resultados que le permitieran hacer recomendaciones relativas a la situación social y económica que se vivía en América Latina.

Sus trabajos denotan además una continua preocupación por el devenir de la situación mundial contemporánea. Sin duda alguna, al igual que a la mayoría de los españoles desterrados, la guerra le dejó una profunda huella y durante su exilio, ante la imposibilidad de poder dedicarse a cuestiones políticas, procuró orientar en gran medida sus intereses intelectuales hacia opciones que le permitieran contribuir con su labor sociológica y su quehacer jurídico al servicio de la paz,¹⁵¹ desde sus diversos países de exilio.¹⁵²

¹⁴⁶ Cf. Medina Echavarría, José, *Responsabilidad de la inteligencia*, México, FCE, 1943, 271 p., y del mismo autor *Presentaciones y planteos. Papeles de Sociología*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, 1953, 235 p.; *Consideraciones sociológicas sobre el desarrollo económico de América Latina*, Buenos Aires, Solar, 1964, 167 p.

¹⁴⁷ Medina Echavarría, J., *Panorama...*, *op. cit.*, pp. 210-214.

¹⁴⁸ Medina Echavarría, José, *Sociología: teoría y técnica*, México, FCE, 1941, p. 16. Obra surgida del ciclo de conferencias que impartió en la Universidad Michoacana, del 27 al 31 de mayo de 1940, por la conmemoración del IV Centenario de su fundación. Cf. Carta de A. Reyes a J. Medina, México, D. F., 2/V/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 8 (Medina Echavarría, José: Actividad académica.- 1939-1941).

¹⁴⁹ Medina Echavarría, J., *Sociología:...*, *op. cit.*, p. 22.

¹⁵⁰ *Ídem.*, pp. 108-125.

¹⁵¹ Medina Echavarría, José, *Consideraciones sobre el tema de la paz*, México, Banco de México, 1945, 181 p.

¹⁵² Después de México se trasladó a Puerto Rico, donde permaneció de 1946 a 1952, y, posteriormente a Santiago de Chile, donde acaeció su muerte en 1977.

Sus reflexiones al respecto le llevaron a enfatizar en la importancia que tenía la organización pacífica del mundo, motivo por el que se pronunció también como partidario de que las relaciones internacionales se establecieran de forma organizada, de tal suerte que se pudieran proponer medidas prácticas de acción para prevenir acontecimientos bélicos. Señaló también que para la pacífica convivencia entre las naciones era necesario establecer lazos de unión y cooperación duraderos, con la única finalidad de que se reforzara la defensa de los valores universales, tales como la libertad.¹⁵³

Resulta muy interesante el llamado que hace respecto a cuestiones de Derecho Internacional desde el ámbito sociológico-jurídico, al hacer notar que, por regla general, los países menos desarrollados asumen que la política internacional y las relaciones de poder incumben solamente a las grandes potencias. Oponiéndose radicalmente a esta idea, señala que la política internacional debe atañer a todos los países y a sus ciudadanos, y hace un llamado para que, en la vorágine de la época, la renovación constante de las instituciones formadoras y sus planes de estudio –en este caso las Facultades de Derecho de lengua española–, implementen un mayor número de cursos especializados en Derecho Internacional. De esta manera, los juristas podrían contribuir a la formación de profesionales conscientes de la necesidad de la convivencia mundial para lograr una situación universal tolerable.¹⁵⁴

El quehacer intelectual de José Medina se desenvuelve entre varias corrientes: realismo, historicismo, positivismo, etc., sin embargo, sus búsquedas y reflexiones terminan acogiendo a la Sociología del Desarrollo y al “desarrollismo”,¹⁵⁵ al que hace una sólida aportación teórica, a saber, la teoría sociológica y la teoría del conocimiento, aplicados a la realidad de América Latina. Esto lo convirtió en un pensador fundamental en su institucionalización y lo llevó a ser valorado como uno de los “padres de la Sociología latinoamericana”.¹⁵⁶

¹⁵³ Medina Echavarría, J., *Consideraciones...*, *op. cit.*, pp. 19, 134-135.

¹⁵⁴ *Ídem.*, pp. 33-34.

¹⁵⁵ Desarrollismo.- Ideología que propugna el desarrollo meramente económico como objetivo prioritario.

¹⁵⁶ Morales Martín, Juan Jesús, *Del junker alemán a la hacienda latinoamericana. La adaptación de Max Weber para con la realidad social de América del Sur: La aportación teórica de José Medina Echavarría*, Trabajo inédito de investigación de doctorado, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Departamento de Sociología V, 2006, pp. 18-19. Para ahondar en sus reflexiones en torno este tema

La realidad social del mundo contemporáneo hacia la década de los cuarenta no podía resultar ajena ni extraña para un sociólogo, pues su tarea principal, a decir de Medina, era poder entender a cualquier sociedad con la misma participación del hombre en sus diversas facetas. Por ello, afirmaba que ese constante cambio al que la sociedad se sometía, era generado por la misma vida del hombre, por sus instituciones y por las relaciones personales establecidas, y que la única manera de llegar a conocer y comprender cabalmente cuál sería su destino, es estudiando y comprendiendo previamente, dentro de una determinada situación histórica, la realidad social circundante.¹⁵⁷

Y, por último, su labor dentro del Fondo de Cultura Económica, en la que su papel de director le permitió desenvolverse en dos sentidos. El primero como responsable de las ediciones sociológicas y el segundo como traductor. Mediante ambas facetas, Medina pudo introducir a diversos autores europeos que aún no se conocían en México, por diversos motivos, siendo el principal la falta de una traducción al español de sus obras.

La labor de Medina al frente de esta sección no fue sencilla, pues además de las tareas propias de la dirección, debía asumir el cuidado de impresión, corrección de pruebas, diseño, edición, ilustración, etc., tareas en las que también se vieron implicados algunos de los profesores españoles acogidos por el FCE como escritores y traductores, entre ellos Agustín Millares Carlo, José Gaos, Eduardo Nicol, Juan de la Encina, León Felipe y Wenceslao Roces.¹⁵⁸ Esta situación permitió también al jurista mantener sus lazos amistosos y profesionales con varios intelectuales desterrados en nuestro país, quienes al igual que Medina sintieron el compromiso de colaborar en el acrecentamiento de la cultura mexicana mediante la traducción de diversas obras.

Algunos de los autores que se dieron a conocer por medio de las publicaciones de esta casa editorial fueron: el alemán Adolf Menzel, con su *Introducción a la Sociología*, traducido

pueden consultarse: Medina Echavarría, José, *Filosofía, educación y desarrollo*, México, siglo XXI editores, 1975, 323 p.; *Discurso sobre política y planeación*, México, siglo XXI editores, 1972, 231 p.; *Consideraciones sociológicas sobre el desarrollo económico de América Latina*, Buenos Aires, Solar-Hachette, 1964, 167 p.

¹⁵⁷ Medina Echavarría, José, “Sentido y función de la Sociología”, *Estudios sociológicos de El Colegio de México*, vol. IV, enero-abril de 1986, p. 99.

¹⁵⁸ Armendáriz Sánchez, Saúl y Ordoñez Alonso, María Magdalena, “La aportación de los refugiados españoles a la Bibliotecología Mexicana: notas para su estudio”, [en línea]. Proyecto Clío, ISSN 1139-6237, n° 8, 1999. <http://clio.rediris.es/articulos/exiliados.htm> [Consulta: 11/VIII/2006].

por Angela Selke y Antonio Sánchez Barbudo, exiliado que permaneció algún tiempo en México;¹⁵⁹ Ferdinand Töennies, sociólogo francés, de quien el desterrado Vicente Llorens tradujo *Principios de Sociología*;¹⁶⁰ Johan Huizinga, *Homo ludens: el juego y la cultura*¹⁶¹ y *Metodología de las ciencias sociales*, de Felix Kaufmann,¹⁶² ambas traducidas por el filósofo español también exiliado, Eugenio Ímaz, y la traducción de la obra *Libertad y planificación social*, de Karl Mannheim,¹⁶³ que realizó el jurista dedicado a la segunda enseñanza, Rubén Landa Vaz, antes de marcharse a Estados Unidos, su segundo país de exilio.

Resultaron también de gran importancia los estudios editados por el FCE, referentes a destacadas figuras de la Sociología. Entre estos podemos citar el realizado por Luis Recaséns Siches sobre la figura y obra del filósofo alemán Leopold von Wiese,¹⁶⁴ y la traducción del estudio de Harry Alpert sobre Émile Durkheim, realizada por el mismo Medina.¹⁶⁵

El trabajo de Medina como traductor fue tan riguroso como selectivo, y sin duda alguna podemos afirmar que de vital importancia para la vida cultural de México. En su afán de introducir y extender las teorías sociológicas que venían desenvolviéndose con gran pujanza en el continente europeo, el jurista español procuró utilizar la proyección del FCE para dar a conocer algunas de las obras esenciales del pensamiento occidental. Entre ellas destaca la obra del economista y sociólogo alemán Max Weber, *Economía y Sociedad*,¹⁶⁶ quien paradójicamente era un completo desconocido durante aquellos años en países como Estados Unidos, Inglaterra y Francia. Hay que subrayar también que esta traducción fue la primera que se dio a conocer en lengua española en el mundo entero, y que fue —y sigue siendo—

¹⁵⁹ Menzel, Adolfo, *Introducción a la Sociología*, 1ª ed. española, trad. de Ángela Selke y Antonio Sánchez Barbudo, México, FCE, 1940, 287 p.

¹⁶⁰ Töennies, Ferdinand, *Principios de Sociología*, 1ª ed. española, trad. de Vicente Llorens, México, FCE, 1942, 377 p.

¹⁶¹ Huizinga, Johan, *Homo ludens: el juego y la cultura*, 1ª ed. española, trad. de Eugenio Ímaz, México, FCE, 1943, 327 p.

¹⁶² Kaufmann, Felix, *Metodología de las ciencias sociales*, 1ª ed. española, trad. de Eugenio Ímaz, México, FCE, 1946, 428 p. (La 1ª ed. alemana es de 1936.)

¹⁶³ Mannheim, Karl, *Libertad y planificación social*, 1ª ed. española, trad. Rubén Landa Vaz, México, FCE, 1942, 450 p.

¹⁶⁴ Recaséns Siches, Luis, *Wiese*, México, FCE, 1943, 199 p.

¹⁶⁵ Alpert, Harry, *Durkheim*, 1ª ed. española, trad. de José Medina Echavarría, México, FCE, 1945, 282 p.

¹⁶⁶ Weber, Max, *Economía y sociedad: esbozo de Sociología comprensiva. I. Teoría de la organización social*, 1ª ed. española, trad. de José Medina Echavarría, México, FCE, 1944, 341 p.

calificada de esfuerzo ciclópeo, dada su complejidad.¹⁶⁷ Otra obra que tradujo Medina y que tuvo también una importante repercusión fue *Diagnóstico de nuestro tiempo*,¹⁶⁸ del sociólogo alemán Karl Mannheim, fundador de la sociología del conocimiento.

En su preocupación por aportar nuevos asideros para el estudio sociológico, Medina mantuvo en sus teorías enorme apego al pensamiento de los grandes clásicos de la Sociología, entre ellos Max Weber, Émile Durkheim y Karl Mannheim, y además aprovechando la cercanía con los Estados Unidos, acrecentó sus conocimientos interesándose por las teorías de los sociólogos estadounidenses.¹⁶⁹

Medina dirigió también la revista *Jornadas* que, en un principio funcionó como órgano de difusión del Centro de Estudios Sociales, pues recogía los trabajos surgidos de los diversos seminarios que se organizaban al interior del mismo. Hacia 1944, el jurista se propuso dar mayor relieve a esta publicación, invitando personalmente a algunos de los investigadores más destacados del continente americano, con el propósito de facilitar la difusión e intercambio de ideas, y contribuir al fomento y consolidación del conocimiento de las Ciencias Sociales.¹⁷⁰ A pesar de que este proyecto logró reunir a diversos científicos sociales latinoamericanos y llegó a publicar 56 números, en los que combinó la Sociología con diversas disciplinas tales como Economía, Historia, Filosofía y Literatura, solamente permaneció vigente durante tres años (1943-1946), pues se vio quebrantado por la partida de su director.¹⁷¹

Como hemos visto, con su trabajo y bagaje cultural –filosófico, jurídico, económico y sociológico–, Medina contribuyó decisivamente a consolidar la Sociología en México y llegó a convertirse en una de las grandes figuras científicas latinoamericanas. Más allá de las corrientes sociológicas que imperaron en aquella época (sociología crítica, sociología de la

¹⁶⁷ Zabludovsky, Gina, “La emigración republicana española y el pensamiento alemán en México: la traducción de Economía y sociedad”, en: Rodríguez Martínez, J. (ed.), *En el centenario de La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Madrid, CIS, 2005, p. 503.

¹⁶⁸ Mannheim, Karl, *Diagnóstico de nuestro tiempo*, 1ª ed. española, trad. de José Medina Echavarría, México, FCE, 1944, 266 p.

¹⁶⁹ Morales, J., *Del junker alemán...*, op. cit., p. 23.

¹⁷⁰ Carta de José Medina a Luis Recaséns, México, 29/V/1944. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 5 (Recaséns Siches, Luis.- 1943-1947).

¹⁷¹ Lida, C. y Matesanz, J., *La Casa...*, op. cit., p. 225. Para mayor información sobre los colaboradores de “Jornadas”, consúltese en la misma obra el apartado VII: “Jornadas del Centro de Estudios Sociales”, pp. 348-351.

modernización, el establishment latinoamericano, etc.), Medina, en su calidad de exiliado, hizo suyas las preocupaciones de sus países de acogida. Fue uno de los primeros que utilizó postulados sociológicos para manifestarse en defensa de la paz y, como científico, hizo continuamente propuestas para buscar soluciones viables que ayudaran a resolver los problemas del desarrollo de América Latina.¹⁷²

Sus distintas facetas como profesor e investigador de la Universidad Nacional y de El Colegio de México, como escritor, traductor y director del Centro de Estudios Sociales y de la sección de Sociología del FCE, le permitieron dar a conocer a los principales pensadores coetáneos en el área de la Sociología, explicar sus teorías, las metodologías de trabajo, resaltar y hacer un llamado para quienes tienen la responsabilidad de la educación en sus manos. Pero además procuró intentar hacer consciente a todo aquel que se acercara a su obra de que más allá de la situación personal de cada uno, todos tenemos una responsabilidad social que cumplir, correspondiendo con trabajo, esfuerzo y dedicación a construir una sociedad más justa y humana.¹⁷³

2.3.- La labor humanística en el ámbito jurídico de Luis Recaséns

Los estudios jurídicos que Luis Recaséns Siches desarrolló durante su exilio en nuestro país, abarcan principalmente los ámbitos sociológico y filosófico, áreas hacia las que se perfiló claramente desde sus primeras investigaciones. Sus reflexiones humanísticas estuvieron constantemente impregnadas de pensamientos socio-filosóficos que fue encauzando hacia reflexiones jurídicas más profundas, que a su vez encontraron sustento en la Filosofía del Derecho. En otro sentido, hay que señalar que supo conjugar su quehacer jurídico con la problemática social que le tocó vivir en su condición de exiliado, y que ese marcado interés por extender la reflexión filosófica hacia otras disciplinas es, sin duda alguna, influencia de su maestro José Ortega y Gasset.

Basándonos en el postulado anterior, procuraremos adentrarnos –aunque sea someramente– en la labor desarrollada por Recaséns durante su exilio en nuestro país.

¹⁷² Maestre, J., *José Medina...*, *op. cit.*, pp. 13, 17, 19, 21.

¹⁷³ Medina Echavarría, J., *Sociología:...*, *op. cit.*, pp. 34-35.

Haremos referencia, en primer término, a sus reflexiones en el ámbito de la Sociología Jurídica y, posteriormente, a las realizadas dentro de la Filosofía del Derecho. Para ello, nos referiremos a la labor profesional que el jurista español realizó dentro de varias instituciones y señalaremos, además, algunas de las ideas esenciales sobre las cuales desarrolló sus reflexiones jurídicas.

2.3.1.- *Los estudios sociológico-jurídicos de Luis Recaséns*

Hay que recordar que al llegar a México, Recaséns venía ejerciendo –desde 1935– como vicepresidente del Instituto Internacional de Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica, con sede en París.¹⁷⁴ Además, para entonces ya tenía experiencia como profesor, pues se había desempeñado en diversas cátedras en varias universidades españolas e impartido cursos de Sociología, tales como “Crisis de objeto y método en la Sociología contemporánea”, “Crisis de objeto y método en la Ciencia Jurídica contemporánea” y “Paneuropa”, en la famosa Universidad Internacional de Verano de Santander, durante julio y agosto de 1934. También se había desempeñado como conferenciante en importantes universidades europeas, como La Sorbona, en París, a donde acudió en noviembre de 1936 para disertar sobre diversos temas sociales.¹⁷⁵

Su labor profesional en México estuvo estrechamente vinculada a su quehacer como catedrático. Ostentó la cátedra de Sociología en la ENJ desde 1939 hasta su fallecimiento. En la misma Universidad Nacional de México impartió clases también en la Facultad de Filosofía y Letras (de 1943 a 1945), en la Escuela Nacional de Economía (de 1942 a 1945) y en la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, donde además dirigió un seminario de lecturas sociológicas.¹⁷⁶ Dio además innumerables ciclos de conferencias sobre temas sociológicos, como “Sociedad y derecho en la vida humana” (Universidad Michoacana, 1938), “Vida

¹⁷⁴ “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches. Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 7/IV/1946. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 5 (Recaséns Siches, Luis.- 1943-1947).

¹⁷⁵ “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches. Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 31/VII/1945. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

¹⁷⁶ “Datos personales y Curriculum Vitae del Dr. Luis Recaséns Siches”, México, D. F., 01/VI/1971. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

individual, vida social, historia y valores” (Universidad de Monterrey, 1939) y “Lo social y lo jurídico en la vida humana” (Universidad de Guadalajara, 1941), entre muchas otras.¹⁷⁷

Hacia 1945 obtuvo en la Escuela Nacional de Jurisprudencia la categoría de Profesor de Carrera en grado Titular, lo cual le impidió continuar regentando cátedras en otras facultades o escuelas, y proseguir su relación con la institución que lo acogiera nada más llegar, El Colegio de México.¹⁷⁸

La labor sociológica de Recaséns se extendió hasta las Naciones Unidas, donde hacia 1950 recibió una comisión especial para realizar investigaciones de carácter filosófico-jurídico y sociológico, en la División de los Derechos del Hombre. Por este motivo, estuvo radicado en Nueva York durante tres años, con una licencia de la UNAM.¹⁷⁹

Los trabajos sociológicos de este jurista, principalmente su ya clásico *Tratado de Sociología*,¹⁸⁰ ponen en evidencia su dominio de la literatura más reciente y su preocupación por poner al día a los lectores con la consulta de fuentes directas y actualizadas en temas sociológicos. Sus aportaciones más originales en este ámbito consisten principalmente en plantear abiertamente los temas sociológico-jurídicos que se estaban debatiendo en ese entonces, tales como las relaciones en sociedad, los modos colectivos de conducta, el patrimonio social, los procesos sociales, etc. No conforme con ello, también se dio a la tarea de reforzar los conocimientos teóricos de este ámbito, pues analiza, repasa, discute y critica las teorías de los grandes sociólogos (Comte, Stein, Weber, Hegel...), la historia de la Sociología y sus funciones.¹⁸¹

Coincide con José Medina en su interés por analizar la época de crisis que estaba atravesando el mundo y señala que, en esta situación, la tarea de la Sociología debería estar destinada, en primer término, a entender los motivos que la han originado, planteándolos de forma clara y sin cortapisas para su cabal comprensión.

¹⁷⁷ “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches”, México, D. F., 31/VII/1945. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

¹⁷⁸ Oficio de Luis Recaséns a Genaro Fernández Mac Gregor, Rector de la UNAM, México, D. F., 31/XII/1945. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

¹⁷⁹ Carta de Luis Recaséns a Luis Garrido, Rector de la UNAM, México, D. F., 6/IX/1949. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

¹⁸⁰ Recaséns Siches, Luis, *Tratado de Sociología*, México, Editorial Porrúa, 2006, p. 682. [Trigésimo primera edición, Reimpresión de la tercera edición, 1960. 1ª edición de 1956.]

¹⁸¹ *Ídem.*, pp. 15-18, 37-47, 75, 91-94.

Afirma que la Sociología debe establecer la metodología de trabajo adecuada para dar soluciones a los problemas sociales, pero no sólo desde el mero ámbito sociológico, sino con la colaboración de otras ciencias como el Derecho y la Economía, con las que formaría un trinomio indispensable para lograr esclarecer algunas de las situaciones sociales más apremiantes de la década de los treinta.¹⁸²

En cuanto a la Sociología del Derecho, Recaséns procura explicar y establecer, primeramente, las diferencias que ésta tiene con otras disciplinas tales como la Filosofía o la Historia del Derecho. Señala claramente que el objetivo de la Sociología Jurídica es estudiar hechos sociales determinados, que se presentan de manera colectiva y real, y que producen efectos determinados en las diversas organizaciones jurídicas. De este modo, los temas fundamentales de la Sociología del Derecho son: en primer lugar, estudiar cómo el derecho en tanto que hecho representa el producto de procesos sociales y, en segundo, examinar los efectos que el derecho ya producido causa en la sociedad, sean estos positivos o negativos.¹⁸³

Hace también un llamado para que el jurista dedicado a la Sociología del Derecho se interese en averiguar los deberes jurídicos y los derechos subjetivos de las personas implicadas en una determinada situación social, ya sea en términos abstractos –por ejemplo, como lo hace un tratadista de Derecho Penal, Civil o Mercantil– o bien en casos concretos y reales, tarea que desempeñan los jueces al dictar sentencias o también que se encomienda a los abogados litigantes cuando representan a algún cliente.¹⁸⁴ Con esto, Recaséns busca trazar un nuevo camino para replantear la profesión del abogado, asumiendo elementos sociales para comprender sus propias prácticas y su compromiso con la sociedad.

Como iusnaturalista,¹⁸⁵ Recaséns contribuyó también a profundizar en la teoría de los valores morales. Para ello realizó diversas reflexiones, por ejemplo sobre el hecho de que la vida humana de cada individuo constituye una realidad primaria y radical dentro de cuyo

¹⁸² Recaséns Siches, Luis, “Sociología, Economía, Derecho. Directrices metódicas”, *El trimestre económico*, 1937, p. 348.

¹⁸³ Recaséns Siches, L., *Tratado de...*, *op. cit.*, pp. 578-582.

¹⁸⁴ *Ídem.*, p. 579.

¹⁸⁵ Iusnaturalismo.- (Del latín *ius*, "derecho", y *natura*, "naturaleza"). Es una corriente de la Filosofía del Derecho que afirma que al menos una parte de las normas convencionales del Derecho y la moral están asentadas en principios universales e inmutables; este conjunto de normas conforma el Derecho Natural. El origen de los principios del Derecho Natural, dependiendo del autor, es dado por Dios, la Naturaleza o la Razón.

marco figuran el resto de las realidades, y donde la realización de los valores cobra sentido en la medida que corresponden a la propia individualidad. Señala que debido a esto, la realidad humana obedece sólo a los individuos libres y autónomos que integran la sociedad y que, por tanto, todo tipo de colectividad debe respetar al individuo como un ente particular, reconociéndole sus valores, su autonomía y su libertad. Además señala que la cultura tiene sentido sólo en tanto es obra y función humana. Es por esta razón que el hombre crea la religión, produce la ciencia, la técnica, la ética, etc., con la finalidad de cubrir sus vacíos y carencias de vida. Al crear el Derecho, el hombre lo hace para cubrir esa necesidad de protección que experimenta al sentirse indefenso, desamparado, inerme; es por ello que, como ser social expuesto al mundo, despierta en él la urgencia de resolver los conflictos con justicia y que trate de establecer igualdad. Y, para Recaséns, el valor supremo –por encima incluso de todas las instituciones creadas por el hombre– es la dignidad de la persona.¹⁸⁶

Otra de sus contribuciones descansa en el intento que hace por esclarecer el concepto de “experiencia jurídica”, que compete, en cierta medida, a la Sociología Jurídica. Comienza haciendo una exposición sobre el significado de experiencia y luego se dirige al ámbito jurídico, señalando el significado que autores como Stammler y Kelsen, entre otros, le dieron en su tiempo. De este modo, intenta puntualizar sobre los temas principales de la experiencia jurídica, aclarando que el jurista, en el ejercicio de su profesión, debe obligarse a conocer la realidad para la cual, por la cual y en la cual se desarrolla el Derecho, en distintas facetas que abarcan la elaboración de las leyes, la doctrina y el litigio particular. Hace un llamado para que todo jurista se dé a la búsqueda de una solución adecuada para los problemas prácticos de su profesión e incita a que reflexione para aplicar correctamente esta experiencia en los problemas de la convivencia humana. De este modo se procurará dar solución a los negocios jurídicos, sentencias judiciales, litigios particulares y resoluciones administrativas, basándose siempre en la justicia.¹⁸⁷

¹⁸⁶ Recaséns Siches, Luis, “La libertad religiosa, derecho de la persona humana”, *Atlántida: Revista del Pensamiento actual*, vol. IV, n° 24, 1966, pp. 609-610.

¹⁸⁷ Recaséns Siches, Luis, “La experiencia jurídica”, *Dianoia. Anuario de Filosofía*, año XI, n° 11, 1962, pp. 20, 33, 35.

Ahora bien, tratándose de lo colectivo, señala que aunque la sociedad está compuesta por individuos que viven formas especiales de vida en común –que se manifiesta en sus particulares vivencias y en las relaciones que establecen con los demás–, ésta no es una mera conjunción de vidas colectivas. Por esta razón, la vida social es para el hombre tan esencial como la individual, pues solamente mediante esta doble vivencia, el hombre puede realizar aportaciones útiles para los demás en la medida que lo hicieron, antes que él, sus antecesores, de modo que las invenciones anteriores se convierten después en función social, destinadas al crecimiento de la colectividad.¹⁸⁸

Así, para Recaséns, todo lo que es colectivo, después de ser individual, se socializa y evoluciona en la medida que el proceso de interacción humana va en aumento, y cumple, además una función en la medida que ayuda al hombre a resolver sus problemas. Sin embargo, la idea de colectivizar integralmente al hombre, por el contrario, lo desindividualiza, perdiéndose entonces toda posibilidad de progreso para la sociedad –que proviene de las aportaciones individuales–. Por este motivo debemos tener presente esta dualidad del hombre como tal, como un ser individual, pero al mismo tiempo, como un ser colectivo.¹⁸⁹

En cuanto a los intereses que demandan la protección jurídica, Recaséns establece dos tipos principales: los de libertad y los de cooperación. Ambos integran todos los variados intereses del hombre en sociedad. Los primeros encierran la situación del hombre liberado de peligros, ataques, obstáculos, en su vida material y espiritual, como individuo particular y como integrante de una sociedad. Los segundos se refieren a la asistencia, ayuda o colaboración que puedan proporcionarle a un individuo otras personas, ya sea de manera individual o colectiva.¹⁹⁰

No es en vano insistir que la obra de Recaséns está fuertemente influenciada por el pensamiento de Ortega y Gasset, a quien reconoce como “pensador de dimensiones universales”.¹⁹¹ Sus teorías, dedicadas a reflexionar sobre los temas de la cultura y situaciones

¹⁸⁸ Recaséns Siches, Luis, “Lo colectivo”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 1, n° 2, 1939, pp. 19, 26-28.

¹⁸⁹ *Ibidem*.

¹⁹⁰ Recaséns Siches, L., *Tratado de...*, *op. cit.*, p. 589.

¹⁹¹ Recaséns Siches, Luis, “José Ortega y Gasset. Su metafísica, su sociología y su filosofía social”, *La torre. Revista General de la Universidad de Puerto Rico*, n° 15-16, julio-diciembre, 1956, p. 305.

de actualidad, despertaron en su discípulo ese interés por incursionar en el mundo de las ideas, tanto filosóficas como jurídicas, sociológicas y metafísicas, teniendo siempre presente la realidad social e individual del hombre en sus investigaciones.

Para Recaséns, el Derecho es el producto del hombre encaminado a satisfacer los vacíos de seguridad y certeza que origina la propia vida humana. Por ello, el Derecho funciona como agente estabilizador de las relaciones sociales, pero no es estático, se encuentra en constante cambio, obedeciendo precisamente a la evolución humana, al surgimiento de nuevas necesidades y circunstancias tanto individuales como colectivas. Es por tanto, desde el punto de vista formal, un medio especial que asegura al hombre la realización de ciertos fines.¹⁹²

El objeto de la Sociología se ubica dentro de la realidad histórica a la que pertenece la vida humana. Al abordar problemas sociales prácticos, la Sociología enfrenta, en el ámbito jurídico, problemas tales como la disyuntiva del legislador al crear normas jurídicas, el ejercicio del juez al dictar sentencia, etc. Los valores jurídicos del Derecho deben ser aplicados conforme a una realidad social y época concretas, puesto que sólo así surge la aplicación de un programa ideal del Derecho para determinada situación particular. Es por ello que el legislador, además de conocer su realidad colectiva, debe tener forzosamente un conocimiento sociológico general, puesto que todas las sociedades humanas se agrupan en los tipos sociológicos determinados por esta ciencia, así como los procesos que en ellas se desarrollan.¹⁹³

De manera general, podemos decir que Recaséns contribuyó, junto con José Medina, a sentar las bases de la investigación sociológica en México. Sus obras fueron abriendo camino a estos estudios, que impulsaron con sus libros, conferencias y cátedras universitarias.

¹⁹² Recaséns Siches, L., *Tratado de...*, *op. cit.*, pp. 590-591.

¹⁹³ *Ídem.*, pp. 10, 16-18.

2.3.2.- La Filosofía Jurídica de Luis Recaséns

El traslado de Recaséns a México no le supuso desestabilización alguna en cuanto a sus investigaciones filosóficas. Por el contrario, logró encontrar en su nueva patria el espacio propicio para consolidarlas, reafirmarlas y darles un mayor empuje, adaptándolas a la realidad mexicana. Por otro lado, su trayectoria profesional en España, el reconocimiento internacional del cual ya gozaba cuando inicio su exilio –con 34 años– y su relación amistosa con varios abogados, filósofos y académicos mexicanos, fueron factores que confluieron para que el jurista español se decantara por dirigirse a nuestro país para establecerse definitivamente, en lugar de aceptar las invitaciones que le habían ofrecido autoridades de las Universidades de Buenos Aires y Montevideo.¹⁹⁴

Nada más llegar, Recaséns recibió diversas manifestaciones de apoyo y solidaridad pública, que le hicieron varios abogados mexicanos, lo que demuestra el gran agrado con el que fue recibido por sus colegas. Prueba de ello son las notas periodísticas que publicaron varios juristas, entre ellos José Rivera P. C., quien asegura que la presencia de tan distinguido jurista en México, resultaría especialmente importante por el impulso que brindará con su trabajo a los estudios de Derecho desde los enfoques europeos más actualizados, los cuales hasta entonces se habían llevado a cabo principalmente a través del positivismo, y añade además que, con Recaséns, la Filosofía Jurídica mexicana tendrá por primera vez la oportunidad de vivificarse con sus enseñanzas.¹⁹⁵ Por su parte, Antonio Martínez Báez, quien se refiere de manera muy cordial a la persona y trayectoria profesional del jurista recién llegado, plasmó su testimonio personal, señalando que la estancia de Recaséns en nuestro país produciría grandes ventajas culturales y que su trabajo incentivará en gran medida la Filosofía del Derecho, que hasta el momento se encontraba en un segundo plano, respecto a otras áreas jurídicas.¹⁹⁶

Al igual que como lo hiciera en el campo de la Sociología del Derecho, Recaséns impartió también diversos cursos de Filosofía Jurídica destinados especialmente al gremio de los

¹⁹⁴ “El conferencista Dr. Recaséns Siches”, *El Porvenir, el periódico de la frontera*, Monterrey, N. L., 20/XII/1939.

¹⁹⁵ Rivera P. C., José, “Recaséns en México”, *El Universal*, México, D. F., 28/VI/1937.

¹⁹⁶ Martínez Báez, Antonio, “Luis Recaséns Siches”, *El Universal*, México, D. F., 23/VI/1937.

abogados, aunque muchos de ellos tuvieron carácter público. Tal fue el caso del curso de 1939, que impartió en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, titulado “Filosofía del Derecho”, que presentó bajo un esquema de cincuenta y cinco puntos, que ahondaban en los motivos y razón de ser de la Filosofía del Derecho; proponía también el estudio y explicación de los antecedentes de la Filosofía, de la Ciencia del Derecho, de la Historia del Derecho y de la Sociología del Derecho; además de profundizar en lecciones sobre la Teoría fundamental del Derecho, el Derecho en la vida humana, los usos del Derecho, el concepto de deber jurídico, las fuentes del Derecho, la persona humana, etc.¹⁹⁷

Tanto en sus cátedras como en sus cursos, Recaséns procuraba en primer término explicar los temas de estudio, para posteriormente propiciar una discusión sobre diversas lecturas que proporcionaba a sus alumnos, a quienes les proponía además realizar “tareas activas”, que consistían llevar un diario de notas del curso, participar en las discusiones, realizar ponencias y exposiciones, etc.¹⁹⁸ En sus clases, a decir de su discípulo Juan González A. Alpuche, el jurista se mostraba siempre afable con sus estudiantes, y a pesar de su elocuencia y sagacidad, no era el típico profesor que se jactaba de su erudición marcando distancias garrafales en el aula, sino todo lo contrario, era un maestro que buscaba acercarse al alumno. Esta didáctica, Recaséns la venía practicando desde sus comienzos como catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, donde trataba a sus alumnos con gran cordialidad, como si se hubiese tratado más bien de colegas.¹⁹⁹

Hay que recordar que este tipo de planteamientos cobraron fuerza en España desde que el jurista Francisco Giner de los Ríos cristalizara la creación de la Institución Libre de Enseñanza,²⁰⁰ y que posteriormente, con la formación de la Junta para Ampliación de

¹⁹⁷ “Programa de la labor que desarrollará el Profesor Dr. Luis Recaséns Siches en el año de 1939”, México, D. F., s/f. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

¹⁹⁸ “Programa resumido de la labor que desarrollará el Profesor Dr. Luis Recaséns Siches en el año de 1939”, México, D. F., s/f. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

¹⁹⁹ González A. Alpuche, Juan, “Luis Recaséns Siches”, en: García, Fausto E. (coord.), *Estudios en honor del doctor Luis Recaséns Siches*, México, UNAM, 1980, tomo I, pp. 436, 438.

²⁰⁰ Para ampliar información sobre la Institución Libre de Enseñanza véase en este mismo trabajo el capítulo 1, apartado 1.3.

Estudios, muchos juristas tuvieron la oportunidad de continuar sus estudios en el extranjero. Esto permitió que todo el cúmulo de conocimientos adquiridos al lado de distinguidos personajes de trayectoria internacional en todas las áreas del conocimiento, fuera practicado dentro de las Universidades españolas.

Para Recaséns, estas vivencias, sumadas a las enseñanzas y la cercana amistad que tuvo con José Ortega y Gasset, le permitieron involucrarse con el proyecto republicano, tanto en la política como en la docencia e investigación jurídicas. Y con su traslado a México, tuvo la posibilidad de dar continuidad a ciertos proyectos docentes que había iniciado en España, como el “Seminario de Filosofía del Derecho y Sociología Política y Jurídica”, que fundó y dirigió en la Universidad Central, y que después de unos años puso en marcha en el Doctorado de la ENJ de la Universidad Nacional de México, con el nombre de “Seminario de Filosofía del Derecho”.²⁰¹

Las reflexiones filosófico-jurídicas de este iusnaturalista están orientadas dentro de la corriente de la “teoría de la vida o de la existencia”, a la que Recaséns –acogiéndose a la definición que le diera el también desterrado José Gaos–, denomina *humanismo trascendental*. Los postulados esenciales que desarrolla dentro de esta corriente son los siguientes: la vida humana tiene conciencia de sí misma, está integrada por la vinculación entre un sujeto y un mundo de objetos, consiste en un hacerse a sí misma, el yo en su mundo es libertad, los haceres humanos responden a motivos y se encaminan a fines, la vida implica una sucesión de estimaciones, la vida humana es la realidad fundamental en la que para nosotros se dan todas las demás realidades, y la vida engendra perspectivas.²⁰²

Luis Recaséns es, a decir de José Luis Abellán, el vivo reflejo de la influencia que José Ortega y Gasset ha ejercido en el pensamiento español contemporáneo. Sus obras están encaminadas en la dirección trazada por su maestro, la de “la realidad de la vida humana”. El primero de sus libros que demuestra esto con total claridad es *Vida humana, sociedad y derecho*, que escribió durante sus primeros años de residencia en México.²⁰³

²⁰¹ “Luis Recaséns Siches”, *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

²⁰² Recaséns Siches, Luis, “Sinopsis de humanismo trascendental”, *Revista de la Universidad Nacional de Colombia*, Bogotá, n° 7, pp. 21, 23-24.

²⁰³ Abellán, José Luis, *El exilio filosófico en América. Los transterrados de 1939*, México, FCE, 1998, p. 195.

Esta obra surgió para su autor por la necesidad de articular sistemáticamente las cuestiones fundamentales de la Filosofía del Derecho con las de la Filosofía general. En ella, Recaséns presenta algunos de los temas que había estudiado anteriormente –el concepto esencial del derecho, los valores, la experiencia de lo social, entre otros–, pero de manera más afinada. Expone también nuevos temas, entre los que destacan: la misión de la Ciencia Jurídica en contraste con el cometido de la Filosofía del Derecho, el humanismo, la función de las normas, la filosofía de los idearios políticos, etc. Con esta obra, y dicho sea de paso, a lo largo de toda su producción, Recaséns busca explicar y hacer que los juristas en formación comprendan la importancia que tiene el Derecho en la vida del hombre, y busca además contribuir con su trabajo a la reflexión filosófica del Derecho.²⁰⁴

Su trayectoria intelectual se desarrolla bajo las enseñanzas de Ortega y Gasset, de modo que Recaséns reelabora y desarrolla con mayor profundidad algunas de los temas aprendidos de su maestro. Así pues, toma como piedra angular de su filosofía el humanismo trascendental de Ortega, para procurar construir una nueva Filosofía del Derecho.²⁰⁵ Para conseguirlo, parte de la Metafísica,²⁰⁶ dando así a sus investigaciones filosóficas una base ontológica social.²⁰⁷ No en vano Recaséns es considerado en el gremio de los filósofos como uno de los máximos representantes de la Fenomenología.²⁰⁸

En esta nueva Filosofía Jurídica que construye, el jurista español presta especial atención a tres puntos que resultarán elementales a lo largo de su producción intelectual: la Teoría fundamental o general del Derecho,²⁰⁹ la Axiología Jurídica o Estimativa de los valores jurídicos,²¹⁰ y la Filosofía de la interpretación del Derecho.²¹¹ Para desarrollarlos, Recaséns da

²⁰⁴ Recaséns Siches, L., *Vida humana, Sociedad...*, op. cit, pp. 9-10.

²⁰⁵ *Ídem*, p. 23.

²⁰⁶ Metafísica.- Parte de la filosofía que trata del ser en cuanto tal, y de sus propiedades, principios y causas primeras.

²⁰⁷ Ontología.- Parte de la metafísica que trata del ser en general y de sus propiedades trascendentales.

²⁰⁸ Fenomenología.- Teoría de los fenómenos o de lo que aparece. Para ampliar esta información puede consultarse: Zirió Quijano, Antonio, *Historia de la Fenomenología en México*, Morelia, Jitanjáfora, 2003.

²⁰⁹ Para profundizar en este tema, consúltense sus obras: Recaséns Siches, Luis, *Misión y perspectiva de la Filosofía del Derecho*, Madrid, s/e, 1931, 104 p.; *Introducción al estudio del Derecho*, México, Porrúa, 1970, 360 p.; *Estudios de Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1936, 550 p.

²¹⁰ Para ahondar en esta faceta de Recaséns, consúltense: Bueno, Miguel, *La axiología jurídica en Luis Recaséns Siches*, México, UNAM-III, 1990, 99 p.; Recaséns Siches, Luis, *El sentimiento y la idea de lo justo: psicologismo y objetivismo en Filosofía del Derecho*, Madrid, Blass, 1929, 32 p.

continuidad durante su exilio a sus publicaciones filosóficas que había iniciado en España,²¹² y es en su país de exilio donde escribe su imponente *Tratado General de Filosofía del Derecho*,²¹³ que resulta fundamental hoy en día para el estudio de esta importante área jurídica.

Por otro lado, de la misma manera que lo hicieran varios de sus colegas españoles desterrados, Recaséns había iniciado en España una importante labor de traducción, con el objetivo de facilitar la lectura y poner al alcance de los estudiosos del Derecho, importantes obras jurídicas.²¹⁴ No obstante que en México le dio cierta continuidad,²¹⁵ cierto es que procuró más bien centrarse en su producción humanística intelectual, encaminándola al servicio de la Ciencia Jurídica.

Siguiendo el ejemplo de José Ortega y Gasset, procuró utilizar en sus libros dirigidos a los estudiantes de Derecho, un lenguaje sencillo y claro, que le permitiera reiterar, insistir y

²¹¹ Abellán, J. L., *El exilio filosófico...*, op. cit., pp. 195-196. Para profundizar en este tema consúltense: Recaséns Siches, Luis, *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico. La filosofía del Derecho en el siglo XX*, Barcelona, Labor, 1929, 238 p.; Recaséns Siches, Luis, *La nueva filosofía de la interpretación del Derecho: tres conferencias del Dr. Luis Recaséns Siches*, 1956, Panamá, Imprenta Nacional, 1957, 82 p.; Recaséns Siches, Luis, "Unicidad en el método de interpretación del derecho", en: García Arias, L. et al, *Estudios jurídico-sociales: Homenaje al profesor Luis Legaz y Lacambra*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1960, pp. 213-243; Recaséns Siches, Luis, *La naturaleza del pensamiento jurídico*, Madrid, Reus, 1971, 46 p.

²¹² Entre las obras y artículos de Filosofía Jurídica que publicó en España durante el periodo de 1922 a 1936, se encuentran: *El sistema filosófico jurídico de Platón. Síntesis y comentario*, Barcelona, Casanovas, 1922, 32 p.; *La Filosofía del Derecho de Francisco Suárez. Con un estudio previo sobre sus antecedentes en la patrística y en la Escolástica*, Madrid, Victoriano Suárez, 1927, 168 p.; "La filosofía del Diritto in Germania, suo stato alla fine del primo quarto del século XX", *Rivista internazionale de Filosofia del Diritto*, Roma, 1928, 26 p.; *En torno al subsuelo filosófico de las ideologías políticas*, Madrid, Editorial Reus, 1928, 24 p.; *Estudios de Filosofía del Derecho Internacional. La unidad de la construcción jurídica y el primado del Derecho internacional*, Barcelona, Patxot, 1930, 65 p.; *Asunto e prospettiva della Filosofia del Diritto*, Roma, s/e, 1934, 100 p.; *Los temas de la Filosofía del Derecho, en perspectiva histórica y en visión de futuro*, Barcelona, Bosch, 1934, 150 p.; "La misión de una auténtica Filosofía del Derecho", *Festschrift zum 80-ten Geburtstag Rudolf Stammler's. Archiv fur Rechtsund Socialphilosophie* (Berlín), vol. XXIX, n° 2, 1936, pp. 287-294.

²¹³ Siches, Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, 1ª edición, México, Porrúa, 1959, 717 p.

²¹⁴ En España había traducido las siguientes obras: Kelsen, Hans, *Compendio esquemático de una teoría general del Estado*, 1ª ed. española, trad. directa del alemán por Luis Recaséns Siches y Justino de Azcárate Florez, pról. Luis Recaséns Siches, Barcelona, Núñez y comp., 1927, 132 p.; Del Vecchio, Giorgio, *Filosofía del Derecho*, traducción, prólogo y extensas adiciones por Luis Recaséns Siches, Barcelona, Bosch, 1929, 2 vols.; Radbruch, Gustav, *Introducción a la Ciencia del Derecho*, trad. de Luis Recaséns Siches, pról. Fernando de los Ríos, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1930, 209 p.; Siebeck, Hermann, *Aristóteles*, trad. del alemán por Luis Recaséns Siches, Madrid, Revista de Occidente, 1930, 226 p.

²¹⁵ Algunas de ellas son: Weber, Alfred, *Historia de la cultura*, 1ª versión española, trad. de Luis Recaséns Siches, México, FCE, 1941, 358 p.; Brunner, Heinrich Emil, *La justicia. Doctrina de las leyes fundamentales del orden social*, trad. de Luis Recaséns Siches, México, UNAM-Centro de Estudios Filosóficos, 1961, 359 p. Además trabajó en una nueva edición de la obra de: Del Vecchio, Giorgio, *Filosofía del Derecho*, 2ª ed. española, corregida y aumentada, con extensas adiciones por Luis Recaséns Siches, Barcelona, Bosch, 1946, vol. I, 606 p.

aclarar constantemente sus ideas, con el único objetivo de pretender conseguir una cabal comprensión de los temas planteados.²¹⁶

El objetivo primordial que Recaséns persiguió con su *Tratado General de Filosofía del Derecho*, fue el de intentar ofrecer a los juristas y a los estudiosos del Derecho, meditaciones filosóficas sobre los temas fundamentales del Derecho (sobre sus supuestos, sus determinantes ontológicos, lógicos y gnoseológicos, sus criterios estimativos y sus funciones prácticas) y, además, poner a su alcance gran variedad de aplicaciones prácticas en la política legislativa, la labor consultiva, la función judicial y en el ejercicio privado del Derecho. Esta obra es, según lo escrito por el mismo jurista, un instrumento que servirá para orientar a los estudiantes de Derecho, a los juristas en general y a todo aquel que se interese por los temas del Derecho, de la Justicia y del Estado, que nos deben ocupar a todos como ciudadanos, pues en ella logró establecer un puente entre la teoría del Derecho y las necesidades reales de la vida actual.²¹⁷

De manera general, podemos decir que Recaséns contribuyó, junto con José Medina, a sentar las bases de la investigación sociológica en México. Sus obras fueron abriendo camino a estos estudios, que impulsaron con sus libros, conferencias y cátedras universitarias.

3.- LA CONTRIBUCIÓN A LA DOGMÁTICA JURÍDICA MEXICANA

3.1.- La figura de Niceto Alcalá-Zamora en el desarrollo del Derecho Procesal

Hemos hablado ya sobre la actividad académica de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo al interior de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, tanto en su cátedra como en su Seminario²¹⁸ y su participación en el doctorado; sin embargo, para el desarrollo del presente apartado, retomaremos necesariamente algunos detalles de su actividad como docente e investigador.

²¹⁶ Recaséns Siches, L., *Tratado General de Filosofía...*, op. cit., p. XIX.

²¹⁷ *Ídem*, pp. XVIII, XX.

²¹⁸ Véase *supra*, en este mismo capítulo, apartado 1.3.1.

Alcalá-Zamora realizó una prolífica carrera profesional durante sus treinta años de exilio en México;²¹⁹ por lo tanto, analizar exhaustivamente su inmensa producción intelectual –a la que habría que agregar la realizada en España y Argentina–, excede los objetivos de esta tesis. Es por esta razón que nos limitaremos a señalar algunas de las aportaciones que realizó al Derecho Procesal mexicano, procurando entenderlo como un profesional del Derecho exiliado, como el jurista que logró encontrar en nuestro país el espacio propicio para continuar con sus investigaciones.

En su integración a la Universidad Nacional de México intervinieron varios factores, además de su prestigio como profesional del Derecho, sus colegas españoles, el interés de los juristas mexicanos de que viniera y, finalmente, su decisión de mudarse a nuestro país. Confluyendo pues todas estas circunstancias, Niceto firmó su primer contrato con la Universidad Nacional el 1 de abril de 1946, en el que fue nombrado Profesor Universitario de Carrera con la categoría de “Titular” de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Con este nombramiento asumió tres compromisos: regentar la cátedra de Derecho Procesal –teniendo como máximo tres grupos de estudiantes a la vez–; dirigir del Seminario de Derecho Procesal y hacerse cargo de la Sección de Procesal de la *Revista de Jurisprudencia*.²²⁰

²¹⁹ Para conocer la vasta obra intelectual de este jurista, puede consultarse su “Bibliografía”, contenida en: AA.VV., “Estudios de Derecho Procesal en honor de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo”, *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, IIJ, nueva serie, año VIII, n° 22-23, enero-agosto de 1975, pp. 20-48.

²²⁰ “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo”, México, D. F., 1/IV/1946. *ADGP-UNAM*, Exp. 7909 (Alcalá-Zamora y C., Niceto).

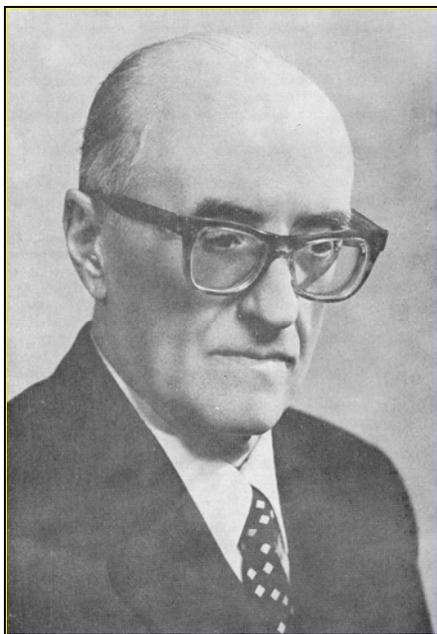


Fig. 3: El jurista Niceto Alcalá-Zamora y Castillo (1906-1985), impulsor en México de los estudios de Derecho Procesal.

Dos años después, totalmente implicado con las actividades académicas de la ENJ, Alcalá-Zamora recibió su nombramiento como Investigador Supernumerario del Instituto de Derecho Comparado (IDC), mediante un contrato que se renovarían anualmente. Se obligó pues, a realizar diversos trabajos, primeramente, a finalizar un *Estudio comparativo de los Códigos procesales civiles*, y a entregar al Instituto varios artículos que se publicarían en su Boletín. Entre ellos se encontraron: “Examen crítico del Código Procesal Civil del Vaticano y reseña de la Ley Federal Suiza sobre procedimiento civil”, que se publicaría en el número 2, y, “Literatura Procesal Hispanoamericana”, destinado a aparecer en el número 3.²²¹

Otras actividades que realizó en la Universidad Nacional, además de sus clases diarias, fueron desempeñar diversas comisiones y realizar los encargos que le confiaban las autoridades académicas, entre los que figuraron, la impartición de ponencias, la atención en cuanto a los préstamos de libros, la participación en las inscripciones de los alumnos, etc.²²²

Hacia 1954 obtuvo su nombramiento definitivo como Profesor de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho de la UNAM, asumiendo el compromiso de impartir docencia, realizar

²²¹ “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Señor Doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo”, México, D. F., 30/VI/1948. *ADGP-UNAM*, Exp. 7909 (Alcalá-Zamora y C., Niceto).

²²² Carta de Niceto Alcalá-Zamora a José Castillo Larráñaga, director de la ENJ, México, D. F., 18/II/1949. *ADGP-UNAM*, Exp. 7909 (Alcalá-Zamora y C., Niceto).

investigaciones y publicaciones, formar parte de los jurados de exámenes, colaborar en los asuntos académicos de la institución, asistir al plantel y rendir un informe anual de las actividades académicas realizadas.²²³ En 1957 fue nombrado igualmente Investigador de Tiempo Completo del Instituto de Derecho Comparado, donde se comprometió a continuar con sus labores de investigación y publicación, colaborar con las autoridades, asistir a las reuniones y rendir un informe anual de actividades.²²⁴

Como puede observarse, Alcalá-Zamora desempeñó una intensa actividad académica al interior de la UNAM. Esto no le impidió colaborar con diversas instituciones latinoamericanas y europeas. Entre algunos de los nombramientos que obtuvo en otros países figuran los siguientes: miembro titular del Instituto de Derecho Comparado Latino y Americano de Buenos Aires (1949), socio del Instituto Brasileiro de Direito Comparado e Estudos Legislativos de Río de Janeiro (1949), miembro de la Associazione Italiana fra gli Studiosi del Processo Civile (1950), miembro efectivo del Centro Italiano di Studi Giuridici de Milán (1953), comendador de la Orden Nacional de Mérito Lanuza de Cuba (1955), presidente del Instituto Latinoamericano de Derecho Procesal (elegido en México en 1960 y reelecto en Caracas siete años después y en Bogotá en 1970), secretario general del Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado (1966-1970),²²⁵ etc.

Los programas de estudio que Alcalá-Zamora presentó para sus cátedras, tanto en Derecho Procesal Civil²²⁶ –disciplina que puso en marcha en México nada más integrarse al cuerpo académico de la ENJ– como en Derecho Procesal Penal,²²⁷ son muy completos, pues abarcan prácticamente todos los temas de ambas materias. El esquema que presenta en los dos, además de estar perfectamente actualizado y pensado para ser cubierto en el tiempo

²²³ “Nombramiento para profesores de Tiempo Completo. Facultad de Derecho”, México, D. F., 20/X/1954. *ADGP-UNAM*, Exp. 7909 (Alcalá-Zamora y C., Niceto).

²²⁴ “Nombramiento para investigadores de Tiempo Completo. Instituto de Derecho Comparado”, México, D. F., 23/IV/1957. *ADGP-UNAM*, Exp. 7909 (Alcalá-Zamora y C., Niceto).

²²⁵ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Currículum Vitae, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo. Biografía”, en: AA.VV., “Estudios de Derecho...”, *op. cit.*, p. 8.

²²⁶ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *Programa de Derecho Procesal Civil. Cursos primero y segundo*, México, s/e, 1948, 57 p.

²²⁷ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *Panorama de Derecho Procesal Penal y bibliografía fundamental para su estudio*, México, [Aldina], 1957, 31 p. Lo dio a conocer hacia 1957, después de haberlo puesto en marcha en la licenciatura durante el ciclo escolar anterior.

destinado para las clases, muestra su preocupación por intentar integrar de manera global todos los temas más importantes y fundamentales.

Como ejemplo de la meticulosidad de su trabajo tomaremos como muestra la guía que configuró para desarrollar el programa de Derecho Procesal Penal. Se encuentra dividido en doce capítulos, que subdividió en treinta fichas de trabajo, con la única finalidad de facilitar a los alumnos la organización y el estudio de la materia. En este plan de trabajo, incorporó los trabajos que estaban llevando a cabo sobre el mismo tema sus colegas mexicanos, entre ellos, los de Carlos Franco Sodi (*El procedimiento penal mexicano*, 1946), Juan José González Bustamante (*Principios de Derecho Procesal Penal mexicano*, 1945) y Javier Piña y Palacios (*Apuntes para un texto y notas sobre amparo penal*, 1948).²²⁸

Este programa comienza con una indispensable introducción general de la materia, donde busca concienciar al estudiante sobre la necesidad de que exista el Derecho Procesal; le siguen los objetivos, los conceptos fundamentales, las diversas teorías, los presupuestos y excepciones procesales. Continúa con un recuento de varios tipos de procedimiento penal que han existido a lo largo de la historia, entre ellos el romano, el español –como antecedente necesario del mexicano– y el alemán. Finaliza con un estudio de las fuentes del proceso penal mexicano, la evolución de la literatura y el pensamiento procesal penal y, la noción y ejercicio de jurisdicción.²²⁹

Para la parte práctica de la materia buscó explicar detalladamente el papel del Ministerio Público y la Policía Judicial, sus antecedentes, su significado y sus principios rectores. Las partes que intervienen en el proceso penal, su capacidad procesal, etc. Las acciones del proceso, donde explica las diversas teorías que la amparan; la actividad, instrucción y el desarrollo del proceso penal; los juicios ordinarios y especiales; la impugnación de las resoluciones judiciales y la ejecución del proceso penal.²³⁰ Al tratar todos estos temas, Niceto

²²⁸ *Ídem*, pp. 29-31. Ofrecemos la cita bibliográfica completa de los libros mencionados: Franco Sodi, Carlos, *El procedimiento penal mexicano*, México, Porrúa, 1946, 336 p.; González Bustamante, Juan José, *Principios de Derecho Procesal Penal mexicano*, México, Botas, 1945, 606 p.; Piña y Palacios, Javier, *Derecho Procesal Penal. Apuntes para un texto y notas sobre amparo penal*, México, Talleres gráficos de la Penitenciaría, 1948, 261 p.

²²⁹ Alcalá-Zamora y Castillo, N., *Panorama de Derecho Procesal Penal...*, *op. cit.*, pp. 11-13.

²³⁰ *Ídem*, pp. 14-26.

no solamente integró los elementos y los temas del proceso en México, sino que también los métodos que implementó para estudiarlos resultaron muy innovadores para la época.

En lo que se refiera a su producción bibliográfica, nos centraremos en la obra que causó mayor impacto en el ámbito procesal internacional, y que publicó al poco tiempo de su llegada: *Proceso, autocomposición y autodefensa*. La escribió durante los primeros diez años de exilio del jurista, viajando por varios continentes y en condiciones muy adversas, y a pesar de que él mismo reconoció en su momento que por esas circunstancias adolecía de mayores reflexiones,²³¹ fue una pieza fundamental para abrir camino a los estudios procesales en México. Cumplió también con el papel de ser uno de los primeros textos encaminados a orientar a los estudiantes de derecho interesados en esta área y hasta nuestros días es de consulta obligatoria en los cursos de Derecho Procesal.

Con esta obra, Alcalá-Zamora ofrece a los interesados en la materia un amplio panorama para entender los inicios y fundamentos esenciales de esta rama jurídica. Para empezar, establece una clara y precisa definición sobre las tres figuras que dan título a su obra: el *proceso*, entendido como la legítima defensa efectuada por un tercero que media en un litigio entre dos personas (físicas o morales); la *autocomposición*, donde una de las partes litigantes consiente una resolución contraria a sus intereses; y la *autodefensa*, cuando una parte sacrifica el interés de la contraria favoreciéndose.²³² Toda su obra se desarrollada en torno a estas tres figuras, que se van entrelazando a lo largo de sus páginas con la correspondiente utilización de ciertas definiciones o distintas figuras jurídicas que van apareciendo en el transcurso del proceso, tales como las partes o las distintas clases de procedimientos.

Se ofrecen también al lector tres índices especiales que facilitan en gran medida su consulta: de materias, de autores y, finalmente, de las disposiciones legales (códigos, leyes y artículos) citadas.²³³ Gesto que nos demuestra sus cualidades de investigador del Derecho, por su minuciosa organización metodológica, el amplio manejo de las fuentes jurídicas en diversos idiomas y su permanente actualización en literatura jurídica internacional.

²³¹ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *Proceso, autocomposición y autodefensa. Contribución al estudio de los fines del proceso*, México, Imprenta Universitaria, 1947, p 12. Hay una segunda edición realizada por la UNAM que data de 1970.

²³² *Ídem*, pp. 13-14.

²³³ *Ídem*, pp. 235-299.

A decir de Héctor Fix-Zamudio, uno de sus discípulos más queridos, con esta obra Niceto inaugura la época del verdadero procesalismo científico mexicano. Para medir la magnitud del impacto que ésta tuvo a nivel mundial, la compara con la de Oskar von Bülow, *Teoría de las excepciones dilatorias y de los presupuestos procesales* (Leipzig, 1868) que abre las puertas al inicio del procesalismo científico alemán, y con la lección inaugural que brindó Giuseppe Chiovenda en la Universidad de Bolonia en 1903, *La acción del sistema de los derechos*, con la que sucede lo mismo en el procesalismo italiano.²³⁴

Sus actividades académicas, sumadas a su producción intelectual, le permitieron rodearse de jóvenes estudiantes de Derecho, con los que poco a poco fue creando una verdadera escuela de Derecho Procesal en México. Sus tres discípulos más cercanos fueron: el mencionado Héctor Fix-Zamudio, Investigador emérito en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM;²³⁵ Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,²³⁶ y Santiago Oñate Laborde, ex-embajador de México en Inglaterra y los Países Bajos.²³⁷ Incluso en su obra *Derecho Procesal mexicano*, les dedica una pequeña referencia diciendo que son los investigadores de la Ciencia Jurídica mexicana más brillantes con los que había trabajado durante su exilio en nuestro país.²³⁸

²³⁴ Fix-Zamudio, Héctor, "Palabras del Dr. Héctor Fix-Zamudio en la ceremonia luctuosa en memoria de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo", en: AA. VV., *Reforma procesal. Estudios en memoria de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo*, México, IIJ-UNAM, 1987, p. 9.

²³⁵ Héctor Fix-Zamudio.- Profesor Titular de Derecho de Amparo en la Facultad de Derecho de la UNAM; Director del Instituto de Derecho Comparado (1966-1978) actual Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; y actualmente funge como Investigador Titular Emérito de Tiempo en el mismo.

²³⁶ Sergio García Ramírez.- Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la UNAM, Investigador Titular del IIJ de la UNAM, Ex-Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Ex-Procurador General de la República, pertenece al Sistema Nacional de Investigadores (nivel III), y actualmente se desempeña como Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

²³⁷ Santiago Oñate Laborde.- Político y abogado mexicano. Fue profesor de tiempo completo y Jefe del Área de Derecho Procesal en el Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco (1976-1982); profesor por oposición en la Facultad de Derecho de la UNAM (1976); profesor del Instituto Nacional de Estudios del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (1978-1980); profesor e investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales de la Secretaría de Gobernación (1978-1980) y de la Procuraduría General de la República (1983). Ha sido Representante Permanente de México en la OEA (1991-1992), Secretario de Trabajo y Previsión Social (1994-1995), presidente nacional del PRI (1995-1996), embajador de México en el Inglaterra (1997-2001) y en los Países Bajos (2001-2003).

²³⁸ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *Derecho Procesal Mexicano*, México, Porrúa, 1976, t. I, p. IX.

También figuran como tales Gonzalo M. Armineta Calderón, actual rector de la Universidad de Occidente,²³⁹ Humberto Briseño Sierra²⁴⁰ y José Luis Soberanes Fernández, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.²⁴¹ Todos ellos, herederos de la escuela de Derecho Procesal de Niceto Alcalá-Zamora, han desarrollado su labor profesional como catedráticos, investigadores, servidores públicos y en el ejercicio particular de la profesión, dando así continuidad a la obra del jurista español y formando a las nuevas generaciones de procesalistas de nuestro país.

Más allá de los logros personales alcanzados, Niceto supo trabajar mano a mano con los abogados mexicanos. En este sentido, viendo más allá de su cátedra, de la formación de un grupo de investigación y de su participación en revistas científicas, realizó diversas gestiones tendentes a crear el Instituto Mexicano de Derecho Procesal, que sigue vigente hasta la fecha. Para constituirlo y así asegurar el constante desarrollo del Derecho Procesal en nuestro país, intervinieron como miembros fundadores, además de Alcalá-Zamora, un selecto grupo de juristas mexicanos, entre los que figuraron Ignacio Medina y Lima, quien fuera su primer presidente, Antonio Martínez Báez y Héctor Fix-Zamudio, por mencionar solo algunos.

Las finalidades que persigue esta Institución han sido desde sus inicios: fomentar el progreso científico del Derecho Procesal en todas sus ramas (Civil, Penal, Mercantil, etc.); difundir, comentar y discutir trabajos sobre leyes procesales, sustitución de códigos y sus reformas; organizar conferencias y congresos de la materia, y finalmente mantener vivas las

²³⁹ Gonzalo M. Armineta Calderón.- Actual Rector de la Universidad de Occidente ubicada en Culiacán, Sinaloa, para el período 2005-2008.

²⁴⁰ Humberto Briseño Sierra (1914-2003).- Formó parte de la primera generación del Doctorado en Derecho de la UNAM y fue el primero en recibirse recibiendo además Mención Honorífica, dirigido por Niceto Alcalá-Zamora y Castillo (1953). Abogado de la Tesorería del Distrito Federal, de la Dirección de Servicios Legales del Departamento del Distrito Federal, Jefe de lo Contencioso Administrativo en la Procuraduría Fiscal y Crédito Público, Abogado Consultor de la Presidencia de la República (1974-1994). Director de la Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Presidente del Instituto Panamericano de Derecho Procesal, Miembro de la Barra Mexicana-Colegio de Abogados, Socio Fundador del Despacho Jurídico "Briseño Sierra Abogados, S.C.", impartió la cátedra de Derecho Procesal Civil en la Facultad de Derecho de la UNAM, en la Universidad Iberoamericana, la Universidad Anáhuac y de la Universidad Intercontinental. Investigador del Instituto Mexicano de Derecho Comparado.

²⁴¹ José Luis Soberanes Fernández.- Investigador Titular C de tiempo completo en el IIJ de la UNAM, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina. (1985-1990), Director del IIJ (1990-1998). Es actualmente Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el 16 de noviembre de 1999.

relaciones con diversos institutos, tanto nacionales como extranjeros, para de este modo propiciar el intercambio científico.²⁴²

Así pues, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, más que ser un mero colaborador de la UNAM, fue quien preparó el terreno para que los estudios de Derecho Procesal florecieran en México con gran esplendor. Gracias a su esfuerzo se consiguió en México la profesionalización e institucionalización de estos estudios y su legado se ve acrecentado día a día por el trabajo que continúan desarrollando sus discípulos. Dicho en palabras de Sergio García Ramírez: “Pocos son los procesalistas mexicanos de la generación intermedia –e incluso de algunas generaciones jóvenes– que no deban buena parte de su formación a la enseñanza directa de Alcalá-Zamora, a la influencia vigorosa de sus obras, al trabajo compartido –bajo la orientación del eminente maestro– en ese Instituto de Derecho Comparado, hoy de Investigaciones Jurídicas, en el instituto Mexicano de Derecho Procesal, en los congresos mexicanos, internacionales e iberoamericanos de esta rama jurídica”.²⁴³

3.2.- Nuevos aprendizajes penales y criminológicos

El Derecho Penal resultó ser otra de las ramas jurídicas más favorecidas con la llegada de los juristas españoles. No obstante que el panorama de los estudios penales había dado, hacia 1931, un nuevo giro con la creación del Código Penal del Distrito Federal, al que le siguieron los estatales,²⁴⁴ y que había en nuestro país buenos penalistas, entre ellos Luis Garrido,²⁴⁵ José

²⁴² Armineta Calderón, Gonzalo, “Palabras del doctor Gonzalo Armineta en la ceremonia luctuosa”, en: AA. VV., *Reforma procesal. Estudios... op. cit.*, pp. 17-18.

²⁴³ García Ramírez, Sergio, “Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y los penalistas”, en: AA.VV., *Cincuenta años...*, *op. cit.*, p. 80.

²⁴⁴ Fix-Zamudio, Héctor y Eugenio Hurtado Márquez, “El Derecho”, en: Consejo Técnico de Humanidades, *Las humanidades en México 1950-1975*, México, UNAM, 1978, p. 318.

²⁴⁵ Luis Garrido (1898-1973).- Doctor en Jurisprudencia de la Western University, catedrático de Derecho Penal en la Facultad de Jurisprudencia, fue nombrado Doctor ex-Oficio de la Universidad de Veracruz, y ejerció como Vice-Presidente del grupo Mexicano de la Asociación Internacional de Derecho Penal. Director de la Facultad de Derecho y Rector interino de la UMSNH, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Morelia, Michoacán, Rector de la UNAM (junio 1948-febrero 1953). Entre sus publicaciones se encuentran: *El valor doctrinario de la revolución mexicana*, Jalapa, Talleres tipográficos del Estado de Veracruz, 1946, 74 p.; *Notas de un penalista: derecho, semblanzas, ideas*, México, Ediciones botas, 1947, 189 p.; *Ensayos penales*, México, Ediciones Botas, 1952, 166 p.

Ángel Cenicerros,²⁴⁶ Raúl Carrancá y Trujillo,²⁴⁷ etc., los estudios penales como los criminológicos recibieron un fuerte impulso con el trabajo desempeñado por los exiliados.

El grupo de los penalistas que arribaron a México estaba integrado por diversas generaciones. Entre los abogados con reconocido prestigio, que llegaron al país con una importante trayectoria profesional y académica, cabe señalar a Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez y Mariano Ruiz-Funes García. Entre los abogados más jóvenes llegaron Victoria Kent Siano (aunque sólo radicó en México un par de años), Mariano Jiménez Huerta y Fernando Arilla Bas.

Todos ellos, durante más o menos tiempo, se sumaron a la dinámica académica de México, impartiendo cátedra en escuelas de estudios superiores, principalmente en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM. A continuación mencionaremos parte de su labor académica y nos detendremos en su legado intelectual, que consistió, en esencia, en entender desde una nueva perspectiva los estudios jurídico-penales.

Es importante, antes de comenzar, señalar la figura de Luis Jiménez de Asúa,²⁴⁸ que aunque no radicó en México sino en Argentina, desarrolló una labor intelectual que resultó de vital importancia para los estudios penales y criminológicos latinoamericanos.²⁴⁹ Gracias a

²⁴⁶ José Ángel Cenicerros (1900-1979).- Maestro por la Escuela Normal de México (1921), Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho (1925), doctor en Derecho por la UNAM (1950). Se desempeñó como Agente del Ministerio Público, Sub-Procurador General de la República, Embajador de México en Cuba (1944-1947) y Haití (1948-1951). Impartió cátedra en diversas instituciones: la Escuela Nacional de Maestros (1921-1940), la ELD (1928-1934), la Escuela Normal Superior (1928-1934) y la ENJ (1937-1944). Es autor de diversas obras jurídicas, entre ellas: *El problema social de la insalubridad*, México, Ediciones Botas, 1935, 167 p.; *Tres estudios de Criminología*, México, Imp. Manuel León Sánchez, 1941, 117 p.; *Actitud internacional de México*, México, Ediciones Botas, 1941, 69 p.; *Derecho Penal y Criminología: trabajos de divulgación*, México, Ediciones Botas, 1954, 391 p.

²⁴⁷ Raúl Carrancá y Trujillo (1879-1968).- Realizó sus estudios doctorales en la Universidad Central de Madrid, donde fue discípulo de Luis Jiménez de Asúa. Impartió la cátedra de Derecho Penal en la ENJ desde 1926 hasta 1968. Fue Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, miembro fundador de la Academia Mexicana de las Ciencias Penales, así como de la revista *Criminalia*. Entre sus obras pueden citarse: *Derecho Penal Mexicano: parte general*, México, Universidad Nacional de México, 1937, 409 p.; *Teoría del juez penal mexicano*, México, talleres gráficos de la penitenciaría del Distrito Federal, 1944, 18 tomos.; *Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal*, México, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, 1955, 247 p.; *Métodos y procedimientos técnicos empleados en la elaboración de la sentencia penal*, México, Ediciones Botas, 1961, 35 p.; *Interpretación dogmática de la definición de delito en la legislación penal mexicana*, México, Ediciones Botas, 1961, 39 p.

²⁴⁸ Véase también el apartado 3.4 del capítulo 1 (para su participación en la JAE) y el apartado 1.3 del capítulo 2 (para su implicación en la política).

²⁴⁹ Para saber más sobre la vida y obra de Luis Jiménez de Asúa, pueden consultarse: AA.VV., *Luis Jiménez de Asúa en México*, Cuadernos Criminalia-Academia Mexicana de Ciencias Penales, México, 1943, 126 p.; AA.VV., *Homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*, Buenos Aires, Comisión de Homenaje, 1964, 77 p.;

sus diversos viajes a México, para dar conferencias y cursos,²⁵⁰ este destacado penalista pudo reforzar sus lazos profesionales que tenía con el grupo que estudiaremos.

Jiménez de Asúa fue un firme seguidor de las doctrinas de su maestro Franz von Liszt, tanto en el método como en lo relativo a su concepción del Derecho Penal.²⁵¹ En España impartió esta cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid, desde 1918. También dio las clases en la Sección de altos Estudios de la Real Academia de Jurisprudencia y en la Escuela de Criminología de Madrid. A partir de 1932 dirigió el Instituto de Estudios Penales, donde además impartió la cátedra de Derecho Penal Superior.²⁵² Tuvo además una gran implicación en la política de la Segunda República española, fue un activo miembro del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)²⁵³ y llegó a ser presidente del gobierno republicano en el exilio,²⁵⁴ puesto que desempeñó en Buenos Aires, desde febrero de 1962 hasta su muerte.²⁵⁵

Durante su destierro realizó diversos viajes por América latina; visitó algunas Universidades de Bolivia, Perú, La Habana, México, Chile, Venezuela, Ecuador, San Salvador y Puerto Rico, para impartir diversos cursos y conferencias.²⁵⁶ Defendió la autonomía de la Criminología frente al Derecho Penal, porque los conocimientos antropológicos, psicológicos,

Tudela Herrero, Ramón, “Don Luis Jiménez de Asúa y el Derecho Penal (Necrológica)”, *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 190, julio-septiembre de 1970, pp. 843-855; Terán Lomas, Roberto A. M., *Homenaje al prof. Dr. Luis Jiménez de Asúa*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 1971, 23 p.; AA.VV., *A la memoria del profesor Luis Jiménez de Asúa*, Valparaíso, Instituto de Ciencias Penales, 1972, 106 p.; Ladrón de Guevara, Angelina, “Luis Jiménez de Asúa a través de su escritura”, *Documentacion Juridica*, nº 15, julio-septiembre de 1977, pp. 475-613; Mattes, Heinz, *Luis Jiménez de Asúa: vida y obra*, Buenos Aires, Depalma, 1977, 67 p.; Rivacoba y Rivacoba, Manuel, “Evolución y permanencia del pensamiento de Jiménez de Asúa”, *Doctrina Penal*, vol. 3, nº 12, 1980, pp. 783-797; Sánchez de Palacios, Mariano, “Luis Jiménez de Asúa (1889-1970)”, *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, nº 3, julio-septiembre de 1980, pp. 98-102; Urbina Tortella, Sebastián, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, Palma de Mallorca, Facultad de Derecho, 1984, 212 p.; AA.VV., *Estudios de Derecho Penal en homenaje al Profesor Luis Jiménez de Asúa*, Madrid, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1986, 718 p.; Pont K., Luis Marco del, “Luis Jiménez de Asúa”, en: Pont K., L. M., *Los criminólogos...*, *op. cit.*, pp. 121-143; Rivacoba y Rivacoba, Manuel, “La figura de Jiménez de Asúa en el Derecho Penal”, *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, 1989, pp. 83-96; Bacigalupo, Enrique, *Jiménez de Asúa: un exiliado que creó escuela*, Cuadernos de la Fundación Españoles en el Mundo, Madrid, 1993, 32 p.

²⁵⁰ Entrevista con la Dra. Aurora Arnáiz, Facultad de Derecho de la UNAM, México, D. F., 10/I/2007.

²⁵¹ Rivacoba y Rivacoba, M., “La figura de...”, *op. cit.*, p. 85.

²⁵² Pont K., L. M., *Los criminólogos...*, *op. cit.*, pp. 124-125.

²⁵³ Nos extendemos más sobre este aspecto en el apartado 1.3 del capítulo 2.

²⁵⁴ Sánchez-Albornoz, Claudio, *Mi testamento histórico-político*, Barcelona, Editorial Planeta, 1975, pp. 64, 66-67.

²⁵⁵ Giral, Francisco y Pedro Santidrian, *La república en el exilio*, Madrid, Ediciones 99, 1977, pp. 142, 168.

²⁵⁶ Martínez Val, José María, “En el centenario: Luis Jiménez de Asúa (1889-1970)”, *Doctrina Penal*, año 12, nº 48, 1989, p. 790.

sociológicos y psicológicos que necesita el juez para el desempeño correcto de su función, resultan ser imprescindibles.²⁵⁷ Durante su exilio publicó un gran número de obras, artículos para revistas especializadas, reseñas, necrologías, etc.²⁵⁸ Entre sus publicaciones penales sobresale su monumental *Tratado de Derecho Penal*, escrito en siete tomos.²⁵⁹

Hubo, así mismo, otros juristas que impulsaron el Derecho Penal en su exilio latinoamericano, como Manuel López-Rey y Arrojo y José Luis Galbe. El primero de ellos, distinguido penalista, vivió en Estados Unidos, Chile y Bolivia, a donde fue invitado por las autoridades de la Universidad de San Andrés de la Paz para desempeñarse en la docencia. Durante su estancia en este país, trabajó en la redacción del Código Penal y, además, acudió a diversas conferencias internacionales –incluidas las de la ONU–, como su representante oficial.²⁶⁰ Galbe se exilió en Cuba, desempeñándose como profesor titular de Criminología –cátedra que fundó con el nombre de Antropología Jurídica–, en la Universidad de Oriente y posteriormente en la Universidad de La Habana. Después de la Revolución cubana fungió como Director de Prisiones y representó a Cuba en varios congresos criminológicos. Fue además su embajador en el extranjero.²⁶¹

Los integrantes de la generación intermedia

Tras siete años de refugio en Santo Domingo, donde Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez²⁶² impartió la cátedra de Criminología en la Universidad de Santo Tomás –al lado del también jurista Javier Malagón Barceló, quien regentó la de Historia del Derecho–,²⁶³ se

²⁵⁷ García-Pablos de Molina, Antonio, “La figura de Don Luis Jiménez de Asúa en la Criminología”, *Doctrina Penal*, año 12, n° 48, 1989, p. 802.

²⁵⁸ Véase “Obras de Luis Jiménez de Asúa”, en: Bacigalupo, E., *Jiménez de Asúa...*, *op. cit.*, pp. 27-31.

²⁵⁹ Jiménez de Asúa, Luis, *Tratado de Derecho Penal*, Tomo I: *Concepto de Derecho Penal y de la Criminología. Historia y Legislación penal comparada*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1950; Tomo II: *Filosofía y Ley Penal*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1950; Tomo III: *El Delito (primera parte)*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1951; Tomo IV: *El Delito (segunda parte): Las causas de justificación*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1953; Tomo V: *La culpabilidad*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1956; Tomo VI: *Culpabilidad e inculpabilidad*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1962; Tomo VII: *El Delito y su exteriorización*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1970.

²⁶⁰ Alted Vigil, Alicia, *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*, Madrid, Aguilar, 2005, p. 293. Para ampliar la información sobre este jurista, consúltese: Pont, L., *Los criminólogos... op. cit.* pp. 163-179.

²⁶¹ Pont K., L. M., *Los criminólogos...*, *op. cit.*, p. 185-186.

²⁶² Véase también el apartado 3.4 del capítulo 1.

²⁶³ Malagón Barceló, Javier, *Historia menor*, México, SEP-Setentas, 1976, pp. 132-134.

trasladó hasta México para integrarse a la Escuela Nacional de Jurisprudencia.²⁶⁴ Fue profesor de las cátedras de Criminología, Criminalística –donde se estudian las técnicas de investigación criminal–, y Derecho Penitenciario –que se ocupa de las penas y las medidas de seguridad en los reclusorios–,²⁶⁵ áreas en las que trabajó hasta su muerte, acaecida diez años después de su arribo, el 11 de agosto de 1959.²⁶⁶

Al llegar a México, Constancio gozaba de un merecido reconocimiento internacional, pues entre muchas de las aportaciones que realizó al Derecho Penal, hay que destacar que fue el introductor en la España de finales del siglo XIX, de los estudios y las corrientes de la Criminología.²⁶⁷ Su tesis doctoral titulada *Las nuevas teorías de la criminalidad*,²⁶⁸ abrió camino a estos estudios y dio a conocer las teorías europeas más sobresalientes de ese momento. Entre ellas destacaban las concepciones de Cesare Lombroso, Enrico Ferri, Rafael Garófalo y Scipio Sighele, que prometían ser las renovadoras de los postulados clásicos del Derecho Penal.²⁶⁹

A esta obra, le siguió una copiosa producción intelectual en el ámbito criminológico,²⁷⁰ así como diversas traducciones.²⁷¹ Sobre estas líneas de trabajo e investigación, Constancio

²⁶⁴ “Hoja de servicios”, México, D. F., 5/XI/1959. *ADGP-UNAM*, Exp. 12/131/9268 (Bernaldo de Quirós [sic], Constancio) [En adelante escribiré su apellido correctamente: Quirós]. Su fecha de ingreso como catedrático a la ENJ fue el 1º de marzo de 1949.

²⁶⁵ “Cuestionario personal docente. Universidad Nacional Autónoma de México”, México, D. F., 10/VII/1952. *ADGP-UNAM*, Exp. 12/131/9268 (Bernaldo de Quirós, Constancio).

²⁶⁶ “Oficio de Suspensión de pago”, México, D. F., 16/VIII/1959. *ADGP-UNAM*, Exp. 12/131/9268 (Bernaldo de Quirós, Constancio).

²⁶⁷ Mantecón Navasal, José Ignacio, “España Popular”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria...*, op. cit., p. 23.

²⁶⁸ Bernaldo de Quirós, Constancio, *Las nuevas teorías de la criminalidad*, Madrid, Hijos de Reus, 1898, 357 p. La segunda edición fue publicada con un prólogo del Dr. P. Näcke, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1908, 253 p. Hubo una traducción al inglés: *Modern theories of criminality*, Boston, Little Brown, 1911, 249 p. Y, finalmente, la tercera edición en español, realizada en La Habana, Jesús Montero, 1946, 266 p.

²⁶⁹ Jiménez Huerta, Mariano, “Don Constancio Bernaldo de Quirós: Su vida, su mundo, su obra y su muerte”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria...*, op. cit., p. 118.

²⁷⁰ *Figuras delincuentes, con ocho reproducciones de antiguos rollos jurisdiccionales*, Madrid, Centro editorial Góngora, 1900, 118 p.; *La mala vida en Madrid. Estudio psico-sociológico con dibujos y fotograbados del natural*, Madrid, B. Rodríguez Serra, 1901, 360 p.; *Alrededor del delito y de la pena*, Madrid, Viuda de Rodríguez Serra, 1904, 181 p.; *Vocabulario de antropología criminal*, Madrid, Editorial Internacional, 1906, 152 p.; *Criminología de los delitos de sangre en España*, Madrid, Editorial Internacional, 1906, 130 p.; *La picota: Crímenes y castigos en el país castellano en los tiempos medios y figuras delincuentes*, Madrid, Turner, 1907, 110 p.; *Bandolerismo y delincuencia subversiva en la Baja Andalucía*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 1912, 55 p.

²⁷¹ Ferri, Enrico, *Los delincuentes en el arte*, trad., pról. y notas de Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Victoriano Suárez, 1899, 336 p.; Lombroso, Cesare, *El delito: sus causas y sus remedios*, trad. de Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1902, 651 p.; Nicéforo, Alfredo, *Guía para el estudio y la enseñanza de la criminología*, traducida y ampliada por Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Casa editorial Viuda de Rodríguez Serra, 1903, 112 p.; Pujia, Francisco y Roberto Serratrice, *El delito de lesiones*, trad. de Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Revista de Legislación, 1902, 171 p.; Oficina

publicó durante sus años de exilio en México, obras como *Panorama de la Criminología*, *Lecciones de Derecho Penitenciario*, *Criminología*, *Derecho Penal (parte general)*,²⁷² etc., que contenían reflexiones que iban dirigidas principalmente a sus estudiantes de la ENJ.

Después del primer curso que impartió en dicha Institución –al que sólo asistieron entre quince y veinte alumnos, la matrícula de su clase, asegura su discípulo Ricardo Franco Guzmán, siempre superó los doscientos alumnos.²⁷³ Su generosidad para con los estudiantes y sobre todo, su interés por conocer sus inquietudes y propuestas, le permitió encauzar vocaciones²⁷⁴ y guiar a los interesados en los temas del Derecho Penal y la Criminología.

Lo anterior puede reflejarse en la dirección de tesis referentes a esta área, entre las que pueden mencionarse: *La delincuencia femenina desde el punto de vista criminológico*, de Antonio Juárez de la Peña (1957); *La evolución de la pena*, de Carlos Parada Pinto (1957); *Criminalidad y responsabilidad de las personas sociales*, de Iván Sergio Gutiérrez Vela (1958); *La estática y la cinemática de la delincuencia*, de Gustavo Ramírez C. (1959), sólo por mencionar algunas.²⁷⁵ También impartió diversas conferencias y cursillos al interior de la República, por ejemplo, los de la Universidad de Veracruz, a donde fue invitado para ampliar los cursos de su especialidad.²⁷⁶

En nuestro país, Constancio puso en práctica lo aprendido de la mano de Francisco Giner de los Ríos, su maestro de Filosofía del Derecho en la Universidad Central de Madrid –que

Internacional del Trabajo, *El Movimiento sindical en la Rusia soviética: estudios y documentos*, traducción de Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, M. Aguilar, 1928, 453 p.

²⁷² Ofrecemos la ficha bibliográfica completa de las obras mencionadas: *Panorama de la Criminología*, Puebla, José M. Cajica, 1948, 159 p.; *Lecciones de Derecho Penitenciario*, México, Imprenta Universitaria, 1953, 296 p.; *Criminología*, Puebla, José M. Cajica, 1948, 326 p.; *Derecho Penal. Parte general*, Puebla, José M. Cajica, 1949, 336 p. Publicó además varios artículos durante su exilio en México, entre los que se encuentran: “Nuevas noticias sobre picotas americanas”, *Revista de Derecho Penal argentino*, 1949, vol. V, n° 1, pp. 125-144; “Criminología y Derecho Penal en Cuba y México”, *Criminalia*, año XIII, n° 5, mayo de 1947, pp. 182-204; “La pena capital en el Derecho colonial indiano”, *Criminalia*, año XIII, n° 10, octubre de 1947, pp. 400-409; “Lardizábal y Olavide, dos ilustres magistrados criollos del siglo VXIII”, *Criminalia*, año XIV, n° 1, enero de 1948, pp. 19-26; “El calendario de los crímenes sádicos”, *Criminalia*, año XIV, n° 5 mayo de 1948, pp. 178-181.

²⁷³ Franco Guzmán, Ricardo, “El recuerdo imborrable de un maestro”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria...*, op. cit., p. 44.

²⁷⁴ Luis Jiménez de Asúa y Alfonso Quirós Cuarón aseguran que la lectura de su obra *Las nuevas teorías de la criminalidad*, fue decisiva en su vocación de criminólogos.

²⁷⁵ Quirós Cuarón, Alfonso, “Homenaje a la Memoria de don Constancio Bernaldo de Quirós”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria...*, op. cit., p. 29.

²⁷⁶ Tabio, Evelio, “Don Constancio Bernaldo de Quirós”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria...*, op. cit., p. 85.

fue, por cierto, un personaje clave en su vida y desempeño profesional—,²⁷⁷ así como la metodología de trabajo que conoció y practicó impartiendo clases en la Institución Libre de Enseñanza²⁷⁸ y en el Instituto de Estudios Penales de Madrid, donde impartió la cátedra de Criminología.²⁷⁹ Constancio apostó en México, al igual que en España y Santo Domingo, por utilizar métodos de enseñanza que fueran realistas y despertaran en los alumnos un interés personal, un deseo de conocer a fondo los temas que se estudiaban; propuso también la utilización de lecturas que propiciaran la discusión en el aula y, alentaba a los alumnos para que se acercaran a exponer sus inquietudes. Abogó pues, por una enseñanza libre, que permitiera a los estudiantes entregarse a la investigación en materia Penal, motivados por el deseo de conocer y sobre todo, de atreverse a saber.

Una muestra de la organización con que trabajaba en el aula, es sin duda, su curso universitario de Criminología, que estaba integrado por treinta lecciones, de las cuales dedicó veinte al Derecho Penitenciario y diez a la Criminalística.²⁸⁰ En ellas enseñaba a sus alumnos las teorías de la criminalidad; las tres clases de penas que existen —de eliminación, readaptación y sanción—; las relaciones entre Derecho Penal y el Penitenciario, Derecho Penal y Criminalística; los procesos de ejecución; las fases antigua y moderna de la pena; la humanización que se ha ido dando a través del tiempo gracias a la reforma penitenciaria;²⁸¹ y finalmente, les planteaba problemas concretos para su resolución. Motivado por el nuevo empuje que cobró el estudio del Derecho Comparado en México, dejó ver en sus lecciones la necesidad de crear nuevas tipologías para los delitos más actuales, adecuándolas a la realidad social que imperaba, y propuso además, la búsqueda de una unificación de los Códigos Penales, ya no sólo de México, sino de toda América Latina.²⁸²

Por su sabida reputación en cuestiones carcelarias y penitenciarias, Constancio aceptó una invitación para impartir cursos en el Instituto Técnico de Policía, adscrito a la

²⁷⁷ Jiménez Huerta, M., “Don Constancio...”, *op. cit.*, p. 117.

²⁷⁸ Jiménez de Asúa, Luis, “La larga y ejemplar vida de Constancio Bernaldo de Quirós”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria...*, *op. cit.*, p. 110.

²⁷⁹ Garrido, Luis, “Constancio Bernaldo de Quirós”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria...*, *op. cit.*, p. 34.

²⁸⁰ Quirós Cuarón, Alfonso, “Homenaje a la memoria de don Constancio Bernaldo de Quirós”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria...*, *op. cit.*, p. 29.

²⁸¹ Jiménez Huerta, Mariano, “El último libro del Maestro Bernaldo de Quirós: *Lecciones de Derecho Penitenciario*”, *Criminalia*, año XX, n° 8, agosto de 1954, pp. 477-478.

²⁸² Garrido, L. “Constancio Bernaldo de...”, *op. cit.*, p. 36.

Procuraduría de Justicia del Distrito Federal. Sus lecciones se encaminaron a instruir a los agentes de la Policía Judicial para que desempeñaran con mejores técnicas su trabajo.²⁸³ Este fue inaugurado en el 31 de mayo de 1947, con la finalidad general de capacitar material, técnica e intelectualmente al cuerpo policiaco de la ciudad de México. De modo que, dándoles a conocer las leyes, los organismos que las imparten y los medios represivos para combatir el crimen, su actuación se volvería más eficaz.²⁸⁴ Adjunto a estas enseñanzas, nuestro criminólogo procuró inculcar en sus lecciones que, la humanidad y amabilidad, no están reñidas con la justicia y el trato digno a los reclusos.

Así pues, alrededor de esta comprensión “humanista” de la Criminología y del Derecho Penal, desarrolló una intensa labor durante su exilio en México, inculcando a sus estudiantes y al personal de la Policía Judicial, la importancia que tenía la figura del delincuente entendiéndolo siempre en su dimensión humana. Pregonó además que los nuevos horizontes del Derecho Penal iban encaminados a desaparecer la pena, por paradójico que pareciera.²⁸⁵ Idea que apoyaba Victoria Kent manejando el trinomio de “espíritu, técnica y humanidad”, en el entendido de que los estudios y la práctica del Derecho penitenciario se encontraba – hacia finales de la década de los cuarenta– en el periodo de la práctica de la individualización de la pena, de la sentencia indeterminada y en camino a la práctica de la libertad bajo palabra y el perdón del delincuente.²⁸⁶

Por su parte Mariano Ruiz-Funes García llegó a nuestro país después de una breve estancia en Cuba,²⁸⁷ y nada más arribar, fue nombrado miembro de La Casa de España en México. Su intención principal era poder reincorporarse a sus actividades docentes impartiendo algunos cursos monográficos relacionados con el Derecho Penal, Penología o

²⁸³ Quirós Cuarón, A., “Homenaje a la...”, *op. cit.*, p. 29.

²⁸⁴ Franco Sodi, Carlos, “Discurso del Señor Lic. Carlos Franco Sodi, Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales, con motivo de la inauguración de cursos de la Escuela Técnica de la Policía Judicial del D. F. y otras”, *Criminalia*, año XIII, n° 6, junio de 1947, pp. 236-237.

²⁸⁵ Quirós Cuarón, A., “Homenaje a la...”, *op. cit.*, p. 32.

²⁸⁶ Kent, Victoria, “Resumen de la conferencia pronunciada por la Señorita Doctora Victoria Kent”, *Criminalia*, año XV, n° 3, marzo de 1949, p. 99.

²⁸⁷ Galbe, José Luis, “Mariano Ruiz-Funes, sonrisa inolvidable”, en: Galbe, J. L. (comp.), *Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruiz-Funes (Libro-Homenaje)*, La Habana, Jesús Montero, editor, 1955, p. 12.

Criminología,²⁸⁸ así como poner en funcionamiento un seminario sobre la misma especialidad.²⁸⁹

Para respaldar a Ruiz-Funes, varios juristas mexicanos estudiosos del Derecho Penal, hicieron saber a Alfonso Reyes que era muy probable que con las actividades que realizara el jurista español en la ENJ, si finalmente se lograba incorporarlo, podrían conseguirse varias ventajas. Entre ellas, la creación de un Seminario y el establecimiento de la cátedra de Criminología como obligatoria dentro del plan de estudios de la licenciatura.²⁹⁰

A su vez, se propuso a Ruiz-Funes el desarrollo de varios cursos relacionados con la Psicología criminal, la crisis actual del Derecho Penal, defensa social y selección penitenciaria, entre otros.²⁹¹ Lamentablemente, el destino se empeñó en separar –aunque fue sólo de forma temporal– al penalista de la actividad académica que tanto anhelaba recuperar, pues aunque se le incorporó a la planta docente de El Colegio de México, se le encomendó la misión especial de colaborar y asistir personalmente al Procurador General de Justicia de la República, que era en ese entonces, Octavio Véjar Vázquez.²⁹²

De esta forma, ya en enero de 1941, quedarían pendientes el establecimiento del seminario y de la cátedra de Criminología en la ENJ. Aunque, Mariano no se desligó del todo de la enseñanza, pues combinado con su trabajo de la Procuraduría de Justicia tuvo la oportunidad de impartir varias conferencias para Universidades del interior del país y acudir para tareas similares a varias instituciones ubicadas en la capital, como la Escuela Libre de

²⁸⁸ Carta de Mariano Ruiz-Funes a Alfonso Reyes, México, D. F., 17/X/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

²⁸⁹ Carta de Alfonso Reyes a Mariano Ruiz-Funes, México, D. F., 19/X/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

²⁹⁰ Carta de José Ángel Cenicerros, Raúl Carrancá y Trujillo, Carlos Franco Sodi, Luis Garrido, Francisco Gonzáles de la Vega, Emilio Pardo Aspe, Javier Piña y Palacios, Alfonso Teja Zabre y Francisco Argüelles a Alfonso Reyes, México, s/f, *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

²⁹¹ *Ibidem*.

²⁹² Carta de Octavio Véjar Vázquez, Procurado General de Justicia del Distrito y Territorios Federales a Alfonso Reyes, México, D. F., 27/XII/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

Derecho.²⁹³ Mariano impulsó por medio de estas actividades la introducción de nuevas teorías la enseñanza del Derecho Penal.

Ejemplo de ello son las conferencias impartidas en la Universidad de Guanajuato, la Michoacana y la de San Luis Potosí, que le permitieron tener contacto con alumnos interesados en el Derecho Penal. En la primera de ellas disertó sobre: “La pena de muerte y el indulto”, donde explicó cómo había ido evolucionando con el paso de los años en varios países y cuáles eran los problemas políticos y jurídicos que acarrea el indulto. En Morelia su curso versó sobre “La peligrosidad y sus fórmulas legales”, en él expuso –utilizando la metodología de trabajo del Derecho Comparado– el problema de la peligrosidad en España, en Argentina y Bélgica.²⁹⁴ Finalmente en San Luis Potosí, su ciclo de conferencias se encaminó por la senda de “La especialización del Juez y la enseñanza de las Ciencias Penales”, donde explicó lo relacionado a las ciencias del delito, el delincuente, la pena y manifestó sus opiniones respecto a cómo debía ser la enseñanza de estas Ciencias.²⁹⁵

Ruiz-Funes no cejó en el empeño de crear en México un Instituto de Estudios Penales, que fuese homónimo del perteneciente a la madrileña Universidad Central, que bien podría estar adscrito a la Universidad Nacional de México, y, que persiguiera finalidades similares. Era pues, el penalista más indicado para ponerlo en marcha, ya que contaba con más de veinticinco años de experiencia como catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Murcia –de la que había sido además Decano en la Facultad de Derecho y Vicerrector–, y además, había impartido la Cátedra de Derecho Procesal Penal en el Instituto de Estudios Penales de Madrid, desde 1932,²⁹⁶ donde trabajó al lado de Luis Jiménez de Asúa²⁹⁷ y Constancio Bernaldo de Quirós.²⁹⁸

²⁹³ “Informe del Dr. Ruiz-Funes”, México, D. F., 4/II/1941. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

²⁹⁴ Carta de Mariano Ruiz-Funes a Alfonso Reyes, México, D. F., 28/VII/1941. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

²⁹⁵ Carta de Mariano Ruiz-Funes a Alfonso Reyes, México, D.F., 28/III/1941. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

²⁹⁶ “Curriculum vitae”, México, D. F., 17/X/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13. (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

²⁹⁷ Pont K., L. M., *Los criminólogos...*, *op. cit.*, p. 105.

²⁹⁸ Galbe, J. L., “Mariano Ruiz-Funes...”, *op. cit.*, p. 21.

Fue por ello que se propuso impulsar la creación del Instituto de Estudios Penales, pues quería que al igual que lo hiciera España antes de la Guerra Civil, México tuviera una Institución que formara a los abogados criminalistas, especialistas en la materia, médicos forenses, aspirantes a jueces y fiscales, etc.²⁹⁹ Y, en otro sentido, se pusiera al tanto en la investigación Penal y Criminológica como hasta entonces lo venían haciendo otras naciones europeas, entre ellas: Francia, Bruselas e Italia, que tenían centros especialmente dedicados a la enseñanza y práctica de esta materia.³⁰⁰

Sabiendo que contaba con el apoyo de los más destacados penalistas mexicanos, propuso que este Instituto se dirigiera a la formación de Estudiantes de Derecho y Medicina, Abogados y Médicos, Jueces y Magistrados Penales, Agentes de Policía, Funcionarios de prisiones, Personal de la Jurisdicción de menores, y, personal médico policial y penitenciario. Lo que no impediría que se cumpliera la función de asesorar la preparación de tesis de grado y la impartición de seminarios especiales.³⁰¹

Tratándose de la enseñanza, debería incluir: estudios penales –en sus partes general y especial–, Derecho Procesal Penal, Criminología, Criminalística, Psicopatología, Penología, Pedagogía correccional, Antropología y Criminología mexicanas. Éstos se complementarían con cursos y cursillos de otras disciplinas, entre los que podrían incluirse: Historia del Derecho Penal, Contabilidad de prisiones, Psicología Jurídica, Medicina Legal, Estadística Legal y penitenciaria, así como monográficos referentes a una o varias instituciones penales, etc.³⁰²

A pesar de las buenas intenciones y del apoyo moral, Ruiz-Funes no logró cristalizar este sueño, pues el Instituto de Estudios Penales nunca fue creado. Sin embargo, hacia 1976, se creó en ciudad de México el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), que bien

²⁹⁹ Jiménez de Asúa, Luis, “Mariano Ruiz-Funes y su obra científica”, en: Galbe, J. L. (comp.), *Últimos estudios criminológicos...*, op. cit., p. 43.

³⁰⁰ “Anteproyecto de un Instituto de Estudios Penales”, México, D. F., s/f, p. 1. [suponemos que debe datar de finales de 1940 y principios de 1941]. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943). Ruiz-Funes lo publicó después de que lo entregara mecanografiado a Alfonso Reyes: Ruiz-Funes García, Mariano, “Anteproyecto de un Instituto de Estudios Penales”, *Criminalia. Revista de Criminología*, año VII, n° 6, febrero de 1941, pp. 328-330.

³⁰¹ “Anteproyecto de un Instituto de Estudios Penales”, México, D. F., s/f, pp. 2-4. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

³⁰² *Ibidem*.

podría estar inspirado en las ideas que este penalista trajo a México y transmitió a sus colegas y discípulos.

Los compromisos que adquirió con El Colegio de México llegaron a su fin el 31 de diciembre de 1941, no obstante su buen desempeño, ni las gestiones realizadas por Alfonso Reyes para que Ruiz-Funes continuara prestando sus servicios en la Procuraduría General de Justicia.³⁰³ Lo anterior no minó su desempeño profesional, pues continuó trabajando en su producción científica y prestó, desde 1944, sus servicios profesionales en la Universidad de La Habana³⁰⁴ y en diversos Colegios de Abogados cubanos, mediante continuas visitas de trabajo.³⁰⁵

En México se desempeñó también como asesor de la Secretaría de Educación Pública (SEP), como Profesor honorario –sin goce de sueldo– de la Escuela de Policía Judicial, como miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales (AMCP), como asiduo colaborador de su Revista *Criminalia*.³⁰⁶

Su trayectoria en la UNAM comprende dos facetas. La primera corresponde a su desempeño como “Asesor Técnico de la Rectoría”, donde trabajó desde febrero de 1950 hasta marzo de 1952. Y la segunda, es referente a su actividad académica en la Facultad de Derecho durante sus últimos años de existencia.

³⁰³ Carta de Alfonso Reyes a Mariano Ruiz-Funes, México, D. F., 9/IX/1941. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

³⁰⁴ Carta de Rodolfo Méndez Peñate, rector de la Universidad de La Habana a Alfonso Reyes, La Habana, 6/XII/1943. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

³⁰⁵ Jiménez de Asúa, L., “Mariano Ruiz-Funes...”, *op. cit.*, p. 45.

³⁰⁶ Carta de Mariano Ruiz-Funes a Daniel Cosío Villegas, México, D. F., 10/XII/1941. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

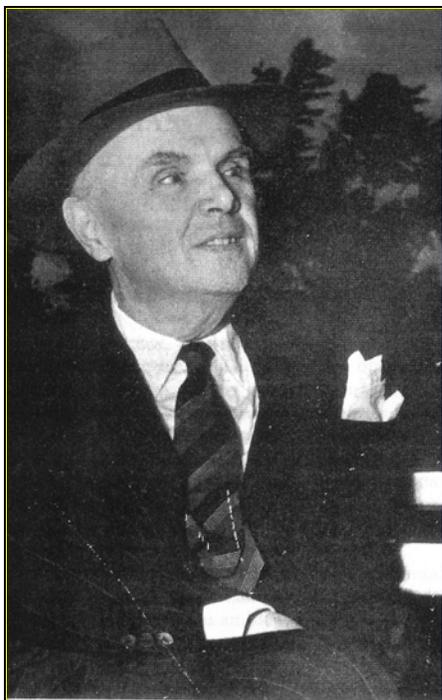


Fig. 4: Mariano Ruiz-Funes García (1899-1953), jurista exiliado que destacó en México por sus investigaciones en el Derecho Penal.

Ruiz-Funes ingresó a trabajar a la ENJ, el 1 de marzo de 1950, como Profesor de Criminología del Doctorado en Derecho.³⁰⁷ Hacia mediados de 1952, le encomendaron regentar el Curso Superior de Derecho Penal en el Doctorado,³⁰⁸ e impartió un curso de Derecho Penal en la licenciatura, cubriendo un interinato.³⁰⁹ A partir del 1 de febrero de 1953, se le otorgó el nombramiento de “Profesor de Carrera” en la Facultad de Derecho,³¹⁰ y nuevamente, enseñó Derecho Penal en licenciatura.³¹¹

Fue también invitado a colaborar como “Investigador Científico” en el Instituto de Investigaciones Sociales, a petición de Lucio Mendieta y Núñez. Este jurista mexicano, que conocía la trayectoria profesional de Ruiz-Funes, consideró que el penalista español podría

³⁰⁷ Acuerdo de la Rectoría, oficio n° 00/786, México, D. F., 31/III/1950. *ADGP-UNAM*, Exp. 9686 (Ruiz Funes (sic), Mariano). En adelante escribiré su apellido de forma correcta: Ruiz-Funes.

³⁰⁸ Acuerdo de la Secretaría General, oficio n° 221/631, México, D. F., 7/VIII/1952. *ADGP-UNAM*, Exp. 9686 (Ruiz-Funes, Mariano).

³⁰⁹ “Hoja de Servicios”, México, D. F., s/f, *ADGP-UNAM*, Exp. 9686 (Ruiz-Funes, Mariano).

³¹⁰ Oficio del Secretario del Consejo, Raúl Carrancá y Trujillo al Director de la Facultad de Derecho, México, D.F., 15/I/1953. *ADGP-UNAM*, Exp. 9686 (Ruiz-Funes, Mariano).

³¹¹ “Hoja de Servicios”, México, D. F., s/f, *ADGP-UNAM*, Exp. 9686 (Ruiz-Funes, Mariano).

conformar una sección que se dedicara única y exclusivamente a desarrollar estudios de Sociología Criminal, centrados en la realidad social del México de la época.³¹²

Adentrándonos en su quehacer intelectual, podemos ver reflejado en las obras de Ruiz-Funes, su constante interés en los temas penales y criminológicos. Ya desde España, sus reflexiones plasmadas en sus trabajos le habían valido varios premios. Entre ellos el que le otorgó la Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1914, por su tesis doctoral, *El Derecho consuetudinario en la huerta y campo de Murcia*.³¹³ También recibió el “Premio Lombroso”, otorgado por el “Archivo di Antropologia Criminale” en 1927, por su discurso de apertura del ciclo escolar en la Universidad de Murcia: *La criminalidad y las secreciones internas*, que posteriormente continuó trabajando y publicó como libro, bajo el título de: *Endocrinología y Criminalidad*.³¹⁴ Esta obra causó gran revuelo por sus aportaciones a la Criminología. En sus páginas, Mariano afirma que la Biotipología es fundamental en la criminalidad para realizar un correcto diagnóstico del delincuente, y que servía además para buscar las medidas más eficaces y útiles para aplicar tratamientos adecuados, que permitiera una total recuperación y posteriormente una buena readaptación al medio social.³¹⁵

Durante su exilio publicó diversos libros,³¹⁶ entre los que podemos destacar su obra *Criminología de la Guerra*,³¹⁷ que le valió en 1947, el premio Afranio Peixoto en Brasil. También se encuentran *La peligrosidad y sus experiencias legales*,³¹⁸ donde sostiene que para la defensa social resultan indispensables el diagnóstico y el tratamiento del peligroso –que puede serlo con o sin delito–, y que sólo se conocerán estudiando la personalidad del sujeto. *La crisis de la*

³¹² Carta de Lucio Mendieta y Núñez, Director del Instituto de Investigaciones Sociales a Luis Garrido, Rector de la UNAM, México, D. F., 18/III/1952. *ADGP-UNAM*, Exp. 9686 (Ruiz-Funes, Mariano). El Acuerdo de su nombramiento se expidió en abril del mismo año. Cf. Acuerdo de la Secretaría General, oficio n° 221-312, México, D. F., 1/IV/1952. *ADGP-UNAM*, Exp. 9686 (Ruiz-Funes, Mariano).

³¹³ Ruiz-Funes García, Mariano, *El Derecho consuetudinario en la Huerta y campo de Murcia*, Tesis de la Universidad Central de Madrid, Murcia, Sucesores de Nogués, 1912, 141 p.

³¹⁴ Jiménez de Asúa, L., “Mariano Ruiz-Funes...”, *op. cit.*, p. 51.

³¹⁵ Quiroz Cuarón, Alfonso, “Mariano Ruiz-Funes y su obra”, *Criminalia*, año XX, n° 8, agosto de 1954, p. 444.

³¹⁶ Ruiz-Funes García, Mariano, *Evolución del delito político*, México, Hermes, 1944, 351 p.; *El delincuente y la justicia. Ensayos*, Buenos Aires, La Facultad, 1944, 313 p.; *Actualidad de la venganza: tres ensayos de criminología*, Buenos Aires, Losada, 1944, 253 p.; *La peligrosidad y sus experiencias legales*, La Habana, Jesús Montero, 1948, 647 p.; *Estudios criminológicos*, La Habana, Jesús Montero, 1952, 239 p.; *Criminalidad de los menores*, México, Imprenta Universitaria, 1953, 396 p.

³¹⁷ Ruiz-Funes García, Mariano, *Criminología de la Guerra. La guerra como crimen y causa del delito*, Buenos Aires, Editorial Bibliográfica Argentina, 1959, 268 p.

³¹⁸ Ruiz-Funes García, Mariano, *La peligrosidad y sus experiencias legales*, La Habana, Jesús Montero, 1948, 647 p.

prisión,³¹⁹ que reflejan su preocupación por la situación penitenciaria y las medidas que se toman al interior de las cárceles, sosteniendo que no todas deberían aplicarse por igual, pues los delitos compurgados por los reclusos son distintos.³²⁰

Estas obras nos permiten adentrarnos en la visión que tenía este jurista sobre el Derecho Penal, muestran sus inquietudes criminológicas y brindan también profundas reflexiones de actualidad para que se pudiera abrir un camino hacia una criminología más justa y más humana.

Mariano Ruiz-Funes falleció el 2 de julio de 1953, en la ciudad de México,³²¹ después de dictar en su casa, días antes de morir, la última lección del curso de Criminología a sus alumnos del Doctorado.³²² Su exilio en México y sus continuos viajes de trabajo a otros países –Cuba, Puerto Rico, El Salvador, Venezuela, Brasil, etc.–,³²³ le permitieron conocer las realidades criminológicas y penales de las naciones latinoamericanas. Situación que le incentivó a reflexionar sobre problemas penales y criminológicos reales y de actualidad.

Además, plasmó en papel su constante preocupación por los problemas humanos y políticos del Derecho Penal y la Criminología.³²⁴ Buscó defender siempre los derechos individuales del hombre; procuró –basado en el estudio de la personalidad del delincuente– abogar por su defensa y porque se le comprendiera en su dimensión humana; se manifestó a favor de la abolición de la pena de muerte³²⁵ y, continuamente alzó la voz en contra de los regímenes totalitarios,³²⁶ como el que secuestró a España durante más de treinta años.

Las promesas del Derecho Penal español en el exilio

³¹⁹ Ruiz-Funes García, Mariano, *La crisis de la prisión*, La Habana, Jesús Montero Editor, 1949, 315 p.

³²⁰ Quiroz Cuarón, A., “Mariano Ruiz-Funes...”, *op. cit.*, p. 445.

³²¹ Oficio de la Secretaría General al Secretario General de la UNAM, Efrén C. del Pozo, México, D. F., 27/VII/1953. *ADGP-UNAM*, Exp. 9686 (Ruiz-Funes, Mariano).

³²² Jiménez Huerta, Mariano, “Los años heroicos de Mariano Ruiz Funes”, en: Galbe, J. L., *Últimos estudios criminológicos...*, *op. cit.*, p. 64.

³²³ Jiménez de Asúa, L., “Mariano Ruiz-Funes...”, *op. cit.*, p. 64.

³²⁴ Rivacoba y Rivacoba, Manuel, “El Derecho Penal y la Criminología entre los republicanos españoles del exilio”, en: Alted, A. y M. Llusía (dirs.), *La cultura del exilio republicano español de 1939. Actas del Congreso Internacional celebrado en el marco del Congreso Plural: “Sesenta años después” (Madrid-Alcalá-Toledo, diciembre de 1999)*, Madrid, UNED, 2003, vol. I, p. 665.

³²⁵ Ruiz-Funes García, Mariano, *Actualidad de la venganza: tres ensayos de Criminología*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1944, 253 p.

³²⁶ Jiménez de Asúa, L., “Mariano Ruiz-Funes...”, *op. cit.*, p. 64.

En este epígrafe nos referiremos a la labor desempeñada por los penalistas españoles que fueron discípulos de los profesores pertenecientes a la generación intermedia. Se trata de aquellos que llegaron a México con menor edad, entre ellos figuraron: Victoria Kent, Mariano Jiménez Huerta y Fernando Arilla Bas.

Aunque Victoria Kent solamente radicó un par de años en México, demostró durante su estancia su preocupación por la humanización del Derecho Penitenciario, labor que venía desempeñando desde España,³²⁷ participando activamente con los planteamientos de la Segunda República, ejerciendo como Directora General de Prisiones y posteriormente, como Diputada.³²⁸

Esta penalista formada en la Residencia de Estudiantes de Madrid, beneficiaria también de las enseñanzas de Constancio Bernaldo de Quirós y seguidora de los ideales de la Institución Libre de Enseñanza,³²⁹ fue invitada por el rector Luis Garrido, en 1949, para que dirigiera la Escuela de Capacitación para el Personal de las Prisiones y Establecimientos Similares, que se encontraba adscrita a la Escuela Nacional de Jurisprudencia.³³⁰ Estuvo al frente de esta Institución durante dos años, atendiendo además de sus labores administrativas dos cátedras, “Estudio del Medio Penitenciario” y “Sistemas e Instituciones penitenciarias”, ambas de tres horas a la semana.³³¹

A pesar de que la Escuela de Capacitación dejó de funcionar con su partida,³³² Victoria realizó un trabajo pionero en su área, al inculcar en el personal que laboraba en las prisiones de la ciudad de México, mediante sus cursos, que su actividad era de vital importancia para el buen desarrollo la Institución. De modo que señalaba que el trato que se brindaba al delincuente sería decisivo para su reconducción y futura reinserción a la sociedad. Por ello, abogó siempre porque en las cárceles y reformatorios el personal estuviera aptamente capacitado para desempeñar sus funciones, que su actividad se desarrollara con una buena

³²⁷ Véase también el apartado 1.1.2 del capítulo 2.

³²⁸ Rivacoba y Rivacoba, Manuel, “Significado de Victoria Kent en la vida política y la penitenciaria de España”, en: AA.VV., *VII Jornadas Penitenciarias Andaluzas (Torremolinos, 24-26 de mayo de 1990)*, Sevilla, Consejería de Gobernación, 1990, pp. 22-23.

³²⁹ Ramos, Ma. Dolores, *Victoria Kent (1892-1987)*, Madrid, Ediciones del Orto, 1999, pp. 18, 25, 27.

³³⁰ García Ramírez, Sergio, “Niceto Alcalá-Zamora y los penalistas”, en: AA.VV., *Cincuenta años..., op. cit.*, p. 77.

³³¹ Nota suelta, México, D. F., s/f. *ADGP-UNAM*, Exp. 9501 (Kent, Victoria)

³³² Rivacoba y Rivacoba, M., “El Derecho Penal y...”, *op. cit.*, p. 667.

técnica penitenciaria –comprendida y bien dirigida– que se reflejara en la rehabilitación de los reclusos. En pocas palabras, que el personal de prisiones y sus funcionarios entendieran al delincuente en su dimensión humana.³³³

Kent pugnó continuamente por una humanización en el trato al delincuente.³³⁴ Y al conocer las penitenciarías de la ciudad de México, pues para desempeñar con firmeza su labor necesitaba estar al tanto de la realidad carcelaria del país, se encontró con que carecían de todo lo idóneo. Ciñéndose además a los estudios realizados por el penalista mexicano Juan José González Bustamante –que otorgaban el calificativo de “monstruoso” a lo que sucedía en sus interiores, por la miseria y el abandono en el que vivían los reclusos–, Kent sostuvo que aunque las prisiones como tales no desaparecerían nunca, era necesario que la teoría y la práctica se aliaran para dar nuevos espacios de readaptación a los delincuentes. De modo que propuso la creación de penitenciarías industriales, colonias agrícolas y campos de trabajo, que permitieran a los estudiosos conocer, comprender y estudiar más de cerca la personalidad del delincuente.³³⁵

Hacia 1950, Kent, al igual que otros juristas españoles, viajó a los EE.UU. comisionada por la Universidad Nacional de México,³³⁶ para que atendiera un llamado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Fue requerida para realizar un trabajo sobre “Prostitución” en la División de Actividades Sociales.³³⁷ Victoria supo aprovechar esta estancia para estudiar detenidamente el funcionamiento de las Escuelas de Capacitación para funcionarios y empleados de prisiones en aquel país y otras instituciones con finalidades semejantes.³³⁸

Aunque esta penalista española estaba interesada en volver a México, su implicación en el proyecto de la ONU requirió más tiempo del solicitado. Para concluir su investigación tuvo que redactar un cuestionario, que pasaría por la Comisión Social de la ONU y que después se

³³³ Kent, Victoria, “Un reformatorio de mujeres en Framingham (U.S.A.)”, *Criminalia*, año XVIII, nº 7, julio de 1952, p. 374.

³³⁴ Kent, Victoria, “Resumen de la conferencia pronunciada por la Señorita Doctora Victoria Kent”, *Criminalia*, año XV, nº 3, marzo de 1949, p. 96.

³³⁵ *Ídem.*, pp. 98-99.

³³⁶ Carta de Victoria Kent a Juan José González Bustamante, Secretario General de la UNAM, México D. F., 21/VI/1950. *ADGP-UNAM*, Exp. 9501 (Kent, Victoria).

³³⁷ Carta de Juan José González Bustamante, Secretario General de la UNAM a Victoria Kent, México, D. F., 25/X/1950, *ADGP-UNAM*, Exp. 9501 (Kent, Victoria).

³³⁸ Carta de Victoria Kent a Juan José González Bustamante, Secretario General de la UNAM, México D. F., 21/VI/1950. *ADGP-UNAM*, Exp. 9501 (Kent, Victoria).

turnaría a los Gobiernos de distintos países para que dieran su opinión, ya fuera que lo aprobaran, o bien, realizaran algunas sugerencias para mejorarlo, obedeciendo a la situación social de su país, y se realizara la versión definitiva. Motivo por el que se vio obligada a solicitar una prórroga de ocho meses más, que le fue concedida.³³⁹

Sin embargo, transcurrido este tiempo, decidió quedarse a radicar definitivamente en aquel país para continuar desarrollando ese proyecto, sin embargo, lo dejó por el exceso de burocracia en agosto de 1952. En esta fecha comienza a desempeñarse como consejera del gobierno republicano en el exilio, en el mismo Nueva York, y al año siguiente, funda el Boletín Informativo *Ibérica*, que permanecería vigente hasta 1974.³⁴⁰

Otro de los intereses penitenciarios de Victoria descansó en la delincuencia femenina. Su quehacer jurídico, la llevó sostener que a pesar de la poca importancia que se le había otorgado, éste era un problema real que venía cobrando fuerza desde la década de los treinta.³⁴¹ Estudiándolo de cerca y conociendo el problema a fondo, propuso para su correcto tratamiento, que las penitenciarías tuvieran una arquitectura adecuada, una clasificación correcta de las internas (por edades, delitos, etc.), trabajo, disciplina, educación, trabajadoras sociales que dieran orientación, ayuda postcarcelaria, entre otros.

En 1954, desde su residencia en EE.UU., hizo un llamado para que en México –donde la cárcel de mujeres estaba a poco tiempo de inaugurarse–, se introdujeran todas las reformas materiales necesarias en este centro. De este modo, su segundo país de exilio, sería el que pondría el ejemplo y marcaría el camino hacia la reforma de los establecimientos penitenciarios en Hispanoamérica.³⁴²

Su desempeño profesional en su país natal, en México y en EE. UU., le llevó a señalar en reiteradas ocasiones que la Criminología podía modificarse para “estudiar y clasificar a los delincuentes, dándoles trabajo y orientación profesional”.³⁴³ De este modo, el jurista cumpliría desde un primer momento con la función de reorientar la conducta de los

³³⁹ Carta de Victoria Kent a la UNAM, New York, 12/X/1950. *ADGP-UNAM*, Exp. 9501 (Kent, Victoria).

³⁴⁰ Ramos, M. D., *Victoria Kent...*, *op. cit.*, 10-11.

³⁴¹ Kent, Victoria, “Sobre el tratamiento penitenciario femenino”, *Criminalia*, año XX, n° 11, noviembre de 1954, p. 631.

³⁴² *Ídem*, p. 632.

³⁴³ Pont K., L. M., *Los criminólogos...*, *op. cit.*, p. 184.

individuos criminales para posteriormente reinsertarlos a la sociedad, transformando su actitud delincuente en constructiva.

Mariano Jiménez Huerta fue también discípulo de Luis Jiménez de Asúa en Madrid. Trabajó a su lado en calidad de Profesor Ayudante durante seis años,³⁴⁴ convirtiéndose en uno de sus discípulos más cercanos, genuinos y uno de los principales continuadores de sus teorías penales.³⁴⁵ Recordemos que al llegar a México comenzó a trabajar para el Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles (CTARE) en Veracruz, desde donde realizó los trámites pertinentes para revalidar su título de Licenciatura y dedicarse al ejercicio de su profesión.³⁴⁶ Fue en la Universidad Veracruzana que comenzó a impartir cátedra durante el curso de 1941 hasta 1943.³⁴⁷ Desde ahí, buscó la posibilidad de trasladarse a la ciudad de México para estar más cerca de sus compañeros de exilio y también para tener mayores oportunidades profesionales.

Estando ya en la capital, con su título revalidado, se desempeñó en diversos trabajos. Entre ellos, como Secretario de Estudio de la Sala Sexta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; fue Abogado del Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación Pública y durante más de veinte años ejerció como Jefe del Departamento Jurídico del Patronato del Ahorro Nacional.³⁴⁸ En la UNAM, aceptó el puesto de Abogado Auxiliar “A” del Departamento Legal, donde permaneció casi durante cinco años –ingresó en julio de 1948³⁴⁹ y renunció en marzo de 1953–.³⁵⁰ Tuvo también su propio despacho jurídico, que pronto adquirió gran prestigio en la capital y que dirigió, naturalmente, a litigios relativos al Derecho Penal.

³⁴⁴ “Curriculum Vitae del Profesor Mariano Jiménez Huerta”, México, D. F., 16/I/1973. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

³⁴⁵ Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, “La desaparición de Jiménez Huerta o la muerte del Penalismo español en el exilio”, *Doctrina Penal*, vol. 11, n° 42, 1988, p. 210.

³⁴⁶ Véase también el apartado 2.2.2 del capítulo 2.

³⁴⁷ “Curriculum Vitae del Profesor Mariano Jiménez Huerta”, México, D. F., 16/I/1973. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

³⁴⁸ *Íbidem*.

³⁴⁹ “Hoja de servicios del Señor Licenciado Mariano Jiménez Huerta, como empleado de la Universidad Nacional Autónoma de México”, México, D. F., 2/I/1952. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

³⁵⁰ Oficio de Efrén C. del Pozo, Secretario General de la UNAM a Mariano Jiménez Huerta, México, D. F., 30/III/1953. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

Buscando dar continuidad a sus inquietudes docentes ingresó a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, donde ya se encontraban impartiendo clases varios de sus compañeros juristas. Su primer contrato lo obtuvo con la calidad de Profesor Adjunto “A” del Seminario de Derecho Penal. Permaneció con esta categoría por espacio de dos años, hasta que le extendieron un nuevo contrato en calidad de Ayudante de profesor de cátedra del mismo Seminario.³⁵¹ Ingresó como Profesor Interino del Segundo Curso de Derecho Penal hacia marzo de 1949.³⁵² Ese mismo año, decidió renunciar a su cargo de Abogado del Departamento Legal,³⁵³ para dedicarse a la docencia y a la atención de sus asuntos particulares.

Después de haber impartido varios años la misma cátedra, el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la UNAM presentó una solicitud formal ante el H. Consejo Universitario, con la finalidad de que se le confiriera la titularidad de la materia debido a sus méritos académicos y profesionales. De modo que, en sesión del 14 de noviembre de 1955, se acordó eximirlo de presentar examen de oposición para otorgarle el grado de Profesor Titular de la cátedra de Derecho Penal.³⁵⁴

Sus clases eran verdaderas oratorias, que despertaban en los alumnos gran interés y expectación, a decir de Griselda Amuchategui Requena, quien fue su ayudante hacia 1977 en la División de la Universidad Abierta.³⁵⁵ El penalista era además muy puntilloso en su metodología de trabajo y un profesor muy riguroso. Para ilustrarlo bastaría con explicar su proceder para examinar a los alumnos. Antes de comenzar las pruebas –que aplicaba cuando consideraba oportuno, sin importar lo avanzado del curso–, les pedía que pusieran sobre su mesa-banco el papel que utilizarían para desarrollarla. Esta podía consistir en un cuestionario de preguntas teóricas, o bien, en la resolución de uno o varios problemas prácticos de casos

³⁵¹ “Hoja de Servicios”, México, D. F., s/f. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

³⁵² Oficio de José Castillo Larrañaga, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al Secretario General de la UNAM (Ayudantía), México, D. F., 9/III/1949. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

³⁵³ Carta de Efrén C. del Pozo, Secretario General a Antonio Ríos, Jefe de la Oficina de personal, México, D. F., 27/III/1953. *ADGP-UNAM*, Exp.7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

³⁵⁴ Oficio de Rubén Vasconcelos, Secretario General interino a Roberto L. Mantilla Molina, México, D. F., 15/XI/1955. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

³⁵⁵ Amuchategui Requena, Griselda, “Ensayo sobre la vida y obra del maestro Mariano Jiménez Huerta”, en: Serrano Migallón, F., *Los maestros...*, op. cit., pp. 207-208.

particulares. Una vez terminado el tiempo, recogía los exámenes y no recibía, ni mucho menos calificaba los ejercicios que no estuvieran desarrollados en el papel rubricado. Con ello, Mariano, dificultaba el plagio en los exámenes y evitaba el tan recurrido “escamoteo” en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.³⁵⁶

Era pues un jurista muy riguroso, en todas sus facetas profesionales, incluso con el uso del mismo idioma dentro de su área de especialidad. Por ejemplo, tratándose de las definiciones empleadas para designar al primer elemento del delito, asegura que indistintamente se utilizan las palabras “acto”, “acción” ó “actividad”, siendo que lo correcto debería ser llamarlo simplemente “conducta humana”, pues además de ser lo correcto gramaticalmente, ésta conducta humana servía de soporte físico y material al concepto de delito, porque es la base de toda su teoría y el punto de partida para comenzar a estudiarlo.³⁵⁷

Al igual que sus compañeros de exilio en sus respectivas especialidades, Mariano se preocupó por conocer la realidad penal del país y dio opiniones públicas respecto a ciertos acontecimientos. Tal fue el caso de la reforma penal que se emprendió en México durante la década de los cuarenta para actualizar y hacer modificaciones al Código Penal de 1931. Al respecto señala que los integrantes de la Comisión conformada por la Secretaría de Gobernación para realizar esta tarea, es la ideal para que la nueva ley garantice y proteja los bienes jurídicos de la sociedad, puesto que los juristas que la integran, Luis Garrido, Francisco Argüelles y Celestino Porte Petit, sabrían obrar con responsabilidad y justicia.³⁵⁸

Respecto a su producción intelectual, comparada con la de otros juristas del exilio, no es muy copiosa, sin embargo, varias de sus obras –todas relativas al Derecho Penal–, fueron muy elogiadas por su maestro Luis Jiménez de Asúa, debido a su indiscutible calidad.³⁵⁹ Su magnífico trabajo titulado *Derecho Penal mexicano*, que fue publicando en cinco tomos que

³⁵⁶ Carta de Mariano Jiménez Huerta a Ricardo García Villalobos, Director de la Facultad de Derecho de la UNAM, 29/IX/1960. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

³⁵⁷ Jiménez Huerta, Mariano, “La conducta humana”, *Criminalia*, año XIII, n° 4, abril de 1947, p. 153.

³⁵⁸ Jiménez Huerta, Mariano, “En torno a la reforma penal”, *Criminalia*, año XIV, n° 11, noviembre de 1948, pp. 458-459.

³⁵⁹ Rivacoba y Rivacoba, M., “La desaparición de...”, *op. cit.*, p. 203. Entre las principales obras de Mariano Jiménez Huerta se encuentran: *Panorama del delito*, México, Imprenta Universitaria, 1952, 145 p.; *La Antijuricidad*, México, Imprenta Universitaria, 1952, 369 p.; *La Tipicidad*, México, Porrúa, 1955, 325 p.; *Corpus delicti y Tipo Penal*, México, Cuadernos Criminalia, 1956, n° 19, 46 p.

aparecieron espaciadamente durante veinticinco años (1958-1983)³⁶⁰ es, según lo escrito por Manuel de Rivacoba y Rivacoba, una de las más eminentes sobre los delitos que se conozcan en lengua española.³⁶¹ Por su parte, Sergio García Ramírez señala que es quizá la más voluminosa que se haya escrito sobre la materia, en México.³⁶²

Otro de sus libros publicados en México, *Crímenes de masas y crímenes de Estado*, surgió debido a los acontecimientos bélicos que vivió Jiménez Huerta en España,³⁶³ y naturalmente, por la experiencia de su exilio. De modo que a lo largo de esta obra expone sus teorías sobre la psicología y la conducta de las masas y los crímenes que se comenten en las dictaduras.³⁶⁴ Con su libro: *Tipicidad*, expuso claramente las teorías alemanas e italianas, señalando sus contradicciones, y pronunciándose a favor o en contra de ciertos planteamientos. Puede afirmarse que Jiménez Huerta realizó, por lo general, estudios que resultaban ser tan imparciales como profundos y supo además, conjuntar la elaboración teórica del Derecho Penal con la realidad mexicana.³⁶⁵

Por último, Jiménez Huerta perteneció a la “Terza Scuola”, que pugnó por no confundir el Derecho Penal con la Sociología y negar la existencia del tipo criminal,³⁶⁶ tomando una postura ecléctica frente a la Escuela Clásica y la Positivista.³⁶⁷ Fue miembro activo de diversas Instituciones. Perteneció a la Association Internationale de Droit Penal; fue nombrado Doctor ex-officio de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana; fue también miembro del Colegio de Estudios Penales de México y Académico de número de la Academia Mexicana de las Ciencias Penales,³⁶⁸ a la que ingresó el 12 de agosto de 1955.³⁶⁹

³⁶⁰ La primera edición de estos tomos fue realizada por la Antigua Librería Robredo y años después fueron editados en Porrúa. El orden en que se publicaron es el siguiente: tomo 1: *Introducción al estudio de las figuras típicas*; tomo 2: *La tutela penal de la vida e integridad humana*; tomo 3: *La tutela del honor y de la libertad*; tomo 4: *La tutela penal del patrimonio*; tomo 5: *La tutela penal de la familia, sociedad, nación, administración pública, derecho internacional y humanidad*.

³⁶¹ Rivacoba y Rivacoba, M., “El derecho penal y la...”, *op. cit.*, pp. 665-666.

³⁶² García Ramírez, S., “Niceto Alcalá-Zamora y...”, *op. cit.*, p. 77.

³⁶³ Garrido, Luis, “Nota preliminar”, en: Jiménez Huerta, M., *Crímenes de masas y crímenes de Estado*, México, Cuadernos Criminalia, 1941, pp. 6-7.

³⁶⁴ Jiménez Huerta, Mariano, *Crímenes de masas...*, *op. cit.*, 67 p.

³⁶⁵ Garrido, Luis, “Un cruzado de la dogmática”, *Criminalia*, año XXII, n° 5, mayo de 1956, p. 246-247.

³⁶⁶ Garrido, L., “Nota preliminar”, *op. cit.*, p. 6.

³⁶⁷ Castellanos, Fernando, *Lineamientos elementales de Derecho Penal*, México, Editorial Porrúa, 1995, p. 69.

³⁶⁸ “Curriculum Vitae del Profesor Mariano Jiménez Huerta”, México, D. F., 16/I/1973. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

Fernando Arilla Bas, al igual que Jiménez Huerta, fue discípulo de Jiménez de Asúa.³⁷⁰ Cursó sus estudios de Derecho en la Universidad Central de Madrid y además realizó un Diplomado de Estudios Penales en el Instituto de Estudios Penales de Madrid. Durante su exilio en México impartió cursos de Derecho Penal en varias instituciones. Entre ellas, la Facultad de Derecho de la UNAM, donde dio también un curso de invierno sobre Policía Judicial (1945), y en la Escuela Libre de Derecho. Dio también clases de Economía en la Escuela de Salubridad.³⁷¹

Fue miembro de la Comisión de Estudios Legislativos de la Cámara de Diputados durante el periodo que se realizó el estudio de los Proyectos del Código Penal y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Fungió además, como Secretario de Sección en el Congreso Nacional de Protección a la Infancia y durante muchos años dirigió a los alumnos de la Facultad de Derecho que prestaron su Servicio Social en la Dirección General de Asistencia Social del Distrito Federal.³⁷²

Publicó en México diversos trabajos, que en un principio, resultaron ser una cierta continuación de sus reflexiones de la tesis doctoral: “El delito de violación. Estudio jurídico con breves indagaciones psiquiátricas y endocrinológicas” (1935), es decir, que estuvieron enfocados preferentemente hacia los delitos sexuales. Pero con los años, fueron derivando hacia cuestiones relativas a la dogmática penal mexicana, a la enseñanza y práctica del Derecho, e incluso hacia otras áreas jurídicas.³⁷³

Participó pues en varias revistas especializadas, entre ellas: *Criminalia*, donde dio a conocer artículos como: “Ensayo de una teoría sobre la genealogía de los delitos sexuales” (1942); “Breve ensayo crítico sobre la Parte Especial del Código de Defensa Social del Estado de Veracruz Llave” (1947); “El menor ante la Ley Penal mexicana” (1953); “Los Seminarios de las Escuelas de Derecho y la selección profesional” (1956). En el *Foro de México*, aparecieron: “La dogmática jurídico-penal y la función jurisdiccional (diciembre 1955), y, “Legalidad y

³⁶⁹ Jiménez Huerta, Mariano, “Corpus delicti y Tipo penal”, *Criminalia*, año XXII, n° 5, mayo de 1956, pp. 236-244.

³⁷⁰ Cossío D., José Ramón, “Don Fernando Arilla Bas”, en: Serrano Migallón, F., *Los maestros...*, op. cit., p. 45.

³⁷¹ “Datos biográficos e Historia académica”, México, D. F., 10/VIII/1956. *ADGP-UNAM*, Exp. 9353 (Arilla Bas, Fernando).

³⁷² *Ibidem*.

³⁷³ Cossío, J. R., “Don Fernando...”, op. cit., p. 45-47.

Tipicidad” (mayo de 1956). En *La Justicia* aparecieron sus “Observaciones sobre la objetividad jurídica del delito de rapto” (1939). Y, finalmente en la *Revista Jurídica Veracruzana*: “El rapto denominado de seducción y el orden familiar”, “La relación de causalidad en la prueba indiciaria” y “Opinión sobre el Anteproyecto de Reformas del Código Penal”.³⁷⁴

Volviendo a su labor como catedrático, Arilla Bas se desempeñó sólo por épocas en la UNAM. Ingresó a la ENJ en diciembre de 1948 con un interinato anual para la plaza de Ayudante “B” de Profesor de Seminario de Derecho Penal,³⁷⁵ que le fue renovada por doce meses más en febrero de 1949.³⁷⁶ Cuando ésta terminó, fue nombrado Profesor Honorario sin goce de sueldo, por el término de un año, en el Seminario de Derecho Penal de la ENJ – suponemos que de la Licenciatura, no queda claro en la documentación–.³⁷⁷

Se mantuvo alejado de la UNAM y cinco años más tarde, en 1956, regresó a impartir cátedra en la Licenciatura de la Facultad de Derecho, pero esta vez como “Profesor interino de cátedra de profesionales”, con tres horas a la semana, al frente del Segundo curso de Derecho Penal.³⁷⁸ Se desempeñó impartiendo esta materia durante 3 años, causando baja el 16 de febrero de 1959.³⁷⁹ Al tiempo que impartió esta cátedra, prestó sus servicios profesionales en la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.³⁸⁰

Otras de sus actividades como catedrático las desempeñó en otras Universidades. Una de ellas fue en la Facultad de Derecho de la Universidad de Guerrero, donde durante el curso 1964-1965 impartió los cursos de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Además dirigió el Seminario de Tesis y el Bufete jurídico Gratuito de dicha Institución. En la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), se desempeñó como profesor investigador de Tiempo Completo, de 1965 a 1969. Sin embargo, abandonó temporalmente esta actividad para fungir como Jefe del Departamento Jurídico de la Procuraduría del Estado de México y

³⁷⁴ “Trabajos publicados por el Dr. Fernando Arilla Bas”, México, D. F., 10/VIII/1956. *ADGP-UNAM*, Exp. 9353 (Arilla Bas, Fernando).

³⁷⁵ Acuerdo de la Secretaría General, n° 221-1869, México, D. F., 4/XII/1948. *ADGP-UNAM*, Exp. 9353 (Arilla Bas, Fernando).

³⁷⁶ “Hoja de servicios”, México, D. F., 9/X/1968. *ADGP-UNAM*, Exp. 9353 (Arilla Bas, Fernando).

³⁷⁷ Acuerdo de la Secretaría General, n° 221-268, México, D. F., 22/IV/1950. *ADGP-UNAM*, Exp. 9353 (Arilla Bas, Fernando).

³⁷⁸ “Propuesta de nombramiento”, México, D. F., 12/VII/1956. *ADGP-UNAM*, Exp. 9353 (Arilla Bas, Fernando).

³⁷⁹ “Hoja de servicios”, México, D. F., 9/X/1968. *ADGP-UNAM*, Exp. 9353 (Arilla Bas, Fernando).

³⁸⁰ “Propuesta de nombramiento”, México, D. F., 12/VII/1956. *ADGP-UNAM*, Exp. 9353 (Arilla Bas, Fernando).

como Auxiliar del Procurador. Hacia 1974, dejó la Procuraduría en calidad de jubilado y regresó a su base de la UAEM, donde laboró hasta su fallecimiento, acaecido el 3 de junio de 1989.³⁸¹

En esa incursión de Arilla Bas hacia otras ramas del Derecho, como el Civil y el Mercantil, originadas muy probablemente debido a su práctica profesional y a los conocimientos adquiridos sobre el procedimiento mexicano, el jurista español publicó un *Manual práctico del litigante*, con el afán de facilitar el trabajo técnico del abogado en ejercicio. Su primera edición apareció en el año de 1953. Con este texto, el jurista español procuró poner al alcance tanto de abogados como del público en general, los diversos procedimientos que se siguen en los juzgados y tribunales mexicanos en ambas especialidades.³⁸²

A lo largo de sus páginas, expone en primer término, las reglas que son comunes a todo tipo de procedimiento civil. Posteriormente explica las cuestiones de la jurisdicción, la competencia, la excepción, las partes del proceso, entre muchos otros temas, acompañándolos de los formularios en blanco necesarios para impulsar la instancia, con los artículos correspondientes y una pequeña explicación de la interpretación de los preceptos legales utilizados.³⁸³

Respecto a la organización de los procedimientos mercantiles, en los que se resuelven las controversias derivadas de actos comerciales, Arilla inicia con una breve explicación y fundamentación legal del tema. A continuación explica la competencia de los Tribunales, los medios preparatorios del juicio, la clasificación de los juicios mercantiles, etc., y concluye con un apartado dedicado a la redacción de los escritos necesarios para promover este tipo de juicios.³⁸⁴

³⁸¹ Cossío, J. R., “Don Fernando...”, *op. cit.*, p. 51.

³⁸² Arilla Bas, Fernando, *Manual práctico del litigante*, 13ª edición, México, Editorial Kratos, 1983, p. 5. En el año 2005 alcanzó la vigésimo séptima edición.

³⁸³ *Ídem.*, pp. 9-23, 58-65, 70-77.

³⁸⁴ *Ídem.*, pp. 231-235.

CONCLUSIONES

Podemos decir, en términos generales, que nuestro trabajo se encuentra dividido en tres periodos de estudio. El primero trata de los antecedentes intelectuales de los juristas del exilio (1850-1936); comienza con la labor realizada por el jurista Julián Sanz del Río y abarca hasta la Segunda República española. El segundo comprende la participación de los juristas en la defensa del gobierno republicano durante la Guerra Civil y el sucesivo lanzamiento al exilio (1936-1939). El tercero (1939 en adelante) se centra en el estudio de las aportaciones de los juristas españoles a la Ciencia del Derecho en México. En este último periodo se procuró ahondar en la integración de este grupo de exiliados a la sociedad mexicana y al ámbito jurídico nacional, mediante el estudio de sus aportaciones a la enseñanza del Derecho, así como de las realizadas en los ámbitos doctrinal (Sociología y Filosofía Jurídicas) y dogmático (Derecho Procesal y Derecho Penal).

1^{er} periodo.- Los antecedentes intelectuales de los juristas del exilio español (1850-1936)

Además de los cambios políticos sucedidos al interior de España durante este primer periodo, surgieron también diversos movimientos filosóficos desde comienzos de la segunda mitad del siglo XIX. Entre ellos el Krausismo, introducido por el jurista Julián Sanz del Río, que pretendía mediante el “racionalismo armónico” hacer que la razón fuera la que guiara el avance de todas las Ciencias –comenzando por el Derecho–, para conseguir la plenitud moral e intelectual mediante postulados filosóficos. De este modo, juristas y filósofos españoles comenzaron a preocuparse por la calidad de la enseñanza superior, puesto que si lograban hacer que sus estudiantes tuvieran una visión más humana de la realidad, lograrían formar a profesionales preocupados por la política y el bienestar social.

Durante la época de la Restauración surgió, a iniciativa del jurista Francisco Giner de los Ríos, la Institución Libre de Enseñanza, para contrarrestar las imposiciones del nuevo gobierno –encabezado por Antonio Cánovas del Castillo– en contra de la libertad de cátedra.

Giner la puso en marcha siguiendo los postulados filosóficos del krausismo, y decidió dirigirla hacia los niveles de educación básica, en el entendido de que las nuevas generaciones serían las responsables de construir una nueva España. De este modo, la Institución Libre de Enseñanza se consolidó como el movimiento filosófico de mayor arraigo en la España de las primeras décadas del siglo XX. Funcionó además, como un centro alternativo, laico y apolítico, que inculcó en sus alumnos los valores de la tolerancia, la igualdad, la democracia y, sobre todo, la preocupación por el acontecer social y el interés por la cultura.

Entre cambios de gobierno y pérdidas de territorio llegó el nuevo siglo, y con él, los estudios del Derecho comenzaron a experimentar transformaciones muy positivas. De este modo, hubo juristas que se interesaron –siguiendo la ruta trazada por Sanz del Río y Giner– en los métodos de estudio e investigación de otras naciones europeas. Así, poco a poco, se empezaron a practicar las técnicas y metodologías alemanas tanto jurídicas como filosóficas, que lograron colocarse incluso por encima de las doctrinas jurídicas de países con gran tradición en los estudios del Derecho como Italia, Francia e Inglaterra.

Esta modernización de los estudios jurídicos contó con el impulso de una generación que denominamos “intermedia”, de la cual formaron parte juristas como Eduardo de Hinojosa Naveros y Rafael Altamira. Las razones para darle este calificativo son varias. Fue la primera generación que propició la ruptura con la concepción positivista del Derecho español y, además, que se dio a la tarea de introducir nuevas pautas modernizadoras en las técnicas jurídicas de estudio. Por otro lado, logró que se instituyera la investigación jurídica como tal, impulsando sobre todo, los temas de la Historia del Derecho, que se promovieron con mayor fuerza tras la apertura paulatina de los archivos españoles. También fue pionera en establecer contacto con el extranjero para empaparse de las teorías jurídicas que tenían mayor auge, e importó a España, líneas de investigación vanguardistas que permitieron a las nuevas generaciones de abogados acceder a las nuevas tendencias de investigación en la Historia del Derecho. Finalmente, con todas las reformas introducidas, abrió las puertas de España a nuevas propuestas y facilitó, en buena medida, el contacto con reconocidos especialistas extranjeros para que otros juristas acudieran a formarse bajo su tutela.

Por todo lo dicho, esta generación intermedia sería la formadora de los abogados que conseguirían pocas décadas después, colocar a los estudios del Derecho español en su punto más destacado y, hay que señalar que, una vez que cayó la Segunda República, un gran número de estos juristas que se habían formado bajo los planteamientos liberales, se vieron obligados a exiliarse y a solicitar asilo político en diversos países, entre ellos México.

Hacia 1907, como consecuencia natural de las inquietudes de varios intelectuales que defendían férreamente la idea de que España debía abandonar el atraso en el que se encontraba inmersa, y que sólo así, alcanzaría niveles más altos en todas las áreas del conocimiento, se impulsó la creación de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE). Esta institución se desarrolló como la continuadora de los ideales krausistas, liberales y regeneracionistas que España había conocido durante las últimas décadas, y además, lograría ensanchar el camino de la investigación científica y humanística, entendiéndola como la razón vital que impulsaría el progreso del Estado español.

El papel que desempeñó la JAE respecto a los estudios jurídicos españoles resultó de suma importancia. Entre otras razones, porque albergó en su seno al Centro de Estudios Históricos, que impulsó no sólo los estudios de Historia del Derecho, sino también debates tan vanguardistas como los del Derecho Comparado en diversas áreas jurídicas, entre ellas, Civil, Mercantil o Penal. De este modo, los estudios del Derecho español se nutrieron de otros sistemas legales que les permitieron pugnar por las reformas políticas, legislativas, sociales y educativas, tan necesarias para el progreso del país, teniendo en cuenta la realidad social del momento.

Así pues, la salida de los juristas del exilio al extranjero mediante las becas patrocinadas por la JAE, y su posterior reincorporación a las instituciones y universidades españolas, les permitió transmitir los conocimientos aprendidos a las generaciones más jóvenes. Con esta dinámica de trabajo, España consiguió colocarse, en pocos años, a la altura de otros países europeos en cuestiones jurídicas y humanísticas. Prueba de lo anterior fue la instauración de la Segunda República, pues en ella se reflejó el grado de madurez que había alcanzado el Derecho español, ya que finalmente el país consiguió cristalizar en sus instituciones los

ideales de justicia y democracia. No en vano se conoce a este periodo de resplandor como la Edad de Plata de la cultura española.

Respecto al disfrute de estas becas otorgadas por la JAE, concluimos que estos juristas que posteriormente se exiliaron en México, se decantaron por ampliar sus estudios principalmente en Alemania, pues fue el país que marcó el progreso cultural durante las primeras décadas del siglo XX. En sus Universidades impartían cátedra juristas que gozaban de gran prestigio mundial, de la talla de Georg Simmel, Franz von Liszt, Rudolf Stammler, entre otros, que fueron además los que lideraron durante esa época el progreso de los estudios jurídicos europeos. En segundo término, los españoles acudieron a países como Francia, Italia o Suiza. Los cursos de especialización que los abogados españoles tomaron en el extranjero al lado de estos maestros, cubrieron casi todas las áreas jurídicas, de manera que pudieron ampliar sus conocimientos en Derecho Penal, Civil, Procesal, Mercantil, Romano, y en Sociología, Historia y Filosofía Jurídicas.

Así, los conocimientos adquiridos en el extranjero, que tuvieron en un primer momento la intención de elevar el nivel de los estudios jurídicos en España, y que de hecho lo consiguieron a lo largo de tres décadas, se vieron coartados por causa de la Guerra Civil, y definitivamente frustrados con el exilio y el franquismo. Fue por ello que, sumados a la experiencia académica de los juristas españoles, estos conocimientos se dispersaron por diversos países y llegaron principalmente a ser transmitidos en el continente americano. Esto permitió que el Derecho mexicano resultara muy beneficiado con la incorporación de los juristas desterrados, quienes además de aportar lo mejor de la cultura española, dieron a conocer las teorías, los debates y las metodologías de vanguardia que se estaban empleando en los estudios y la investigación jurídica europea. En esto radica en buena medida el valor de las contribuciones que realizaron a la Ciencia Jurídica mexicana.

2º periodo.- La defensa de la democracia y el comienzo del éxodo (1936-1939)

Con la instauración de la Segunda República se inauguró en España una nueva etapa política que permitió a los juristas que años más tarde se exiliarían en nuestro país, demostrar que el esfuerzo realizado por la JAE había fructificado. De suerte que, gracias a su preparación

profesional, resultaron ser los más indicados para implicarse en la política gubernativa y el funcionamiento del Estado, sin importar que procedieran de partidos políticos distintos. En realidad, la mayoría de los juristas españoles que se formaron bajo ideales democráticos y liberales se sintieron muy identificados con los planteamientos y las iniciativas reformistas del nuevo gobierno. Esto nos permitió comprobar que los intereses jurídicos que tenían estos abogados respecto a la nación española se encontraban sumamente ligados con los planteamientos republicanos.

Dada la gama de posibilidades que ofrece el ejercicio del Derecho, los juristas del exilio ocuparon puestos de gran importancia en el entramado político español; por esta razón, participaron activamente en varias instituciones oficiales y se involucraron en tareas que tuvieron una directa repercusión social. Tal fue el caso de su participación en el Congreso de los Diputados, en la Comisión redactora de la Constitución de 1931, en la promulgación de la Ley del Divorcio, en las reformas educativas y en el ejercicio de la profesión al frente de alguno de los Ministerios —como el de Justicia o el Agrario—, entre otras.

De igual modo, su actuación en torno a la educación jurídica superior resultó ser fundamental, puesto que participaron plenamente en la vida universitaria. Fue por ello que la mayoría de los juristas que impartieron cátedras en España, optaron por continuar desempeñándose en este ámbito durante su exilio en México. Así pues, varios abogados como Demófilo de Buen o Mariano Ruiz-Funes, encaminaron sus esfuerzos a la formación de las futuras generaciones de juristas españoles, y una vez que radicaron en nuestro país, de las generaciones mexicanas. No obstante, hubo también quienes, como Rubén Landa Vaz, se dedicaron a impartir cursos a nivel de segunda enseñanza, e incluso en la básica, lo cual no demeritó en absoluto su quehacer profesional, puesto que también habían viajado al extranjero para estudiar los métodos pedagógicos de vanguardia, y en algunos casos los habían aplicado y dado a conocer en España.

El gobierno republicano procuró durante este periodo, resolver los problemas sociales más urgentes que venían reclamando atención desde hacía varias décadas, entre ellos la reforma agraria, la situación laboral del país y la cuestión educativa, etc., ámbitos, por otra parte, considerados de gran interés dentro del ejercicio de la profesión jurídica de la época.

Fue así que varios abogados se vieron implicados en estas reformas, tal fue el caso de Constancio Bernaldo de Quirós que se desempeñó en las cuestiones agrarias, o de Fernando de los Ríos, que durante algún tiempo estuvo al frente del Ministerio de Educación.

Debemos recalcar que la participación de los juristas del exilio en la política española resultó ser de vital importancia. Por esta razón, asumieron un gran protagonismo durante la Segunda República, pues su colaboración resultó indispensable tanto en cuestiones legislativas como del funcionamiento del Estado. Hay que hacer notar también que la militancia de los juristas del exilio se dio, generalmente, en los partidos de izquierda, como Acción Republicana, Izquierda Republicana y el Partido Socialista Obrero Español, que dirigió hacia 1936 el penalista Luis Jiménez de Asúa, quien posteriormente se exiliaría en Argentina.

Una vez que comenzaron los acontecimientos bélicos en España, los juristas del exilio, fieles a los ideales liberales y republicanos, no dudaron en mantenerse del lado de la democracia que tanto había costado ver instaurada. De modo que durante los tres años que duró la Guerra Civil, estos juristas hicieron su mejor esfuerzo desempeñando labores profesionales tales como la judicatura –donde ejerció, por ejemplo, Mariano Jiménez Huerta–, o la representación oficial de España en el extranjero, tal y como lo hiciera Manuel Pedroso. Hay que señalar también que no pocos se sumaron al frente de batalla, peleando en las brigadas con fusil en mano, por la defensa de la legalidad y del Estado de Derecho.

Con la derrota republicana y la imposición del régimen franquista, un numeroso grupo de juristas se vio lanzado al destierro. La opción más viable que se les presentó en un primer momento, fue la de trasladarse a Francia, donde la acogida distó mucho de ser generosa. Las condiciones en las que se recibió a los españoles fueron, las más de las veces, insalubres y deplorables, puesto que los campos de internamiento resultaron ser inapropiados y carecían de lo más básico para albergar a tantos exiliados.

Gracias a la intervención de diversas organizaciones humanitarias, de salud y algunos gobiernos, las condiciones de los españoles empezaron a mejorar y, con un poco de suerte, estos lograron salir rumbo a otros países. Sabido es también que los que corrieron con mayor suerte fueron los intelectuales, científicos y académicos españoles que gozaban de cierta

trayectoria, puesto que hubo instituciones que se lanzaron a rescatarlos y acogerlos. Tal fue el caso de La Casa de España en México, que buscó la manera de trasladar a nuestro país a un pequeño grupo, al que posteriormente brindó colocación laboral.

Hubo también instituciones republicanas que se enfocaron a auxiliar al grueso de la población española. En nuestro país se pusieron en marcha, auspiciadas por autoridades republicanas, el Comité Técnico de ayuda a los Refugiados Españoles (CTARE) y la Junta de Ayuda a los Refugiados Españoles (JARE), que aunque estaban enfrentadas por rivalidades personales de sus dirigentes, se encargaron de fletar diversos buques para el traslado de refugiados, y una vez que estos estuvieron en México, procuraron propiciar su integración a la sociedad de acogida, mediante proyectos laborales, educativos, técnicos y de investigación. También apoyaron algunas de las iniciativas privadas planteadas por abogados y hasta brindaron empleo a algunos de ellos, que se involucraron por ejemplo en cuestiones de organización del personal de las empresas creadas por el CTARE, de la cuestión de nóminas, de los trámites relativos a la creación de sociedades, etc.

La venia del presidente Cárdenas resultó también fundamental para la acogida de estos refugiados. De este modo, hubo actividades coordinadas entre la presidencia y La Casa de España —que posteriormente se transformó en El Colegio de México— para buscar la colocación profesional de varios juristas, que por lo general, ingresaron a laborar a la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ENJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) e impartieron diversos cursos y conferencias en Universidades o instituciones del interior del país.

Todas las actividades que se realizaron para lograr la integración de los juristas a la sociedad mexicana, a su ambiente laboral, jurídico y académico, resultaron sin duda alguna muy beneficiosas para incentivar el progreso del Derecho. De este modo, surgió entre abogados españoles y mexicanos un intercambio cultural, ideológico y teórico que se reflejó en el empuje otorgado a diversas áreas jurídicas, tales como el Derecho Penal o el Procesal.

3^{er} periodo.- Las aportaciones de los juristas españoles a la Ciencia del Derecho en México (1939 en adelante)

Los estudios jurídicos mexicanos y españoles transitaron durante las primeras décadas del siglo XX por caminos muy distantes. Mientras que en España habían alcanzado ya una etapa de esplendor, en México apenas se estaban realizando los diversos planteamientos tendentes a modernizarlos. Fue durante el periodo posrevolucionario, que comenzaron a surgir nuevas iniciativas de ciertos grupos de abogados mexicanos, que pretendían impulsarlos y proveerlos de mayor protagonismo incorporando nuevas ideas extranjeras. Sin embargo, estas intenciones tropezaron con limitantes como las pocas oportunidades de viajar a otras naciones para ampliar sus estudios, o bien la imposibilidad de consultar la literatura jurídica más reciente en sus idiomas originales. Otra de las pretensiones que se plantearon estos abogados, sobre todo los penalistas, fue dar un viraje a la enseñanza del Derecho para formar abogados que ejercieran la profesión tomando en cuenta la situación social del país. Sin embargo, este tipo de proyectos solamente tomaría forma hasta la década de los cuarenta, es decir, después de la incorporación de los abogados españoles exiliados a las instituciones jurídicas mexicanas.

A partir de 1917, tras la revolución, comenzaron a promulgarse en México leyes de gran trascendencia, como nuestra Constitución Política, así como diversos cuerpos jurídicos en materia penal, tales como el Código Penal del Distrito Federal, promulgado en 1931. Posteriormente, con las acciones políticas emprendidas por el Presidente Cárdenas (1934-1940), se logró en buena medida dar solución a los conflictos más apremiantes del país, como los agrarios, laborales y educativos, todo con el objetivo de que el país continuara su andar hacia el camino del progreso.

En medio de toda esta vorágine de ideas, sucesos y nuevas adaptaciones legales, arribaron los juristas del exilio republicano a nuestro país, sumándose al proyecto de nación que se había generado a raíz de los acontecimientos revolucionarios. El haber llegado justo en ese momento –entre 1937 y 1946–, fue clave para conseguir la apertura de nuevos espacios para poner en marcha los proyectos y las ideas que trajeron consigo. Pero es justo señalar también que, a pesar de que los recién llegados respaldaron muchas de las nuevas propuestas

jurídicas mexicanas –como las reformas penales o mercantiles–, tuvieron que enfrentar serias dificultades para ejercer su profesión. La que resultó más grave, debido a la participación activa que habían tenido en el funcionamiento del Estado español, fue la prohibición expresa de dedicarse al ejercicio de la política. Además de esta razón, hubo otras que dificultaron su óptima integración a la sociedad mexicana y, en especial, al ámbito jurídico profesional.

Entre ellas, el requisito indispensable de presentar su título académico ante la Secretaría de Educación Pública para solicitar la convalidación de estudios. Documento que, dadas las condiciones en las que debieron abandonar su patria y a la premura del tiempo, muchos juristas no trajeron consigo. Otro obstáculo fue encontrarse con espacios del litigio prácticamente acaparados por los abogados mexicanos, que en términos generales consideraban esta actividad como la única opción profesional válida, sin tener en cuenta, por ejemplo, la académica. Y, finalmente, porque a pesar de que los dos Derechos provenían de las mismas raíces, los cuerpos legales y los procedimientos eran diferentes a los que los juristas españoles habían conocido y practicado en España, puesto que obedecían a realidades distintas.

Superando pues los múltiples impedimentos, hubo un grupo de juristas que decidió continuar con sus labores académicas y de investigación durante su destierro. Su integración al ámbito académico-jurídico mexicano, les permitió importar a nuestro país los conocimientos y las teorías europeas que habían aprendido al lado de los especialistas de mayor prestigio a escala mundial, mismos que habían puesto en marcha y desarrollado con notable éxito en las Universidades españolas, y que a la vez habían utilizado para aportar nuevas ideas en beneficio de la situación política, social y educativa de su país. Propuestas que, recordemos, se vieron atajadas con el franquismo y continuadas en los países receptores. También debemos señalar que esta integración varió de acuerdo a la trayectoria de cada uno de los juristas. Por lo general, aquellos que ya tenían prestigio, tuvieron menos impedimentos para retomar su quehacer académico; por el contrario, quienes no gozaban de cierto reconocimiento, tuvieron que enfrentar mayores dificultades.

Mediante su incorporación a diversas instituciones mexicanas, entre ellas la Escuela Nacional de Jurisprudencia, El Colegio de México, la Escuela Nacional de Economía, la

Academia de Policía, la Facultad de Filosofía y Letras, entre otras, los juristas españoles pudieron continuar con la transmisión de los conocimientos europeos más vanguardistas, introduciéndolos al ámbito jurídico nacional. Sin duda alguna la más beneficiada de todas las instituciones mencionadas fue la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM.

Por otro lado, a lo largo del desarrollo de nuestra investigación, identificamos a tres generaciones de juristas españoles que arribaron a nuestro país. La primera, integrada por aquellos abogados que gozaban ya de una aureola de prestigio, tales como Rafael Altamira o Constancio Bernaldo de Quirós. La segunda agrupó a los estudiantes que se formaron bajo la tutela de los mencionados maestros, es decir, aquellos juristas que apenas comenzaban a forjarse un futuro y a dar sus primeros pasos profesionales en España, ya fuese en la judicatura, docencia o investigación. Sus principales representantes fueron juristas como Niceto Alcalá-Zamora y Castillo o Mariano Jiménez Huerta. Finalmente, en la generación de los menores, incluimos a aquellos que estaban recién egresados, que dejaron interrumpidos sus estudios en España y los continuaron aquí, o bien que se formaron en el exilio –también bajo la guía de los maestros españoles, puesto que en su mayoría, estudiaron en la UNAM–. Ejemplifican este grupo Aurora Arnáiz, Néstor de Buen o Rafael de Pina Vara.

Otra cuestión interesante estriba en la continuación o reorientación que dieron a sus investigaciones. Ciertamente es que por su formación estaban preparados para desarrollarse en diversas áreas; sin embargo, al llegar a México, quienes pudieron continuar con su línea de investigación no dudaron en hacerlo, a pesar de que carecieron de óptimas condiciones de trabajo, como fue el caso de Luis Recaséns Siches que prosiguió con sus investigaciones de Filosofía del Derecho. Hubo también juristas que dieron un giro a sus trabajos para dedicarse a ramas que tenían mayor auge en ese entonces, tal como lo hiciera José Medina Echavarría, que encontró en México las condiciones más adecuadas para impulsar sus investigaciones sociológicas. Hay que decir también que todos ellos procuraron adecuar sus investigaciones al acontecer social, educativo y cultural, que imperaba en el México al que se acogieron.

Las aportaciones teóricas y prácticas que realizaron los juristas españoles fueron muchas, y abarcaron diversas especialidades, entre ellas el Derecho Penal, el Procesal y la doctrina jurídica. Por esta razón, intentamos a lo largo de nuestra investigación entender de qué

manera el exilio fue el detonante que les permitió realizar sus mayores contribuciones en el contexto jurídico mexicano, al tiempo que adaptaron su formación a los diversos problemas sociales y educativos que existían en el país.

Comprendimos también que el encuentro producido entre ambas comunidades, resultó fundamental para llevar a cabo diversos proyectos en beneficio del Derecho. Ejemplo de ello fueron, la creación del Doctorado en Derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM, proceso con el que se logró elevar el nivel de la institución al grado de Facultad de Derecho, así como el impulso y creación de diversas revistas especializadas –en Derecho Comparado, en Historia del Derecho, en materia Penal, etc.–, donde colaboraron tanto españoles como mexicanos, creando redes que gracias al trabajo conjunto, elevarían los estudios jurídicos nacionales y les darían una nueva proyección.

Además de sus conocimientos teóricos y prácticos, los abogados del exilio español incorporaron en la enseñanza universitaria mexicana los planteamientos que aprendieron de la Institución Libre de Enseñanza, como la importancia de los ejercicios prácticos, el acercamiento con los alumnos, la docencia vinculada a la investigación, entre otros. Dicho esto, las principales aportaciones de estos juristas a la enseñanza del Derecho en México, giraron en torno a la introducción de las teorías doctrinales y dogmáticas más novedosas del momento, no sólo las españolas, sino también las europeas que habían conocido gracias a las becas de la JAE. Esta preparación les permitió en un primer momento introducir teorías vanguardistas en España, pero debido a su exilio en nuestro país, tuvieron la oportunidad de plantearlas en las instituciones de enseñanza superior mexicanas. Su didáctica resultó sumamente innovadora para la época, comparada con los métodos clásicos que aún se empleaban en las universidades de nuestro país, tales como los dictados en clase o la completa memorización de las lecciones; por esta razón, su didáctica y las reformas que introdujeron en el ámbito académico jurídico nacional tuvieron tanto éxito.

Por otro lado, los abogados españoles, fueron los primeros en instituir en nuestro país la figura de Profesor de Tiempo Completo en la enseñanza del Derecho, situación que motivó inmensamente a los profesores mexicanos que deseaban consagrarse de lleno a estas tareas. Su desempeño como catedráticos les permitió también instituir los Seminarios –tanto en los

estudios de licenciatura como en los de doctorado—, que permitieron la creación de bibliotecas especializadas, repercutieron directamente en el florecimiento de generaciones de abogados mexicanos dedicadas a impulsar y desarrollar áreas jurídicas específicas, y, produjeron un gran número de tesis de grado. Aunado a este papel, los juristas del exilio se dedicaron también a ejercer como investigadores en sus áreas de especialidad, tales como la Sociología Jurídica o el Derecho Penal.

Su producción intelectual tuvo varios cauces. Por un lado, estuvo encaminada a la redacción de obras jurídicas que desarrollaron aspectos específicos de sus especialidades, con las que aportaron a la literatura jurídica nacional e internacional ideas fundamentales de su pensamiento. Tal fue el caso de *Proceso, autocomposición y autodefensa* de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, o del *Tratado General de Filosofía del Derecho* de Luis Recaséns Siches, que hoy en día siguen resultando indispensables para el estudio de temas concretos en ambas áreas. En otro sentido, encontramos las obras didácticas que publicaron pensando en el beneficio directo que ofrecerían a los estudiantes que serían los futuros abogados del país; entre ellas podemos citar *Sociología: teoría y técnica* de José Medina Echavarría y las *Lecciones de Derecho Penitenciario* de Constancio Bernaldo de Quirós. Por otro lado, se ubican las traducciones que realizaron en México —y en un primer momento en España—, con la única finalidad de ofrecer a los interesados, obras que serían difíciles de conseguir y, más aún, de consultar por no estar en lengua española. Por último, existe una intensa colaboración en diversas revistas especializadas, tanto en México como en otros países, entre ellos Argentina o Italia. Estas últimas publicaciones les permitieron reforzar los lazos con sus compañeros de exilio y fomentar nuevos debates y discusiones jurídicas de actualidad.

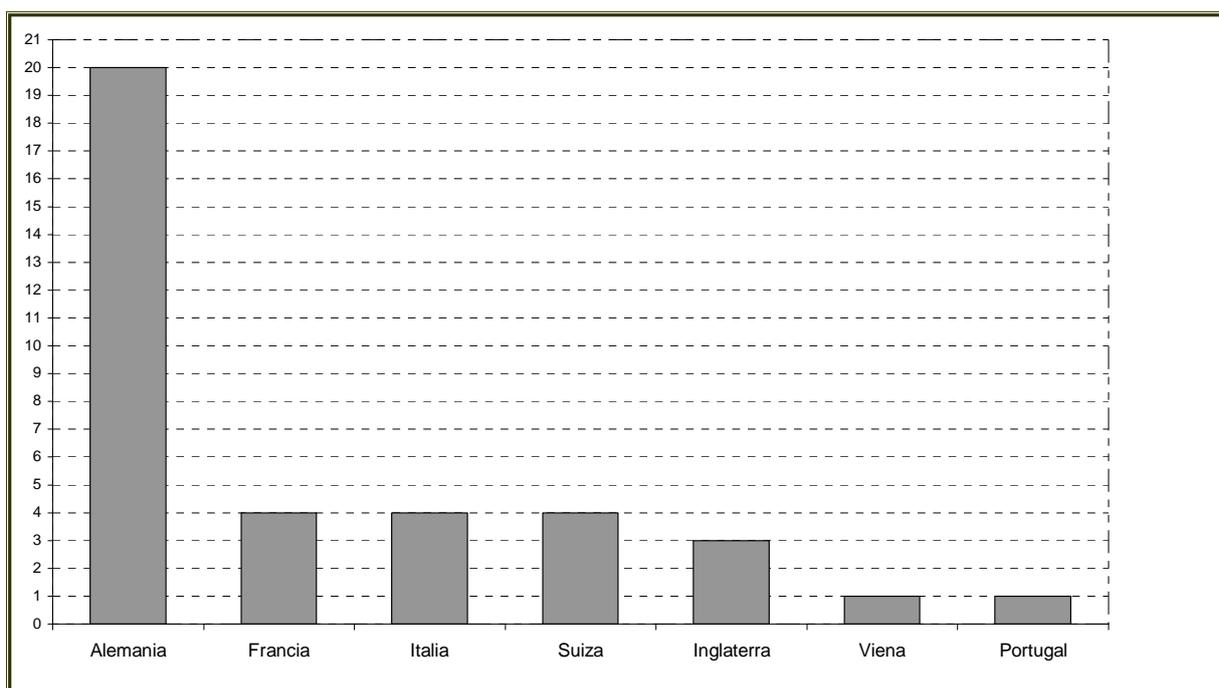
Otro aspecto muy interesante fue la conformación de redes que resultaron ser sumamente complejas, sin las cuales, no podríamos entender la magnitud de las aportaciones de estos juristas, puesto que tomaron como eje vertebrador las relaciones entre los desterrados españoles. Éstas se intercalaron, pasado algún tiempo, con las redes profesionales mexicanas y se expandieron una vez que los abogados del exilio incorporaron a nuevos discípulos y lograron formar escuelas. De manera que podemos decir que, los juristas españoles fueron trazando los diversos caminos por los que los integrantes de estas nuevas

redes mexicanas, darían continuidad a sus planteamientos, a sus metodologías jurídicas y que, sin duda alguna, se encargarían de la formación de las futuras generaciones de abogados.

Finalmente, hay que destacar que con su desempeño, transmitieron una nueva forma de ver y entender el Derecho desde una concepción más comprometida con la realidad social y las necesidades del país. Dicho de otro modo, además de legar a sus estudiantes, discípulos y compañeros de profesión importantes conocimientos –españoles y europeos– en diversas áreas jurídicas, les heredaron también el ejemplo de una práctica más humanista del Derecho, que incluyó todas las facetas de la profesión. Punto que resulta indispensable para entender su actuación en el exilio.

GRÁFICOS Y TABLAS

**GRÁFICO 1.- DESTINOS SOLICITADOS A LA JAE
POR LOS ABOGADOS ASPIRANTES.¹**



¹ El gráfico muestra la cantidad de solicitudes realizadas para estancias en los mencionados países. Elaborado con base en los expedientes resguardados en el *Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas*, Residencia de Estudiantes, Madrid.

TABLA 1. ABOGADOS EXILIADOS QUE DISFRUTARON PENSIONES DE LA JAE¹

Nombre	Año	Universidad	País	Área Jurídica	Maestros	Investigación
Álcala-Zamora y Castillo, Niceto	1930	Munich	Alemania	Derecho Procesal	Riesler, Kisch y Frank	Derecho Procesal Civil y Penal
Ayala, Francisco	1930	Berlín	Alemania	Derecho Político	H. Triepel	Derecho Político
Ballvé Pallise, Faustino	1911	Berlín	Alemania	Sociología y Derecho Penal	F. von Liszt G. Simmel, Breysig, Vierkerand, Wagner, Erdmann y E. Cassirer	Sociología Criminal
Benito y Mampel, José de	1921	Bolonia	Italia	Derecho Mercantil	L. Bolaffio	Derecho Mercantil
Bernaldo de Quirós y Pérez, Constancio	1907	Roma y Turín	Italia	Derecho Penal	Ferri y César Lombroso	Derecho Penal y Criminología
Bonilla Marín, Gabriel	1920	Berna	Suiza	Derecho Civil	Huber	Derecho Civil y Teoría General del Estado
Bosch Gimpera, Pedro	1911	Berlín	Alemania	Arqueología	Willamowitz-Moellendorf	Arqueología e Historia antigua
Buen Lozano, Demófilo de	1913	Berlín	Alemania	Derecho Civil	R. Stammler	Derecho Civil
Calvo Blanco, Julián	1933	Munich	Alemania	Derecho Penal	E. Mezger	Derecho Penal y Criminología
Díez-Canedo Manteca, Enrique	1933	Berlín	Alemania	Derecho Internacional Privado	H. Triepel y Wolff	Derecho Internacional Privado
Durán d'Ocón, Odón Víctor	1915	Roma	Italia	Arqueología clásica	¿?	¿?
Fernández Álvarez, Rafael Luis	1926	Varias instituciones educativas	Francia	Enseñanza	En calidad de observador	Enseñanza
Franco y López, Gabriel	1920	Berlín, Tübingen y München	Alemania	Economía Política y Hacienda Fiscal	Willnauf	Economía Política y Derecho Agrario
Herrero Ayllón, Vicente	1935	Londres	Inglaterra	Ciencia Política y Derecho Constitucional	Laski, Finer, Jennings	Derecho Económico, Economía Política y Hacienda
Jiménez de Asúa, Luis	1913	París Berlín Ginebra, Lausana, Berna y Zürich	Francia Alemania Suiza	Derecho Penal y Política Criminal	M. Garçon y Le Potterin Goldschmidt, F. von Liszt y Delaquis A. Gautier, P. Logoz, M. Sottile y Claparède, Zürcher, Haffter, Thormann y Mercier	Derecho Penal, Legislación penal comparada, Psicología infantil, Medicina legal, Instrucción criminal y Criminología
Jiménez Lomas, Francisco	1911	Roma	Italia	Lengua latina	¿?	Latín

¹ Realizada a partir de los expedientes resguardados en el *Archivo de la Secretaría de la JAE*, Residencia de Estudiantes, Madrid.

Nombre	Año	Universidad	País	Área Jurídica	Maestros	Investigación
Landa Vaz, Rubén	1918	Varias instituciones educativas en Lisboa, Coimbra, Evora, Sanzarem, Leida	Portugal	Problemas de enseñanza en la educación	En calidad de observador. Relación con los educadores Queroz Velloso, Adolpho Coelho, Xavier d'Acumha...	Enseñanza
Malló y Núñez, Jerónimo	1915	París	Francia	Estadística aplicada	¿?	Derecho Comparado y Estadística
Martínez Feduchi, Manuel	1928	Berlín	Alemania	Derecho Procesal Civil	Goldschmidth y Rolhremesch	Derecho Procesal Civil y Penal
Márquez Blasco, Javier	1930	London	Inglaterra	Economía Política	Laski	Derecho Económico
Medina Echavarría, José*	1932	Berlín	Alemania	Filosofía del Derecho	Heidegger y Smend	Filos. y Sociol. del Derecho
Miranda, José	1931	París / Berlín y Tübingen	Francia Alemania	Derecho Político, Historia y Ciencia Política	¿?	Derecho Político, Hª del Derecho e Hª de las Instituciones políticas
Martínez Aguilar y de Pedroso, Manuel	1911	Berlín	Alemania	Derecho Romano	Kübler	Derecho Romano y Teoría General del Estado
Polo Díez, Antonio	1930	Munich y Berlín	Alemania	Derecho Privado, Derecho Mercantil y Derecho Comparado	Kisch, Wenger, Cosack, Müller-Erbach y Rabel	Economía Política, Derecho Mercantil y Derecho Comparado
Recaséns Siches, Luis	1925	Berlín / Viena	Alemania Austria	Derecho Político, Filosofía, Sociología y Filosofía Jurídicas	R. Stammler, R. Smend, V. Bruns, H. Heller, H. Maier y H. Heller H. Kelsen, A. Verdross, F. Scheier, F. Kaufmann y R. Reininger	Sociología y Filosofía del Derecho
Ríos Urrutí, Fernando de los	1909	Marburgo	Alemania	Enseñanza y Filosofía	Zihan, Rein y P. Natorp	Enseñanza y Filosofía
Roces, Wenceslao	1920	Berlín	Alemania	Derecho Civil	R. Stammler	Derecho Civil
Sánchez Sarto, Manuel	1930	Munich y Leipzig	Alemania	Economía Política y Estadística	G. von Maur, Fledrich Zahan y H. Herkner	Economía Política
Urbano Guerrero, José	1920	Berlín Berna	Alemania Suiza	Economía y Derecho Civil	R. Stammler E. Huber	Economía Política
Xirau Palau, José	1920	Berna	Suiza	Derecho Civil	E. Huber	Derecho Civil y Derecho Romano
Xirau Palau, Joaquín	1929	Cambridge	Inglaterra	Filosofía y Psicología	¿?	Filosofía y Teoría del conocimiento

* Pensión concedida pero no disfrutada por cuestiones personales.

**TABLA 2.- ABOGADOS EXILIADOS QUE IMPARTIERON
DOCENCIA EN UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS¹**

NOMBRE	CÁTEDRA	UNIVERSIDAD
Álcala-Zamora y Castillo, Niceto (1906-1985)	Derecho Penal	Universidad Central de Madrid
Altamira y Crevea, Rafael (1866-1951)	Historia General del Derecho Historia de las Instituciones civiles y políticas de América	Universidad de Oviedo Universidad Central de Madrid
Ayala, Francisco (1906-)	Derecho Político	Universidad Central de Madrid
Benito y Mampel, José de (1901-¿?)	Derecho Mercantil	Universidad Central de Madrid
Bernardo de Quirós y Pérez, Constancio (1873-1959)	Criminología	Instituto de Estudios Penales
Bonilla Marín, Gabriel (1889-1965)	Profesor Auxiliar de Derecho Civil / Derecho Procesal Civil	Universidad de Sevilla y Universidad de Santiago / Universidad de Granada
Bosch Gimpera, Pedro (1891-1974)	Historia universal, Prehistoria y Seminario de Prehistoria	Universidad Central de Barcelona
Buen Lozano, Demófilo de (1890-1946)	Derecho Civil	Universidad de Salamanca Universidad de Sevilla Universidad de Barcelona
Calvo Blanco, Julián (1909-1986)	Ayudante Adscrito de Derecho Penal y Derecho Procesal (procedimientos judiciales y práctica forense)	Universidad de Murcia
Franco y López, Gabriel	¿?	Universidad Central de Madrid
Herrero Ayllón, Vicente (1910-¿?)	Ayudante de clases prácticas de Derecho Político	Universidad Central de Madrid
Jiménez de Asúa, Luis (1889-1970)	Derecho Penal	Universidad Central de Madrid
Jiménez Huerta, Mariano (1920-1987)	Derecho Penal	Universidad Central de Madrid
Malagón Barceló, Javier (1911-1990)	Derecho Procesal	Universidad Central de Madrid
Martínez Aguilar y de Pedroso, Manuel (1883-1956)	Derecho Político Español Comparado con el Extranjero	Universidad de Sevilla
Medina Echavarría, José (1903-1977)	Filosofía del Derecho	Universidad de Murcia
Miranda, José (1903-1967)	Profesor Ayudante de Derecho Político	Universidad Central de Madrid

¹ Tabla 2.- Realizada principalmente a partir de los expedientes depositados en el *Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas*, Madrid.

NOMBRE	CÁTEDRA	UNIVERSIDAD
Pina Milán, Rafael de (1888-1966)	Derecho Procesal (Civil y Penal)	Universidad de la Laguna (Islas Canarias)
Recaséns Siches, Luis (1903-1977)	Derecho Natural y Filosofía del Derecho Filosofía del Derecho	Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Salamanca y Universidad de Valladolid Universidad Central de Madrid
Ríos Urruti, Fernando de los (1879-1949)	Ciencias Políticas y Derecho Político	Universidad de Granada y Universidad Central de Madrid
Roces, Wenceslao (1897-1992)	Derecho Romano	Universidad de Salamanca
Rodríguez y Rodríguez, Joaquín (1910-1949)	Derecho Mercantil	Universidad Central de Madrid
Ruiz-Funes García, Mariano (1899-1953)	Derecho Penal	Universidad de Murcia e Instituto de Estudios Penales de Madrid
Sacristán Colás, Antonio (1902-1986)	Derecho Mercantil	Universidad de Alcalá de Henares y Universidad de Oviedo
Sánchez Román y Gallifa, Felipe (1893-1956)	Derecho Civil	Universidad Central de Madrid
Sánchez Sarto, Manuel (1897-1980)	Historia de la Economía	Universidad de Barcelona
Xirau Palau, Joaquín (1895-1946)	Filosofía	Universidad de Zaragoza, Universidad de Salamanca y Universidad de Barcelona
Xirau Palau, José (1896-¿?)	Derecho Procesal	Universidad de Sevilla

TABLA 3.- AYUDAS ECONÓMICAS BRINDADAS POR EL SERE-CTARE A ALGUNOS DE LOS JURISTAS ESPAÑOLES EXILIADOS EN MÉXICO¹

Nombre	Ayudas recibidas SERE (Francia)	Ayudas recibidas CTARE (México)
Amo Morales, Julián	Traslado	-
Arilla Bas, Fernando	Traslado + Subsidio mensual.-1,750 frs. (III/IV-1939)	Subsidio mensual.- \$233 (3 meses)
Bonilla Marín, Gabriel	Traslado + Subsidio mensual.-1,750 frs. (III/IV-1939)	Subsidio mensual.- \$266 (1 mes, VII-1939)
Botella Asensi, Juan	Traslado + Subsidio mensual.-1,000 frs. (III/IV-1939)	CTARE.- \$133 (3 meses)
Bugeda Muñoz, Jerónimo	Traslado	Préstamo para montar una Sociedad de Inversiones
Bugeda Muñoz, Marcial	Traslado	Préstamo para montar una Sociedad de Inversiones
Calderón Serrano, Ricardo	Traslado + Subsidio mensual.- No especifica monto, ni duración-	-
Calvo Blanco, Julián	Traslado (1,500 frs. viaje a Cuba) + Subsidio mensual.- 1,000 frs. (VIII/XII-1939)	Subsidio mensual.- No especifica monto (3 meses)
Cano Vázquez, Luis	Subsidio.- 5,000 frs. -no especifica monto mensual, ni duración-	-
Elola Fernández, Francisco Javier	Traslado	Subsidio mensual.- \$133 (1 mes)
Fernández Álvarez, Rafael	Traslado	Ayuda para pagar el hospital por alumbramiento de su esposa
Gamero de la Fuente, Moisés	Traslado + Subsidio mensual.-1,000 frs. -no especifica duración-	Subsidio mensual.- \$200 (3 meses)
Gazol Santafé, Antonio	Traslado + Subsidio mensual.-2,500 frs. (III/IV-1939)	Subsidio mensual.- \$133 (3 meses)
Jiménez Huerta, Mariano	Traslado + Ayuda.-2,500 frs.+ Subsidio mensual.- 1,000 frs. de los que solo cobró 582 frs. (III/IV-1939)	-
López Durá, Juan	Traslado	Auxilio durante 53 días -no especifica monto- + Préstamo de \$300 (enero, 1940)
Luelmo Luelmo, Julio	Traslado + Subsidio mensual.-3,000 frs. (II/IV-1939)	Subsidio mensual.- \$133 (3 meses)
Malló Núñez, Jerónimo	Traslado	Subsidio mensual.- \$233 (durante 3 meses)
Merino Blázquez, José	Traslado	Subsidio mensual.- \$300 (2 meses)
Muñoz García, Luis	Traslado	Sueldo del CTARE -no especifica monto, ni duración-
Obregón Chorot, José María	Traslado + Subsidio mensual.- 2,000 frs.	Subsidio mensual.- no especifica monto (3 meses)
Pascual Leone, Álvaro	Traslado + Subsidio mensual.- 1,750 frs. (III/VI-1939)	Subsidio mensual.- \$233 (3 meses)
Pérez Carvalho, José Andrés	Traslado + Ayuda.- 2,500 frs.	-
Pina Milán, Rafael de	Traslado + Subsidio mensual.- 2,000 frs. (III/VI-1939)	Subsidio mensual.- \$266 mensuales (3 meses)
Rius Zuñón, Luis	Traslado	Auxilio diario de \$75 (durante 11 días)
Sacristán Colás, Antonio	Traslado + Subsidio mensual. -s/e monto, ni duración-	Subsidio mensual.- \$300 -no especifica duración-
Urbano Guerrero, José	Traslado + Subsidio mensual.-1,500 frs. (III/VI-1939)	Subsidio mensual.- \$200 mensuales (3 meses)
Vilalta Vidal, Emiliano	Traslado + Ayuda de 500 frs.	Subsidio mensual.- \$266 -no especifica duración-
Zozaya You, Antonio	Traslado	Gastos del sepelio de su esposa + Subsidio mensual.- -no especifica monto, ni duración-

¹ Realizada a partir de la información contenida en los expedientes depositados en el Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, México, D. F., Fondo: CTARE.

TABLA 4.- LA SALIDA DE FRANCIA, EL TRASLADO Y LA LLEGADA DE LOS JURISTAS ESPAÑOLES A MÉXICO¹

Nombre	Fecha de salida de Francia	Lugar	Vapor	Llegada a México	Ingresó por:
Amo Morales, Julián	12-VI-1939	Burdeos, Francia	Ipanema	7-VII-1939	Veracruz
Arilla Bas, Fernando	23-V-1939	Sète, Francia	Sinaia	13-VI-1939	Veracruz
Bonilla Marín, Gabriel	23-V-1939	Sète, Francia	Sinaia	13-VI-1939	Veracruz
Bonilla Cañadas, Gabriel	23-V-1939	Sète, Francia	Sinaia	13-VI-1939	Veracruz
Botella Asensi, Juan	16-V-1939	Saint Nazaire, Francia	Flandre	31-V-1939	Veracruz
Calvo Blanco, Julián	8-II-1940 (Destino: La Habana)	Liverpool, Inglaterra	Orbita	-	-
Cano Vázquez, Luis	21-VI-1939	Boulogne, Francia	New Amsterdam	(26-VI-1939, Nueva York, EE. UU.) -	México, D. F. [misma fecha]
Elola Fernández, Francisco Javier	26-X-1939	Saint Nazaire, Francia	Flandre	29-XII-1939	Veracruz
Fernández Álvarez, Rafael	20-V-1939	Rotterdam, Francia	Rotterdam	14-VI-1939	Veracruz
Gamero de la Fuente, Moisés	12-VI-1939	Burdeos, Francia	Ipanema	7-VII-1939	Veracruz
Gazol Santafé, Antonio	16-V-1939	Saint Nazaire, Francia	Flandre	31-V-1939	Veracruz
Jiménez Huerta, Mariano	16-V-1939	Saint Nazaire, Francia	Flandre	31-V-1939	Veracruz
López Durá, Juan	11-VI-1939	Burdeos, Francia	Ipanema	7-VII-1939	Veracruz
Luelmo Luelmo, Julio	26-VI-1939	Boulogne, Francia	Statendam	(13-VI-1939, Nueva York, EE. UU.) 21-VI-1939	Nuevo Laredo
Malló Núñez, Jerónimo	11-VI-1939	Burdeos, Francia	Ipanema	7-VII-1939	Veracruz
Martínez Aguilar y de Pedroso, Manuel	-	U.R.S.S.	-	10-V-1939	Veracruz

¹ Elaborada con información obtenida de los expedientes resguardados en la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, México, D. F. Fondo: CTARE.

Nombre	Fecha de salida de Francia	Lugar	Vapor	Llegada a México	Ingresó por:
Mascaró Neves, Joaquín	29-IV-1939	Amberes, Bélgica	Gerolstein	(17-V-1939, Nueva York, EE. UU.)	Nuevo Laredo
Medina Echavarría, José	16-IV-1939	Gottenburgo, Suecia	Gripsholm Siboney	(11-IV-1939, Nueva York, EE. UU.) 10-V-1939	Veracruz
Merino Blázquez, José	13-VII-1939	Pauillac, Francia	Mexique	27-VII-1939	Veracruz
Muñoz García, Luis	10-II-1939	Havre, Francia	Manhattan	14-IV-1939	Veracruz
Obregón Chorot, José María	11-VI-1939	Burdeos, Francia	Ipanema	7-VII-1939	Veracruz
Pascual Leone, Álvaro	16-V-1939	Saint Nazaire, Francia	Flandre	31-V-1939	Veracruz
Pérez Carvallo, José Andrés	16-V-1939	Saint Nazaire, Francia	Flandre	31-V-1939	Veracruz
Pina Milán, Rafael de	23-V-1939	Sète, Francia	Sinaia	13-VI-1939	Veracruz
Polo Díez, Vicente	-	-	Orizaba	24-V-1939	Veracruz
Rius Zuñón, Luis	16-V-1939	Saint Nazaire, Francia	Flandre	1-VI-1939 [debe ser: 31-V-1939]	Veracruz
Sacristán Colás, Antonio	-	-	-	1-VI-1939	Nuevo Laredo
Sánchez Román y Gallifa, Felipe	-	Francia	-	18-IV-1939	Nuevo Laredo
Urbano Guerrero, José	1-VII-1939	Pauillac, Francia	Mexique	27-VII-39	Veracruz
Vilalta Vidal, Antonio	28-X-1939	Amberes, Bélgica	Weendam	12-XI-1939	-
Vilalta Vidal, Emiliano	28-X-1939	Amberes, Bélgica	Weendam	12-XI-1939	-
Zozaya You, Antonio	23-V-1939	Sète, Francia	Sinaia	13-VI-1939	Veracruz

TABLA 5.- ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS JURISTAS ESPAÑOLES ANTES DE PARTIR AL EXILIO Y SUS PRIMEROS TRABAJOS EN MÉXICO

Nombre	Últimos trabajos (España)	Participación GCE	Primer trabajo (México)
Amo Morales, Julián	AL, PI, Delegado del Tesoro Artístico	CI, Intérprete (Puerto de Gandía)	PI (Franco Español)
Arilla Bas, Fernando	AL, Abogado Fiscal de los Jurados Especiales de Guardia (Barcelona)	Declarado inútil para el ejército	-
Bonilla Marín, Gabriel	CU (Granada), Consejero de Estado y Pdte. accidental del mismo	Ninguna	PI (Ruiz de Alarcón)
Botella Asensi, Juan	Ministro de Justicia	Ninguna	La Fabril de Aceites, Grasas y Jabones, S.A.
Bugeda Muñoz, Jerónimo	-	-	Copropietario de la Compañía Americana de Inversiones, S. A .
Bugeda Muñoz, Marcial	-	-	Copropietario de la Compañía Americana de Inversiones, S. A .
Calderón Serrano, Ricardo	Secretario del TSJ, Secretario del Tribunal Popular (Madrid)	Teniente Coronel Auditor del CJM y Magistrado TSJ (Militar)	Asesor de la Dirección Técnica Militar
Calvo Blanco, Julián	AL, CU (Murcia), Secretario de los Jurados Mixtos de Trabajo	Teniente Auditor del CJM, Magistrado TEyAT (Barcelona)	Miembro de La Casa de España en México
Cano Vázquez, Luis	Srio. Jurado Mixto Nacional de Petróleos y Oficial Inspector de la Oficina del Aceite	Ninguna	Refinerías de Aceite
Castrovido Sanz, Roberto	Diputado y periodista	Embajador de la República Española	Miembro de La Casa de España en México
Díez-Canedo Manteca, Enrique	Profesor de 2ª enseñanza	Teniente Auditor del CJM	PI (Ruiz de Alarcón)
Elola Fernández, Francisco Javier	-	Fiscal Militar de Auditoría y Fiscal Capitán del Tribunal Permanente del Ejército (Este)	Miembro del Instituto de Derecho Comparado
Fernández Álvarez, Rafael	Consejero de Hacienda y Justicia (Asturias)	Incorporado al Ejército republicano	-
Gamero de la Fuente, Moisés	Presidente Jurados Mixtos y Presidente Comité del Frente Popular	Delegado general de Carabineros	Dueño de una confitería
Gazol Santafé, Antonio	AL, Presidente del Tribunal Popular (Aragón)	Asesor Jurídico del Tribunal Permanente de Justicia Militar	Agente Coordinador CTARE (Morelia)
Jiménez Huerta, Mariano	AL, CU (Madrid), Magistrado de Audiencia Territorial (Barcelona)	Magistrado y Juez Especial del TEyAT (Barcelona)	Agente Coordinador CTARE (Puebla)
López Durá, Juan	CU (Santiago de Compostela)	Tte. Auditor del CJM y Srio. de la Dirección de Admón. (Subsecretaría de Armamento)	Miembro de La Casa de España en México (comisionado a la Universidad de Morelia)
Luelmo Luelmo, Julio	Asesor Jurídico del Mº de Agricultura y Director General de Administración Local	Comandante CJM y Asesor de la Subsecretaría de Armamento	Unidad Técnica de Servicio Ejidal n° 1 (Coscapa)
Malló Núñez, Jerónimo	AL y Juez 1ª Instancia del Juzgado General de Evasión de Capitales	Ninguna	-
Martínez Aguilar y de Pedroso, Manuel	Vice-rector y CU (Sevilla)	Representante del gobierno republicano en Tánger, Varsovia y Moscú	PI (Ruiz de Alarcón) y Miembro de La Casa de España en México

Nombre	Últimos trabajos (España)	Participación GCE	Primer trabajo (México)
Mascaró Neves, Joaquín	Contable	Teniente de Infantería, Oficial del Gabinete Criptográfico	FIASA. Refinería de grasas, aceites y jabones "Popo"
Medina Echavarría, José	CU (Murcia) y Asesor letrado del Congreso de los Diputados	Representante del gobierno republicano en Varsovia y en Polonia	Miembro de La Casa de España en México
Merino Blázquez, José	AL, Secretario General del Sindicato de Abogados	Ninguna	AL, despacho jurídico propio
Muñoz García, Luis	CJM desde 1928	Auditor Jefe del Ejército del Centro, del M° de Defensa y del SIM. Abogado del TSJ	FIASA
Obregón Chorot, José María	Funcionario M° Obras Públicas y M° de Comunicaciones	Agente de milicias y en la DGS (DEDIDE y SIM)	Seleccionado por el CTARE para laborar –no especifica en qué- esporádicamente
Pascual Leone, Álvaro	CU (Valencia) y Secretario de la Diputación Permanente de las Cortes	Ninguna	-
Pérez Carvallo, José Andrés	Agregado a la Subsecretaría de Abastecimiento (Madrid)	Incorporado al Ejército republicano	CTARE (México, D. F.)
Pina Milán, Rafael de	Diputado (Sevilla) y Delegado de Gob. de la Confederación de Guadalquivir	Ninguna	PI (Luis Vives)
Recaséns Siches, Luis	CU (Madrid)	Ninguna	CU (Escuela Nacional de Jurisprudencia, UNAM)
Rius Zuñón, Luis	-	-	Gerente de la Compañía Americana de Inversiones, S. A.
Rodríguez y Rodríguez, Joaquín	CU (Madrid)	-	PI (Ruiz de Alarcón)
Sacristán Colás, Antonio	CU (Oviedo), Subsrio. de Hacienda y Dir. General del Consejo Superior Bancario	Co-Director del Tesoro del Banco de España	PI (Ruiz de Alarcón)
Sánchez Román y Gallifa, Felipe	Diputado a Cortes	Integrante del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya	Director del Instituto de Derecho Comparado
Sánchez Sarto, Manuel	CU (Barcelona)	-	-
Urbano Guerrero, José	AL (Madrid)	Magistrado del TEyAT (Madrid y Mahón)	-
Vilalta Vidal, Antonio	-	Incorporado al Ejército republicano	-
Vilalta Vidal, Emiliano	Juez de 1ª Instancia y Juez Especial para la rebelión militar (Granada)	CI, Fiscal del Tribunal Militar Permanente del XVIII Cuerpo del Ejército	-
Zozaya You, Antonio	Escritor	Periodismo sin extremismos	-

AL.- Abogado Litigante

PI.- Profesor de Instituto

CU (*).- Catedrático Universitario (Universidad)

CI.- Cuerpo de Infantería

CJM.- Cuerpo Jurídico Militar

TSJ(*M).- Tribunal Superior de Justicia (Militar)

TEyAT.-Tribunal de Espionaje y Alta Traición

TABLA 6.- LOS AÑOS DE EXILIO EN MÉXICO DE LOS JURISTAS ESPAÑOLES DEDICADOS A LA DOCENCIA¹

Nombre	Año de nacimiento	Arribo a México	Otros destinos	Defunción	Permanencia en México
ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto	1906	1946	Primer país de exilio: Buenos Aires (1941-1946) Regresa definitivamente a España en 1978	1985 (Madrid)	30 años
ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael	1866	1944	Estuvo en Bayona desde 1941 hasta 1944	1951 (México)	7 años
ARILLA BAS, Fernando	1913	1939	- - -	1989 (México)	50 años
BERNALDO DE QUIRÓS Y PÉREZ, Constancio	1873	1945	Primer país de exilio: Santo Domingo (1939-1945)	1959 (México)	14 años
BUEN LOZANO, Demófilo de	1890	1940	Dedica el trienio 1943-1945 a impartir su cátedra en la Universidad de Panamá. Vuelve a México en 1945	1946 (México)	4 años
CALDERÓN SERRANO, Ricardo	1897	1940	- - -	1952 (México)	12 años
ELOLA FERNÁNDEZ, Francisco Javier	1913	1939	Decide volver a España en 1966	¿?	27 años
ERTZE GARAMENDI, Ramón de	1910	¿?	Se marcha a Bruselas para un viaje de estudio	1974 (Bruselas)	¿? años
JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis	1889	Visitas	País de exilio: Argentina Realizó constantes viajes y estancias en México	1970 (Argentina)	Visitas
JIMÉNEZ HUERTA, Mariano	1905	1938	- - -	1987 (México)	49 años
KENT SIANO, Victoria	1898	1948	En 1950 se marcha a Nueva York para trabajar en una comisión de la ONU	1987 (N. Y.)	2 años
MALAGÓN BARCELÓ, Javier	1911	1946	En 1950 lo beca la Fundación Rockefeller y en 1952 se marcha a vivir definitivamente a Washington	1990 (Washington)	5 años
MARTÍNEZ PEDROSO, Manuel	1883	1939	- - -	1958 (México)	19 años
MEDINA ECHAVARRÍA, José	1903	1939	Se marcha a Puerto Rico en 1947 y después a Chile en 1962.	1977 (Chile)	8 años

¹ Realizada a partir de la información contenida en los expedientes depositados en el Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Fondo: CTARE; el Departamento de Archivo y Kardex de la Dirección General de Personal, Universidad Nacional Autónoma de México y en el Fondo Antiguo del Archivo Histórico de El Colegio de México. Todos en la ciudad de México.

Nombre	Año de nacimiento	Arribo a México	Otros destinos	Defunción	Permanencia en México
MIRANDA GONZÁLEZ, José	1903	1944	Viaja a Sevilla para un viaje de investigación y ahí muere	1967 (Sevilla)	23 años
PINA MILÁN, Rafael de	1888	1939	---	1966 (México)	27 años
RECASÉNS SICHES, Luis	1903	1937	---	1977 (México)	40 años
ROCES SUÁREZ, Wenceslao	1897	1939	Vuelve a España en 1976. Elegido Senador del Partido Comunista por Asturias, en 1977; sin embargo renuncia a su cargo y regresa a México	1992 (México)	52 años
RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Joaquín	1910	1939	---	1949 (México)	10 años
RUIZ-FUNES GARCÍA, Mariano	1889	1939	---	1953 (México)	14 años
SACRISTÁN COLÁS, Antonio	1902	1939	---	1986 (México)	47 años
SÁNCHEZ SARTÓ, Manuel	1897	1939	---	1980 (México)	41 años
SÁNCHEZ-ROMÁN Y GALLIFA, Felipe	1893	1939	---	1956 (México)	17 años
URBAN GUERRERO, José	1883	1939	---	1946 (México)	7 años

TABLA 7.- LABOR DOCENTE DE LOS JURISTAS ESPAÑOLES EN LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA – FACULTAD DE DERECHO, UNAM¹

Jurista	Cátedra Lic. en Derecho (ENJ-FdD)	Duración	Seminario (ENJ-FdD)	Duración	Cátedra Doctorado (ENJ-FdD)	Duración
ALCALÁ-ZAMORA, Niceto	Derecho Procesal (Titular)	1946-1976	Derecho Procesal (Director)	1946-1957	Estudios Superiores de Derecho Procesal (Titular)	1950-1976
ARILLA BAS, Fernando	Derecho Penal (Titular)	1951-1961 1974-1989	Derecho Penal (Director)	1948-1951	---	---
BERNALDO DE QUIRÓS, Constancio	Criminología (Interino)	1949-1959	---	---	---	---
DE BUEN LOZANO, Demófilo	Derecho Civil Introducción al estudio del Derecho (Titular)	1939-1941 1942	---	---	---	---
CALDERÓN SERRANO, Ricardo	Derecho Militar (Titular)	1940-1952	---	---	---	---
ELOLA FERNÁNDEZ, Francisco Javier	Derecho Comparado (Interino) (Titular)	1949-1963 1963-1966	---	---	---	---
ERTZE GARAMENDI, Ramón de	Teoría General del Estado (Profesor adjunto interino)	1964-1966	Teoría General del Estado y Derecho Internacional Público (Ayudante)	1949-1950	---	---
JIMÉNEZ HUERTA, Mariano	Derecho Penal (Titular)	1943-1982	---	---	---	---
MALAGÓN BARCELÓ, Javier	Derecho Romano (Interino)	1948-1949	---	---	---	---

¹ Realizada a partir de la información contenida en los expedientes depositados el Departamento de Archivo y Kardex de la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Fondo Antiguo del Archivo Histórico de El Colegio de México. Ambos en la ciudad de México.

Jurista	Cátedra Lic. en Derecho (ENJ-FdD)	Duración	Seminario (ENJ-FdD)	Duración	Cátedra Doctorado (ENJ-FdD)	Duración
MARTÍNEZ PEDROSO, Manuel	Teoría General del Estado (Titular)	1939-1958	Derecho Público - Teoría General del Estado y Der. Internacional Público (Director)	1939-1958	Teoría General del Estado (Titular)	1950-1958
MEDINA ECHAVARRÍA, José	Sociología (Titular)	1939-1946	---	---	---	---
PINA MILÁN, Rafael de	Derecho Civil (Titular)	1945-1966	Aplicación Jurídica	1949-1962	Metodología del Derecho	1950-1966
RECASÉNS SICHES, Luis	Teoría General del Estado (Interino)	1940	Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica (Director)	1945-1949	Estudios Superiores de Filosofía del Derecho (titular)	1955,1957, 1960, 1962-1963
	Sociología (Titular)	1939-1941 1941-1971				
	Filosofía del Derecho (Titular)	1937-1971				
ROCES SUÁREZ, Wenceslao	Derecho Romano	1939-1969	---	---	---	---
RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Joaquín	Derecho Mercantil (Titular)	1939-1944, 1947-1949	Derecho Privado (Director)	1941-1944	---	---
	Historia del Derecho Patrio (Interino)	1940	Derecho Mercantil y Bancario (Director)	1947-1949		
	Derecho Bancario (Titular)	1946-1949				
RUIZ-FUNES GARCÍA, Mariano	Derecho Penal (Titular)	1952-1953	---	---	Criminología (Interino) (Titular)	1951 1952-1953
					Curso Superior de Derecho Penal (Interino) (Titular)	1952 1953
SÁNCHEZ-ROMÁN, Felipe	Derecho comparado (Titular)	1940-1942 1945-1951	Derecho Comparado (Director)	1950-1953	---	---
URBANO GUERRERO, José	Economía Política (Interino)	1941-1946	---	---	---	---

TABLA 8.- LABOR DOCENTE DE LOS JURISTAS ESPAÑOLES EXILIADOS EN OTRAS INSTITUCIONES¹

Jurista	Otras escuelas o instituciones	Duración
ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael	FFyL: Historia de la Civilización española	1945
	COLMEX.- Seminario (CES) Preparación para el estudio de la Historia	1946
ARILLA BAS, Fernando	ELD: Derecho Penal	1949
	Academia de Policía (Prof. Interno)	1961-1963
	UdGuerrero: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Seminario de Tesis y Director del Bufete Jurídico gratuito	1964-1965
	UAEM: Derecho Penal (?)	1965-1969
BERNALDO DE QUIRÓS, Constanancio	Profesor de la Academia de Policía	¿?
ELOLA FERNÁNDEZ, Francisco Javier	IDC.- Auxiliar Técnico de la Dirección	1940-1966
	IDC.- Director	1956-1959
KENT SIANO, Victoria	Directora de la Escuela de Capacitación para el personal de Prisiones y establecimientos similares (adscrito a la ENJ)	1949-1950
	EECPPyES: Estudio del Medio Penitenciario y Sistemas e Instituciones penitenciarias (Titular)	1949-1950
LÓPEZ DURÁ, Juan	COLMEX.- Comisionado a la UMSNH (FdJurisprudencia): Introducción al Derecho, Der. Admvo. 1 y Der. Constitucional 2º año. Der. Admvo, Intro al derecho, Der. Int. Público Der. Int. Priv. y filosofía del Derecho	1940
	UMSNH (FdJur) TGEdo, Intro al Est del Der. y Der. Admvo. (1)	1941
	UMSNH (FdJur) TGEdo, Intro al Est del Der. y Der. Admvo. (1)	1942
	UMSNH.- Escuela Normal mixta.- Lógica y sociología	1942
MALAGÓN BARCELÓ, Javier	COLMEX (CEH) Historia	1947-1952
MEDINA ECHAVARRÍA	ENE. Sociología	1939
	Seminario de Métodos de investigación social ENE seminario "Max Weber, metodología y sistema"	1941
	FFyL.- Psicología social	1941
	Secretaría de Asistencia social.- Métodos de investigación y acción social	1941

¹ Realizada a partir de la información contenida en los expedientes depositados en el Departamento de Archivo y Kardex de la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Fondo Antiguo del Archivo Histórico de El Colegio de México. Ambos en la ciudad de México.

Jurista	Otras escuelas o instituciones	Duración
MIRANDA, José	COLMEX (CEH).- Seminarios y cursos sobre Historia de las Instituciones políticas y sociales de América durante la época colonial (Titular)	1944-1967
	ENAH: introducción a la Historia e Historia de España (Titular)	1947-1953
	Instituto de Historia, UNAM.- Seminario de Historia contemporánea (consultor)	1961-1962
PEDROSO, Manuel	COLMEX (CES) Los grandes creadores del pensamiento político e Historia de las Teorías Políticas	1943-1945
RECASÉNS SICHES, Luis	FFyL.- Filosofía social Metafísica Seminario "Fundamentación filosófica de la sociología"	1937-1945 1939-1941 1939
	ENE.- Sociología	1942-1945
	ENCPyS: Sociología	1958
	ENCPyS: Seminario de lecturas sociológicas	1960
	ENE: Organización de empresas	1939
RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Joaquín	ITESM: Derecho Mercantil y Admón. de Empresas	1944-1947
	UANL: Derecho Mercantil	1944-1947
	ELD: Derecho Bancario	1 año
	RUIZ-FUNES, Mariano	Profesor honorario de la Escuela de Policía Judicial
SÁNCHEZ-ROMÁN, Felipe	Director del Instituto de Derecho Comparado	1940
SÁNCHEZ SARTÓ, Manuel	ENE: Teoría Económica (interino)	1940-1942
	Historia Económica General (Titular)	1942-1947, 1949-1976
	Seminario Iniciación en la investigación económica (Titular)	1951-1976

ENJ.- Escuela Nacional de Jurisprudencia

COLMEX.- El Colegio de México

CES.- Centro de Estudios Sociales

CEH.- Centro de Estudios Históricos

FFyL.- Facultad de Filosofía y Letras

ENE.- Escuela Nacional de Economía

ENCPyS: Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales

ITESM: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey

UANL.- Universidad Autónoma de Nuevo León

ELD.- Escuela Libre de Derecho

UdGuerrero.- Universidad de Guerrero

UAEM.- Universidad Autónoma del Estado de México

IDC.- Instituto de Derecho Comparado

ECPPyES.- Escuela de Capacitación para el personal de Prisiones y establecimientos similares

ENAH.- Escuela Nacional de Antropología e Historia

ÍNDICE DE SIGLAS

AMCP	Academia Mexicana de Ciencias Penales
CAFARE	Comisión Administradora del Fondo de Auxilio a los Republicanos Españoles
CEDA	Confederación Española de Derechas Autónomas
CEH	Centro de Estudios Históricos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CES	Centro de Estudios Sociales
CICIAER	Comité Internacional de Coordinación y de Información para la Ayuda de la España Republicana
CNC	Confederación Nacional Campesina
CTARE	Comité Técnico de ayuda a los Refugiados Españoles
ELD	Escuela Libre de Derecho
ENE	Escuela Nacional de Economía
ENJ	Escuela Nacional de Jurisprudencia (actualmente Facultad de Derecho)
FCE	Fondo de Cultura Económica
FIASA	Financiera Industrial Agrícola, S.A.
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FOARE	Federación de Organismos de Ayuda a la República Española
IDC	Instituto de Derecho Comparado (actualmente Instituto de Investigaciones Jurídicas)
IEP	Instituto de Estudios Penales
IIJ	Instituto de Investigaciones Jurídicas
ILE	Institución Libre de Enseñanza
ILPES	Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social
INACIPE	Instituto Nacional de Ciencias Penales
IPN	Instituto Politécnico Nacional
JAE	Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas
JARE	Junta de Ayuda a los Refugiados Españoles
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
OEA	Organización de Estados Americanos

ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNR	Partido Nacional Revolucionario
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEP	Secretaría de Educación Pública
SERE	Servicio de Evacuación para los Refugiados Españoles
SPSL	Society for the Protection of Science and Learning
UAEM	la Universidad Autónoma del Estado de México
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNM	Universidad Nacional de México (actualmente UNAM)

ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Fondo:
CTARE (*AHBNAH-CTARE*)
Sección: Expedientes Personales

Archivo de la Dirección General de Personal - Universidad Nacional Autónoma de
México (*ADGP-UNAM*)
Sección: Expedientes del Personal

Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones
Científicas (*ASJAE*)
Sección: Expedientes Personales

Archivo Histórico de El Colegio de México (*AHCM-FA*)
Sección: Fondo Antiguo

Archivo Histórico de la Universidad Michoacana (*AHUM*)
Sección: Personal Universitario

Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación
(*AH-IISUE*)
Fondo: Escuela Nacional de Jurisprudencia.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV., "Estudios de Derecho Procesal en honor de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo", *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, III, nueva serie, año VIII, nº 22-23, enero-agosto de 1975, 1164 p.
- AA.VV., *A la memoria del profesor Luis Jiménez de Asúa*, Valparaíso, Instituto de Ciencias Penales, 1972, 106 p.
- AA.VV., *Acción y pensamiento vivos de Lázaro Cárdenas*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística-Federación Editorial Mexicana, 1973, 316 p.
- AA.VV., *Cincuenta años de exilio español en la UNAM*, México, UNAM, 1991, 221 p.
- AA.VV., *Cincuenta años de exilio español en México*. México, Universidad de Tlaxcala-Embajada de España en México, 1989, 214 p.
- AA.VV., *Compendio Legislativo y documental "Historia de la Educación en España"*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1982, 399 p.
- AA.VV., *Cronología de la estadística en México (1521-2003)*, México, INEGI-Banco de México, 2005, 97 p.
- AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, FCE-Salvat, 1982, 909 p.
- AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, 142 p.
- AA.VV., *Estudios de Derecho Penal en homenaje al Profesor Luis Jiménez de Asúa*, Madrid, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1986, 718 p.
- AA.VV., *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2005, 1103 p.
- AA.VV., *Homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*, Buenos Aires, Comisión de Homenaje, 1964, 77 p.
- AA.VV., *Letras del exilio. México 1939-1949*, Biblioteca del Ateneo Español de México, Valencia, Universidad de Valencia, 1999, 162 p.
- AA.VV., *Luis Jiménez de Asúa en México*, México, Cuadernos Criminalia-Academia Mexicana de Ciencias Penales, 1943, 126 p.
- AA.VV., *Maestros del exilio español*, México, UNAM, 1993, 33 p.

- AA.VV., *Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios. Seminario de Derecho Internacional*, México, UNAM, 2006.
- AA.VV., *Un siglo de ciencia en España*, Madrid, Residencia de Estudiantes-CSIC-Acciona-Glaxo Wellcome-Telefónica-Amigos de la Residencia de Estudiantes, 1999, 261 p.
- Abellán, José Luis y Antonio Monclús (coords.), *El pensamiento español contemporáneo y la idea de América*, Barcelona, Anthropos, 1989, 2 vols.
- Abellán, José Luis, *El exilio español de 1939*, Madrid, Taurus, 1978, 6 vols.
- Abellán, José Luis, *Historia crítica del pensamiento español. La crisis contemporánea. De la gran guerra a la guerra civil española (1914-1939)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1989, vol. III, 452 p.
- Abellán, José Luis, *El exilio filosófico en América. Los transterrados de 1939*, México, FCE, 1998, 461 p.
- Acosta Romero, Miguel, "Quiebra", en: *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, UNAM-IIIJ, 1984, vol. 8, pp. 319-320.
- Aguilar Camín, Héctor y Lorenzo Meyer, *A la sombra de la Revolución*, México, SEP, 1997, 318 p.
- Aguilar Islas, Jorge, *Escuela Nacional de Jurisprudencia. 1864-1910*, México, CESU-AHUNAM, 1984, 111 p.
- Ahrens, Heinrich, *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho*, trad. al español por Ruperto Navarro Zamorano, Madrid, Boix, 1841, 233 p.
- Ahrens, Heinrich, *Enciclopedia jurídica ó Exposición orgánica de la ciencia del Derecho y el Estado*, versión directa del alemán, aumentada con notas críticas y un estudio sobre la vida y obras del autor por Francisco Giner, Gumersindo de Azcárate y Augusto G. de Linares, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1878-1880, 3 vols.
- Ahrens, Heinrich, *Notas a la Enciclopedia jurídica de Enrique Ahrens*, por Francisco Giner de los Rios y Gumersindo de Azcárate, Madrid, Tecnos, 1965, 378 p.
- Alanís Enciso, Fernando, *El gobierno del general Lázaro Cárdenas, 1934-1940*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2000, 78 p.
- Alba, Víctor, *Historia de la Segunda República Española*, México, Libro Mex, 1960, 411 p.
- Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, "Datos y antecedentes relativos a la implantación en México del Doctorado en Derecho", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 1959, nº 35-36, pp. 9-39.

- Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *Derecho Procesal mexicano*, México, Porrúa, 1976, 2 vols.
- Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *Proceso, autocomposición y autodefensa. Contribución al estudio de los fines del proceso*, México, Imprenta Universitaria, 1947, 304 p.
- Alcalá-Zamora y Torres, Niceto, *Memorias*, Barcelona, Planeta, 1977, 560 p.
- Alpert, Harry, *Durkheim*, 1ª ed. española, trad. de José Medina Echavarría, México, FCE, 1945, 282 p.
- Altamira y Crevea, Rafael, *Curso sintético y vademécum de la Historia del Derecho español*, Montevideo, Adolfo Amit editor, 1950, 45 p.
- Alted Vigil, Alicia, "Ayuda humanitaria y reorganización institucional en el exilio", en: Cuesta, J. y B. Bermejo (eds.), *Emigración y exilio. Españoles en Francia (1936-1946)*, Madrid, Eudeba, 1996, pp. 202-227.
- Alted Vigil, Alicia, *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*, Madrid, Aguilar, 2005, 515 p.
- Alted, Alicia y Manuel Aznar, *Literatura y cultura del exilio español de 1939 en Francia*, Salamanca, Aemic-Gexel, 1998, 550 p.
- Álvarez Rey, Leandro, "La derecha 'accidentalista' en la Segunda República española", en: Tusell, Javier, Feliciano Montero y José María Marín (eds.), *Las derechas en la España contemporánea*, Barcelona, Anthropos-UNED, 1997, 276 p.
- Álvarez Sanagustín, José Alberto, *El discurso literario de Francisco Ayala. Estudio de semiología narrativa*, Tesis doctoral inédita, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1979.
- Amorós, Andrés, *Bibliografía de Francisco Ayala*, [Syracuse] Nueva York, Universidad de Syracuse-Centro de Estudios Hispánicos, 1973, 95 p.
- Amuchategui Requena, Griselda, "Ensayo sobre la vida y obra del maestro Mariano Jiménez Huerta", en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, pp. 207-208.
- Anónimo, "El conferencista Dr. Recaséns Siches", *El Porvenir. El periódico de la frontera*, Monterrey, N. L., 20 de diciembre de 1939.
- Anónimo, "Los programas y requisitos del Doctorado en Derecho", *Revista de la Facultad de Derecho*, 1969, nº 75-76, pp. 868-870.

- Anónimo, *Bibliografía y biografía de Rafael Altamira y Crevea*, México, Ediciones Mediterrani, 1946, 67 p.
- Arenal Fenochio, Jaime del, *Luis Cabrera, director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, México, 1989, 117 p.
- Arilla Bas, Fernando, *Manual práctico del litigante*, 13ª edición, México, Editorial Kratos, 1983, 374 p.
- Armendáriz Sánchez, Saúl y Ordoñez Alonso, María Magdalena, “La aportación de los refugiados españoles a la Bibliotecología Mexicana: notas para su estudio”, *Proyecto Clío*, nº 8, 1999. <http://clio.rediris.es/articulos/exiliados.htm> [Consulta: 11/VIII/2006].
- Armineta Calderón, Gonzalo, “Palabras del doctor Gonzalo Armineta en la ceremonia luctuosa”, en: AA. VV., *Reforma procesal. Estudios en memoria de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo*, México, IJ-UNAM, 1987, pp. 17-18.
- Arnáiz Amigo, Aurora, “El Distrito Federal y la Facultad de Derecho: vivencias”, *Revista de la Facultad de Derecho*, Tomo LIII, nº 241, pp. 325-335.
- Ayala, Francisco, *Derechos de la persona individual para una sociedad de masas*, Buenos Aires, Perrot, 1957, 44 p.
- Ayala, Francisco, *El problema del liberalismo*, México, FCE, 1941, 107 p.
- Ayala, Francisco, *Ensayos de Sociología política: en qué mundo vivimos*, México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 1952, 144 p.
- Ayala, Francisco, *España a la fecha*, Buenos Aires, Sur, 1965, 125 p.
- Ayala, Francisco, *Historia de la libertad*, Buenos Aires, Atlántida, 1951, 120 p.
- Ayala, Francisco, *Introducción a las Ciencias Sociales*, Madrid, Aguilar, 1952, 352 p.
- Ayala, Francisco, *Razón del mundo, un examen de conciencia intelectual*, Buenos Aires, Losada, 1944, 174 p.
- Ayala, Francisco, *Razón del mundo: la preocupación de España*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1962, 257 p.
- Ayala, Francisco, *Recuerdos y olvidos. 1. Del paraíso al destierro. 2. El exilio. 3. Retornos*, Madrid, Alianza Tres, 1988, 574 p.

- Ayala, Francisco, *Tratado de Sociología. 1. Historia de la Sociología*, Buenos Aires, Losada, 1947, 330 p.
- Azaña, Manuel, *Causas de la guerra de España*, Barcelona, Crítica, 1986, 161 p.
- Bacigalupo, Enrique, *Jiménez de Asúa: un exiliado que creó escuela*, Cuadernos de la Fundación Españoles en el Mundo, Madrid, 1993, 32 p.
- Baratas Díaz, Luis Alfredo, "El fomento de la actividad científico técnica por las instituciones de la república en el exilio", en: Sánchez Díaz, G. y P. García de León (coords.), *Los científicos del exilio español en México*, Morelia, UMSNH-IIIH-Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas-Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y de la Tecnología, 2001, pp. 81-123.
- Baratas Díaz, Luis Alfredo, "Los científicos y las organizaciones de ayuda a los refugiados", en: Valender, J. et al., *Los refugiados españoles y la cultura mexicana. Actas de las segundas jornadas*, México, El Colegio de México, 1999, pp. 193-205.
- Barona Vilar, José Luis y María Fernanda Mancebo, *José Pucho Álvarez (1896-1979), historia de un compromiso. Estudio biográfico y científico de un republicano español*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1989, 127 p.
- Basurto, Jorge, *El conflicto internacional en torno al petróleo de México*, México, Siglo XXI, 1976, pp. 32-33.
- Batel, Celeste et al (comps.), *Se llamó Lázaro Cárdenas*, México, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana, 1995, 645 p.
- Beevor, Anthony, *La guerra civil española*, trad. de Gonzalo Pontón, Barcelona, Crítica, 2005, 904 p.
- Ben-Ami, Shlomo *La dictadura de Primo de Rivera: 1923-1930*, trad. de P. Elías, Barcelona, Planeta, 1984, 326 p.
- Berizonce, Roberto Omar, "Niceto Alcalá-Zamora y Castillo: un puente entre dos mundos", en: Storme, Marcel y Cipriano Gómez Lara (coords.), *XII Congreso Mundial de Derecho Procesal*, México, IJ-UNAM, 2005, vol. I, pp. 41-45.

[Bernaldo de Quirós, Familia], "Constancio Bernaldo de Quirós. Datos biográficos y bibliografía", en: AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 7-8.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *Derecho Penal. Parte general*, Puebla, José M. Cajica, 1949, 336 p.

Bernaldo de Quirós, Constancio, "Criminología y Derecho Penal en Cuba y México", *Criminalia*, año XIII, nº 5, mayo de 1947, pp. 182-204.

Bernaldo de Quirós, Constancio, "El calendario de los crímenes sádicos", *Criminalia*, año XIV, nº 5, mayo de 1948, pp. 178-181.

Bernaldo de Quirós, Constancio, "La pena capital en el Derecho colonial indiano", *Criminalia*, año XIII, nº 10, octubre de 1947, pp. 400-409.

Bernaldo de Quirós, Constancio, "Lardizábal y Olavide, dos ilustres magistrados criollos del siglo VXIII", *Criminalia*, año XIV, nº 1, enero de 1948, pp. 19-26.

Bernaldo de Quirós, Constancio, "Nuevas noticias sobre picotas americanas", *Revista de Derecho Penal argentino*, 1949, vol. V, nº 1, pp. 125-144.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *Alrededor del delito y de la pena*, Madrid, Viuda de Rodríguez Serra, 1904, 181 p.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *Bandolerismo y delincuencia subversiva en la Baja Andalucía*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 1912, 55 p.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *Criminología de los delitos de sangre en España*, Madrid, Editorial Internacional, 1906, 130 p.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *Criminología*, Puebla, José M. Cajica, 1948, 326 p.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *Figuras delincuentes, con ocho reproducciones de antiguos rollos jurisdiccionales*, Madrid, Centro editorial Góngora, 1900, 118 p.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *La mala vida en Madrid. Estudio psico-sociológico con dibujos y fotograbados del natural*, Madrid, B. Rodríguez Serra, 1901, 360 p.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *La picota: Crímenes y castigos en el país castellano en los tiempos medios y figuras delincuentes*, Madrid, Turner, 1907, 110 p.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *Las nuevas teorías de la criminalidad*, Madrid, Hijos de Reus, 1898, 357 p.

- Bernaldo de Quirós, Constancio, *Las nuevas teorías de la criminalidad*, prólogo de P. Näcke, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1908, 253 p.
- Bernaldo de Quirós, Constancio, *Las nuevas teorías de la criminalidad*, La Habana, Jesús Montero, 1946, 266 p.
- Bernaldo de Quirós, Constancio, *Lecciones de Derecho Penitenciario*, México, Imprenta Universitaria, 1953, 296 p.
- Bernaldo de Quirós, Constancio, *Modern theories of criminality*, Boston, Little Brown, 1911, 249 p.
- Bernaldo de Quirós, Constancio, *Panorama de la Criminología*, Puebla, José M. Cajica, 1948, 159 p.
- Bernaldo de Quirós, Constancio, *Vocabulario de antropología criminal*, Madrid, Editorial Internacional, 1906, 152 p.
- Bernard, L. L., "La Sociología sistemática de Mariano H. Cornejo", *Revista Mexicana de Sociología*, 1942, año IV, vol. IV, nº 2, pp. 7-34.
- Blanco Aguinaga, Carlos, *Ensayos sobre la literatura del exilio español*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, 2006, 196 p.
- Blanes Valdeiglesias, Carmen, *Un jardín barroco en los relatos de Francisco Ayala*, Málaga, Universidad de Málaga-Servicio de publicaciones e intercambio científico, 2001, 314 p.
- Bravo Ugarte, Javier, *Compendio de Historia de México*, México, Editorial Jus, 1981, 364 p.
- Broué, Pierre y Émile Temimé, *La revolución y la guerra de España*, México, FCE, 1979, 374 p.
- Broué, Pierre, *La revolución española (1931-1939)*, Barcelona, Península, 1977, 266 p.
- Brunner, Heinrich Emil, *La justicia. Doctrina de las leyes fundamentales del orden social*, trad. de Luis Recaséns Siches, México, UNAM-Centro de Estudios Filosóficos, 1961, 359 p.
- Bueno, Miguel, *La axiología jurídica en Luis Recaséns Siches*, México, UNAM-IIIJ, 1990, 99 p.
- Bulnes, Francisco, *El verdadero Díaz y la revolución*, México, Ediciones COMA, 1982, 434 p.
- Cabanillas, Guillermo, *La guerra de los mil días: nacimiento, vida y muerte de la Segunda República Española*, México, Grijalbo, 1973, 2 vols.
- Calle, Emilio y Ada Simón, *Los barcos del exilio*, Madrid, Oberón, 2005, 262 p.
- Capella, María Luisa (comp.), *El exilio español y la UNAM (Coloquio)*, México, CESU-UNAM, 1987, 137 p.
- Cárdenas, Lázaro, *Apuntes*, México, UNAM, 1972-1974, Nueva Biblioteca Mexicana, 4 vols.

- Carrancá y Trujillo, Raúl, *Derecho Penal Mexicano: parte general*, México, Universidad Nacional de México, 1937, 409 p.
- Carrancá y Trujillo, Raúl, *Interpretación dogmática de la definición de delito en la legislación penal mexicana*, México, Ediciones Botas, 1961, 39 p.
- Carrancá y Trujillo, Raúl, *Métodos y procedimientos técnicos empleados en la elaboración de la sentencia penal*, México, Ediciones Botas, 1961, 35 p.
- Carrancá y Trujillo, Raúl, *Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal*, México, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, 1955, 247 p.
- Carrancá y Trujillo, Raúl, *Teoría del juez penal mexicano*, México, talleres gráficos de la penitenciaria del Distrito Federal, 1944, 18 tomos.
- Carrión, Pascual, *La reforma agraria de la Segunda República y la situación actual de la agricultura española*, Barcelona, Ariel, 1973, 278 p.
- Caso, Antonio, *Sociología*, México, Editorial Polis, 1939, 321 p.; *Sociología genética y sistemática*, México, México, SEP, 1927, 253 p.
- Castellano, Raúl, "Instrumentos jurídicos del gobierno cardenista", en: AA.VV., *Acción y pensamiento vivos de Lázaro Cárdenas*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística-Federación Editorial Mexicana, 1973, n° 7, pp. 15-20.
- Castellanos, Fernando, *Lineamientos elementales de Derecho Penal*, México, Editorial Porrúa, 1995, 363 p.
- Castillo Ruiz, Rafael, "Rafael de Pina Milán: Maestro y jurista", en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, pp. 77-93.
- Caudet, Francisco, *El exilio republicano de 1939*, Madrid, Cátedra, 2005, 453 p.
- Ceniceros, José Ángel, *Actitud internacional de México*, México, Ediciones Botas, 1941, 69 p.
- Ceniceros, José Ángel, *Derecho Penal y Criminología: trabajos de divulgación*, México, Ediciones Botas, 1954, 391 p.
- Ceniceros, José Ángel, *El problema social de la insalubridad*, México, Ediciones Botas, 1935, 167 p.
- Ceniceros, José Ángel, *Tres estudios de Criminología*, México, Imp. Manuel León Sánchez, 1941, 117 p.

- Clavero, Bartolomé *et al.*, *Curso general de Historia del Derecho*, Madrid, Ediciones Jurídicas Marcial Pons, 1992, vol. I, 220 p.
- Constitución de la República española*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1931, 32 p.
- Cornejo, Mariano H., *Sociología General*, Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1908-1910, 2 vols.
- Corona Figueroa, Gustavo, *Lázaro Cárdenas y la expropiación de la industria petrolera en México*, México, Talleres de impresiones tipográficas, 1975, 350 p.
- Cosío Villegas, Daniel, *Memorias*, México, Editorial Joaquín Mortiz, 1976, 320 p.
- Cossío D., José Ramón, "Don Fernando Arilla Bas", en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, pp. 43-53.
- Cruz Orozco, José Ignacio, *Maestros y colegios en el exilio de 1939*, Valencia, Institució Alfons el magnànim, 2004, 187 p.
- Cuesta, Josefina y Benito Bermejo (eds.), *Emigración y exilio. Españoles en Francia (1936-1946)*, Madrid, Eudeba, 1996, 392 p.
- Del Vecchio, Giorgio, *Filosofía del Derecho*, trad., pról. y extensas adiciones por Luis Recaséns Siches, Barcelona, Bosch, 1929, 2 vols.
- Díaz-Plaja, Fernando, *Anecdotario de la Guerra Civil Española*, Barcelona, Plaza y Janés, 1996, 301 p.
- Dosil Mancilla, Francisco Javier, "¡A la salud de México! Médicos españoles exiliados para la sanidad de un país en transformación", en: Guzmán Ávila, J. N. y F. Martínez Cortés (coords.), *Ensayos sobre Historia de la Medicina II*, Morelia, IIH-UMSNH. [En prensa].
- Dosil Mancilla, Francisco Javier, "El exilio en México del botánico español Faustino Miranda (1905-1964)", en: Campos Álvarez, X. R. y E. Rey Tristán (eds.), *Actas III Congreso Internacional de Historiadores Latinoamericanistas (ADHILAC)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago, 2002, pp. 1-15 [edición en PDF].
- Dosil Mancilla, Francisco Javier, "La sombra de un destino. El exilio de María Zambrano en Morelia", en: Moreno Sanz, J. (coord.), *María Zambrano 1904-1991 De la razón cívica a la razón*

poética, Madrid, Publicaciones de la Residencia de Estudiantes-Fundación María Zambrano, 2004, pp. 111-138.

Dosil Mancilla, Francisco Javier, "Los naturalistas que perdió España. Las jóvenes promesas de la ciencia española en el exilio de 1939", *Historia Natural*, n° 4, enero de 2004, pp. 46-50.

Dreyfus-Armand, Geneviève, "Los movimientos migratorios en el exilio", en: Alted, Alicia y Lucienne Domergue (coords.), *El exilio republicano español en Toulouse, 1939-1999*, Madrid, UNED-PUM, 2003, pp. 29-52.

Enríquez Perea, Alberto, *México y España: solidaridad y asilo político. 1936-1942*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1990, 376 p.

Espasa, "Stammler Rudolf", *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, Madrid, Espasa-Calpe, t. LVII, pp. 962-963.

Espasa, "Liszt (Francisco)", *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*, Madrid, Espasa-Calpe, t. XXX, p. 1066.

Fagen, Patricia, *Transterrados y ciudadanos*, México, FCE, 1975, 230 p.

Fairén Guillén, Víctor, "El profesor Alcalá-Zamora Castillo en el exilio (1936-1978)", en: Alted, Alicia y Manuel Llusia (dirs.), *La cultura del exilio republicano español de 1939. Actas del Congreso Internacional celebrado en el marco del Congreso Plural: Sesenta años después (Madrid-Alcalá-Toledo, diciembre de 1999)*, Madrid, UNED, 2003, pp. 671-681.

Feher, Eduardo Luis, "Luis Recaséns Siches, el hombre", en: Molina Piñeiro, Luis J., Fernando Ojesto Martínez y Fernando Serrano Migallón (coords.), *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, pp. 49-50.

Ferrán, Ofelia, "Cuatro años en París, de Victoria Kent: la 'doble voz' en la escritura femenina del exilio", en: Alted Vigil, Alicia y Manuel Aznar Soler (eds.), *Literatura y cultura del exilio español de 1939 en Francia*, Salamanca, AEMIC-GEXEL, 1998, pp. 485-496.

Ferrater Mora, José, "Stammler Rudolf", *Diccionario de Filosofía*, Barcelona, Ariel, 1994, t. IV, p. 3367-3368.

Ferri, Enrico, *Los delincuentes en el arte*, trad., pról. y notas por Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Victoriano Suárez, 1899, 336 p.

- Fix-Zamudio, Héctor, "Los juristas", en: AA.VV., *Cincuenta años del exilio español en la UNAM*, México, UNAM-Coordinación de Difusión Cultural, 1991, pp. 57-72.
- Fix-Zamudio, Héctor y Eugenio Hurtado Márquez, "El Derecho", en: Consejo técnico de humanidades, *Las humanidades en México 1950-1975*, México, UNAM, 1978, pp. 305-352.
- Fix-Zamudio, Héctor, "Palabras del Dr. Héctor Fix-Zamudio en la ceremonia luctuosa en memoria de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo", en: AA. VV., *Reforma procesal. Estudios en memoria de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo*, México, IJ-UNAM, 1987, pp. 7-12.
- Flores, Imer, "Niceto Alcalá Zamora y Castillo (1906-1985): Estampas del Derecho en broma y en serio", en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, pp. 1-32.
- Floris Margadant, Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho mexicano*, México, Editorial Esfinge, 2001, 296 p.
- Foulkes, Vera, *Los niños de Morelia y la Escuela España-México: consideraciones analíticas sobre un experimento social*, México, Facultad de Derecho-UNAM, 1953, 60 p.
- Franco Guzmán, Ricardo, "El recuerdo imborrable de un maestro", en: AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 43-45.
- Franco Sodi, Carlos, "Discurso del Señor Lic. Carlos Franco Sodi, Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales, con motivo de la inauguración de cursos de la Escuela Técnica de la Policía Judicial del D. F. y otras", *Criminalia*, año XIII, nº 6, junio de 1947, pp. 236-237.
- Franco Sodi, Carlos, *El procedimiento penal mexicano*, México, Porrúa, 1946, 336 p.
- Freyer Hans, *La sociología ciencia de la realidad. Fundamentación lógica del sistema de la sociología*, trad. de Francisco Ayala, Buenos Aires, Losada, 1944, 345 p.
- Fuentes, Carlos, "Recuerdo de don Manuel", en: Manuel Pedroso, *La aventura del hombre natural y civil*, México, Cuadernos de Joaquín Mortiz, 1976, pp. 9-15.
- Galbe, José Luis, "Mariano Ruiz-Funes, sonrisa inolvidable", en: Galbe, José Luis (comp.), *Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruiz-Funes (Libro-Homenaje)*, La Habana, Jesús Montero editor, 1955, pp. 11-16.

- García Gallo, Alfonso, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Ediciones Artes y Gráficas, 1977, vol. I, 1625 p.
- García Michaus, Carlos *et al*, *Reforma procesal: estudios en memoria de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo*, México, UNAM, 1987, 310 p.
- García Ramírez, Sergio, “Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y los penalistas”, en: AA.VV., *Cincuenta años del exilio español en la UNAM*, México, UNAM-Coordinación de Difusión Cultural, 1991, pp. 73-82.
- García-Pablos de Molina, Antonio, “La figura de Don Luis Jiménez de Asúa en la Criminología”, *Doctrina Penal*, año 12, n° 48, 1989, p. 802.
- Garibay, Ricardo, “Por aquellos españoles”, en: AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, FCE-Salvat, 1982, pp. 83-98.
- Garrido Luis, “Un cruzado de la dogmática”, *Criminalia*, año XXII, n° 5, mayo de 1956, p. 246-247.
- Garrido, Luis, “Constancio Bernaldo de Quirós”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 33-39.
- Garrido, Luis, “El X aniversario del Doctorado en Derecho”, en: AA.VV., *Décimo aniversario del Doctorado en Derecho*, México, UNAM, 1959, pp. 387-393.
- Garrido, Luis, “Nota preliminar”, en: Jiménez Huerta, Mariano, *Crímenes de masas y crímenes de Estado*, México, Cuadernos Criminalia, 1941, pp. 6-7.
- Garrido, Luis, *El valor doctrinario de la revolución mexicana*, Jalapa, Talleres tipográficos del Estado de Veracruz, 1946, 74 p.
- Garrido, Luis, *Ensayos penales*, México, Ediciones Botas, 1952, 166 p.
- Garrido, Luis, *Notas de un penalista: derecho, semblanzas, ideas*, México, Ediciones botas, 1947, 189 p.
- Gilly, Adolfo, *El cardenismo, una utopía mexicana*, México, Ediciones Era, 1994, 384 p.
- Giner de los Ríos, Francisco y Gumersindo de Azcárate, *Notas a la Enciclopedia jurídica de Enrique Ahrens*, Madrid, Tecnos, 1965, 278 p.
- Giner de los Ríos, Francisco, “En el centenario de Sanz del Río”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, año 38, n° 653, 1914, pp. 225-235.

- Giral, Francisco y Pedro Santidrian, *La república en el exilio*, Madrid, Ediciones 99, 1977, 171 p.
- Giral, Francisco, *Ciencia española en el exilio (1939-1989). El exilio de los científicos españoles*, Madrid, Anthropos, 1994, 395 p.
- Gómez Arbolea, Enrique, "Sociología en España", en: Moreno, Luis y Salvador Giner (comps.), *Sociología en España*, Madrid, CSIC-Instituto de Estudios Sociales Avanzados, 1990, 400 p.
- Gómez Orfanel, Germán, "La Junta para Ampliación de Estudios y su política de pensiones en el extranjero", *Revista de Educación*, Madrid, n° 243, marzo-abril de 1976, pp. 28-47.
- González A. Alpuche, Juan, "Luis Recaséns Siches", en: García, Fausto E. (coord.), *Estudios en honor del doctor Luis Recaséns Siches*, México, UNAM, 1980, tomo I, pp. 435-444.
- González Bustamante, Juan José, *Principios de Derecho Procesal Penal mexicano*, México, Botas, 1945, 606 p.
- González Calleja, Eduardo, *La España de Primo de Rivera: la modernización autoritaria, 1923-1930*, Madrid, Alianza, 2005, 463 p.
- González de la Vara, Armida y Álvaro Matute (coords.), *El exilio español y el mundo de los libros*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2002, 242 p.
- González, Luis (coord.), *Historia de la Revolución mexicana. Periodo 1934-1940*, México, El Colegio de México, 1979-1981, vol. VI, n° 14, 15, 16, 17.
- González, Luis, *Los días del presidente Cárdenas*, en: González, Luis (coord.), *Historia de la Revolución Mexicana, Periodo 1934-1940*, México, El Colegio de México, 1981, vol. VI, n° 15, p. 131.
- González, Luis, "El liberalismo triunfante", en: AA.VV., *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2005, pp. 633-705.
- Guerra, Francisco, *La medicina en el exilio republicano*, Madrid, Universidad de Alcalá, 2003, 987 p.
- Guerrero, Francisco Javier y Sergio de la Peña, *Los frutos de la revolución 1921-1938*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1989, n° 4, 245 p.
- Gurrieri, Adolfo, *La obra de José Medina Echavarría*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica del Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1980, 676 p.
- Hiriart, Rosario, *Las alusiones literarias en la obra narrativa de Francisco Ayala*, New York, Eliseo Torres, 1972, 330 p.

Huizinga, Johan, *Homo ludens: el juego y la cultura*, 1ª ed. española, trad. de Eugenio Ímaz, México, FCE, 1943, 327 p.

Jackson, Gabriel, *Aproximación a la España contemporánea 1898-1975*, Barcelona, Grijalbo, 1981, 212 p.

Jiménez de Asúa, Luis, "En relación con el Derecho Penal", *Cuadernos Americanos*, México, año XXIV, vol. CXXXIX, n° 2, marzo-abril de 1965, pp. 102-113.

Jiménez de Asúa, Luis, "La larga y ejemplar vida de Constancio Bernaldo de Quirós", en: AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 99-111.

Jiménez de Asúa, Luis, "La larga y ejemplar vida de Constancio Bernaldo de Quirós", en: *Estudios a la Memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, p. 105.

Jiménez de Asúa, Luis, "Mariano Ruiz-Funes y su obra científica", en: Galbe, J., *Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruiz-Funes (Libro-Homenaje)*, La Habana, Jesús Montero, editor, 1955, pp. 39-62.

Jiménez de Asúa, Luis, *Tratado de Derecho Penal*, Buenos Aires, Ed. Losada, 1950-1970, 7 vols.

Jiménez Huerta, Mariano, "Corpus delicti y Tipo penal", *Criminalia*, año XXII, n° 5, mayo de 1956, pp. 236-244.

Jiménez Huerta, Mariano, "Don Constancio Bernaldo de Quirós: Su vida, su mundo, su obra y su muerte", en: AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 117-120.

Jiménez Huerta, Mariano, "El último libro del Maestro Bernaldo de Quirós: *Lecciones de Derecho Penitenciario*", *Criminalia*, año XX, n° 8, agosto de 1954, pp. 477-479.

Jiménez Huerta, Mariano, "En torno a la reforma penal", *Criminalia*, año XIV, n° 11, noviembre de 1948, pp. 458-459.

Jiménez Huerta, Mariano, "La conducta humana", *Criminalia*, año XIII, n° 4, abril de 1947, pp. 152-165.

- Jiménez Huerta, Mariano, "Los años heroicos de Mariano Ruiz Funes", en: Galbe, José Luis (recop. y prólogo), *Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruiz-Funes (Libro-Homenaje)*, La Habana, Jesús Montero, editor, 1955, pp. 63-64.
- Jiménez Huerta, Mariano, *Derecho Penal mexicano*, México, Editorial Porrúa, 1972-1983, 5 vols.
- Jiménez Huerta, Mariano, *La Antijuricidad*, México, Imprenta Universitaria, 1952, 369 p.
- Jiménez Huerta, Mariano, *La Tipicidad*, México, Porrúa, 1955, 325 p.
- Jiménez Huerta, Mariano, *Panorama del delito*, México, Imprenta Universitaria, 1952, 145 p.
- Jutglar, Antoni, Bernat Muniesa y Josep Florit, *Época contemporánea*, en: *Historia de España*, 6 t., Barcelona, Océano-Instituto Gallach, 1987, tomo 6, 628 p.
- Kaufmann, Felix, *Metodología de las Ciencias Sociales*, 1ª ed. española, trad. de Eugenio Ímaz, México, FCE, 1946, 428 p.
- Kautsky, Karl, *El programa de Erfurt explicado en su parte fundamental*, trad. de Francisco Ayala, Madrid, Gráfica Socialista, 1933, 252 p.
- Keith, Ellis, *El arte narrativo de Francisco Ayala*, Madrid, Gredos, 1964, 258 p.
- Kelsen, Hans, *Compendio esquemático de una Teoría general del Estado*, 1ª ed. española, trad. directa del alemán por Luis Recaséns Siches y Justino de Azcárate Florez; prólogo de Luis Recaséns Siches, Barcelona, Núñez y comp., 1927, 132 p.
- Kent, Victoria, "Las reformas del sistema penitenciario durante la II República", en: *Historia 16*, 1978, Extra VII, pp. 101-112.
- Kent, Victoria, "Resumen de la conferencia pronunciada por la Señorita Doctora Victoria Kent", *Criminalia*, año XV, nº 3, marzo de 1949, pp. 94-99.
- Kent, Victoria, "Sobre el tratamiento penitenciario femenino", *Criminalia*, año XX, nº 11, noviembre de 1954, pp. 631-632.
- Kent, Victoria, "Un reformatorio de mujeres en Framingham (U.S.A.)", *Criminalia*, año XVIII, nº 7, julio de 1952, pp. 371-374.
- Krause, Karl Christian Friedrich, *Compendio de estética*, trad. Francisco Giner de los Ríos, Sevilla, Imprenta de Gironés y Orduña, 1874, 128 p.
- Krause, Karl Christian Friedrich, *Ideal de la humanidad para la vida*, trad., intr. y comentarios de Julián Sanz del Río, Madrid, Imprenta de Manuel Galiano, 1860, 286 p.

- Krause, Karl Christian Friedrich, *Los mandamientos de la humanidad o La vida moral en forma de catecismo según Krause*, trad. de Salvador Sanpere y Miquel, Barcelona, Tipografía Ramírez, 1875, 324 p.
- Krause, Karl Christian Friedrich, *Sistema de la filosofía. C. Cr. F. Krause. Metafísica. Primera parte, análisis*, expuesto por Julián Sanz del Río, Madrid, Imprenta de Manuel Galiano, 1860, 572 p.
- Krause, Karl Christian Friedrich, *Sistema de la filosofía. C. Cr. F. Krause. Segunda parte, síntesis*, expuesto por D. Julián Sanz del Río, Madrid, 1874, 2 vols.
- Labastida, Horacio, "Las constituciones mexicanas", en: AA.VV., *Estudios jurídicos en torno a la Constitución mexicana de 1917 en su septuagésimo quinto aniversario*, México, UNAM-III, 1992, pp. 369-406.
- Ladrón de Guevara, Angelina, "Luis Jiménez de Asúa a través de su escritura", *Documentacion Juridica*, n° 15, julio-septiembre de 1977, pp. 475-613.
- Landa Vaz, Rubén, *Sobre Don Francisco Giner*, México, Ed. Cuadernos Americanos, 1966, 205 p.
- Laporta, Francisco J., Alfonso Ruiz Miguel, Virgilio Zapatero, Javier Solana y Teresa Rodríguez de Lecea, "La Junta para Ampliación de Estudios. 2ª parte", *Arbor*, Madrid, t. CXXVI, n° 499-500, julio-agosto de 1987, pp. 9-170.
- León Portilla, Ascensión H. de, *España desde México. Vida y testimonio de transterrados*, México, UNAM, 1978, 465 p.
- Lerner, Victoria, *La educación socialista*, en: González, Luis (coord.), *Historia de la Revolución mexicana. Periodo 1934-1940*, México, El Colegio de México, 1979, vol. VI, n° 17, 199 p.
- Lida, Clara E. y Matesanz, José Antonio, *El Colegio de México: una hazaña cultural 1940-1962*, México, El Colegio de México, 1990, 395 p.
- Lida, Clara E. (comp.), *México y España en el primer franquismo, 1939-1950: rupturas formales, relaciones oficiosas*, México, El Colegio de México, 2001, 285 p.
- Lida, Clara E., *Inmigración y exilio: reflexiones sobre el caso español*, México, Siglo XXI, 1997, 174 p.
- Lida, Clara E., *La Casa de España en México*, México, El Colegio de México, 1988, 201 p.
- Lira, Andrés, "Autobiografía, humanismo y ciencia en la obra de José Medina Echavarría", en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, pp. 265-280.

- Liszt, Franz von, *Tratado de Derecho Penal*, trad. de la 18^o edición alemana por Luis Jiménez de Asúa y adicionado con el Derecho Penal español por Quintiliano Saldaña, 2^a edición, Madrid, Reus, 1926-1929, 3 vols.
- Llorens, Vicente, "La emigración republicana de 1939", en: Abellán, J. L. (dir.), *El exilio español de 1939*, Madrid, Taurus, 1976, vol. 1, pp. 126-127.
- Lombroso, Cesare, *El delito: sus causas y sus remedios*, trad. de Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1902, 651 p.
- López López, Alejandro, *El boicot de la derecha a las reformas de la Segunda República. La minoría agraria, el rechazo constitucional y la cuestión de la tierra*, Madrid, Instituto de Estudios Agrarios, 1984, 451 p.
- López Morillas, Juan, *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*, México, FCE, 1956, 218 p.
- Madrid Hurtado, Miguel de la, "La Constitución de 1917 y sus principios políticos fundamentales", en: Valadés, Diego y Rodrigo Gutiérrez Rivas (coords.), *Economía y Constitución, Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, México, UNAM-III, 2001, vol. IV, pp. 41-59.
- Maestre Alfonso, Juan (ed.), "Bibliografía", en: Maestre Alfonso, Juan (ed.), *José Medina Echavarría*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1991, pp. 131-136.
- Malagón Barceló, Javier, *Historia menor*, México, SEP-Setentas, 1976, 166 p.
- Malefakis, Edward, *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, trad. de Bosch, Antonio, Alfredo Pastor y Juan Ramón Capella, Barcelona, Ariel, 1970, 523 p.
- Mallo, Jerónimo, "Los Krausistas españoles", *Cuadernos Americanos*, México, año XVI, vol. XCVI, n^o 6, noviembre-diciembre de 1957, pp. 73-85.
- Mannheim, Karl, *Diagnóstico de nuestro tiempo*, 1^a ed. española, trad. de José Medina Echavarría, México, FCE, 1944, 266 p.
- Mannheim, Karl, *El hombre y la sociedad en la época de crisis*, trad. de Francisco Ayala, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1936, 268 p.
- Mannheim, Karl, *Libertad y planificación social*, trad. Rubén Landa Vaz, México, FCE, 1942, 450 p.

- Mantecón Navasal, José Ignacio, "El Instituto de Investigaciones Bibliográficas y la Bibliografía Nacional", *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, vol. 1, n° 1, enero-junio de 1969.
- Mantecón Navasal, José Ignacio, "España Popular", en: AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 22-23.
- Martínez Báez, Antonio, "Influencia en el modo de pensar", en: AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, FCE-Salvat, 1982, pp. 896-900.
- Martínez Báez, Antonio, "Luis Recaséns Siches", *El Universal*, México, D. F., 23 de junio de 1937.
- Martínez Bretones, María Virginia, *Gustav Radbruch. Vida y obra*, México, UNAM-IIIJ, 1989, 95 p.
- Martínez Val, José María, "En el centenario: Luis Jiménez de Asúa (1889-1970)", *Doctrina Penal*, año 12, n° 48, 1989, pp. 785-795.
- Mateos, Abdón, *De la guerra civil al exilio. Los republicanos españoles y México. Indalecio Prieto y Lázaro Cárdenas*, Madrid, Biblioteca Nueva-Fundación Indalecio Prieto, 2005, 267 p.
- Matesanz, José Antonio, *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española, 1936-1939*, México, El Colegio de México-UNAM, 1999, 490 p.
- Mattes, Heinz, *Luis Jiménez de Asúa: vida y obra*, Buenos Aires, Depalma, 1977, 67 p.
- Maurice, Jacques, *La reforma agraria en España en el siglo XX (1900-1936)*, Madrid, Siglo XXI, 1975, 159 p.
- Medina Echavarría, José y José Gaos, *Responsabilidad de la Universidad*, México, El Colegio de México, 1999, 114 p.
- Medina Echavarría, José, "Razón de la Sociología", *Estudios sociológicos de El Colegio de México*, 1986, vol. IV, enero-abril, pp. 35-94.
- Medina Echavarría, José, "Sentido y función de la Sociología", *Estudios sociológicos de El Colegio de México*, vol. IV, enero-abril de 1986, pp. 95-109.
- Medina Echavarría, José, "Vida académica y sociedad", en: Medina, José y José Gaos, *Responsabilidad de la Universidad*, México, El Colegio de México, 1999, pp. 17-52.
- Medina Echavarría, José, *Consideraciones sobre el tema de la paz*, México, Banco de México, 1945, 181 p.
- Medina Echavarría, José, *Consideraciones sociológicas sobre el desarrollo económico de América Latina*, Buenos Aires, Solar, 1964, 167 p.

- Medina Echavarría, José, *Introducción a la Sociología Contemporánea*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1936.
- Medina Echavarría, José, *La representación profesional en las Asambleas Legislativas*, Tesis doctoral inédita, Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid, 1930, 149 p.
- Medina Echavarría, José, *La situación presente de la Filosofía Jurídica. Esquema de una interpretación*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1935, 171 p.
- Medina Echavarría, José, *Panorama de la Sociología contemporánea*, México, La Casa de España en México, 1940, 248 p.
- Medina Echavarría, José, *Presentaciones y planteos. Papeles de Sociología*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, 1953, 235 p.
- Medina Echavarría, José, *Responsabilidad de la inteligencia*, México, FCE, 1943, 271 p.
- Medina Echavarría, José, *Sociología: teoría y técnica*, México, FCE, 1941, 168 p.
- Medina Lima, Ignacio, "Ejecución de Sentencia", en: AA.VV., *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Editorial Porrúa-UNAM-IIIJ, 2004, t. II, D-H, p. 1457-1459.
- Mejía Varela, J., *Comentarios a la Sociología de M. H. Cornejo*, Lima, 1957, 84 p.
- Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, Facultad de Derecho-UNAM, 1997, 366 p.
- Menéndez Ureña, Enrique y Pedro Álvarez Lázaro (eds.), *La actualidad del Krausismo en su contexto europeo*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas-Parteluz, 1999, 368 p.
- Menéndez Ureña, Enrique, *El ideal de la humanidad de Krause 175 años después. Contexto y génesis de una obra desconocida*, Madrid, Universidad de Comillas, 1986, pp. 413-431.
- Menéndez Ureña, Enrique, *Krause, educador de la Humanidad. Una biografía*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas-Unión Editorial, 1991, 506 p.
- Menzel, Adolfo, *Introducción a la Sociología*, 1ª ed. española, trad. de Angela Selke y Antonio Sánchez Barbudo, México, FCE, 1940, 287 p.
- Merchan Álvarez, Antonio, *Antología sobre las épocas del Derecho Español: concepto y textos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1998, 199 p.
- Meyer, Eugenia (coord.), *Palabras del exilio de los que volvieron. 4*, México, SEP-INAH-Instituto Mora, 1988, 235 p.

- Meyer, Jean, *El sinarquismo, el cardenismo y la iglesia (1937-1947)*, México, Tusquets, 2003, 317 p.
- Meyer, Lorenzo, “La institucionalización del nuevo régimen”, en: AA.VV., *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2005, pp. 823-879.
- Meyer, Lorenzo, *La marca del nacionalismo*, en: Torres, B. (coord.), *México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores*, México, Senado de la República-El Colegio de México, t. IV.
- Miranda, José, “La Casa de España”, *Historia Mexicana*, n° 1, vol. XVIII, julio-septiembre de 1968, pp. 1-10.
- Molina Piñeiro, Luis J., Fernando Ojesto Martínez y Fernando Serrano Migallón (coords.), *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, México, Porrúa-UNAM, 2003, 293 p.
- Montanos Ferrín, Emma y José Sánchez-Arcilla, *Historia del Derecho y de las Instituciones*, Madrid, Editorial Dykinson, 1991, 3 vols.
- Morales Martín, Juan Jesús, *Del junker alemán a la hacienda latinoamericana. La adaptación de Max Weber para con la realidad social de América del Sur: La aportación teórica de José Medina Echavarría*, Trabajo inédito de investigación de doctorado, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Departamento de Sociología V, 2006, 152 p.
- Morineau, Marta, “Los profesores del exilio republicano español en la UNAM. Vida y obra de Demófilo de Buen Lozano”, en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, pp. 93-115.
- Nicéforo, Alfredo, *Guía para el estudio y la enseñanza de la Criminología*, trad. y ampliada por Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Casa editorial Viuda de Rodríguez Serra, 1903, 112 p.
- Novo, Salvador, *La vida en México en el período de Lázaro Cárdenas*, México, Empresas Editoriales, 1994, 746 p.
- Núñez Carpizo, Elsie, *El pensamiento español en la Filosofía del Derecho de Luis Recaséns Siches*, México, Porrúa, 2001, 172 p.
- Oficina Internacional del Trabajo, *El Movimiento sindical en la Rusia soviética: estudios y documentos*, trad. de Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, M. Aguilar, 1928, 453 p.
- Ordóñez Alonso, María Magdalena, *El Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles: historia y documentos, 1939-1940*, México, INAH, 1997, 370 p.

- Payá Valera, Emeterio, *Los niños españoles de Morelia, el exilio infantil en México*, México, Adamex, 1987, 256 p.
- Payne, Stanley G., *Primera democracia española: Segunda República 1931-1936*, Barcelona, Paidós, 1995, 455 p.
- Peláez, Manuel J., “La depuración política y universitaria de Manuel Martínez Pedroso (1936-1946), catedrático de Derecho Político de la Universidad de Sevilla y Diputado del Partido Socialista Obrero Español”, *Cuadernos republicanos*, nº 51, 2003, pp. 81-90.
- Peralta, Víctor, “Un científico en la política peruana. Mariano H. Cornejo, la república aristocrática y la patria nueva, 1895-1920”, *Revista Complutense de Historia de América*, nº 27, 2001, pp. 163-189.
- Pérez Vejo, Tomás, “España en el imaginario mexicano: el choque del exilio”, en: Sánchez Andrés, A. y S. Figueroa Zamudio (coords.), *De Madrid a México: el exilio español y su impacto sobre el pensamiento, la ciencia, el sistema educativo mexicano*, Morelia, Comunidad de Madrid-UMSNH, 2001, pp. 23-93.
- Pérez-Prendes, José Manuel, *Curso de Historia del Derecho Español*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1989, vol. I., 972 p.
- Piña y Palacios, Javier, *Derecho Procesal Penal. Apuntes para un texto y notas sobre amparo penal*, México, Talleres gráficos de la Penitenciaría, 1948, 261 p.
- Pitol, Sergio, “Palabras pronunciadas durante la sesión solemne del Consejo Universitario General en que fue distinguido con el grado de doctor Honoris Causa por la Universidad Veracruzana, el 29 de agosto de 2003”, *Gaceta*, Universidad Veracruzana, Nueva época, nº 67-69, Julio-Septiembre 2003, Xalapa.
- Pla Brugat, Dolores, *Los niños de Morelia. Un estudio sobre los primeros refugiados españoles en México*, México, INAH, 1985, 158 p.
- Pont K., Luis Marco del, *Los criminólogos: los fundadores, el exilio español*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1986, 201 p.
- Pujia, Francisco y Roberto Serratrice, *El delito de lesiones*, trad. de Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Revista de Legislación, 1902, 171 p.

- Quesada López, José Manuel, "Pedro Bosch-Gimpera. La Arqueología Española en el Exilio Mexicano", en: Sánchez Andrés, A. y S. Figueroa Zamudio (coords.), *De Madrid a México: el exilio español y su impacto sobre el pensamiento, la ciencia, el sistema educativo mexicano*, Morelia, Comunidad de Madrid-UMSNH, 2001, pp. 329-366.
- Quirós Cuarón, Alfonso, "Homenaje a la Memoria de don Constancio Bernaldo de Quirós", en: AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 24-32.
- Quiroz Cuarón, Alfonso, "Mariano Ruiz-Funes y su obra", *Criminalia*, año XX, nº 8, agosto de 1954, pp. 443-446.
- Radbruch, Gustav, *Introducción a la Ciencia del Derecho*, trad. de Luis Recaséns Siches, pról. Fernando de los Ríos, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1930, 209 p.
- Ramos Altamira, Ignacio, "Rafael Altamira, el gran olvidado", *Cuadernos Republicanos*, Madrid, nº 38, 1999, pp. 41-47.
- Ramos, Ma. Dolores, *Victoria Kent (1892-1987)*, Madrid, Ediciones del Orto, 1999, 94 p.
- Ramos, Ma. Dolores, "Pautas metodológicas para reconstruir la memoria histórica: a propósito de las experiencias vividas por Victoria Kent en París (1940-1944)", en: Alted Vigil, Alicia y Manuel Aznar Soler (eds.), *Literatura y cultura del exilio español de 1939 en Francia*, Salamanca, AEMIC-GEXEL, 1998, pp. 544-545.
- Ramos, Vicente, *Rafael Altamira*, Madrid, Alfaguara, 1968, 397 p.
- Recaséns Siches, Luis, "¿Oficio noble o diabólico? Las antinomias de la profesión jurídica", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 1955, tomo V, enero-junio, nº 17-18, pp. 59-95.
- Recaséns Siches, Luis, "José Ortega y Gasset. Su metafísica, su sociología y su filosofía social", *La torre. Revista General de la Universidad de Puerto Rico*, nº 15-16, julio-diciembre, 1956, pp. 305-335.
- Recaséns Siches, Luis, "La experiencia jurídica", *Dianoia. Anuario de Filosofía*, año XI, nº 11, 1962, pp. 18-39.
- Recaséns Siches, Luis, "La filosofía del Diritto in Germania, suo stato alla fine del primo quarto del secolo XX", *Rivista internazionale de Filosofia del Diritto*, Roma, 1928, 26 p.
- Recaséns Siches, Luis, "La finalidad en el Derecho", *Humanitas, Anuario del Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad de Nuevo León*, año II, nº 2, pp. 549-576.

- Recaséns Siches, Luis, "La libertad religiosa, derecho de la persona humana", *Atlántida: Revista del Pensamiento actual*, vol. IV, n° 24, 1966, pp. 603-629.
- Recaséns Siches, Luis, "La misión de una auténtica Filosofía del Derecho", *Festschrift zum 80-ten Geburtstag Rudolf Stammler's. Archiv fur Rechtsund Socialphilosophie* (Berlín), vol. XXIX, n° 2, 1936, pp. 287-294.
- Recaséns Siches, Luis, "Lo colectivo", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 1, n° 2, 1939, pp. 18-28.
- Recaséns Siches, Luis, "Sinopsis de humanismo trascendental", *Revista de la Universidad Nacional de Colombia*, Bogotá, n° 7, 1946, pp. 19-37.
- Recaséns Siches, Luis, "Sociología, Economía, Derecho. Directrices metódicas", *El trimestre económico*, 1937, pp. 338-372.
- Recaséns Siches, Luis, "Unicidad en el método de interpretación del derecho", en: García Arias, Luis et al, *Estudios jurídico-sociales: Homenaje al profesor Luis Legaz y Lacambra*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1960, pp. 213-243.
- Recaséns Siches, Luis, *Asunto e prospettiva della Filosofia del Diritto*, Roma, s/e, 1934, 100 p.
- Recaséns Siches, Luis, *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico. La filosofía del Derecho en el siglo XX*, Barcelona, Labor, 1929, 238 p.
- Recaséns Siches, Luis, *El sentimiento y la idea de lo justo: psicologismo y objetivismo en Filosofía del Derecho*, Madrid, Blass, 1929, 32 p.
- Recaséns Siches, Luis, *El sistema filosófico jurídico de Platón. Síntesis y comentario*, Barcelona, Casanovas, 1922, 32 p.
- Recaséns Siches, Luis, *En torno al subsuelo filosófico de las ideologías políticas*, Madrid, Editorial Reus, 1928, 24 p.
- Recaséns Siches, Luis, *Estudios de Filosofía del Derecho Internacional. La unidad de la construcción jurídica y el primado del Derecho internacional*, Barcelona, Patxot, 1930, 65 p.
- Recaséns Siches, Luis, *Estudios de Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1936, 550 p.
- Recaséns Siches, Luis, *Introducción al estudio del Derecho*, México, Porrúa, 1970, 360 p.
- Recaséns Siches, Luis, *La Filosofía del Derecho de Francisco Suárez. Con un estudio previo sobre sus antecedentes en la patrística y en la Escolástica*, Madrid, Victoriano Suárez, 1927, 168 p.
- Recaséns Siches, Luis, *La naturaleza del pensamiento jurídico*, Madrid, Reus, 1971, 46 p.

Recaséns Siches, Luis, *La nueva filosofía de la interpretación del Derecho: tres conferencias del Dr. Luis Recaséns Siches*, Panamá, Imprenta Nacional, 1957, 82 p.

Recaséns Siches, Luis, *Los temas de la Filosofía del Derecho, en perspectiva histórica y en visión de futuro*, Barcelona, Bosch, 1934, 150 p.

Recaséns Siches, Luis, *Misión y perspectiva de la Filosofía del Derecho*, Madrid, s/e, 1931, 104 p.

Recaséns Siches, Luis, *Tratado de Sociología*, 31ª edición, México, Editorial Porrúa, 2006, 682 p.

Recaséns Siches, Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 1959, 717 p.

Reyes Nevares, Salvador, "Juristas, economistas, sociólogos", en: AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, Salvat-FCE, 1982, pp. 567-598.

Reyes Pérez, Roberto, *La vida de los niños iberos en la patria de Lázaro Cárdenas, treinta relatos*, México, Editorial América, 1940, 180 p.

Ribes Leiva, Alberto Javier, *El "enfoque sociológico" en la producción intelectual de Francisco Ayala: una sociología de la sociología*, Tesis doctoral inédita de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Departamento de Sociología V (Teoría Sociológica), 2004, 661 p.

Rivacoba y Rivacoba, Manuel, "El Derecho Penal y la Criminología entre los republicanos españoles del exilio", en: Alted, Alicia y Manuel Llusía (dirs.), *La cultura del exilio republicano español de 1939. Actas del Congreso Internacional celebrado en el marco del Congreso Plural: "Sesenta años después" (Madrid-Alcalá-Toledo, diciembre de 1999)*, Madrid, UNED, 2003, vol. I, pp. 657-669.

Rivacoba y Rivacoba, Manuel, "Evolución y permanencia del pensamiento de Jiménez de Asúa, *Doctrina Penal*, vol. 3, nº 12, 1980, pp. 783-797.

Rivacoba y Rivacoba, Manuel, "La figura de Jiménez de Asúa en el Derecho Penal", en: *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, 1989, pp. 83-96.

Rivacoba y Rivacoba, Manuel, "Significado de Victoria Kent en la vida política y la penitenciaria de España", en: AA.VV., *VII Jornadas Penitenciarias Andaluzas (Torremolinos, 24-26 de mayo de 1990)*, Sevilla, Consejería de Gobernación, 1990, pp. 19-29.

Rivera P. C., José, "Recaséns en México", *El Universal*, México, D. F., 28 de junio de 1937.

- Röder, August, *Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena en sus interiores contradicciones: ensayo crítico preparatorio para la renovación del Derecho Penal*, trad. de Francisco Giner de los Ríos, Madrid, Biblioteca de Instrucción y Recreo, 1871, 302 p.
- Rodríguez Cela, Julia, *El exilio de Francisco Ayala en Buenos Aires (1939-1951)*, Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1994.
- Rodríguez de Lecea, Teresa, “La enseñanza de la Historia en el Centro de Estudios Históricos: Hinojosa y Altamira”, en: Sánchez Ron, J. M. (coord), *La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. 80 años después*, Madrid, CSIC, 1988, vol. 2, pp. 519-534.
- Romero Samper, Milagrosa, *La oposición durante el franquismo. 3, El exilio republicano*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2005, 339 p.
- Romo Michaud, Javier, “Manuel Pedroso. Jurista universal, filósofo, maestro y humanista por excelencia”, en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Facultad de Derecho, 2003, pp. 251-264.
- Rosal, Amaro del, *El oro del Banco de España y la historia del Vita*, Barcelona, Grijalbo, 1977, 254 p.
- Roura-Parella, Juan, “El pedagogo”, *Cuadernos Americanos*, México, año XXIV, vol. CXXXIX, n° 2, marzo-abril de 1965, pp. 73-88.
- Rubio Cabeza, Manuel, *Crónica de la dictadura de Primo de Rivera*, Madrid, Sarpe, 1986, 591 p.
- Ruiz-Funes García, Mariano, “Anteproyecto de un Instituto de Estudios Penales”, *Criminalia. Revista de Criminología*, año VII, n° 6, febrero de 1941, pp. 328-330.
- Ruiz-Funes García, Mariano, *Actualidad de la venganza: tres ensayos de criminología*, Buenos Aires, Losada, 1944, 253 p.
- Ruiz-Funes García, Mariano, *Criminalidad de los menores*, México, Imprenta Universitaria, 1953, 396 p.
- Ruiz-Funes García, Mariano, *Criminología de la Guerra. La guerra como crimen y causa del delito*, Buenos Aires, Editorial Bibliográfica Argentina, 1959, 268 p.
- Ruiz-Funes García, Mariano, *El delincuente y la justicia. Ensayos*, Buenos Aires, La Facultad, 1944, 313 p.

- Ruiz-Funes García, Mariano, *El Derecho consuetudinario en la Huerta y campo de Murcia*, Tesis de la Universidad Central de Madrid, Murcia, Sucesores de Nogués, 1912, 141 p.
- Ruiz-Funes García, Mariano, *Estudios criminológicos*, La Habana, Jesús Montero, 1952, 239 p.
- Ruiz-Funes García, Mariano, *Evolución del delito político*, México, Hermes, 1944, 351 p.
- Ruiz-Funes García, Mariano, *La crisis de la prisión*, La Habana, Jesús Montero Editor, 1949, 315 p.
- Ruiz-Funes García, Mariano, *La peligrosidad y sus experiencias legales*, La Habana, Jesús Montero, 1948, 647 p.
- Saíd, Alberto, "Breve semblanza del doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, y tres expresiones de sus afanes en México (1946-1976)", en: Storme, Marcel y Cipriano Gómez Lara (coords.), *XII Congreso Mundial de Derecho Procesal*, México, IJ-UNAM, 2005, vol. I, pp. 55-80.
- Sánchez Andrés, Agustín Y Silvia Figueroa Zamudio (coords.), *De Madrid a México. El exilio español y su impacto sobre el pensamiento, la ciencia y el sistema educativo mexicano*, Morelia, UMSNH-Comunidad de Madrid, 2001, 391 p.
- Sánchez Andrés, Agustín et. al. (comps.), *Un capítulo de la memoria oral del exilio: Los niños de Morelia*, México, Comunidad de Madrid-UMSNH, 2002, 437 p.
- Sánchez Cuervo, Antolín, *Krausismo en México*, Morelia, UNAM-Jitanjáfora, 2003, 350 p.
- Sánchez de Palacios, Mariano, "Luis Jiménez de Asúa (1889-1970)", *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, nº 3, julio-septiembre de 1980, pp. 98-102.
- Sánchez Díaz, Gerardo y Porfirio García de León (coords.), *Los científicos del exilio español en México*, Morelia, UMSNH-Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y de la Tecnología, 2001, 456 p.
- Sánchez Díaz, Gerardo, "Las voces del exilio español en Morelia. Científicos y humanistas en la Universidad Michoacana. 1938-1943", en: Sánchez Andrés, A. y S. Figueroa Zamudio (coords.), *De Madrid a México: el exilio español y su impacto sobre el pensamiento, la ciencia, el sistema educativo mexicano*, Morelia, Comunidad de Madrid-UMSNH, 2001, pp. 277-328.
- Sánchez Ron, José Manuel (coord.), *La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas 80 años después*, Madrid, CSIC, 1988, 2 vols.

- Sánchez Ron, José Manuel, “La Junta para Ampliación de Estudios: Una panorámica general”, en: Sánchez Ron, J. M. (coord), *La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. 80 años después*, Madrid, CSIC, 1988, vol. 2, pp. 42-45.
- Sánchez Ron, José Manuel, *Cinzel, martillo y piedra. Historia de la Ciencia en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Taurus, 1999, 468 p.
- Sánchez-Albornoz, Claudio, *Mi testamento histórico-político*, Barcelona, Editorial Planeta, 1975, 256 p.
- Schmitt, Carl, *Teoría de la Constitución*, trad. de Francisco Ayala, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1934, 457 p.
- Secretaría de Gobernación, *Seis años de gobierno al servicio de México*, México, Secretaría de Gobernación-SEP, 1940, 459 p.
- Serrano Figueroa, Rafael, “Vida y obra de Don Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez”, en: Serrano Migallón, F. (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, pp. 55-72.
- Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, 413 p.
- Serrano Migallón, Fernando, “La educación republicana. Utopía pedagógica frente a la derrota republicana”, en: Cruz, José Ignacio (ed.), *Los colegios del exilio en México*, Madrid, Residencia de Estudiantes, 2005.
- Siebeck, Hermann, *Aristóteles*, trad. del alemán por Luis Recaséns Siches, Madrid, Revista de Occidente, 1930, 226 p.
- Silva Herzog, Jesús, *Lázaro Cárdenas: su pensamiento económico, social y político*, México, Nuestro Tiempo, 1975, 137 p.
- Silva Herzog, Jesús, *Una historia de la Universidad de México y sus problemas*, México, siglo XXI editores, 1974, 213 p.
- Simmel, Georg, *Schopenhauer y Nietzsche*, trad. de Francisco Ayala, Buenos Aires, Librerías Anaconda, 1950, 201 p.
- Stammler, Rudolf, *Economía y Derecho según la concepción materialista de la Historia*, trad. de la 4ª edición alemana por Wenceslao Roces, Madrid, Reus, 1929, 672 p.

- Stammler, Rudolf, *Tratado de Filosofía del Derecho*, trad. de la 2ª edición alemana por Wenceslao Roces, Madrid, Reus, 1930, 455 p.
- Tabanera García, Nuria, “Los amigos tenían razón. México en la política exterior del primer franquismo”, en: Lida, Clara E., *México y España en el primer franquismo, 1939-1950*, México, El Colegio de México, 2001.
- Tabio, Evelio, “Don Constancio Bernaldo de Quirós”, en: AA.VV., *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 84-86.
- Tagliabue, Nadia, “El exilio español en Argentina: la labor de Francisco Ayala, Luis Jiménez de Asúa y Lorenzo Luzuriaga”, en: Abellán, José Luis y Antonio Monclús (coords.), *El pensamiento español contemporáneo y la idea de América*, Barcelona, Anthropos, 1989, vol. II, pp. 482-485.
- Terán Lomas, Roberto A. M., *Homenaje al prof. Dr. Luis Jiménez de Asúa*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 1971, 23 p.
- Thomas, Hugh, *La guerra civil española*, Barcelona, Grijalbo Mondadori, 1995, 2 vols.
- Töennies, Ferdinand, *Principios de Sociología*, trad. de Vicente Llorens, México, FCE, 1942, 377 p.
- Tomás y Valiente, Francisco, “La historiografía jurídica española hasta la actualidad”, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Tecnos, 1983, pp. 36-67.
- Tomás y Valiente, Francisco, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Tecnos, 1983, 360 p.
- Torres, Manuel, *Lecciones de Historia del Derecho español*, Salamanca, Librería general “La Facultad” de Germán García, 1935, vol. I, 420 p.
- Trillas, Enrique, Francisco J. Laporta, Alfonso Ruiz Miguel, Virgilio Zapatero, Javier Solana y Teresa Rodríguez de Lecea, “La Junta para Ampliación de Estudios. 1ª parte”, *Arbor*, Madrid, t. CXXVI, n° 493, enero de 1987, pp. 9-97.
- Tudela Herrero, Ramón, “Don Luis Jiménez de Asúa y el Derecho Penal (Necrológica)”, *Revista de Estudios Penitenciarios*, n° 190, julio-septiembre de 1970, pp. 843-855.
- Tuñón de Lara, Manuel, *Estudios de Historia contemporánea*, Barcelona, Hogar del Libro, 1982, 280 p.
- Tuñón de Lara, Manuel, *La España del siglo XX*, Madrid, Akal, 2000, 3 vols.
- Tusell, Javier, *La crisis de los años treinta: República y Guerra Civil*, Madrid, Taurus, 1998, 507 p.

- Urbina Tortella, Sebastián, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, Palma de Mallorca, Facultad de Derecho, 1984, 212 p.
- Vázquez Gómez, Elena (ed.), *Epistolario de Lázaro Cárdenas. 1*, México, Siglo XXI, 1974, 497 p.
- Vega, Josefa y Pedro A. Vives, *Lázaro Cárdenas*, Madrid, Quórum, 1987, 159 p.
- Vilar, Pierre, *La guerra civil española*, La Habana, Edición Revolucionaria, 1990, 184 p.
- Vincenti y Reguera, Eduardo, *Política pedagógica: Treinta años de vida parlamentaria*, Madrid, Imprenta Hijos de Hernández, 1916, 630 p.
- Viñas Piquer, David, *Hermenéutica de la novela en la teoría literaria de Francisco Ayala*, Tesis doctoral inédita, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1999.
- Weber, Alfred, *Historia de la cultura*, trad. de Luis Recaséns Siches, México, FCE, 1941, 358 p.
- Weber, Max, *Economía y sociedad: esbozo de Sociología comprensiva. I. Teoría de la organización social*, 1ª ed. española, trad. de José Medina Echavarría, México, FCE, 1944, 341 p.
- Zabludovsky, Gina, “La emigración republicana española y el pensamiento alemán en México: la traducción de *Economía y sociedad*”, en: Rodríguez Martínez, Javier (ed.), *En el centenario de La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Madrid, CIS, 2005.
- Zirión Quijano, Antonio, *Historia de la Fenomenología en México*, Morelia, Jitanjáfora, 2003, 479 p.